INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Anexo de asignación y transferencia de recursos del Programa Presupuestario E012, Registro e Identificación de Población, para el ejercicio fiscal 2025, para el fortalecimiento del Registro Civil, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chiapas. …….

Anexo de asignación y transferencia de recursos del Programa Presupuestario E012, Registro e Identificación de Población, para el ejercicio fiscal 2025, para el fortalecimiento del Registro Civil, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chihuahua. ……

Anexo de asignación y transferencia de recursos del Programa Presupuestario E012, Registro e Identificación de Población, para el ejercicio fiscal 2025, para el fortalecimiento del Registro Civil, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Durango. ……

Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Ismael Hernández Sánchez y firmantes de la agrupación denominada Ministerio Misionero Pentecostés, El Remanente de los Últimos Tiempos. ……..

Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Isaías Acahua Tecpile y firmantes de la agrupación denominada Iglesia Evangélica Apóstoles y Profetas Mahanaim. ……..

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Acuerdo mediante el cual se da a conocer la modalidad digital para la expedición de la Constancia de Antecedentes Penales Federales por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a través del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Reinserción Social. ……...

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación y mejora regulatoria de trámites que se realizan ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. ……..

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de lámina rolada en frío originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. ……....

Resolución Final del procedimiento administrativo de examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de lámina rolada en frío originarias de la Federación de Rusia y de la República de Kazajstán, independientemente del país de procedencia. ……

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, la Productividad Agropecuaria y la Seguridad Alimentaria 2025-2027, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de San Luis Potosí. …….

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, la Productividad Agropecuaria y la Seguridad Alimentaria 2025-2030, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Tabasco. …….

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, Fiscalía General de la República, entidades federativas y sus municipios, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Viajes Turísticos Veracruz, S.A. de C.V. ……

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 18/06/25 por el que se establecen los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2025-2026, aplicables en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica. ……...

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo. …….

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí. ……..

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, la Comisión Nacional de Vivienda, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a través del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Estado de Durango y los municipios de Durango, Gómez Palacio y de Lerdo, en el marco del Programa de Vivienda para el Bienestar. ……

Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Comisión Nacional de Vivienda, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a través del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Estado de Guanajuato y los municipios de Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Cortazar, Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Irapuato, Jaral del Progreso, León, Moroleón, Pénjamo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San José de Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Cruz de Juventino Rosas, Silao de la Victoria, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán y Yuriria, en el marco del Programa de Vivienda para el Bienestar. ……

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 62/2024, así como el Voto Particular de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández. ……...

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. ……..

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. …….

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. …….

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se crea la Comisión Temporal de Presupuesto 2026. ……..

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se da respuesta a las consultas relacionadas con la participación de las candidaturas durante la veda electoral. …….

AVISOS

Judiciales y generales. ……...

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

ANEXO de asignación y transferencia de recursos del Programa Presupuestario E012, Registro e Identificación de Población, para el ejercicio fiscal 2025, para el fortalecimiento del Registro Civil, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad.

ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E012, REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL REGISTRO CIVIL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN ADELANTE "GOBERNACIÓN", POR CONDUCTO DE FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE CARLOS ANTONIO VÁZQUEZ GARCÍA, JEFE DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS Y DE FÉLIX ARTURO ARCE VARGAS, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD; POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR GUILLERMO NIETO ARREOLA, CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DE MANUEL FRANCISCO ANTONIO PARIENTE GAVITO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ANA LAURA ROMERO BASURTO, SECRETARIA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, CON LA ASISTENCIA DE MARÍA DOLORES ESTRADA GORDILLO, DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 27 de diciembre de 2019, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población (Convenio de Coordinación), con el objeto de establecer los mecanismos de coordinación para el Fortalecimiento del Registro Civil del Programa de Registro e Identificación de Población (PRIP), para contribuir a la integración del Registro Nacional de Población y consolidación de la Base de Datos Nacional del Registro Civil (BDNRC), a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la entidad, con el cual, se obtiene información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuye a acreditar fehacientemente la identidad de las personas y garantizar su registro inmediatamente después de su nacimiento.

2. En virtud de lo anterior, conforme la Cláusula Sexta del Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" podrán suscribir Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos donde se contemplarán metas específicas y la aprobación del correspondiente Programa de Trabajo.

3. Con fecha 11 de octubre de 2018 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población (LINEAMIENTOS), que establecen en su numeral Octavo. "Componentes", Apartado A. "Fortalecimiento del Registro Civil", numeral II. "Descripción", párrafo sexto, que "GOBERNACIÓN", a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad (DGRNPI), podrá asignar recursos a las entidades federativas para el desarrollo de las vertientes del componente Fortalecimiento del Registro Civil (FRC), mediante la suscripción de instrumentos jurídicos, con estricto apego a la normativa que corresponda.

4. Con fecha 24 de diciembre de 2024 fue publicado en el DOF el *Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025* (PEF 2025), que señala en el Ramo 04 "GOBERNACIÓN", Anexo 18. *"Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes"*, que la asignación presupuestal para el *"Registro e Identificación de Población"* asciende a la cantidad de $43,933,067.00 (Cuarenta y tres millones novecientos treinta y tres mil sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).

5. Derivado de lo anterior, el 27 de diciembre de 2024 "GOBERNACIÓN" integró el Comité de Asignación y Distribución de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2025 (COMITÉ ADR), conforme a los LINEAMIENTOS, en el cual resultó como beneficiario de recursos para el FRC, el estado libre y soberano de Chiapas.

6. En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2025, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1o., 2o., fracción I, 26, fracción I y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2 Cuenta con facultades para operar el Servicio Nacional de Identificación Personal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción VI de la LOAPF.

I.3 La Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración es parte integrante de "GOBERNACIÓN" y su Titular Félix Arturo Medina Padilla cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, Apartado A, fracción II y 7, fracciones XII y XV del RISEGOB.

I.4 La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas es una Unidad Administrativa dependiente de "GOBERNACIÓN" y su Titular Carlos Antonio Vázquez García cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, Apartado A, fracción II, inciso b, 9, fracción V y 57, fracción XXXIV del RISEGOB.

I.5 La DGRNPI es una Unidad Administrativa dependiente de "GOBERNACIÓN", su Titular Félix Arturo Arce Vargas cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, Apartado A, fracción II, inciso b), numeral 3, 9, fracción V y 60, fracciones I y IV del RISEGOB.

I.6 Cuenta con los recursos suficientes en la partida 43801 *Subsidios a Entidades Federativas y Municipios* para hacer la asignación prevista por el COMITÉ ADR y la Cláusula Tercera de este instrumento, de conformidad con el oficio SEGOB/UAF/DGPyP/1095/2025 de fecha 28 de marzo de la presente anualidad, suscrito por el Director General de Programación y Presupuesto, del cual se desprende que se otorgó la suficiencia presupuestaria.

I.7 Para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Bucareli número 99, piso 1, edificio Cobián, colonia Juárez, demarcación territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1 El estado de Chiapas es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, parte integrante del Estado Mexicano, constituido como un gobierno republicano, representativo y popular de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116, primer párrafo de la CPEUM y 1 y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

II.2 Guillermo Nieto Arreola, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Chiapas con fecha 08 de diciembre de 2024 y cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 8, 23, 30, fracción XVIII y 48, fracciones XII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.3 Manuel Francisco Antonio Pariente Gavito, Secretario de Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Chiapas con fecha 08 de diciembre de 2024 y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 7, 8, 13, 23, 30, fracción II y 32, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 2 y 13, fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.4 Ana Laura Romero Basurto, Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Chiapas con fecha 08 de diciembre de 2024 y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 15 párrafo primero, 23, párrafos primero y segundo, 30 fracción III y 33 fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.5 La Dirección del Registro Civil, para efectos del presente instrumento, es la Unidad Coordinadora Estatal (UCE), su Titular María Dolores Estrada Gordillo, Directora del Registro Civil, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado con fecha 08 de diciembre de 2024 y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 20, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 34 del Código Civil del Estado de Chiapas; 1, 6, fracción I, 9, fracciones I y XXVII del Reglamento del Registro Civil para el Estado de Chiapas.

II.6 Cuenta con los recursos suficientes para hacer la aportación prevista en la Cláusula Tercera, inciso b) del presente instrumento jurídico.

II.7 Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas, número 1090, Piso 14, colonia Paso Limón, Código Postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, estado de Chiapas.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Se comprometen, en el ámbito de sus atribuciones en materia registral, de identidad y de población, a cumplir con las obligaciones establecidas en los LINEAMIENTOS y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil (CONAFREC), a efecto de que contribuyan al objetivo del presente instrumento y a optimizar la calidad en los servicios que brinda el Registro Civil.

III.2 Están de acuerdo en suscribir el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población del Ejercicio Fiscal 2025, para el componente FRC, sin que medie error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, en los términos que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETIVO

Establecer y desarrollar las acciones y compromisos para el Fortalecimiento del Registro Civil del estado libre y soberano de Chiapas, mediante la asignación y transferencia de recursos del Programa Presupuestario E012, Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2025, a fin de garantizar el derecho a la identidad de la población y contribuir a la integración del Registro Nacional de Población.

SEGUNDA. RESPONSABLES DE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETIVO

"LAS PARTES" designan como responsables de la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades, acciones y compromisos para alcanzar el objetivo del presente instrumento, a las siguientes personas servidoras públicas:

- Por "GOBERNACIÓN": La persona Titular de la DGRNPI.
- Por el "GOBIERNO DEL ESTADO": La persona Titular de la UCE.

"LAS PARTES" acuerdan que las personas responsables podrán ser asistidas para el vínculo, ejecución, seguimiento y verificación de las actividades, acciones y compromisos correspondientes, por personas servidoras públicas de la DGRNPI y la UCE con nivel jerárquico inferior y cuya denominación para efectos del presente instrumento será el de Enlaces, los cuales se asentarán por escrito en el Acta de la Comisión de Seguimiento donde se apruebe el Programa de Trabajo.

Para efectos del presente instrumento, se integrará una Comisión de Seguimiento, que sesionará con al menos dos representantes de cada una de "LAS PARTES" y cuya función será el seguimiento y verificación de los compromisos que deriven del presente instrumento, así como atender las particularidades relativas a las metas y los recursos definidos por el COMITÉ ADR. Además, éste podrá establecer de manera pronta, las medidas o mecanismos que permitan afrontar las contingencias para el cumplimiento integral del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos.

TERCERA. RECURSOS

Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Cláusula Primera, "LAS PARTES" aportarán las siguientes cantidades:

a) "GOBERNACIÓN", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y 224 de su Reglamento, así como con los LINEAMIENTOS, hará una aportación de recursos federales al "GOBIERNO DEL ESTADO", previa entrega del comprobante fiscal emitido por este último, por la cantidad de $1,139,339.00 (Un millón ciento treinta y nueve mil trescientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), que depositará en la cuenta bancaria productiva específica referida en el párrafo primero de la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

b) El "GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción IV, inciso b) del PEF 2025, realizará dentro de los 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, una aportación con recursos estatales por la cantidad de $488,288.62 (Cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y ocho pesos 62/100 M.N.), que depositará en una cuenta bancaria productiva específica, conforme el segundo párrafo de la Cláusula Cuarta del presente instrumento, e informará por escrito a la DGRNPI el depósito de dichos recursos estatales dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a su realización.

CUARTA. CUENTA BANCARIA

Los recursos federales establecidos en la Cláusula Tercera y sus respectivos rendimientos financieros, para su plena identificación, registro y control se deberán depositar, permanecer y administrar exclusivamente hasta su total aplicación en la cuenta bancaria productiva específica número 1299328198 del Banco Mercantil del Norte, S.A., Sucursal 3123 – Granda, Plaza Tuxtla Gutiérrez y CLABE No. 072 100 01299328198 8, aperturada por la Secretaría de Finanzas del "GOBIERNO DEL ESTADO", la cual deberá referir al PRIP o al FRC y al Ejercicio Fiscal 2025; conforme a lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG); 82, fracción IX de la LFPRH y 224 de su Reglamento.

Respecto a los recursos aportados por el "GOBIERNO DEL ESTADO", éstos se depositarán en una cuenta bancaria productiva específica en la cual se administrarán hasta su total aplicación, dicha cuenta bancaria no deberá ser la misma donde fueron depositados los recursos federales.

De las cuentas bancarias antes señaladas, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la UCE, deberá remitir a la DGRNPI copia de los contratos bancarios y de los estados de cuenta mensuales en los que se identifiquen los recursos aportados, la generación mensual de productos financieros y los cargos realizados; asimismo, al finalizar la administración de los recursos, la UCE gestionará en el bimestre posterior la cancelación de la cuenta bancaria, de la cual deberá remitir copia a la DGRNPI a fin de verificar el uso de los recursos hasta su total aplicación.

QUINTA. DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos señalados en la Cláusula Tercera se destinarán exclusivamente por conducto de la UCE para alcanzar las siguientes metas con base en lo determinado por el COMITÉ ADR, en beneficio de niñas, niños y adolescentes:

I. La cantidad de $235,000.00 (Doscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para actualizar tecnológicamente a la UCE, la cual debe estar destinada para brindar servicios registrales, de conformidad con las especificaciones y objetivos que establezca la DGRNPI. Se entenderá por Actualización Tecnológica la incorporación adicional o sustitución del equipo tecnológico, software y licencias. Para el caso de la sustitución, mediará un dictamen del área técnica del "GOBIERNO DEL ESTADO" con atribuciones para determinar los daños o la obsolescencia del equipo de cómputo y periféricos.

II. La cantidad de $576,000.00 (Quinientos setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) para la integridad de la información de la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, a través de mecanismos de asignación y actualización de la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como para la verificación y captura de los registros de identidad en la BDNRC requeridos para la gestión de la CURP.

III. La cantidad de $244,000.00 (Doscientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) para realizar campañas especiales para el registro oportuno, universal y gratuito de nacimiento, mediante acciones en municipios orientadas a lograr una tasa de subregistro cero de nacimiento.

IV. La cantidad de $216,000.00 (Doscientos dieciséis y mil pesos 00/100 M.N.) para realizar campañas especiales para el registro oportuno, universal y gratuito de nacimiento, mediante la operación de módulos del Registro Civil en instalaciones hospitalarias.

V. La cantidad de $15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) para realizar la campaña especial *"Soy México"*, para inscribir el registro del nacimiento y asignar la CURP a personas nacidas en los Estados Unidos de América, hijas o hijos de padre, madre o ambos mexicanos.

VI. La cantidad de $340,000.00 (Trescientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) para realizar campañas especiales para la operatividad de los módulos de captura de datos e información biométrica.

VII. La cantidad de $1,627.62 (Mil seiscientos veintisiete pesos 62/100 M.N.) para destinar, en caso de ser procedente, a favor de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del "GOBIERNO DEL ESTADO", misma que deberá realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante el presente instrumento, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA. PROGRAMA DE TRABAJO

Para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos considerados en la Cláusula Tercera del presente instrumento se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para programar los avances y la ejecución de actividades, la UCE deberá elaborar el Programa de Trabajo en el formato que para tal efecto establece la DGRNPI, para su revisión y aprobación en la Comisión de Seguimiento, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción de los recursos federales.

Asimismo, durante la vigencia del presente instrumento y previa justificación por oficio de la UCE, "LAS PARTES" a través de la Comisión de Seguimiento referida en la Cláusula Segunda de este instrumento deberán revisar, autorizar y actualizar cualquier modificación en las metas y en los conceptos de compra previamente aprobados en el Programa de Trabajo; así como aquellos temas que por su trascendencia considere la DGRNPI.

No obstante, previa justificación formal y documentada por la UCE y previa aprobación por oficio de la DGRNPI, se podrán modificar: a) la cantidad de conceptos a adquirir o contratar, b) el costo de los bienes o servicios a adquirir o contratar y c) la temporalidad en que se ejecutará un proceso o servicio aprobado previamente en la Comisión de Seguimiento, sin que ello amerite el cambio de los conceptos o metas previamente aprobados.

SÉPTIMA. ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL

Con el propósito de mantener permanentemente actualizada la BDNRC a cargo de la DGRNPI, la UCE inscribirá en el Sistema Nacional de Registro de Identidad (SID) los registros del estado civil de las personas y todas aquellas modificaciones de que fueren objeto los diferentes actos del Registro Civil.

La UCE certificará que los registros que se integren exitosamente en el SID y en la BDNRC, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo. Además, la UCE apoyará en la búsqueda, localización y revisión de las actas registrales que le solicite la DGRNPI, en apoyo a los proyectos del Registro Nacional de Población.

OCTAVA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

De conformidad con la normativa en materia de protección de datos personales y demás normativa aplicable, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la UCE, es responsable de los datos personales asentados en los actos del estado civil de las personas y autoriza a "GOBERNACIÓN" para administrar, compartir, tratar y utilizar la información remitida como elemento de apoyo en las atribuciones y facultades de la DGRNPI para el registro y acreditación de la identidad de la población del país y de los nacionales residentes en el extranjero.

Además, la DGRNPI y la UCE utilizarán el FTP (por sus siglas en inglés *File Transfer Protocol*) y el SFTP (por sus siglas en inglés *Secure File Transfer Protocol*) para el intercambio de la información, la cual permanecerá temporalmente en la correspondiente carpeta del FTP, misma que "LAS PARTES" depurarán trimestralmente.

En ese sentido "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad acerca de la información, de los datos personales y de los datos personales sensibles a los que les dé tratamiento, durante y después de la remisión de los mismos, conforme a los artículos 6 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 36, 53, fracción V y 61 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

El manejo de la información que se presente, obtenga, produzca o transfiera en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico, se realizará en atención a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

Asimismo, en términos de las disposiciones aplicables, "LAS PARTES" se obligan a utilizar la información exclusivamente para mantener permanentemente actualizada la BDNRC.

De igual modo, "LAS PARTES" serán responsables de la información que les sea otorgada en términos de esta Cláusula Octava y se comprometen a implementar las medidas de seguridad para la protección de la información, de los datos personales y de los datos personales sensibles, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, fracción XVIII, 25, 26, 27, 28, 29 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En el mismo tenor, “LAS PARTES” se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, duplicar, divulgar o difundir a terceros que no cumplan con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables, la información que tenga el carácter de confidencial.

Asimismo, “LAS PARTES” son responsables del tratamiento que hagan sobre los datos personales y por este medio, se obligan en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de las disposiciones que derivan de ésta, a:

(I) Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos.

(II) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte.

(III) Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las demás disposiciones aplicables.

(IV) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

(V) Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2025 para el Fortalecimiento del Registro Civil.

(VI) Abstenerse de transferir los datos personales a terceros no convenidos, y tomar en consideración las excepciones contempladas en el artículo 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto “LAS PARTES” se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, según sea el caso, así como los Avisos de Privacidad de cada una de “LAS PARTES”, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

NOVENA. CURP

El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, previo acuerdo con la DGRNPI realizará las acciones que correspondan con la finalidad de apoyar y dar continuidad a la asignación y uso de la CURP en la entidad federativa, así como para lograr la unicidad de dicha clave.

DÉCIMA. DERECHO A LA IDENTIDAD

El “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la UCE, promoverá las acciones necesarias para hacer efectivo el “derecho a la identidad” que toda persona tiene mediante el registro universal y oportuno, al agilizar y simplificar los trámites correspondientes, así como expedir gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento, conforme a lo dispuesto en el párrafo décimo del artículo 4o. de la CPEUM, adicionado por el “*Decreto por el que se adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*, publicado en el DOF el 17 de junio de 2014.

Además, la UCE realizará acciones necesarias para atender el registro extemporáneo de nacimiento, así como facilitar u orientar a la población sobre la rectificación y aclaración de actas del estado civil, a fin de abatir la falta de identidad jurídica de la población y la inconsistencia e incongruencia de los datos relacionados con la identidad de las personas.

DÉCIMA PRIMERA. PROYECTOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS

El “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la UCE, apoyará en la instrumentación de los proyectos de Registro e Identificación de Personas que “GOBERNACIÓN” diseñe e implemente en beneficio de la población.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

La aplicación oportuna, ejecución y canalización de los recursos para la adquisición de los bienes o servicios señalados en el Catálogo de Gastos y Comprobación, se realizará conforme al Programa de Trabajo y los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como en la normativa local; para la compra de servicios u otros elementos no contemplados en el citado Catálogo, su adquisición procederá mediante valoración y acuerdo de la Comisión de Seguimiento, previa justificación que realice la UCE.

El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la UCE, deberá garantizar que la ejecución de los recursos aportados se realice conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

Por lo tanto, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que la DGRNPI determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento; sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Décima Sexta del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. COMPROBACIÓN DE RECURSOS

De conformidad con el artículo 83 de la LFPRH, los recursos aportados por "GOBERNACIÓN" no pierden el carácter federal, por lo que la UCE informará mensualmente a la DGRNPI las acciones efectuadas para su ejercicio; además, de acuerdo con las fechas que la Comisión de Seguimiento establezca, la UCE enviará formalmente a la DGRNPI para su fiscalización, conforme al Catálogo de Gastos y Comprobación, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas, los cuales deberán ser identificados con un sello o marca que indique la leyenda de que dichos recursos corresponden al PRIP, si su origen es Federal o Estatal y el Ejercicio Fiscal 2025, además se enviarán los demás documentos complementarios establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación y aquellos acordados en la Comisión de Seguimiento.

La UCE presentará la documentación comprobatoria a la DGRNPI a más tardar en el bimestre posterior a la conclusión del ejercicio de los recursos asignados, en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 68 de la LGCG y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Además, en términos de lo dispuesto por el artículo 1 de la LFPRH, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá garantizar que la ejecución de los recursos aportados se realiza conforme a los *criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género*.

DÉCIMA CUARTA. ENTREGABLES

El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la UCE, deberá acreditar a la DGRNPI, las acciones realizadas y el cumplimiento de las metas establecidas en la Cláusula Quinta del presente instrumento, mediante los métodos, formas y formatos establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación y aquellos que la DGRNPI y la UCE acuerden en la Comisión de Seguimiento. La UCE presentará los entregables a la DGRNPI a más tardar en el bimestre posterior a la conclusión de las acciones establecidas en el Programa de Trabajo o del ejercicio de los recursos asignados; o bien, conforme lo acuerde la Comisión de Seguimiento.

Asimismo, la UCE deberá informar a la DGRNPI sobre cualquier situación no imputable a la misma, que retrase o modifique las acciones respectivas al cumplimiento de las metas establecidas.

DÉCIMA QUINTA. ECONOMÍAS

En caso de existir economías, a través de la Comisión de Seguimiento se podrá autorizar su ejercicio dentro de la vigencia del presente instrumento; para lo cual, la UCE deberá informar formalmente a la DGRNPI, que el recurso asignado se encuentra ejercido o comprometido en términos presupuestales para el cumplimiento de la o las metas establecidas y solicitará la reorientación de los recursos para continuar con las metas establecidas o en otros conceptos y modalidades del FRC, en apego al Catálogo de Gastos y Comprobación, para mejorar el servicio registral.

DÉCIMA SEXTA. RECURSOS NO EJERCIDOS

Los recursos federales aportados al "GOBIERNO DEL ESTADO" mediante el presente instrumento y sus rendimientos financieros que al final del Ejercicio Fiscal 2025 no hayan sido ejercidos ni formalmente comprometidos o devengados, deberán reintegrarse invariablemente a la TESOFE dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal. Los recursos formalmente comprometidos y aquellos devengados que no hayan sido pagados durante el Ejercicio Fiscal 2025 deberán cubrirse a más tardar durante el primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente, una vez cumplido el plazo referido; los recursos remanentes y los rendimientos financieros federales deberán reintegrarse a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes.

Para ello, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la UCE, deberá remitir a la DGRNPI, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal, el informe de cuentas por pagar que integra el pasivo circulante de los recursos federales comprometidos y devengados; en caso contrario, la DGRNPI solicitará a la UCE el reintegro de dichos recursos a la TESOFE.

Los recursos se considerarán devengados para “GOBERNACIÓN”, a partir de la entrega de los mismos al “GOBIERNO DEL ESTADO”; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 13, fracción VIII y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 175 y 224 del Reglamento de la LFPRH.

DÉCIMA SÉPTIMA. INFORMES

El “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la UCE, entregará mensualmente a la DGRNPI, en el formato que para tal efecto establece esta última, un informe con los avances y resultados obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos para el FRC.

Además, de conformidad con el artículo 85, fracción II, último párrafo de la LFPRH, el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, gestionará la publicación trimestral en los órganos locales oficiales de difusión, los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales transferidos y los pondrá a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet o de otros medios locales de difusión; el contenido de la información publicada será responsabilidad de los ejecutores de gasto, por lo que deberán asegurarse que dicha información esté correcta.

DÉCIMA OCTAVA. CONTROL Y VIGILANCIA

El control, supervisión, vigilancia, evaluación y la calidad de la información respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, corresponderá en el ámbito de sus atribuciones a “LAS PARTES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme al artículo 31, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a los órganos de fiscalización superior locales conforme a las atribuciones de los artículos 1, 2, 3, 4 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 82 de la LGCG y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

“LAS PARTES” convienen que del monto total de los recursos aportados en la Cláusula Tercera del presente instrumento se destine el uno al millar a favor de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del “GOBIERNO DEL ESTADO”. La UCE informará de manera formal a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno sobre la suscripción del presente instrumento, la fecha de recepción de los recursos federales y la aportación del uno al millar realizada conforme el artículo 82, fracción XI de la LFPRH, para la fiscalización de los recursos conforme a sus atribuciones legales, con el exhorto de realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, derivados del presente instrumento y presentará un informe a “GOBERNACIÓN”, a través de la DGRNPI a más tardar en el semestre posterior al cierre del presente Ejercicio Fiscal.

“LAS PARTES” impulsarán acciones de Contraloría Social, en apego al *“ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social”*, publicado en el DOF 11 de octubre de 2023.

La DGRNPI podrá efectuar visitas de supervisión y seguimiento a la UCE y a sus oficialías, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos aportados.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“LAS PARTES”, a través de la DGRNPI y la UCE, acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo por la Comisión de Seguimiento; sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Durante la vigencia del presente instrumento, “LAS PARTES” en apego a las disposiciones legales aplicables, podrán ampliar la aportación financiera o bien, modificar el clausulado comprendido a partir de la Cláusula Sexta, con la finalidad de dar continuidad al PRIP, se formalizará a través del Anexo Modificatorio.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"GOBERNACIÓN" terminará anticipadamente el presente instrumento y notificará lo anterior al "GOBIERNO DEL ESTADO" por escrito cuando se acredite la causal que corresponda. En tal virtud, el "GOBIERNO DEL ESTADO", como sanción deberá reintegrar a la TESOFE los recursos federales otorgados no devengados en términos de la normativa aplicable, sin perjuicio de que "GOBERNACIÓN" informe a los órganos fiscalizadores.

En el caso específico de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" desee dar por terminado el presente instrumento deberá informar a "GOBERNACIÓN" de forma inmediata su determinación, mediante escrito en donde queden asentados los motivos de la terminación anticipada y se determine el grado de cumplimiento de las obligaciones pactadas y pendientes de cumplir.

Para que la terminación anticipada surta efectos se levantará un acta por parte de la Comisión de Seguimiento, que contendrá una descripción de las obligaciones cumplidas y las obligaciones pendientes de cumplir, en este último caso se determinará el procedimiento y plazo para su cumplimiento.

En ambos casos se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por el "GOBIERNO DEL ESTADO", realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos, así como los intereses generados, sean reintegrados a la TESOFE.

Entre las causas de terminación anticipada del presente instrumento, se encuentran:

I. Se identifique que los recursos federales fueron depositados, administrados o transferidos a cuentas o subcuentas no productivas y específicas, así como contratos o servicios de inversión o bien, que los recursos fueron reubicados en otra cuenta bancaria distinta a la señalada en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, sin el debido sustento legal.

II. Se haga caso omiso a las solicitudes de "GOBERNACIÓN" respecto del seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento.

III. El deficiente seguimiento de la Comisión de Seguimiento y su correspondiente Programa de Trabajo, así como la adquisición o contratación de bienes o servicios no asentados en dicho programa.

IV. Se identifique que el "GOBIERNO DEL ESTADO" ha mantenido ociosos los recursos destinados al FRC o, en su caso, no ha realizado las actividades que permitan dar cumplimiento a las metas establecidas en el presente instrumento y en el Programa de Trabajo en los plazos y términos convenidos por "LAS PARTES".

V. La imposibilidad de restablecer el cumplimiento de obligaciones derivado del caso fortuito o fuerza mayor.

VI. Que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no realice en el plazo establecido la aportación de los recursos comprometidos, de conformidad con la Cláusula Tercera del presente instrumento.

VII. Se identifique que los recursos aportados por el "GOBIERNO DEL ESTADO" fueron depositados y administrados conjuntamente con los recursos federales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la LFPRH "GOBERNACIÓN" suspenderá al "GOBIERNO DEL ESTADO" la asignación de los recursos federales en el siguiente Ejercicio Fiscal, cuando se actualice alguna de las siguientes causas:

I. La DGRNPI determine que los recursos se destinaron a fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o fines no autorizados por "LAS PARTES".

II. La falta consecutiva de hasta 6 informes de avances y resultados o bien, de hasta 3 estados de cuenta bancarios, conforme lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Décima Séptima del presente instrumento.

III. Que la totalidad de los recursos se encuentren ociosos o no devengados al término del Ejercicio Fiscal.

IV. Que la UCE no realice la adecuada comprobación de los recursos y no presente la totalidad de los entregables acordados.

V. Que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no reintegre a la TESOFE los recursos que la DGRNPI determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento.

VI. El deficiente seguimiento al PRIP.

La DGRNPI comunicará formalmente a la UCE, cuando identifique la actualización de alguna de las causas anteriormente señaladas.

Dicha suspensión deberá ser documentada en el acta del COMITÉ ADR que se suscriba en el último bimestre del presente Ejercicio Fiscal, en la cual se funden y motiven las causas que generaron dicha acción y se precise el tiempo de duración de la suspensión para la entidad federativa. La persona Titular de la DGRNPI señalada en la Cláusula Segunda, párrafo primero, es responsable de aplicar la suspensión de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de suscripción y surtirá efectos una vez que "LAS PARTES" depositen los recursos comprometidos conforme a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Cuarta del presente instrumento y concluirá el 31 de diciembre de 2025 o antes, en caso de actualizarse alguna de las causales de Terminación Anticipada establecidas en la Cláusula Vigésima Primera.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" se encuentre imposibilitada para realizar la aportación de los recursos comprometidos para la consecución del objeto del presente instrumento, lo comunicará formalmente a la otra Parte para proceder a la terminación anticipada del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos.

En lo que respecta a los trabajos para la consecución y cumplimiento de metas o el finiquito de los pagos de los bienes o servicios contratados o adquiridos, éstos deberán concluirse al término de la vigencia del presente instrumento, no obstante, podrán continuar a más tardar en el primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2026, en términos del artículo 17, párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, siempre y cuando los recursos estén comprometidos o devengados, o bien, cuando la continuidad de acciones para el cumplimiento de las metas se encuentre documentada y autorizada a través de la Comisión de Seguimiento, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Segunda, Décima Tercera y Décima Cuarta del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos; en caso contrario, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrar a la TESOFE, los recursos correspondientes a las metas no cumplidas en términos de la Cláusula Décima Sexta del presente instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de "LAS PARTES" y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento. Es obligación de "LAS PARTES" anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 (cinco) días hábiles a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada a través del acta circunstanciada de la Comisión de Seguimiento, en la que queden claramente determinadas las causas de caso fortuito y/o fuerza mayor de que se trate.

Una vez que hayan quedado claramente determinadas las causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LAS PARTES" se comprometen a coordinar acciones tendientes a restablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento podrá terminarse anticipadamente, conforme lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera del presente instrumento.

VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN

El presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2025, para el Fortalecimiento del Registro Civil, se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, toda vez que deriva del Convenio de Coordinación celebrado entre "LAS PARTES".

Enteradas "LAS PARTES" del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en ocho tantos en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 31 días del mes de marzo de 2025.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, **Carlos Antonio Vázquez García**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Félix Arturo Arce Vargas**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, **Guillermo Nieto Arreola**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Manuel Francisco Antonio Pariente Gavito**.- Rúbrica.- La Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, **Ana Laura Romero Basurto**.- Rúbrica.- La Directora del Registro Civil, **María Dolores Estrada Gordillo**.- Rúbrica.

ANEXO de asignación y transferencia de recursos del Programa Presupuestario E012, Registro e Identificación de Población, para el ejercicio fiscal 2025, para el fortalecimiento del Registro Civil, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad.

ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E012 REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL REGISTRO CIVIL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN ADELANTE "GOBERNACIÓN", POR CONDUCTO DE FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE CARLOS ANTONIO VÁZQUEZ GARCÍA, JEFE DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS Y DE FÉLIX ARTURO ARCE VARGAS, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, SECRETARIO DE HACIENDA Y ROBERTO JAVIER FIERRO DUARTE, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON LA ASISTENCIA DE RAFAEL ALEJANDRO CORRAL VALVERDE, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL ; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES;

ANTECEDENTES

1. Con fecha 4 de diciembre 2019, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población (Convenio de Coordinación), con el objeto de establecer los mecanismos de coordinación para el Fortalecimiento del Registro Civil del Programa de Registro e Identificación de Población (PRIP), para contribuir a la integración del Registro Nacional de Población y consolidación de la Base de Datos Nacional del Registro Civil (BDNRC), a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la entidad, con el cual, se obtiene información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuye a acreditar fehacientemente la identidad de las personas y garantizar su registro inmediatamente después de su nacimiento.

2. En virtud de lo anterior, conforme la Cláusula Sexta del Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" podrán suscribir Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos donde se contemplarán metas específicas y la aprobación del correspondiente Programa de Trabajo.

3. Con fecha 11 de octubre de 2018, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), los *Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población* (LINEAMIENTOS), que establecen en su numeral Octavo. "Componentes", Apartado A. "Fortalecimiento del Registro Civil", numeral II. "Descripción", párrafo sexto, que "GOBERNACIÓN", a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad (DGRNPI), podrá asignar recursos a las entidades federativas para el desarrollo de las vertientes del componente Fortalecimiento del Registro Civil (FRC), mediante la suscripción de instrumentos jurídicos, con estricto apego a la normativa que corresponda.

4. Con fecha 24 de diciembre de 2024 fue publicado en el DOF el *Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025* (PEF 2025), que señala en el Ramo 04 "GOBERNACIÓN" Anexo 18. *"Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes"*, que la asignación presupuestal para el *"Registro e Identificación de Población"* asciende a la cantidad de $43,933,067.00 (Cuarenta y tres millones novecientos treinta y tres mil sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).

5. Derivado de lo anterior, el 27 de diciembre de 2024 "GOBERNACIÓN" integró el Comité de Asignación y Distribución de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2025 (COMITÉ ADR), conforme a los LINEAMIENTOS, en el cual resultó como beneficiario de recursos para el FRC, el estado Libre y Soberano de Chihuahua,

6. En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2025, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1o., 2o., fracción I, 26, fracción I y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2 Cuenta con facultades para operar el Servicio Nacional de Identificación Personal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción VI de la LOAPF.

I.3 La Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración es parte integrante de "GOBERNACIÓN" y su Titular Félix Arturo Medina Padilla cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, Apartado A, fracción II y 7, fracciones XII y XV del RISEGOB.

I.4 La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas es una Unidad Administrativa dependiente de "GOBERNACIÓN" y su Titular Carlos Antonio Vázquez García cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, Apartado A, fracción II, inciso b), 9, fracción V y 57, fracción XXXIV del RISEGOB.

I.5 La DGRNPI es una Unidad Administrativa dependiente de "GOBERNACIÓN", su Titular Félix Arturo Arce Vargas cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, Apartado A, fracción II, inciso b), numeral 3, 9, fracción V y 60, fracciones I y IV del RISEGOB.

I.6 Cuenta con los recursos suficientes en la partida 43801 *Subsidios a Entidades Federativas y Municipios* para hacer la asignación prevista por el COMITÉ ADR y la Cláusula Tercera de este instrumento, de conformidad con el oficio SEGOB/UAF/DGPyP/1095/2025 de fecha 28 de marzo de la presente anualidad, suscrito por el Director General de Programación y Presupuesto, del cual se desprende que se otorgó la suficiencia presupuestaria.

I.7 Para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle de Bucareli número 99, piso 1, edificio Cobián, colonia Juárez, demarcación territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1 El estado de Chihuahua es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, parte integrante del Estado Mexicano, constituido como un gobierno republicano, representativo y popular de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116, primer párrafo de la CPEUM; 1o., 2o., 3o. y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

II.2 Santiago de la Peña Grajeda, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado con fecha 16 de enero 2023 y cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 94 y 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 2o., fracción I, 24, fracción I y 25, fracciones XVIII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 2, 6, fracciones XIX y XXI y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.3 José de Jesús Granillo Vázquez, Secretario de Hacienda acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado en fecha 08 de septiembre de 2021 y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 2, fracción I, 24, fracción II y 26, fracciones I y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 4, 8, fracciones I y 9, fracciones VII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.4 Roberto Javier Fierro Duarte, Secretario de la Función Pública, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado en fecha 13 de agosto de 2024 y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 2, fracción I, 24, fracción XIII y 34, fracciones III, V y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 6, fracciones III, V y XXIX y 8, fracciones IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

II.5 La Dirección General del Registro Civil para efectos del presente instrumento, es la Unidad Coordinadora Estatal (UCE), su Titular Rafael Alejandro Corral Valverde, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado en fecha 06 de diciembre de 2021 y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, Apartado G., 12, fracciones VII, XX y XXI, 46, fracciones I, V y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 2o, 9o, fracciones I, IV y XXII del Reglamento Interior del Registro Civil.

II.6 Cuenta con los recursos suficientes para hacer la aportación prevista en la Cláusula Tercera, inciso b) del presente instrumento jurídico.

II.7 Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Venustiano Carranza número 601, colonia Obrera, Código Postal 31350, Chihuahua, Estado de Chihuahua.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Se comprometen, en el ámbito de sus atribuciones en materia registral, de identidad y de población, a cumplir con las obligaciones establecidas en los LINEAMIENTOS y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Funcionarios de Registro Civil (CONAFREC), a efecto de que contribuyan al objetivo del presente instrumento y a optimizar la calidad en los servicios que brinda el Registro Civil.

III.2 Están de acuerdo en suscribir el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población del Ejercicio Fiscal 2025, para el componente de FRC, sin que medie error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, en los términos que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETIVO

Establecer y desarrollar las acciones y compromisos para el Fortalecimiento del Registro Civil del estado Libre y Soberano de Chihuahua, mediante la asignación y transferencia de recursos del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2025, a fin de garantizar el derecho a la identidad de la población y contribuir a la integración del Registro Nacional de Población.

SEGUNDA. RESPONSABLES DE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETIVO

"LAS PARTES" designan como responsables de la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades, acciones y compromisos para alcanzar el objetivo del presente instrumento, a las siguientes personas servidoras públicas:

- Por "GOBERNACIÓN": La persona Titular de la DGRNPI.
- Por el "GOBIERNO DEL ESTADO": La persona Titular de la UCE.

"LAS PARTES" acuerdan que las personas responsables, podrán ser asistidas para el vínculo, ejecución, seguimiento y verificación de las actividades, acciones y compromisos correspondientes, por personas servidoras públicas de la DGRNPI y la UCE con nivel jerárquico inferior y cuya denominación para efectos del presente instrumento será el de Enlaces, los cuales se asentará por escrito en el Acta de la Comisión de Seguimiento donde se apruebe el Programa de Trabajo.

Para efectos del presente instrumento, se integrará una Comisión de Seguimiento, que sesionará con al menos dos representantes de cada una de "LAS PARTES" y cuya función será el seguimiento y verificación de los compromisos que deriven del presente instrumento, así como atender las particularidades relativas a las metas y los recursos definidos por el COMITÉ ADR. Además, éste podrá establecer de manera pronta, las medidas o mecanismos que permitan afrontar las contingencias para el cumplimiento integral del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos.

TERCERA. RECURSOS

Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Cláusula Primera, "LAS PARTES" aportarán las siguientes cantidades:

a) "GOBERNACIÓN" de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y 224 de su Reglamento, así como con los LINEAMIENTOS hará una aportación de recursos federales al "GOBIERNO DEL ESTADO", previa entrega del comprobante fiscal emitido por este último, por la cantidad de $898,298.00 (Ochocientos noventa y ocho mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), que depositará en la cuenta bancaria productiva específica referida en el párrafo primero de la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

b) El "GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción IV, inciso b) del PEF 2025 realizará dentro de los 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, una aportación con recursos estatales por la cantidad de $384,985.28 (Trescientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y cinco pesos 28/100 M.N.), que depositará en una cuenta bancaria productiva específica, conforme el segundo párrafo de la Cláusula Cuarta del presente instrumento, informará por escrito a la DGRNPI el depósito de dichos recursos estatales dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a su realización.

CUARTA. CUENTA BANCARIA

Los recursos federales establecidos en la Cláusula Tercera y sus respectivos rendimientos financieros, para su plena identificación, registro y control se deberán depositar, permanecer y administrar exclusivamente hasta su total aplicación en la cuenta bancaria productiva específica número 1304711948 del Banco Mercantil del Norte, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, Sucursal Chihuahua Aldama, Plaza Chihuahua 150 y CLABE No. 072 150 01304711948 9, aperturada por la Secretaría de Hacienda del "GOBIERNO DEL ESTADO", la cual deberá referir al PRIP o al FRC y al Ejercicio Fiscal 2025; conforme a lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG); 82; fracción IX de la LFPRH y 224 de su Reglamento.

Respecto a los recursos aportados por el "GOBIERNO DEL ESTADO", éstos se depositarán en una cuenta bancaria productiva específica en la cual se administrarán hasta su total aplicación, dicha cuenta bancaria no deberá ser la misma donde fueron depositados los recursos federales.

De las cuentas bancarias antes señaladas, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE deberá remitir a la DGRNPI, copia de los contratos bancarios y de los estados de cuenta mensuales en los que se identifiquen los recursos aportados, la generación mensual de productos financieros y los cargos realizados; asimismo, al finalizar la administración de los recursos, la UCE gestionará en el bimestre posterior, la cancelación de la cuenta bancaria, de la cual deberá remitir copia a la DGRNPI a fin de verificar el uso de los recursos hasta su total aplicación.

QUINTA. DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos señalados en la Cláusula Tercera se destinarán exclusivamente por conducto de la UCE, para alcanzar las siguientes metas con base en lo determinado por el COMITÉ ADR, en beneficio de niñas, niños y adolescentes:

I. La cantidad de $140,000.00 (Ciento cuarenta mil 00/100 M.N.) para actualizar tecnológicamente a la UCE, el cual debe estar destinado para brindar servicios registrales, de conformidad con las especificaciones y objetivos que establezca la DGRNPI. Se entenderá por Actualización Tecnológica la incorporación adicional o sustitución del equipo tecnológico, software y licencias. Para el caso de la sustitución, mediará un dictamen del área técnica del "GOBIERNO DEL ESTADO" con atribuciones para determinar los daños o la obsolescencia del equipo de cómputo y periféricos.

II. La cantidad de $144,000.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) para la integridad de la información de la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, a través de mecanismos de asignación y actualización de la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como para la verificación y captura de los registros de identidad en la BDNRC requeridos para la gestión de la CURP.

III. La cantidad de $600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) para realizar campañas especiales para el registro oportuno, universal y gratuito de nacimiento, mediante acciones en municipios *(o demarcaciones territoriales, según corresponda*) orientadas a lograr una tasa de subregistro cero de nacimiento.

IV. La cantidad de $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) para realizar la campaña especial *"Soy México"*, para inscribir el registro del nacimiento y asignar la CURP a personas nacidas en los Estados Unidos de América, hijas o hijos de padre, madre o ambos mexicanos.

V. La cantidad de $298,000.00 (Doscientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.) para realizar campañas especiales para la operatividad de los módulos de captura de datos e información biométrica.

VIII. La cantidad de $1,283.28 (Mil doscientos ochenta y tres pesos 28/100 M.N) para destinar, en caso de ser procedente, a favor de la Secretaría de la Función Pública del "GOBIERNO DEL ESTADO", misma que deberá realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante el presente instrumento, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA. PROGRAMA DE TRABAJO

Para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos considerados en la Cláusula Tercera del presente instrumento se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para programar los avances y la ejecución de actividades, la UCE deberá elaborar el Programa de Trabajo en el formato que para tal efecto establece la DGRNPI, para su revisión y aprobación en la Comisión de Seguimiento, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción de los recursos federales.

Asimismo, durante la vigencia del presente instrumento y previa justificación por oficio de la UCE, "LAS PARTES" a través de la Comisión de Seguimiento referida en la Cláusula Segunda de este instrumento deberán revisar, autorizar y actualizar cualquier modificación en las metas y en los conceptos de compra previamente aprobados en el Programa de Trabajo; así como aquellos temas que por su trascendencia considere la DGRNPI.

No obstante, previa justificación formal y documentada por la UCE y previa aprobación por oficio de la DGRNPI, se podrán modificar: a) la cantidad de conceptos a adquirir o contratar, b) el costo de los bienes o servicios a adquirir o contratar y c) la temporalidad en que se ejecutará un proceso o servicio aprobado previamente en la Comisión de Seguimiento, sin que ello amerite el cambio de los conceptos o metas previamente aprobados.

SÉPTIMA. ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL

Con el propósito de mantener permanentemente actualizada la BDNRC a cargo de la DGRNPI, la UCE inscribirá en el Sistema Nacional de Registro de Identidad SID los registros del estado civil de las personas y todas aquellas modificaciones de que fueren objeto los diferentes actos del Registro Civil.

La UCE certificará que los registros que se integren exitosamente en el SID y en la BDNRC, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo. Además, la UCE apoyará en la búsqueda, localización y revisión de las actas registrales que le solicite la DGRNPI, en apoyo a los proyectos del Registro Nacional de Población.

OCTAVA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

De conformidad con la normativa en materia de protección de datos personales y demás normativa aplicable, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la UCE es responsable de los datos personales asentados en los actos del estado civil de las personas y autoriza a "GOBERNACIÓN" para administrar, compartir, tratar y utilizar la información remitida como elemento de apoyo en las atribuciones y facultades de la DGRNPI para el registro y acreditación de la identidad de la población del país y de los nacionales residentes en el extranjero.

Además, la DGRNPI y la UCE utilizarán el FTP (por sus siglas en inglés *File Transfer Protocol*) y el SFTP (por sus siglas en inglés *Secure File Transfer Protocol*) para el intercambio de la información, la cual permanecerá temporalmente en la correspondiente carpeta del FTP, misma que "LAS PARTES" depurarán trimestralmente.

En ese sentido "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad acerca de la información, de los datos personales y de los datos personales sensibles a los que les dé tratamiento, durante y después de la remisión de los mismos, conforme a los artículos 6 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 36, 53, fracción V y 61 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

El manejo de la información que se presente, obtenga, produzca o transfiera en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico se realizará en atención a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

Asimismo, en términos de las disposiciones aplicables, "LAS PARTES" se obligan a utilizar la información exclusivamente para mantener permanentemente actualizada la BDNRC.

De igual modo, "LAS PARTES" serán responsables de la información que les sea otorgada en términos de esta Cláusula Octava y se comprometen a implementar las medidas de seguridad para la protección de la información, de los datos personales y de los datos personales sensibles, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, fracción VIII, 25, 26, 27, 28, 29 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En el mismo tenor, “LAS PARTES” se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, duplicar, divulgar o difundir a terceros que no cumplan con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables, la información que tenga el carácter de confidencial.

Asimismo, “LAS PARTES” son responsables del tratamiento que hagan sobre los datos personales y por este medio, se obligan en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de las disposiciones que derivan de ésta, a:

(I) Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos.

(II) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte.

(III) Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables.

(IV) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

(V) Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2025 para el Fortalecimiento del Registro Civil.

(VI) Abstenerse de transferir los datos personales a terceros no convenidos y tomar en consideración las excepciones contempladas en el artículo 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto “LAS PARTES” se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, según sea el caso, así como los Avisos de Privacidad de cada una de “LAS PARTES”, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

NOVENA. CURP.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, previo acuerdo con la DGRNPI realizará las acciones que correspondan con la finalidad de apoyar y dar continuidad a la asignación y uso de la CURP en la entidad federativa, así como para lograr la unicidad de dicha clave.

DÉCIMA. DERECHO A LA IDENTIDAD

El “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la UCE, promoverá las acciones necesarias para hacer efectivo el “derecho a la identidad” que toda persona tiene mediante el registro universal y oportuno, al agilizar y simplificar los trámites correspondientes, así como expedir gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento, conforme a lo dispuesto en el párrafo noveno del artículo 4o. de la CPEUM, adicionado por el “*Decreto por el que se adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*, publicado en el DOF el 17 de junio de 2014.

Además, la UCE realizará acciones necesarias para atender el registro extemporáneo de nacimiento, así como facilitar u orientar a la población sobre la rectificación y aclaración de actas del estado civil, a fin de abatir la falta de identidad jurídica de la población y la inconsistencia e incongruencia de los datos relacionados con la identidad de las personas.

DÉCIMA PRIMERA. PROYECTOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS

El “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la UCE, apoyará en la instrumentación de los proyectos de Registro e Identificación de Personas que “GOBERNACIÓN” diseñe e implemente en beneficio de la población.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

La aplicación oportuna, ejecución y canalización de los recursos para la adquisición de los bienes o servicios señalados en el Catálogo de Gastos y Comprobación, se realizará conforme al Programa de Trabajo y los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como en la normativa local; para la compra de servicios u otros elementos no contemplados en el citado Catálogo, su adquisición procederá mediante valoración y acuerdo de la Comisión de Seguimiento, previa justificación que realice la UCE.

El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la UCE, deberá garantizar que la ejecución de los recursos aportados se realice conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

Por lo tanto, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la UCE, se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que la DGRNPI determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento; sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Décima Sexta del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. COMPROBACIÓN DE RECURSOS

De conformidad con el artículo 83 de la LFPRH, los recursos aportados por "GOBERNACIÓN" no pierden el carácter federal, por lo que la UCE informará mensualmente a la DGRNPI las acciones efectuadas para su ejercicio; además, de acuerdo con las fechas que la Comisión de Seguimiento establezca, la UCE enviará formalmente a la DGRNPI para su fiscalización, conforme al Catálogo de Gastos y Comprobación, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas, los cuales deberán ser identificados con un sello o marca que indique la leyenda de que dichos recursos corresponden al PRIP, si su origen es Federal o Estatal y el Ejercicio Fiscal 2025, además se enviarán los demás documentos complementarios establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación y aquellos acordados en la Comisión de Seguimiento.

La UCE presentará la documentación comprobatoria a la DGRNPI a más tardar en el bimestre posterior a la conclusión del ejercicio de los recursos asignados, en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 68 de la LGCG y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Además, en términos de lo dispuesto por el artículo 1 de la LFPRH, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá garantizar que la ejecución de los recursos aportados se realiza conforme a los *criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, y rendición de cuentas y equidad de género*.

DÉCIMA CUARTA. ENTREGABLES

El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la UCE, deberá acreditar a la DGRNPI, las acciones realizadas y el cumplimiento de las metas establecidas en la Cláusula Quinta del presente instrumento, mediante los métodos, formas y formatos establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación y aquellos que la DGRNPI y la UCE acuerden en la Comisión de Seguimiento. La UCE presentará los entregables a la DGRNPI a más tardar en el bimestre posterior a la conclusión de las acciones establecidas en el Programa de Trabajo o del ejercicio de los recursos asignados; o bien, conforme lo acuerde la Comisión de Seguimiento.

Asimismo, la UCE deberá informar a la DGRNPI sobre cualquier situación no imputable a la misma, que retrase o modifique las acciones respectivas al cumplimiento de las metas establecidas.

DÉCIMA QUINTA. ECONOMÍAS

En caso de existir economías, a través de la Comisión de Seguimiento se podrá autorizar su ejercicio dentro de la vigencia del presente instrumento; para lo cual, la UCE deberá informar formalmente a la DGRNPI, que el recurso asignado se encuentra ejercido o comprometido en términos presupuestales para el cumplimiento de la o las metas establecidas y solicitará la reorientación de los recursos para continuar con las metas establecidas o en otros conceptos y modalidades del FRC, en apego al Catálogo de Gastos y Comprobación, para mejorar el servicio registral.

DÉCIMA SEXTA. RECURSOS NO EJERCIDOS

Los recursos federales aportados al "GOBIERNO DEL ESTADO" mediante el presente instrumento y sus rendimientos financieros que al final del Ejercicio Fiscal 2025 no hayan sido ejercidos ni formalmente comprometidos o devengados, deberán reintegrarse invariablemente a la TESOFE dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal. Los recursos formalmente comprometidos y aquellos devengados que no hayan sido pagados durante el Ejercicio Fiscal 2025 deberán cubrirse a más tardar durante el primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente, una vez cumplido el plazo referido los recursos remanentes y los rendimientos financieros federales deberán reintegrarse a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes.

Para ello, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la UCE, deberá remitir a la DGRNPI, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal, el informe de cuentas por pagar que integra el pasivo circulante de los recursos federales comprometidos y devengados; en caso contrario, la DGRNPI solicitará a la UCE el reintegro de dichos recursos a la TESOFE.

Los recursos se considerarán devengados para “GOBERNACIÓN”, a partir de la entrega de los mismos al “GOBIERNO DEL ESTADO”; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 13, fracción VIII y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 175 y 224 del Reglamento de la LFPRH.

DÉCIMA SÉPTIMA. INFORMES

El “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la UCE, entregará mensualmente a la DGRNPI, en el formato que para tal efecto establece esta última, un informe con los avances y resultados obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos para el FRC.

Además, de conformidad con el artículo 85, fracción II, último párrafo de la LFPRH, el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, gestionará la publicación trimestral en los órganos locales oficiales de difusión, los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales transferidos y los pondrá a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet o de otros medios locales de difusión; el contenido de la información publicada será responsabilidad de los ejecutores de gasto, por lo que deberán asegurarse que dicha información sea correcta.

DÉCIMA OCTAVA. CONTROL Y VIGILANCIA

El control, supervisión, vigilancia, evaluación y la calidad de la información respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, corresponderá en el ámbito de sus atribuciones a “LAS PARTES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme al artículo 31, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a los órganos de fiscalización superior locales conforme a las atribuciones de los artículos 1, 2, 3, 4 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 82 de la LGCG y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Secretaría de la Función Pública del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

“LAS PARTES” convienen que del monto total de los recursos aportados en la Cláusula Tercera del presente instrumento se destine el uno al millar a favor de la Secretaría de la Función Pública del “GOBIERNO DEL ESTADO”. La UCE informará de manera formal a la Secretaría de la Función Pública sobre la suscripción del presente instrumento, la fecha de recepción de los recursos federales y la aportación del uno al millar realizada conforme el artículo 82, fracción XI de la LFPRH para la fiscalización de los recursos conforme a sus atribuciones legales, con el exhorto de realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, derivados del presente instrumento y presentará un informe a “GOBERNACIÓN”, a través de la DGRNPI a más tardar en el semestre posterior al cierre del presente Ejercicio Fiscal.

“LAS PARTES” impulsarán acciones de Contraloría Social, en apego al *“ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social”*, publicado en el DOF 11 de octubre de 2023.

La DGRNPI podrá efectuar visitas de supervisión y seguimiento a la UCE y a sus oficialías, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos aportados.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“LAS PARTES”, a través de la DGRNPI y la UCE, acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo por la Comisión de Seguimiento; sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Durante la vigencia del presente instrumento, “LAS PARTES” en apego a las disposiciones legales aplicables, podrán ampliar la aportación financiera o bien modificar el clausulado comprendido a partir de la Cláusula Sexta, con la finalidad de dar continuidad al PRIP, se formalizará a través del Anexo Modificatorio.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"GOBERNACIÓN" terminará anticipadamente el presente instrumento y notificará lo anterior al "GOBIERNO DEL ESTADO" por escrito cuando se acredite la causal que corresponda. En tal virtud, el "GOBIERNO DEL ESTADO" como sanción deberá reintegrar a la TESOFE los recursos federales otorgados no devengados en términos de la normativa aplicable, sin perjuicio de que "GOBERNACIÓN" informe a los órganos fiscalizadores.

En el caso específico de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" desee dar por terminado el presente instrumento deberá informar a "GOBERNACIÓN" de forma inmediata su determinación, mediante escrito en donde queden asentados los motivos de la terminación anticipada y se determine el grado de cumplimiento de las obligaciones pactadas y pendientes de cumplir.

Para que la terminación anticipada surta efectos, se levantará un acta por parte de la Comisión de Seguimiento, que contendrá una descripción de las obligaciones cumplidas y las obligaciones pendientes de cumplir, en este último caso se determinará el procedimiento y plazo para su cumplimiento.

En ambos casos se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por el "GOBIERNO DEL ESTADO", realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos, así como los intereses generados, sean reintegrados a la TESOFE.

Entre las causas de terminación anticipada del presente instrumento, se encuentran:

I. Se identifique que los recursos federales fueron depositados, administrados o transferidos a cuentas o subcuentas no productivas y específicas, así como contratos o servicios de inversión o bien, que los recursos fueron reubicados en otra cuenta bancaria distinta a la señalada en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, sin el debido sustento legal.

II. Se haga caso omiso a las solicitudes de "GOBERNACIÓN" respecto del seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento.

III. El deficiente seguimiento de la Comisión de Seguimiento y su correspondiente Programa de Trabajo, así como la adquisición o contratación de bienes o servicios no asentados en dicho programa.

IV. Se identifique que el "GOBIERNO DEL ESTADO" ha mantenido ociosos los recursos destinados al FR, o en su caso, no ha realizado las actividades que permitan dar cumplimiento a las metas establecidas en el presente instrumento y en el Programa de Trabajo en los plazos y términos convenidos por "LAS PARTES".

V. La imposibilidad de restablecer el cumplimiento de obligaciones derivado del caso fortuito o fuerza mayor.

VI. Que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no realice en el plazo establecido la aportación de los recursos comprometidos, de conformidad con la Cláusula Tercera del presente instrumento.

VII. Se identifique que los recursos aportados por el "GOBIERNO DEL ESTADO", fueron depositados y administrados conjuntamente con los recursos federales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la LFPRH "GOBERNACIÓN" suspenderá al "GOBIERNO DEL ESTADO", la asignación de los recursos federales en el siguiente Ejercicio Fiscal, cuando se actualice alguna de las siguientes causas:

I. La DGRNPI determine que los recursos se destinaron a fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o fines no autorizados por "LAS PARTES".

II. La falta consecutiva de hasta 6 informes de avances y resultados o bien, de hasta 3 estados de cuenta bancarios, conforme lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Décima Séptima del presente instrumento.

III. Que la totalidad de los recursos se encuentren ociosos o no devengados al término del Ejercicio Fiscal.

IV. Que la UCE no realice la adecuada comprobación de los recursos y no presente la totalidad de los entregables acordados.

V. Que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no reintegre a la TESOFE los recursos que la DGRNPI determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento.

VI. El deficiente seguimiento al PRIP.

La DGRNPI comunicará formalmente a la UCE, cuando identifique la actualización de alguna de las causas anteriormente señaladas.

Dicha suspensión deberá ser documentada en el acta del COMITÉ ADR que se suscriba en el último bimestre del presente Ejercicio Fiscal, en la cual se funden y motiven las causas que generaron dicha acción y se precise el tiempo de duración de la suspensión para la entidad federativa. La persona Titular de la DGRNPI señalada en la Cláusula Segunda, párrafo primero, es responsable de aplicar la suspensión de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de suscripción y surtirá efectos una vez que "LAS PARTES" depositen los recursos comprometidos conforme a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Cuarta del presente instrumento; y concluirá el 31 de diciembre de 2025 o antes, en caso de actualizarse alguna de las causales de Terminación Anticipada establecidas en la Cláusula Vigésima Primera.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" se encuentre imposibilitada para realizar la aportación de los recursos comprometidos para la consecución del objeto del presente instrumento, lo comunicará formalmente a la otra Parte para proceder a la terminación anticipada del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos.

En lo que respecta a los trabajos para la consecución y cumplimiento de metas o el finiquito de los pagos de los bienes o servicios contratados o adquiridos, estos deberán concluirse al término de la vigencia del presente instrumento, no obstante, podrán continuar a más tardar en el primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2026, en términos del artículo 17, párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, siempre y cuando los recursos estén comprometidos o devengados, o bien, cuando la continuidad de acciones para el cumplimiento de las metas se encuentre documentada y autorizada a través de la Comisión de Seguimiento de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Segunda, Décima Tercera y Décima Cuarta del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos; en caso contrario, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrar a la TESOFE, los recursos correspondientes a las metas no cumplidas en términos de la Cláusula Décima Sexta del presente instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de "LAS PARTES" y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento. Es obligación de "LAS PARTES" anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 (cinco) días hábiles a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada a través del acta circunstanciada de la Comisión de Seguimiento, en la que queden claramente determinadas las causas de caso fortuito y/o fuerza mayor de que se trate.

Una vez que hayan quedado claramente determinadas las causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LAS PARTES" se comprometen a coordinar acciones tendientes a restablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento podrá terminarse anticipadamente, conforme lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera del presente instrumento.

VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN

El presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2025, para el Fortalecimiento del Registro Civil, se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, toda vez que deriva del Convenio de Coordinación celebrado entre "LAS PARTES".

Enteradas "LAS PARTES" del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en ocho tantos en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a los a los 31 días del mes de marzo de 2025.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, **Carlos Antonio Vázquez García**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Félix Arturo Arce Vargas**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario General de Gobierno, **Santiago de la Peña Grajeda**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **José de Jesús Granillo Vázquez**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Roberto Javier Fierro Duarte**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Civil, **Rafael Alejandro Corral Valverde**.- Rúbrica.

ANEXO de asignación y transferencia de recursos del Programa Presupuestario E012, Registro e Identificación de Población, para el ejercicio fiscal 2025, para el fortalecimiento del Registro Civil, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad.

ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E012, REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL REGISTRO CIVIL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN ADELANTE "GOBERNACIÓN", POR CONDUCTO DE FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE CARLOS ANTONIO VÁZQUEZ GARCÍA, JEFE DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS Y DE FÉLIX ARTURO ARCE VARGAS, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD; POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR PAULINO CÓRDOVA QUIÑONES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE FRANKLIN CORLAY AGUILAR, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN Y TANIA JULIETA HERNÁNDEZ MALDONADO, SECRETARIA DE CONTRALORÍA, CON LA ASISTENCIA DE JOSÉ ANTONIO GARCÍA ESPINOZA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 25 de noviembre 2019, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población (Convenio de Coordinación), con el objeto de establecer los mecanismos de coordinación para el Fortalecimiento del Registro Civil del Programa de Registro e Identificación de Población (PRIP), para contribuir a la integración del Registro Nacional de Población y consolidación de la Base de Datos Nacional del Registro Civil (BDNRC), a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la entidad, con el cual se obtiene información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuye a acreditar fehacientemente la identidad de las personas y garantizar su registro inmediatamente después de su nacimiento.

2. En virtud de lo anterior, conforme la Cláusula Sexta del Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" podrán suscribir Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos donde se contemplarán metas específicas y la aprobación del correspondiente Programa de Trabajo.

3. Con fecha 11 de octubre de 2018 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población (LINEAMIENTOS), que establecen en su numeral Octavo. "Componentes", Apartado A. "Fortalecimiento del Registro Civil", numeral II. "Descripción", párrafo sexto, que "GOBERNACIÓN", a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad (DGRNPI), podrá asignar recursos a las entidades federativas para el desarrollo de las vertientes del componente Fortalecimiento del Registro Civil (FRC), mediante la suscripción de instrumentos jurídicos, con estricto apego a la normativa que corresponda.

4. Con fecha 24 de diciembre de 2024 fue publicado en el DOF el *Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025* (PEF 2025), que señala en el Ramo 04 "GOBERNACIÓN", Anexo 18. *"Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes"*, que la asignación presupuestal para el *"Registro e Identificación de Población"* asciende a la cantidad de $43,933,067.00 (Cuarenta y tres millones novecientos treinta y tres mil sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).

5. Derivado de lo anterior, el 27 de diciembre de 2024 "GOBERNACIÓN" integró el Comité de Asignación y Distribución de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2025 (COMITÉ ADR), conforme a los LINEAMIENTOS, en el cual resultó como beneficiario de recursos para el FRC, el Estado Libre y Soberano de Durango.

6. En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2025, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1o., 2o., fracción I, 26, fracción I y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2 Cuenta con facultades para operar el Servicio Nacional de Identificación Personal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción VI de la LOAPF.

I.3 La Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración es parte integrante de "GOBERNACIÓN" y su Titular Félix Arturo Medina Padilla cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, Apartado A, fracción II y 7, fracciones XII y XV del RISEGOB.

I.4 La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas es una Unidad Administrativa dependiente de "GOBERNACIÓN" y su Titular Carlos Antonio Vázquez García cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, Apartado A, fracción II, inciso b, 9, fracción V y 57, fracción XXXIV del RISEGOB.

I.5 La DGRNPI es una Unidad Administrativa dependiente de "GOBERNACIÓN", su Titular Félix Arturo Arce Vargas cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, Apartado A, fracción II, inciso b, numeral 3, 9, fracción V y 60, fracciones I y IV del RISEGOB.

I.6 Cuenta con los recursos suficientes en la partida 43801 *Subsidios a Entidades Federativas y Municipios* para hacer la asignación prevista por el COMITÉ ADR y la Cláusula Tercera de este instrumento, de conformidad con el oficio SEGOB/UAF/DGPyP/1095/2025 de fecha 28 de marzo de la presente anualidad, suscrito por el Director General de Programación y Presupuesto, del cual se desprende que se otorgó la suficiencia presupuestaria.

I.7 Para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle de Bucareli número 99, piso 1, edificio Cobián, colonia Juárez, demarcación territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1 El estado de Durango es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, parte integrante del Estado Mexicano, constituido como un gobierno republicano, representativo y popular de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116, primer párrafo de la CPEUM, así como 60 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

II.2 Paulino Córdova Quiñones, Encargado de Despacho de la Secretaría General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado en fecha 03 de marzo de 2025 y cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3 y 19, fracción I y 20, fracciones I, VI , XXX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 2, 10 y 11, fracciones IV, XII y XLI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Durango.

II.3 Franklin Corlay Aguilar, Secretario de Finanzas y de Administración, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado en fecha 19 de julio de 2024 y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 19, fracción II y 21, fracciones XX, LVIII, LIX y LXXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 7 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración.

II.4 Tania Julieta Hernández Maldonado, Secretaria de Contraloría, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado en fecha 15 de septiembre de 2022 y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3 y 19, fracción IX y 28, fracciones XXI,XXXV y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 2, 6, 19, fracciones XVIII, XIX, XX y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango.

II.5 La Dirección General de Registro Civil, para efectos del presente instrumento, es la Unidad Coordinadora Estatal (UCE), su Titular José Antonio García Espinoza, Director General del Registro Civil, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Secretario General de Gobierno, en fecha 10 de mayo del 2024 y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 del Código Civil del Estado de Durango; 6, fracción II, inciso B., 13, fracción V y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Durango; 2, 5, 9, inciso c), 12, fracción I y 15, fracciones XXXI y XXXIII del Reglamento Interior de la Dirección General de Registro Civil del Estado de Durango.

II.6 Cuenta con los recursos suficientes para hacer la aportación prevista en la Cláusula Tercera, inciso b) del presente instrumento jurídico.

II.7 Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Reforma número 100, colonia Burócrata, Código Postal 34279, Ciudad Victoria de Durango, Durango.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Se comprometen, en el ámbito de sus atribuciones en materia registral, de identidad y de población, a cumplir con las obligaciones establecidas en los LINEAMIENTOS y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Funcionarios de Registro Civil (CONAFREC), a efecto de que contribuyan al objetivo del presente instrumento y a optimizar la calidad en los servicios que brinda el Registro Civil.

III.2 Están de acuerdo en suscribir el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población del Ejercicio Fiscal 2025, para el componente de FRC, sin que medie error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, en los términos que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETIVO

Establecer y desarrollar las acciones y compromisos para el Fortalecimiento del Registro Civil estado libre y soberano de Durango mediante la asignación y transferencia de recursos del Programa Presupuestario E012, Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2025, a fin de garantizar el derecho a la identidad de la población y contribuir a la integración del Registro Nacional de Población.

SEGUNDA. RESPONSABLES DE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETIVO

"LAS PARTES" designan como responsables de la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades, acciones y compromisos para alcanzar el objetivo del presente instrumento, a las siguientes personas servidoras públicas:

- Por "GOBERNACIÓN": La persona Titular de la DGRNPI.
- Por el "GOBIERNO DEL ESTADO": La persona Titular de la UCE.

"LAS PARTES" acuerdan que las personas responsables podrán ser asistidas para el vínculo, ejecución, seguimiento y verificación de las actividades, acciones y compromisos correspondientes, por personas servidoras públicas de la DGRNPI y la UCE con nivel jerárquico inferior y cuya denominación para efectos del presente instrumento será el de Enlaces, los cuales se asentarán por escrito en el Acta de la Comisión de Seguimiento donde se apruebe el Programa de Trabajo.

Para efectos del presente instrumento, se integrará una Comisión de Seguimiento, que sesionará con al menos dos representantes de cada una de "LAS PARTES" y cuya función será el seguimiento y verificación de los compromisos que deriven del presente instrumento, así como atender las particularidades relativas a las metas y los recursos definidos por el COMITÉ ADR. Además, éste podrá establecer de manera pronta, las medidas o mecanismos que permitan afrontar las contingencias para el cumplimiento integral del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos.

TERCERA. RECURSOS

Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Cláusula Primera, "LAS PARTES" aportarán las siguientes cantidades:

a) "GOBERNACIÓN", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y 224 de su Reglamento, así como con los LINEAMIENTOS, hará una aportación de recursos federales al "GOBIERNO DEL ESTADO", previa entrega del comprobante fiscal emitido por este último, por la cantidad de $1,109,209.00 (Un millón ciento nueve mil doscientos nueve pesos 00/100 M.N.) que depositará en la cuenta bancaria productiva específica referida en el párrafo primero de la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

b) El "GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción IV, inciso b) del PEF 2025, realizará dentro de los 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, una aportación con recursos estatales por la cantidad de $475,375.58 (Cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos setenta y cinco pesos 58/100 M.N.) que depositará en una cuenta bancaria productiva específica, conforme el segundo párrafo de la Cláusula Cuarta del presente instrumento, e informará por escrito a la DGRNPI el depósito de dichos recursos estatales dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a su realización.

CUARTA. CUENTA BANCARIA

Los recursos federales establecidos en la Cláusula Tercera y sus respectivos rendimientos financieros, para su plena identificación, registro y control se deberán depositar, permanecer y administrar exclusivamente hasta su total aplicación en la cuenta bancaria productiva específica número 00124525213 del Banco BBVA México S.A., Sucursal 2669 Banca de Gobierno Durango, Plaza Durango 2669 y CLABE No. 012 190001245252138, aperturada por Gobierno del Estado de Durango Secretaría de Finanzas y de Administración "GOBIERNO DEL ESTADO", la cual deberá referir al PRIP o al FRC y al Ejercicio Fiscal 2025; conforme a lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG); 82, fracción IX de la LFPRH y 224 de su Reglamento.

Respecto a los recursos aportados por el "GOBIERNO DEL ESTADO", éstos se depositarán en una cuenta bancaria productiva específica en la cual se administrarán hasta su total aplicación, dicha cuenta bancaria no deberá ser la misma donde fueron depositados los recursos federales.

De las cuentas bancarias antes señaladas, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la UCE, deberá remitir a la DGRNPI copia de los contratos bancarios y de los estados de cuenta mensuales en los que se identifiquen los recursos aportados, la generación mensual de productos financieros y los cargos realizados; asimismo, al finalizar la administración de los recursos, la UCE gestionará en el bimestre posterior la cancelación de la cuenta bancaria, de la cual deberá remitir copia a la DGRNPI a fin de verificar el uso de los recursos hasta su total aplicación.

QUINTA. DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos señalados en la Cláusula Tercera se destinarán exclusivamente por conducto de la UCE para alcanzar las siguientes metas con base en lo determinado por el COMITÉ ADR, en beneficio de niñas, niños y adolescentes:

I. La cantidad de $225,000.00 (Doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), para actualizar tecnológicamente a la UCE, la cual debe estar destinada para brindar servicios registrales, de conformidad con las especificaciones y objetivos que establezca la DGRNPI. Se entenderá por Actualización Tecnológica la incorporación adicional o sustitución del equipo tecnológico, software y licencias. Para el caso de la sustitución mediará un dictamen del área técnica del "GOBIERNO DEL ESTADO" con atribuciones para determinar los daños o la obsolescencia del equipo de cómputo y periféricos.

II. La cantidad de $720,000.00 (Setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), para la integridad de la información de la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, a través de mecanismos de asignación y actualización de la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como para la verificación y captura de los registros de identidad en la BDNRC requeridos para la gestión de la CURP.

III. La cantidad de $240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), para realizar campañas especiales para el registro oportuno, universal y gratuito de nacimiento, mediante acciones en municipios orientadas a lograr una tasa de subregistro cero de nacimiento.

IV. La cantidad de $85,000.00 (Ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para realizar campañas especiales para el registro oportuno, universal y gratuito de nacimiento, mediante la operación de módulos del Registro Civil en instalaciones hospitalarias.

V. La cantidad de $15,000.00 (Quince mil pesos 00/100M.N.) para realizar la campaña especial *"Soy México"*, para inscribir el registro del nacimiento y asignar la CURP a personas nacidas en los Estados Unidos de América, hijas o hijos de padre, madre o ambos mexicanos.

VI. La cantidad de $298,000.00 (Doscientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.) para realizar campañas especiales para la operatividad de los módulos de captura de datos e información biométrica.

VIII. La cantidad de $1,584.58 (Mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) para destinar, en caso de ser procedente, a favor de la Secretaría de Contraloría del "GOBIERNO DEL ESTADO", misma que deberá realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante el presente instrumento, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA. PROGRAMA DE TRABAJO

Para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos considerados en la Cláusula Tercera del presente instrumento se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para programar los avances y la ejecución de actividades, la UCE deberá elaborar el Programa de Trabajo en el formato que para tal efecto establece la DGRNPI, para su revisión y aprobación en la Comisión de Seguimiento, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción de los recursos federales.

Asimismo, durante la vigencia del presente instrumento y previa justificación por oficio de la UCE, "LAS PARTES" a través de la Comisión de Seguimiento referida en la Cláusula Segunda de este instrumento deberán revisar, autorizar y actualizar cualquier modificación en las metas y en los conceptos de compra previamente aprobados en el Programa de Trabajo; así como aquellos temas que por su trascendencia considere la DGRNPI.

No obstante, previa justificación formal y documentada por la UCE y previa aprobación por oficio de la DGRNPI, se podrán modificar: a) la cantidad de conceptos a adquirir o contratar, b) el costo de los bienes o servicios a adquirir o contratar y c) la temporalidad en que se ejecutará un proceso o servicio aprobado previamente en la Comisión de Seguimiento, sin que ello amerite el cambio de los conceptos o metas previamente aprobados.

SÉPTIMA. ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL

Con el propósito de mantener permanentemente actualizada la BDNRC a cargo de la DGRNPI, la UCE inscribirá en el Sistema Nacional de Registro de Identidad (SID) los registros del estado civil de las personas y todas aquellas modificaciones de que fueren objeto los diferentes actos del Registro Civil.

La UCE certificará que los registros que se integren exitosamente en el SID y en la BDNRC, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo. Además, la UCE apoyará en la búsqueda, localización y revisión de las actas registrales que le solicite la DGRNPI, en apoyo a los proyectos del Registro Nacional de Población.

OCTAVA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

De conformidad con la normativa en materia de protección de datos personales y demás normativa aplicable, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la UCE es responsable de los datos personales asentados en los actos del estado civil de las personas y autoriza a "GOBERNACIÓN" para administrar, compartir, tratar y utilizar la información remitida como elemento de apoyo en las atribuciones y facultades de la DGRNPI para el registro y acreditación de la identidad de la población del país y de los nacionales residentes en el extranjero.

Además, la DGRNPI y la UCE utilizarán el FTP (por sus siglas en inglés *File Transfer Protocol*) y el SFTP (por sus siglas en inglés *Secure File Transfer Protocol*) para el intercambio de la información, la cual permanecerá temporalmente en la correspondiente carpeta del FTP, misma que "LAS PARTES" depurarán trimestralmente.

En ese sentido "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad acerca de la información, de los datos personales y de los datos personales sensibles a los que les dé tratamiento, durante y después de la remisión de los mismos, conforme a los artículos 6 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 36, 53, fracción V y 61 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

El manejo de la información que se presente, obtenga, produzca o transfiera en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico, se realizará en atención a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

Asimismo, en términos de las disposiciones aplicables, “LAS PARTES” se obligan a utilizar la información exclusivamente para mantener permanentemente actualizada la BDNRC.

De igual modo, “LAS PARTES” serán responsables de la información que les sea otorgada en términos de esta Cláusula Octava y se comprometen a implementar las medidas de seguridad para la protección de la información, de los datos personales y de los datos personales sensibles, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, fracción XVIII, 25, 26, 27, 28, 29 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En el mismo tenor, “LAS PARTES” se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, duplicar, divulgar o difundir a terceros que no cumplan con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables, la información que tenga el carácter de confidencial.

Asimismo, “LAS PARTES” son responsables del tratamiento que hagan sobre los datos personales y por este medio, se obligan en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de las disposiciones que derivan de ésta, a:

(I) Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos.

(II) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte.

(III) Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las demás disposiciones aplicables.

(IV) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

(V) Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2025 para el Fortalecimiento del Registro Civil.

(VI) Abstenerse de transferir los datos personales a terceros no convenidos y tomar en consideración las excepciones contempladas en el artículo 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto “LAS PARTES” se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, según sea el caso, así como los Avisos de Privacidad de cada una de “LAS PARTES”, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

NOVENA. CURP

El “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, previo acuerdo con la DGRNPI realizará las acciones que correspondan con la finalidad de apoyar y dar continuidad a la asignación y uso de la CURP en la entidad federativa, así como para lograr la unicidad de dicha clave.

DÉCIMA. DERECHO A LA IDENTIDAD

El “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la UCE, promoverá las acciones necesarias para hacer efectivo el “derecho a la identidad” que toda persona tiene mediante el registro universal y oportuno, al agilizar y simplificar los trámites correspondientes, así como expedir gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento, conforme a lo dispuesto en el párrafo décimo del artículo 4o. de la CPEUM, adicionado por el “*Decreto por el que se adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*, publicado en el DOF el 17 de junio de 2014.

Además, la UCE realizará acciones necesarias para atender el registro extemporáneo de nacimiento, así como facilitar u orientar a la población sobre la rectificación y aclaración de actas del estado civil, a fin de abatir la falta de identidad jurídica de la población y la inconsistencia e incongruencia de los datos relacionados con la identidad de las personas.

DÉCIMA PRIMERA. PROYECTOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS

El “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la UCE, apoyará en la instrumentación de los proyectos de Registro e Identificación de Personas que “GOBERNACIÓN” diseñe e implemente en beneficio de la población.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

La aplicación oportuna, ejecución y canalización de los recursos para la adquisición de los bienes o servicios señalados en el Catálogo de Gastos y Comprobación, se realizará conforme al Programa de Trabajo y los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como en la normativa local; para la compra de servicios u otros elementos no contemplados en el citado Catálogo, su adquisición procederá mediante valoración y acuerdo de la Comisión de Seguimiento, previa justificación que realice la UCE.

El “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la UCE, deberá garantizar que la ejecución de los recursos aportados se realice conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

Por lo tanto, el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que la DGRNPI determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento; sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Décima Sexta del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. COMPROBACIÓN DE RECURSOS

De conformidad con el artículo 83 de la LFPRH, los recursos aportados por “GOBERNACIÓN” no pierden el carácter federal, por lo que la UCE informará mensualmente a la DGRNPI las acciones efectuadas para su ejercicio; además, de acuerdo con las fechas que la Comisión de Seguimiento establezca, la UCE enviará formalmente a la DGRNPI para su fiscalización, conforme al Catálogo de Gastos y Comprobación, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas, los cuales deberán ser identificados con un sello o marca que indique la leyenda de que dichos recursos corresponden al PRIP, si su origen es Federal o Estatal y el Ejercicio Fiscal 2025, además se enviarán los demás documentos complementarios establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación, así como aquellos acordados en la Comisión de Seguimiento.

La UCE presentará la documentación comprobatoria a la DGRNPI a más tardar en el bimestre posterior a la conclusión del ejercicio de los recursos asignados, en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 68 de la LGCG y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Además, en términos de lo dispuesto por el artículo 1 de la LFPRH, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá garantizar que la ejecución de los recursos aportados se realiza conforme a los *criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género*.

DÉCIMA CUARTA. ENTREGABLES

El “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la UCE deberá acreditar a la DGRNPI, las acciones realizadas y el cumplimiento de las metas establecidas en la Cláusula Quinta del presente instrumento, mediante los métodos, formas y formatos establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación y aquellos que la DGRNPI y la UCE acuerden en la Comisión de Seguimiento. La UCE presentará los entregables a la DGRNPI a más tardar en el bimestre posterior a la conclusión de las acciones establecidas en el Programa de Trabajo o del ejercicio de los recursos asignados; o bien, conforme lo acuerde la Comisión de Seguimiento.

Asimismo, la UCE deberá informar a la DGRNPI sobre cualquier situación no imputable a la misma, que retrase o modifique las acciones respectivas al cumplimiento de las metas establecidas.

DÉCIMA QUINTA. ECONOMÍAS

En caso de existir economías, a través de la Comisión de Seguimiento se podrá autorizar su ejercicio dentro de la vigencia del presente instrumento; para lo cual, la UCE deberá informar formalmente a la DGRNPI, que el recurso asignado se encuentra ejercido o comprometido en términos presupuestales para el cumplimiento de la o las metas establecidas y solicitará la reorientación de los recursos para continuar con las metas establecidas o en otros conceptos y modalidades del FRC, en apego al Catálogo de Gastos y Comprobación, para mejorar el servicio registral.

DÉCIMA SEXTA. RECURSOS NO EJERCIDOS

Los recursos federales aportados al “GOBIERNO DEL ESTADO” mediante el presente instrumento y sus rendimientos financieros que al final del Ejercicio Fiscal 2025 no hayan sido ejercidos ni formalmente comprometidos o devengados, deberán reintegrarse invariablemente a la TESOFE dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal. Los recursos formalmente comprometidos y aquellos

devengados que no hayan sido pagados durante el Ejercicio Fiscal 2025 deberán cubrirse a más tardar durante el primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente, una vez cumplido el plazo referido; los recursos remanentes y los rendimientos financieros federales deberán reintegrarse a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes.

Para ello, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE deberá remitir a la DGRNPI, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal, el informe de cuentas por pagar que integra el pasivo circulante de los recursos federales comprometidos y devengados; en caso contrario, la DGRNPI solicitará a la UCE el reintegro de dichos recursos a la TESOFE.

Los recursos se considerarán devengados para "GOBERNACIÓN", a partir de la entrega de los mismos al "GOBIERNO DEL ESTADO"; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 13, fracción VIII y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 175 y 224 del Reglamento de la LFPRH.

DÉCIMA SÉPTIMA. INFORMES

El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la UCE, entregará mensualmente a la DGRNPI, en el formato que para tal efecto establece esta última, un informe con los avances y resultados obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos para el FRC.

Además, de conformidad con el artículo 85, fracción II, último párrafo de la LFPRH, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la UCE, gestionará la publicación trimestral en los órganos locales oficiales de difusión, los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales transferidos y los pondrá a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet o de otros medios locales de difusión; el contenido de la información publicada será responsabilidad de los ejecutores de gasto, por lo que deberán asegurarse que dicha información esté correcta.

DÉCIMA OCTAVA. CONTROL Y VIGILANCIA

El control, supervisión, vigilancia, evaluación y la calidad de la información respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, corresponderá en el ámbito de sus atribuciones a "LAS PARTES", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme al artículo 31, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a los órganos de fiscalización superior locales conforme a las atribuciones de los artículos 1, 2, 3, 4 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 82 de la LGCG y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Secretaría de Contraloría del "GOBIERNO DEL ESTADO".

"LAS PARTES" convienen que del monto total de los recursos aportados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, se destine el uno al millar a favor de la Secretaría de Contraloría del "GOBIERNO DEL ESTADO". La UCE informará de manera formal a Secretaría de Contraloría sobre la suscripción del presente instrumento, la fecha de recepción de los recursos federales y la aportación del uno al millar realizada conforme el artículo 82, fracción XI de la LFPRH, para la fiscalización de los recursos conforme a sus atribuciones legales, con el exhorto de realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por el "GOBIERNO DEL ESTADO", derivados del presente instrumento y presentará un informe a "GOBERNACIÓN", a través de la DGRNPI a más tardar en el semestre posterior al cierre del presente Ejercicio Fiscal.

"LAS PARTES" impulsarán acciones de Contraloría Social, en apego al *"ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social"*, publicado en el DOF 11 de octubre de 2023.

La DGRNPI podrá efectuar visitas de supervisión y seguimiento a la UCE y a sus oficialías, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos aportados.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES", a través de la DGRNPI y la UCE, acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo por la Comisión de Seguimiento; sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Durante la vigencia del presente instrumento, "LAS PARTES" en apego a las disposiciones legales aplicables, podrán ampliar la aportación financiera o bien, modificar el clausulado comprendido a partir de la Cláusula Sexta; con la finalidad de dar continuidad al PRIP, se formalizará a través del Anexo Modificatorio.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"GOBERNACIÓN" terminará anticipadamente el presente instrumento y notificará lo anterior al "GOBIERNO DEL ESTADO" por escrito cuando se acredite la causal que corresponda. En tal virtud, el "GOBIERNO DEL ESTADO" como sanción deberá reintegrar a la TESOFE los recursos federales otorgados no devengados en términos de la normativa aplicable, sin perjuicio de que "GOBERNACIÓN" informe a los órganos fiscalizadores.

En el caso específico de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" desee dar por terminado el presente instrumento deberá informar a "GOBERNACIÓN" de forma inmediata su determinación, mediante escrito en donde queden asentados los motivos de la terminación anticipada y se determine el grado de cumplimiento de las obligaciones pactadas y pendientes de cumplir.

Para que la terminación anticipada surta efectos, se levantará un acta por parte de la Comisión de Seguimiento, que contendrá una descripción de las obligaciones cumplidas y las obligaciones pendientes de cumplir, en este último caso, se determinará el procedimiento y plazo para su cumplimiento.

En ambos casos se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por el "GOBIERNO DEL ESTADO", realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos, así como los intereses generados, sean reintegrados a la TESOFE.

Entre las causas de terminación anticipada del presente instrumento, se encuentran:

I. Se identifique que los recursos federales fueron depositados, administrados o transferidos a cuentas o subcuentas no productivas y específicas, así como contratos o servicios de inversión o bien, que los recursos fueron reubicados en otra cuenta bancaria distinta a la señalada en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, sin el debido sustento legal.

II. Se haga caso omiso a las solicitudes de "GOBERNACIÓN" respecto del seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento.

III. El deficiente seguimiento de la Comisión de Seguimiento y su correspondiente Programa de Trabajo, así como la adquisición o contratación de bienes o servicios no asentados en dicho programa.

IV. Se identifique que el "GOBIERNO DEL ESTADO" ha mantenido ociosos los recursos destinados al FRC o, en su caso, no ha realizado las actividades que permitan dar cumplimiento a las metas establecidas en el presente instrumento y en el Programa de Trabajo en los plazos y términos convenidos por "LAS PARTES".

V. La imposibilidad de restablecer el cumplimiento de obligaciones derivado del caso fortuito o fuerza mayor.

VI. Que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no realice en el plazo establecido la aportación de los recursos comprometidos, de conformidad con la Cláusula Tercera del presente instrumento.

VII. Se identifique que los recursos aportados por el "GOBIERNO DEL ESTADO" fueron depositados y administrados conjuntamente con los recursos federales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la LFPRH "GOBERNACIÓN" suspenderá al "GOBIERNO DEL ESTADO" la asignación de los recursos federales en el siguiente Ejercicio Fiscal, cuando se actualice alguna de las siguientes causas:

I. La DGRNPI determine que los recursos se destinaron a fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o fines no autorizados por "LAS PARTES".

II. La falta consecutiva de hasta 6 informes de avances y resultados o bien, de hasta 3 estados de cuenta bancarios, conforme lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Décima Séptima del presente instrumento.

III. Que la totalidad de los recursos se encuentren ociosos o no devengados al término del Ejercicio Fiscal.

IV. Que la UCE no realice la adecuada comprobación de los recursos y no presente la totalidad de los entregables acordados.

V. Que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no reintegre a la TESOFE los recursos que la DGRNPI determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento.

VI. El deficiente seguimiento al PRIP.

La DGRNPI comunicará formalmente a la UCE cuando identifique la actualización de alguna de las causas anteriormente señaladas.

Dicha suspensión deberá ser documentada en el acta del COMITÉ ADR que se suscriba en el último bimestre del presente Ejercicio Fiscal, en la cual se funden y motiven las causas que generaron dicha acción y se precise el tiempo de duración de la suspensión para la entidad federativa. La persona Titular de la DGRNPI señalada en la Cláusula Segunda, párrafo primero, es responsable de aplicar la suspensión de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de suscripción y surtirá efectos una vez que "LAS PARTES" depositen los recursos comprometidos conforme a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Cuarta del presente instrumento y concluirá el 31 de diciembre de 2025 o antes, en caso de actualizarse alguna de las causales de Terminación Anticipada establecidas en la Cláusula Vigésima Primera.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" se encuentre imposibilitada para realizar la aportación de los recursos comprometidos para la consecución del objeto del presente instrumento, lo comunicará formalmente a la otra Parte para proceder a la terminación anticipada del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos.

En lo que respecta a los trabajos para la consecución y cumplimiento de metas o el finiquito de los pagos de los bienes o servicios contratados o adquiridos, éstos deberán concluirse al término de la vigencia del presente instrumento, no obstante, podrán continuar a más tardar en el primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2026, en términos del artículo 17, párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, siempre y cuando los recursos estén comprometidos o devengados, o bien, cuando la continuidad de acciones para el cumplimiento de las metas se encuentre documentada y autorizada a través de la Comisión de Seguimiento, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Segunda, Décima Tercera y Décima Cuarta del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos; en caso contrario, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrar a la TESOFE, los recursos correspondientes a las metas no cumplidas en términos de la Cláusula Décima Sexta del presente instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de "LAS PARTES" y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento. Es obligación de "LAS PARTES" anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 (cinco) días hábiles a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada a través del acta circunstanciada de la Comisión de Seguimiento, en la que queden claramente determinadas las causas de caso fortuito y/o fuerza mayor de que se trate.

Una vez que hayan quedado claramente determinadas las causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LAS PARTES" se comprometen a coordinar acciones tendientes a restablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento podrá terminarse anticipadamente, conforme lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera del presente instrumento.

VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN

El presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2025, para el Fortalecimiento del Registro Civil, se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, toda vez que deriva del Convenio de Coordinación celebrado entre "LAS PARTES".

Enteradas "LAS PARTES" del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en ocho tantos en la ciudad de Durango, Durango, a los 31 días del mes de marzo de 2025.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, **Carlos Antonio Vázquez García**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Félix Arturo Arce Vargas**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Encargado de Despacho de la Secretaría General de Gobierno, **Paulino Córdova Quiñones**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Franklin Corlay Aguilar**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría, **Tania Julieta Hernández Maldonado**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Civil, **José Antonio García Espinoza**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Ismael Hernández Sánchez y firmantes de la agrupación denominada Ministerio Misionero Pentecostés, El Remanente de los Últimos Tiempos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Coordinador de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas, en suplencia por ausencia de la persona titular de la Dirección General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16 párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, fracción III, inciso d), numeral 2, 8, 10, fracciones I y II, 11, fracción III, 88, fracción VI, 91, fracción V y 92, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 17 del mes de febrero de 2025, la agrupación religiosa denominada Ministerio Misionero Pentecostés, El Remanente de los Últimos Tiempos, ubicada en el municipio de Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ISMAEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIO MISIONERO PENTECOSTÉS, EL REMANENTE DE LOS ÚLTIMOS TIEMPOS

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. ISMAEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y FIRMANTES de la agrupación denominada MINISTERIO MISIONERO PENTECOSTÉS, EL REMANENTE DE LOS ÚLTIMOS TIEMPOS, presentada en los términos siguientes:

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada ***MINISTERIO MISIONERO PENTECOSTÉS, EL REMANENTE DE LOS ÚLTIMOS TIEMPOS****, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: Calle Andrómeda número 16, fraccionamiento Santa Rita, municipio de Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, C.P. 24100.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: calle Andrómeda número 16, fraccionamiento Santa Rita, municipio de Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, C.P. 24100, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar la Palabra de Dios a toda Persona".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Sergio Jiménez Santiago.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo Nacional", integrado por las personas y cargos siguientes: Ismael Hernández Sánchez, Presidente; María Antonia Jiménez Santiago, Secretaria; Martha Granda Molina, Tesorera; y Sergio Jiménez Santiago, Representante Legal.

IX.- Ministros de Culto: Ismael Hernández Sánchez y Sergio Jiménez Santiago.

X.- Credo Religioso: cristiano evangélico pentecostés.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil veinticinco.- El Coordinador de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas de la Dirección General de Asuntos Religiosos, de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Juan Marcos Fierro Correa**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Isaías Acahua Tecpile y firmantes de la agrupación denominada Iglesia Evangélica Apóstoles y Profetas Mahanaim.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Coordinador de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas, en suplencia por ausencia de la persona titular de la Dirección General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16 párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, fracción III, inciso d), numeral 2, 8, 10, fracciones I y II, 11, fracción III, 88, fracción VI, 91, fracción V y 92, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 19 del mes de agosto de 2024, la agrupación religiosa denominada Iglesia Evangélica Apóstoles y Profetas Mahanaim, ubicada en el municipio de Mixtla de Altamirano, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ISAÍAS ACAHUA TECPILE Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA EVANGÉLICA APÓSTOLES Y PROFETAS MAHANAIM

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. ISAÍAS ACAHUA TECPILE Y FIRMANTES de la agrupación denominada IGLESIA EVANGÉLICA APÓSTOLES Y PROFETAS MAHANAIM, presentada en los términos siguientes:

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada ***IGLESIA EVANGÉLICA APÓSTOLES Y PROFETAS MAHANAIM****, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: Predio rustico denominado "Nexahuatempa", manzana 001, lote 470, localidad de Tlaxcantla, municipio de Mixtla de Altamirano, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, C.P. 95040.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en el Predio rustico denominado "Nexahuatempa", manzana 001, lote 470, localidad de Tlaxcantla, municipio de Mixtla de Altamirano, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, C.P. 95040, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Propagar a los pueblos la fe en La Santísima Trinidad (Dios Padre, Dios Hijo y Dios Espíritu Santo)".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Isaías Acahua Tecpile.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Isaías Acahua Tecpile, Presidente; Isaías Mayahua Flores, Vicepresidente; Giovanna Gómez Mayahua, Secretaria; Martín Acatzihua Mayahua, Tesorero; y Claudio Tetlactle Atlahua, Vocal.

IX.- Ministros de Culto: Isaías Acahua Tecpile, Isaías Mayahua Flores, Giovanna Gómez Mayahua, Martín Acatzihua Mayahua, Claudio Tetlactle Atlahua, Rubén Flores Xalamihua, María Antonia Ginez Méndez, Saturnino Demetrio Mayahua Acahua, Amos Tepole Sánchez, Maurilio Tepole Zopiyactle, Leticia Flores Tlehuactle, Maribel Tzompaxtle Tecpile, Ismael Sánchez Tecpile, Leticia Tecpile Chipahua y Raymundo Salas Tecpile.

X.- Credo Religioso: cristiano evangélico.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil veinticinco.- El Coordinador de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas de la Dirección General de Asuntos Religiosos, de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Juan Marcos Fierro Correa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

ACUERDO mediante el cual se da a conocer la modalidad digital para la expedición de la Constancia de Antecedentes Penales Federales por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a través del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Reinserción Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Seguridad.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Prevención y Reinserción Social.

Omar Reyes Colmenares, Titular del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Reinserción Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción IV de la Ley Nacional de Ejecución Penal; 1, 3, apartado C, fracción IV, 46 fracción XIV, 53 y 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 8, 10, 19, fracción XIX, 20, fracción XVII, del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Reinserción Social, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Sistema Penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte;

Que en términos del artículo 3, fracción I de la Ley Nacional de Ejecución Penal, la autoridad penitenciaria depende del Poder Ejecutivo Federal o de las entidades federativas encargada de operar el Sistema Penitenciario;

Que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, es la Institución encargada de organizar y administrar los Centros Federales de Reinserción Social, para personas privadas de su libertad, procesadas y en ejecución de sentencias;

Que el diecisiete de julio de dos mil veintitrés, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO mediante el cual se da a conocer la modalidad digital para la expedición de la Constancia de Antecedentes Penales Federales por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a través del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.

Que derivado de la reforma al Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Reinserción Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2024, resulta necesario adecuar la normativa que rige a este desconcentrado, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA MODALIDAD DIGITAL PARA LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE ANTECEDENTES PENALES FEDERALES POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene como finalidad, dar a conocer a la ciudadanía la modalidad digital para la expedición y obtención de la Constancia de Antecedentes Penales Federales, misma que podrá solicitarse a través de la plataforma digital disponible en la siguiente dirección electrónica: https://constancias.oadprs.gob.mx/.

SEGUNDO. Para efectos del presente Acuerdo, se entiende por Constancia de Antecedentes Penales Federales aquel documento que contiene los datos y registros de personas que han sido sentenciadas a una pena privativa de la libertad, a través de resoluciones o sentencias, dictadas por autoridades judiciales del fuero federal competentes.

TERCERO. De conformidad con el artículo 27 fracción IV, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, la Constancia relativa a los Antecedentes Penales Federales sólo se podrá extender en los siguientes supuestos:

a) Cuando la soliciten las autoridades administrativas y judiciales competentes, para fines de investigación criminal, procesales o por requerimiento de autoridad judicial;

b) Cuando sea solicitada por ser necesaria para ejercitar un derecho o cumplir un deber legalmente previsto;

c) En los casos específicos en los que la normatividad lo establezca como requisito para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien para el ingreso a instituciones de seguridad pública o privada, así como cuando por la naturaleza del empleo o por razones de interés público se considere exigible;

d) Cuando sea solicitada por una embajada o consulado extranjero en México, o bien, a través de una embajada o consulado de México en el extranjero.

CUARTO. Para solicitar la Constancia Digital de Antecedentes Penales Federales, a través de la plataforma digital, la persona interesada deberá realizar los siguientes pasos:

1. Deberá ingresar a la página https://constancias.oadprs.gob.mx/;
2. Ingresar CURP a 18 caracteres;
3. Validar los datos de identificación que aparezcan en pantalla, en caso de homonimias adjuntar acta de nacimiento e identificación oficial en formato PDF;
4. Llenar los espacios correspondientes a correo electrónico, así como los motivos de solicitud de la Constancia Digital de Antecedentes Penales Federales;
5. Realizar pago en línea o a través de línea de captura para pago en ventanilla bancaria, y
6. Una vez realizado el pago, el tiempo de emisión de la constancia dependerá de que se vea reflejado en el sistema, y de no contar con homonimias podrá recibir el enlace para la descarga de la misma en un lapso aproximado de 72 horas.

QUINTO. La Constancia Digital de Antecedentes Penales Federales, no tendrá vigencia específica.

SEXTO. La plataforma estará disponible las 24 horas, los 365 días del año.

SÉPTIMO. El costo por la expedición de la Constancia de Antecedentes Penales Federales se fijará conforme a lo establecido en el artículo 5o. de la Ley Federal de Derechos y se actualizará anualmente dentro de la Miscelánea Fiscal del ejercicio fiscal correspondiente.

OCTAVO. En caso de adjuntar documentos sin vigencia, o que sean distintos a los solicitados, o de omitir el adjuntar alguno de estos últimos, su trámite será cancelado sin devolución del importe pagado.

NOVENO. La vigencia del enlace para la descarga de la constancia será de treinta días naturales.

DÉCIMO. El enlace para la descarga de la constancia será enviado al correo registrado durante el trámite por una sola ocasión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo, deja sin efectos el emitido con fecha diecisiete de julio de dos mil veintitrés.

Dado en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de mayo de 2025.- Titular del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Reinserción Social, **Omar Reyes Colmenares**.- Rúbrica.

(R.- 565227)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se establecen acciones de simplificación y mejora regulatoria de trámites que se realizan ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 77 /2025

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN Y MEJORA REGULATORIA DE TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 26 fracción VI y 31 fracciones I y VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 8 fracción V, y 84 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 1 y 6 fracción XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONSIDERANDO

Que el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

Que la Ley General de Mejora Regulatoria establece que los trámites y servicios deberán respetar los principios de legalidad, reserva de ley, jerarquía normativa y todos aquellos que tiendan a los objetivos de dicho instrumento.

Que son objetivos de la política de mejora regulatoria simplificar y modernizar los trámites y servicios, mismos que podrán ser simplificados mediante acuerdos generales publicados en el medio de difusión correspondiente.

Que conforme al artículo 84 de la Ley General de Mejora Regulatoria, los trámites y servicios previstos en cualquier disposición normativa que haya sido emitida por titulares del poder ejecutivo de los distintos órdenes de gobierno podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que publiquen los titulares de los Sujetos Obligados en su respectivo ámbito de competencia en el medio de difusión correspondiente, en especial para establecer plazos de respuesta menores a los máximos previstos.

Que conforme al Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y a las Reglas de carácter general a que se refiere dicha ley, se prevé la realización de diferentes trámites como prerrogativas para las personas que realizan Actividades Vulnerables, a saber: solicitar autorización para usar un medio alternativo de cumplimiento para la presentación de Avisos (SHCP-05-005); solicitar prórroga para la presentación de información requerida por la autoridad competente en materia de prevención de lavado de dinero (SHCP-05-007); solicitar autorización para presentar Avisos por conducto de una Entidad Colegiada (SHCP-05-009) y solicitar la interpretación para efectos administrativos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y sus normas secundarias (SHCP-05-010), para los cuales –salvo el primero de ellos- no se prevé un plazo exacto de respuesta en las normas especiales que las regulan y por tanto, el plazo máximo de respuesta es de 3 meses de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA). Además, en todos los trámites mencionados no se prevé un formato oficial para su presentación, por lo que actualmente se realiza mediante un escrito de conformidad con lo previsto en la LFPA.

Que tratándose del trámite de alta y registro como Actividad Vulnerable y su actualización, así como de la presentación de Avisos e Informes en el marco de lo previsto en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI), los plazos para su realización, el medio electrónico y su formato oficial están previstos en dicha ley, en las Reglas de carácter general a que se refiere la LFPIORPI y en las Resoluciones por las que se expiden los formatos oficiales para el alta y registro y para los Avisos e Informes que deben presentar dichos sujetos.

Que conforme a los artículos 5 y 6, fracción VII de la LFPIORPI, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), es la autoridad competente para aplicar dicha ley y de emitir para mejor proveer en la esfera administrativa las Reglas de carácter general que correspondan a esa ley.

Que la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), es una Unidad Administrativa de la SHCP, encargada de coordinar la recepción y análisis de la información contenida en los Avisos e Informes previstos en la LFPIORPI y su normatividad secundaria; requerir y recabar de quienes realizan Actividades Vulnerables, la

documentación, datos e imágenes relacionadas con los Avisos, así como obtener información adicional de otras personas o fuentes para el ejercicio de sus atribuciones; autorizar el uso de medios alternativos de cumplimiento para la presentación de Avisos e interpretar para efectos administrativos la LFPIORPI y sus disposiciones secundarias.

Que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es un órgano desconcentrado de la SHCP y que en materia de prevención de lavado de dinero es la autoridad encargada de integrar y mantener actualizado el padrón de personas que realizan Actividades Vulnerables, así como de participar, en conjunto con la UIF, en la celebración de convenios para que se autorice la presentación de Avisos mediante una Entidad Colegiada.

Que con la conformidad de la UIF y del SAT y con la finalidad de contribuir al Modelo Nacional de Simplificación y Digitalización encabezado por la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones durante la administración pública federal 2024-2030, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN Y MEJORA REGULATORIA DE TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se implementan las acciones de mejora consistentes en la fusión de los trámites que se enlistan a continuación, lo cual no implica el cambio o modificación sobre los plazos, medios electrónicos o formatos oficiales conforme los cuales deben presentarse en términos de lo previsto en la LFPIORPI y su normatividad secundaria.

<table>
<tr><th>No.</th><th>Homoclave del trámite</th><th>Nombre del trámite</th><th>Mejora implementada</th><th>Requisitos</th></tr>
<tr><td>1</td><td>SHCP-05-002</td><td>Presentación de informe sin operaciones por parte de quienes realizan actividades vulnerables.</td><td rowspan="3">Fusión de los trámites con homoclave SHCP-05-002, SHCP-05-004-A y SHCP-05-004-B, para quedar como:
"Presentación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de Avisos e Informes, por parte de quienes realizan actividades vulnerables"
Con las modalidades de:
a) Informe sin operaciones por parte de quienes realizan actividades vulnerables.
b) Aviso por la realización de actividades vulnerables.
c) Aviso 24 Horas por la realización de Actividades Vulnerables, cuando se tenga indicios que los recursos utilizados pueden estar relacionados con el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.</td><td rowspan="3">ÚNICO.- E.firma</td></tr>
<tr><td>2</td><td>SHCP-05-004-A</td><td>Presentación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de avisos por la realización de actividades vulnerables.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>SHCP-05-004-B</td><td>Presentación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de avisos por la realización de actividades vulnerables.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>SHCP-05-006-A</td><td>Alta, registro y actualización de quienes realizan actividades vulnerables.</td><td rowspan="2">Fusión de los trámites con homoclave SHCP-05-006-A y SHCP-05-006-B, para quedar como:
“Alta, registro y actualización de quienes realizan Actividades Vulnerables”
Con la modalidad de:
a) Alta y registro como actividad vulnerable.
b) Actualización de la información del alta y registro como actividad vulnerable.</td><td rowspan="2">ÚNICO.- E.firma</td></tr>
<tr><td>5</td><td>SHCP-05-006-B</td><td>Alta, registro y actualización de quienes realizan actividades vulnerables.</td></tr>
</table>

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reduce el plazo máximo de resolución de los siguientes trámites:

No.	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Plazo máximo para resolver el trámite
1	**SHCP-05-005**	Solicitud de autorización de uso de medios alternativos de cumplimiento, por parte de quienes realizan actividades vulnerables.	20 días naturales
2	**SHCP-05-007**	Solicitud de prórroga en la entrega de información, documentación, datos e imágenes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	10 días naturales
3	**SHCP-05-009**	Solicitud de autorización para presentar Avisos por Conducto de una Entidad Colegiada	80 días naturales
4	**SHCP-05-010**	Solicitud de Interpretación de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como de sus normas secundarias	80 días naturales

ARTÍCULO TERCERO.- Se eliminan los requisitos de los trámites que se enlistan a continuación:

No.	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Requisitos eliminados
1	**SHCP-05-005**	Solicitud de autorización de uso de medios alternativos de cumplimiento, por parte de quienes realizan Actividades Vulnerables.	1. Escrito libre de solicitud, Original
2	**SHCP-05-007**	Solicitud de prórroga en la entrega de información, documentación, datos e imágenes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	1. Escrito libre de solicitud, Original
3	**SHCP-05-009**	Solicitud de autorización para presentar Avisos por Conducto de una Entidad Colegiada.	1. Escrito libre de solicitud, Original
4	**SHCP-05-010**	Solicitud de Interpretación de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como de sus normas secundarias	1. Escrito libre de solicitud, 1 copia

ARTÍCULO CUARTO.- Se establece el Formato Único para el trámite “Solicitud de autorización de uso de medios alternativos de cumplimiento, por parte de quienes realizan Actividades Vulnerables”, con homoclave SHCP-05-005, derivado de la eliminación de requisitos que se señalan en el artículo tercero del presente Acuerdo, mismo que se integra como ANEXO I.

ARTÍCULO QUINTO.- Se establece el Formato Único para el trámite “Solicitud de prórroga en la entrega de información, documentación, datos e imágenes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”, con homoclave SHCP-05-007, derivado de la eliminación de requisitos que se señalan en el artículo tercero del presente Acuerdo, mismo que se integra como ANEXO II.

ARTÍCULO SEXTO.- Se establece el Formato Único para el trámite “Solicitud de autorización para presentar Avisos por Conducto de una Entidad Colegiada”, con homoclave SHCP-05-009, derivado de la eliminación de requisitos que se señalan en el artículo tercero del presente Acuerdo, mismo que se integra como ANEXO III.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se establece el Formato Único para el trámite “Solicitud de Interpretación de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como de sus normas secundarias”, con homoclave SHCP-05-010, derivado de la eliminación de requisitos que se señalan en el artículo tercero del presente Acuerdo, mismo que se integra como ANEXO IV.

ARTÍCULO OCTAVO.- Al utilizar el Formato Único para la presentación de alguno de los trámites señalados en el artículo tercero, el promovente deberá observar las indicaciones previstas en los mismos y, en caso de que lo necesite, podrá adicionar información que adjunte al Formato Único, indicando el título de las secciones a las que corresponda la información adicional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días hábiles posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los trámites ingresados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se tramitarán en los términos y tiempos vigentes al momento de su presentación.

TERCERO. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la UIF o el SAT, según corresponda de conformidad con sus facultades, actualizará en el Catálogo Nacional de Trámites y Servicios la información de los trámites enunciados en este Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 47 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Ciudad de México, a 3 de junio de 2025.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Édgar Abraham Amador Zamora**.- Rúbrica.

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

UIF UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA MÉXICO

ANEXO I
Solicitud de autorización de uso de medios alternativos de cumplimiento, por parte de quienes realizan Actividades Vulnerables.
Homoclave trámite: SHCP-05-005

I. Datos de quien realiza la Actividad Vulnerable, según se trate de persona física o moral:

I.I. Persona física

Nombre o nombres	
Apellido paterno	
Apellido materno	
	Homoclave
Registro Federal de Contribuyentes	

I.II. Persona moral

Denominación o razón social	
	Homoclave
Registro Federal de Contribuyentes	

I.III. Datos del representante legal o apoderado legal, si fuera el caso.

Nombre o nombres			
Apellido paterno			
Apellido materno			
Poder otorgado para ser representante legal.			
Número de escritura*		Tipo de poder	
Señalar si es representante legal o persona responsable encargada de cumplimiento			

I.IV. Datos de contacto

Domicilio para oír y recibir notificaciones			
Calle o Avenida			
Número Exterior		Número Interior	
Colonia o Urbanización			
Municipio o demarcación territorial			
Ciudad o Población			
Entidad Federativa			
Código Postal			
Número de Teléfono		Extensión	
Número de celular		Correo electrónico	

Actividad Vulnerable que realiza	
Actos u operaciones por las que presenta Avisos y para los cuales propone el medio de cumplimiento alternativo	

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
UIF UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA MÉXICO

II. **Medio de cumplimiento alternativo propuesto.**

Ley especial federal que prevea la obligación.	
Información que se proporciona conforme a la ley especial federal.	
Características de la información que se proporciona conforme a la ley especial federal.	
Integridad.	
Disponibilidad.	
Auditabilidad.	
Confidencialidad.	
Medio electrónico por el que se remite a la autoridad competente.	

III. **Periodicidad de la información.**

Autoridad a quien se remite la información conforme a la Ley especial federal.	
Plazos en que se presenta la información conforme a la Ley especial federal.	
Periodos que abarca la información proporcionada conforme a la Ley especial federal.	

① Adjuntar en **original o copia certificada** identificación oficial de la persona que promueve y, si fuera el caso, el poder del representante legal.

En la Ciudad de _____, Entidad Federativa _____, México, a _____ del _____ del _____.

Nombre y firma de la persona que promueve.

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

UIF
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA MÉXICO

ANEXO II
Solicitud de prórroga en la entrega de información, documentación, datos e imágenes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Homoclave trámite: SHCP-05-007

1. Datos de identificación de la persona que promueve (llenar los campos correspondientes a persona física o moral, según corresponda y, si fuera el caso, representante legal).

1.1. Persona Física

Nombre o nombres	
Apellido paterno	
Segundo materno	

											Homoclave		
Registro Federal de Contribuyentes													

1.2. Persona Moral

Denominación o razón social	

										Homoclave		
Registro Federal de Contribuyentes												

1.3. Representante Legal

Nombre o nombres				
Apellido paterno				
Apellido materno				
Poder con el que acredita su personalidad y capacidad de actuación (Anexar original o copia certificada)	Número de escritura		Tipo de poder	
Señalar si es Representante Legal, persona responsable encargada de cumplimiento u Oficial de Cumplimiento.				

2. Datos de Contacto

Teléfono										
Correo electrónico										

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

UIF UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA MÉXICO

3. Solicitud

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y con relación al requerimiento de información siguiente:

Número de oficio UIF			
	Día	**Mes**	**Año**
Fecha			

Se solicita prorrogar el plazo para la entrega de la información, documentación, datos e imágenes solicitados, hasta por cinco días hábiles, por la siguiente causa:

ⓘ Adjuntar en **original o copia certificada** identificación oficial de la persona que promueve y, si fuera el caso, el poder del representante legal.

En la Ciudad de _____, Entidad Federativa _____, México, a _____ del _____ del _____.

Nombre y firma de la persona que promueve.

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

UIF UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA MÉXICO

ANEXO III
Solicitud de autorización para presentar Avisos por Conducto de una Entidad Colegiada.
Homoclave trámite: SHCP-05-009

I. Datos generales de la Entidad Colegiada.

Denominación o razón social															
	Día		Mes		Año										
Fecha de constitución															
Acta constitutiva*	No. Esc.				Estatutos sociales vigentes*		No. Esc.								
													Homoclave		
Registro Federal de Contribuyentes*															
Actividad Vulnerable por la que presentará Avisos															

Domicilio de la Entidad Colegiada*			
Calle o Avenida			
Número Exterior		Número Interior	
Colonia o Urbanización			
Municipio o demarcación territorial			
Ciudad o Población			
Entidad Federativa			
Código Postal			
País			

II. Datos del representante legal o apoderado legal de la Entidad Colegiada que suscribirá el Convenio.

Nombre o nombres															
Apellido paterno															
Apellido materno															
	Día		Mes		Año										
Fecha de nacimiento															
													Homoclave		
Registro Federal de Contribuyentes															
Clave Única de Registro de Población															

Poder otorgado para ser representante legal de la Entidad Colegiada.			
Número de escritura*		Tipo de poder	

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

UIF UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA MÉXICO

III. Datos del representante encargado de la presentación de Avisos de la Entidad Colegiada.

Nombre o nombres																									
Apellido paterno																									
Apellido materno																									
	Día		Mes		Año		Ocupación o profesión																		
Fecha de nacimiento							País de Nacionalidad																		
																							Homoclave		
Registro Federal de Contribuyentes																									
Clave Única de Registro de Población																									

Datos para contactar al representante encargado de la presentación de Avisos.			
Domicilio			
Calle o Avenida			
Número Exterior		Número Interior	
Colonia o Urbanización			
Municipio o demarcación territorial			
Ciudad o Población			
Entidad Federativa			
Código Postal			
País			
Número de Teléfono		Extensión	
Número de celular		Correo electrónico	

Poder otorgado al representante encargado de la presentación de Avisos de la Entidad Colegiada.			
Número de escritura*		Tipo de poder	
Documento en el que conste la aceptación del poder*			

IV. Padrón de los integrantes de la Entidad Colegiada.

1) Denominación o razón social																									
																							Homoclave		
Registro Federal de Contribuyentes																									
Acuse de alta como Actividad Vulnerable*														Folio No.											

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
UIF UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA MÉXICO

2) Denominación o razón social													
											Homoclave		
Registro Federal de Contribuyentes													
Acuse de alta como Actividad Vulnerable*						Folio No.							

3)Denominación o razón social													
											Homoclave		
Registro Federal de Contribuyentes													
Acuse de alta como Actividad Vulnerable*						Folio No.							

4)Denominación o razón social													
											Homoclave		
Registro Federal de Contribuyentes													
Acuse de alta como Actividad Vulnerable*						Folio No.							

Documento en el que conste el mandato expreso de sus integrantes para presentar los Avisos de la Actividad Vulnerable que realicen, así como la conformidad de los integrantes de la Entidad Colegiada con relación a la información contenida en esta solicitud.			
Número de escritura*		Fecha de la escritura*	

	Día	Mes	Año
Propuesta de la vigencia del Convenio			

V. Integrantes del Órgano Concentrador.

¿La Entidad Colegiada contará con un Órgano Concentrador?		SI		NO

En caso de contar con un Órgano Concentrador, proporcionar la siguiente información de sus integrantes según se trate de una persona física o una persona moral:

Denominación o razón social			
	Día	Mes	Año
Fecha de constitución			

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
UIF UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA MÉXICO

Nombre o nombres			
Apellido paterno			
Apellido materno			
	Día	**Mes**	**Año**
Fecha de Nacimiento			

VI. Descripción de procedimientos, funciones y criterios.

Descripción del procedimiento por el cual los integrantes de la Entidad Colegiada proporcionarán la información para la presentación de los Avisos y sus requisitos.
En caso de requerir mayor espacio, adjuntar el documento a la solicitud como **Anexo I.**

En caso de contar con un Órgano Concentrador, proporcionar la descripción sus funciones.
En caso de requerir mayor espacio, adjuntar el documento a la solicitud como **Anexo II.**

Descripción del mecanismo para garantizar la confidencialidad, custodia, protección y resguardo de la información y documentación que proporcionen los integrantes de la Entidad Colegiada.
En caso de requerir mayor espacio, adjuntar el documento a la solicitud como **Anexo III.**

Descripción de los criterios de integridad, disponibilidad, auditabilidad y confidencialidad en materia de conservación y resguardo de información y documentación de los sistemas informáticos que se utilizarán para la presentación de los Avisos, así como la descripción de sus características técnicas y de seguridad.
En caso de requerir mayor espacio, adjuntar el documento a la solicitud como **Anexo IV.**

ⓘ Adjuntar en **original o copia certificada** los documentos que acrediten la información contenida en la presente solicitud.

En la Ciudad de _____, Entidad Federativa _____, México, a _____ del _____ del _____.

Nombre y firma de la persona que promueve.

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

UIF UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA MÉXICO

ANEXO IV
Solicitud de Interpretación de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como de sus normas secundarias.
Homoclave trámite: SHCP-05-010

1. Datos de identificación de la persona que promueve (llenar los campos correspondientes a persona física o moral, según corresponda y, si fuera el caso, representante legal).

1.1. Persona Física

Nombre o nombres	
Apellido paterno	
Apellido materno	

1.2. Persona Moral

Denominación o razón social	

1.3. Representante legal, si fuera el caso.

Nombre o nombres				
Apellido paterno				
Apellido materno				
Poder con el que acredita su personalidad y capacidad de actuación (Anexar original o copia certificada)	Número de escritura		Tipo de poder	
Señalar si es Representante Legal o persona responsable encargada de cumplimiento				

2. Datos de Contacto

Teléfono											
Correo electrónico											

Domicilio para oír y recibir notificaciones			
Calle			
Número exterior		Número interior	
Colonia			
Municipio o demarcación territorial			
Ciudad o Población			
Entidad Federativa			
Código Postal			

3. Antecedentes de la Consulta.

Actividad Vulnerable sobre la que versa la consulta.

Descripción de la problemática que genera la consulta (caso real y concreto).
En caso de requerir mayor espacio, adjuntarlo a la solicitud como **Anexo A.**

Fundamento (s) legal (s) relacionado (s) con la consulta.

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
UIF UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA MÉXICO

4. Consulta

Pregunta (s) o petición concreta (s) materia de la consulta.
En caso de requerir mayor espacio, adjuntarlo a la solicitud como **Anexo B.**

5. Descripción de anexos (en caso de agregar documentación adicional para sustentar lo narrado en su consulta, enumerarla conforme a lo siguiente y señalar en qué consiste brevemente en el siguiente listado).

Anexo I	
Anexo II	
Anexo III	
Anexo IV	
Anexo V	
Anexo VI	
Anexo VII	
Anexo VIII	
Anexo IX	
Anexo X	
Anexo XI	
Anexo XII	
Anexo XIII	
Anexo XIV	
Anexo XV	

ⓘ Adjuntar en **original o copia certificada** identificación oficial de la persona que promueve y, si fuera el caso, el poder del representante legal.

En la Ciudad de _____, Entidad Federativa _____, México, a _____ del _____ del _____.

Nombre y firma de la persona que promueve.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCIÓN por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de lámina rolada en frío originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EXAMEN DE VIGENCIA DE LAS CUOTAS COMPENSATORIAS IMPUESTAS A LAS IMPORTACIONES DE LÁMINA ROLADA EN FRÍO ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa de inicio el expediente administrativo EC_16-25 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en adelante la Secretaría, se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Resolución final de la investigación *antidumping*

1. El 19 de junio de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en adelante DOF, la "Resolución Final de la investigación *antidumping* sobre las importaciones de lámina rolada en frío, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7209.16.01 y 7209.17.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", mediante la cual la Secretaría determinó imponer cuotas compensatorias definitivas a las importaciones definitivas y temporales de lámina rolada en frío originarias de la República Popular China, en adelante China, en los siguientes términos:

- **a.** 65.99% para las importaciones provenientes de Baoshan Iron & Steel Co. Ltd.
- **b.** 82.08% para las importaciones provenientes de Tangshan Iron and Steel Group Co. Ltd.
- **c.** 103.41% para las importaciones provenientes de Beijing Shougang Cold Rolling Co. Ltd., Shougang Jingtang United Iron & Steel Co. Ltd., y de todas las demás empresas exportadoras.

B. Elusión de cuotas compensatorias

2. El 11 de julio de 2016, se publicó en el DOF la "Resolución final de la investigación sobre elusión del pago de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de lámina rolada en frío originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia". Mediante dicha resolución, la Secretaría aplicó las cuotas compensatorias a que se refiere el punto inmediato anterior de la presente Resolución a las importaciones definitivas y temporales de lámina rolada en frío con un agregado de boro igual o superior a 0.0008%, que ingresaran por las fracciones arancelarias 7225.50.02 y 7225.50.03 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en adelante TIGIE, o por cualquier otra.

C. Examen de vigencia previo

3. El 16 de agosto de 2021, se publicó en el DOF la "Resolución Final del procedimiento administrativo de examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de lámina rolada en frío originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia", mediante la cual la Secretaría determinó prorrogar la vigencia de las cuotas compensatorias, impuestas a las importaciones definitivas y temporales a que se refieren los puntos 1 y 2 de la presente Resolución, por cinco años más, contados a partir del 20 de junio de 2020.

D. Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias

4. El 30 de septiembre de 2024, se publicó en el DOF el "Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias", mediante el cual se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés jurídico, que las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos listados en dicho Aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo para cada uno de esos productos, salvo que un productor nacional manifestara por escrito su interés en que se iniciara un procedimiento de examen de vigencia. El listado incluyó a la lámina rolada en frío objeto del presente procedimiento, y señaló como último día de vigencia el 19 de junio de 2025, y como fecha límite para recibir la manifestación de interés correspondiente, el 15 de mayo de 2025.

E. Manifestación de interés

5. El 14 de mayo de 2025, Ternium México, S.A. de C.V., en adelante Ternium, manifestó su interés en que la Secretaría inicie el examen de vigencia de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de lámina rolada en frío originarias de China. Propuso como periodo de examen el comprendido del 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2025. Ternium señaló como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Av. Múnich No. 101, Col. Cuauhtémoc, C.P. 66452, San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

6. Ternium es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas. Entre sus principales actividades se encuentra la fabricación, compra, venta, manufactura, transformación y comercialización de toda clase de productos de fierro y acero. Para acreditar su calidad de productor nacional de lámina rolada en frío, presentó carta expedida por la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y el Acero, del 15 de abril de 2025.

F. Producto objeto de examen

1. Descripción del producto

7. El producto objeto de examen es la lámina de acero rolada en frío, en adelante lámina rolada en frío, sin alear y la aleada con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, sin chapar ni revestir de ancho igual o superior a 600 milímetros (mm) y de espesor igual o mayor a 0.5 mm, pero inferior a 3 mm. Esta mercancía incluye la lámina rolada en frío cruda y la lámina rolada en frío recocida. Técnica o comercialmente se le conoce como lámina rolada en frío o simplemente lámina en frío. En el mercado internacional se conoce como "Cold Rolled Steel" o "Cold Rolled Steel Sheet".

2. Características

8. La lámina rolada en frío objeto de examen se fabrica con aceros al carbono y aleados, cuya composición química está constituida fundamentalmente de mineral de hierro, carbono, manganeso, azufre, fósforo y boro. En cuanto a las dimensiones de la mercancía, esta presenta anchos iguales o mayores a 600 mm y espesores menores de 3 mm.

3. Tratamiento arancelario

9. Durante el periodo de vigencia de las cuotas compensatorias, el producto objeto de examen ingresó al mercado mexicano a través de las fracciones arancelarias 7209.16.01, 7209.17.01 y 7225.50.07 de la TIGIE.

10. De conformidad con el “Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación”, en adelante Decreto LIGIE 2022, y el “Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación”, en adelante Acuerdo NICO 2022, publicados en el DOF el 7 de junio y 22 de agosto de 2022, respectivamente, actualmente el producto objeto de examen ingresa al mercado mexicano a través de las fracciones arancelarias 7209.16.01 Número de Identificación Comercial, en adelante NICO, 01 y 99, 7209.17.01 NICO 01 y 99, y 7225.50.91 NICO 01, 02, 06, 08, 09, 11, 92 y 99, de la TIGIE, cuya descripción es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 72	Fundición, hierro y acero
Partida 72.09	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en frío, sin chapar ni revestir.
Subpartida 7209.16	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.
Fracción 7209.16.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.
NICO 01	De acero de alta resistencia.
NICO 99	Los demás.
Subpartida 7209.17	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.
Fracción 7209.17.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.
NICO 01	De acero de alta resistencia.
NICO 99	Los demás.
Partida 72.25	Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm.
	- De acero al silicio llamado "magnético" (acero magnético al silicio):
Subpartida 7225.50	- Los demás, simplemente laminados en frío.

Fracción 7225.50.91	Los demás, simplemente laminados en frío.
NICO 01	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior a 1 mm, pero inferior a 3 mm, enrollada, excepto de acero grado herramienta.
NICO 02	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior o igual a 0.5 mm, pero inferior o igual a 1 mm, enrollada, excepto de acero grado herramienta.
NICO 06	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor inferior a 4.75 mm, sin enrollar, excepto de acero grado herramienta.
NICO 08	De acero rápido.
NICO 09	De acero grado herramienta.
NICO 11	De acero de alta resistencia.
NICO 92	Los demás de acero para porcelanizar.
NICO 99	Los demás.

Fuente: Decreto LIGIE 2022 y Acuerdo NICO 2022.

11. La unidad de medida, para la lámina rolada en frío, establecida en la TIGIE, es el kilogramo.

12. De acuerdo con el "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación" publicado en el DOF el 22 de abril de 2024, las importaciones que ingresan a través de las fracciones arancelarias 7209.16.01, 7209.17.01, y 7225.50.91 de la TIGIE están sujetas al pago de un arancel temporal de 25% a partir del 23 de abril de 2024, con vigencia de 2 años.

4. Proceso productivo

13. La fabricación de los productos siderúrgicos inicia con la extracción y obtención de las materias primas (mineral de hierro, chatarra y carbono) a partir de las cuales se produce el acero líquido, insumo que posteriormente se lamina para darle forma al producto que se quiere obtener, entre ellos, la lámina rolada en frío.

14. La producción de acero en el mundo se efectúa principalmente mediante Alto Horno, en adelante BF, por las siglas en inglés de *Blast Furnace*, Horno Básico al Oxígeno, en adelante BOF, por las siglas en inglés de *Basic Oxigen Furnace*, o bien, mediante Horno Eléctrico, en adelante EF, por las siglas en inglés de *Electric Furnace*.

15. El proceso de producción de la lámina rolada en frío en China se efectúa mediante las etapas de extracción y obtención de las materias primas principales, como mineral de hierro, chatarra y carbono; producción del acero líquido en hornos BF-BOF y/o EF; metalurgia secundaria; colada continua y laminación, las cuales se describen a continuación:

a. El mineral de hierro, carbono y chatarra se procesan en hornos BF-BOF para obtener el acero líquido, o bien, el mineral de hierro, chatarra o hierro esponja en EF.

b. El acero líquido que se obtiene por cualquiera de estos procesos de fundición se lleva al horno olla, donde se agregan ferroaleaciones a fin de refinarlo (metalurgia secundaria). En el caso de los aceros aleados al boro, en esta etapa se añade ferroboro, en porcentajes bajos (entre 5 y 25 partes por millón).

c. El acero líquido refinado se vacía en una máquina de colada continua para obtener planchones.

d. Los planchones se recalientan y luego pasan por un molino de laminación para obtener lámina rolada en caliente con el espesor requerido.

e. La lámina rolada en caliente se decapa y luego se lamina en frío para reducir su espesor a través de molinos; se lava y se somete a un proceso de temple, el cual le proporciona el acabado mate o brillante (que la distingue de la lámina en caliente), los cuales le brindarán al producto las características físicas de formabilidad y ductilidad que requiere.

5. Normas

16. La lámina rolada en frío se produce principalmente conforme a las especificaciones de las normas de la Sociedad Americana para Pruebas y Materiales (ASTM, por las siglas en inglés de American Society for Testing and Materials), la Sociedad de Ingenieros Automotrices (SAE, por las siglas en inglés de Society of Automotive Engineers), del Comité Europeo de Normalización de las Normas Europeas (EN, por las siglas en francés de Norme Européenne), y otras organizaciones de normalización europeas, como el Instituto Alemán

de Normas (DIN, por las siglas en alemán de Deutsches Institut für Normung) y de las Normas Industriales de Japón (JIS, por las siglas en inglés de Japanese Industrial Standards), entre otras. El cumplimiento de estas normas facilita la comercialización de la lámina rolada en frío, pues los consumidores tienen la seguridad de que poseen propiedades físicas y químicas homogéneas, cualquiera que sea su origen, aunque ciertos consumidores pueden adquirir esta mercancía solo en función del precio, pero sin norma alguna.

17. El producto objeto de examen se produce fundamentalmente bajo especificaciones de las normas ASTM A 1008/A 1008M, DIN 1623, SAE J403, EN 10130 y JIS G 3141.

6. Usos y funciones

18. La lámina rolada en frío se utiliza como insumo para la fabricación de productos planos recubiertos (lámina galvanizada, lámina cromada u hojalata), así como en la elaboración de diversos bienes intermedios y de capital como componentes de chasis, autopartes, perfiles, tubería, polines, electrodomésticos, envases y recipientes, así como aparatos de cocina, entre otros.

G. Posibles partes interesadas

19. Las partes de las cuales la Secretaría tiene conocimiento y que podrían tener interés en comparecer al presente procedimiento, son las siguientes:

1. Productoras nacionales

Altos Hornos de México, S.A.B. de C.V.
Prol. Juárez S/N, edificio GAN Modulo II
Col. La Loma
C.P. 25770, Monclova, Coahuila

2. Importadoras

AOI Industries México, S. de R.L. de C.V.
Blvd. Díaz Ordaz No. 18803
Col. Jardines de la Mesa
C.P. 22126, Tijuana, Baja California

Broan Building Products-México, S. de R.L. de C.V.
Calle Los Viñedos No. 4500
Col. Parque Industrial el Bajío
C.P. 21430, Tecate, Baja California

Compañía Manufacturera de Tubos, S.A. de C.V.
Calzada Vallejo No. 1361, local H
Col. Nueva Industrial Vallejo
C.P. 07700, Ciudad de México

Fetasa Tijuana, S.A. de C.V.
Blvd. Emiliano Zapata No. 3145 Pte.
Col. Industrial El Palmito
C.P. 80160, Culiacán, Sinaloa

Grupo Industrial Acerero, S.A. de C.V.
Francisco Villa No. 27
Col. Jardines de Xalostoc
C.P. 55330, Ecatepec de Morelos, Estado de México

Industrias Inovametal, S.A. de C.V.
Postes No. 48
Col. Lomas de Santo Domingo Reacomodo
C.P. 01130, Ciudad de México

Miracero, S.A. de C.V.
San Nicolás No. 39
Col. Fraccionamiento Industrial San Nicolás
C.P. 54030, Tlalnepantla, Estado de México

Nueva Pytsa Industrial, S.A. de C.V.
Calle 2 No. 10
Col. Fracc. Rústica Xalostoc
C.P. 55340, Ecatepec de Morelos, Estado de México

Tam-Mex, S.A. de C.V.
Poniente 134 No. 583
Col. Industrial Vallejo
C.P. 02300, Ciudad de México

3. Exportadoras

Baoshan Iron & Steel Co. Ltd.
Fujin Road No. 885
Baosteel Administration Center, Baoshan District
Zip Code 201900, Shanghai, China

Baosteel America Inc.
85 Chestnut Ridge Rd Ste 210
Montvale
07645-1836, New Jersey, Estados Unidos de América

Beijing Shougang Cold Rolling Co. Ltd.
Renli Road No. 200
Liqiao Town, Shunyi District Beijing
Zip Code 101304, Beijing, China

China Shougang International Trade & Engineering Corporation
North Street No. 60
Xizhimen, Haidian District
Zip Code 100082, Beijing, China

Oriental United Resources (Hong Kong) Co. Limited
Harcourt House
39 Gloucester Road, room 906
Wan Chai, Hong Kong

Shougang Corporation
East Gate Shougang Factory
Shijingshan District
Zip Code 100041, Beijing, China

Shougang Jingtang United Iron & Steel Co. Ltd.
Steel Power Park
Caofeidian Industrial Area, Tangshan
Zip Code 063299, Hebei, China

Tangshan Iron and Steel Group Co. Ltd.
Tiyuguan Road No.11
Lubei District, Tangshan
Zip Code 063002, Hebei, China

4. Gobierno

Embajada de la República Popular China en México
Av. San Jerónimo No. 217 B
Col. Tizapan San Ángel, La Otra Banda
C.P. 01090, Ciudad de México

CONSIDERANDOS

A. Competencia

20. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a los artículos 11.1, 11.3, 12.1 y 12.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en adelante Acuerdo *Antidumping*; 16 y 34, fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción VII, 70, fracción II, 70 B y 89 F de la Ley de Comercio Exterior, en adelante LCE; y 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 7, 4 y 19, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

B. Legislación aplicable

21. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo *Antidumping*, la LCE y el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, en adelante RLCE, y supletoriamente, el Código Fiscal de la Federación, el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y el Código Federal de Procedimientos Civiles, este último, de aplicación supletoria, de conformidad con lo señalado en los artículos 5o. y 130 del Código Fiscal de la Federación.

C. Protección de la información confidencial

22. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas presenten, ni la información confidencial de que se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo *Antidumping*, 80 de la LCE, y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Legitimación para el inicio del examen de vigencia de cuotas compensatorias

23. Conforme a los artículos 11.3 del Acuerdo *Antidumping* y 70, fracción II y 70 B de la LCE, las cuotas compensatorias definitivas se eliminarán en un plazo de cinco años contados a partir de su entrada en vigor, a menos que la Secretaría haya iniciado antes de concluir dicho plazo, un examen de vigencia derivado de la manifestación de interés de uno o más productores nacionales.

24. En el presente caso, Ternium en su calidad de productor nacional del producto similar al producto objeto de examen, manifestó en tiempo y forma su interés en que se inicie el examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de lámina rolada en frío originarias de China, por lo que se actualizan los supuestos previstos en la legislación de la materia y, en consecuencia, procede iniciarlo.

E. Periodo de examen y de análisis

25. La Secretaría determina fijar como periodo de examen el comprendido del 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2025, y como periodo de análisis el comprendido del 1 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2025, debido a que estos se apegan a lo previsto en el artículo 76 del RLCE.

26. Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 11.1 y 11.3 del Acuerdo *Antidumping* y 67, 70, fracción II, 70 B y 89 F de la LCE, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

27. Se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones definitivas y temporales de lámina rolada en frío originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 7209.16.01, 7209.17.01, y 7225.50.91 de la TIGIE, o por cualquier otra.

28. Se fija como periodo de examen el comprendido del 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2025, y como periodo de análisis el comprendido del 1 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2025.

29. De conformidad con los artículos 11.3 del Acuerdo *Antidumping* y 70, fracción II y 89 F de la LCE, las cuotas compensatorias definitivas a que se refieren los puntos 1 y 2 de la presente Resolución, continuarán vigentes mientras se tramita el presente procedimiento de examen de vigencia. De igual manera, se podrá garantizar el pago de las cuotas compensatorias definitivas en los términos y con fundamento en el artículo 94 del RLCE.

30. De conformidad con los artículos 6.1 y 11.4 del Acuerdo *Antidumping* y 3o., último párrafo y 89 F de la LCE, los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que acredite tener interés jurídico en el resultado de este procedimiento de examen de vigencia, contarán con un plazo de 28 días hábiles para acreditar su interés jurídico y presentar la respuesta al formulario establecido para tal efecto, así como los argumentos y las pruebas que consideren convenientes. El plazo de 28 días hábiles se contará a partir del día siguiente de la publicación en el DOF de la presente Resolución. De conformidad con el "Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía con el objeto de brindar facilidades a los usuarios de los trámites y procedimientos que se indican" publicado en el DOF el 4 de agosto de 2021 y el "Acuerdo por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Secretaría de Economía y las unidades administrativas adscritas a la misma" publicado en el DOF el 7 de diciembre de 2023, la presentación de la información podrá realizarse vía electrónica a través de la dirección de correo electrónico upci@economia.gob.mx de las 09:00 a las 18:00 horas, o bien, en forma física de las 9:00 a las 14:00 horas en el domicilio ubicado en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México.

31. El formulario a que se refiere el punto inmediato anterior se podrá obtener a través de la página de Internet https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/unidad-de-practicas-comerciales-internacionales-formularios-oficiales?state=published. Asimismo, se podrá solicitar a la cuenta de correo electrónico UPCIConsultas@economia.gob.mx o en el domicilio de la Secretaría señalado en el punto anterior de la presente Resolución.

32. Notifíquese la presente Resolución a las partes de que se tiene conocimiento.

33. Comuníquese la presente Resolución a la Agencia Nacional de Aduanas de México y al Servicio de Administración Tributaria, para los efectos legales correspondientes.

34. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2025.- El Secretario de Economía, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN Final del procedimiento administrativo de examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de lámina rolada en frío originarias de la Federación de Rusia y de la República de Kazajstán, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN FINAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EXAMEN DE VIGENCIA DE LAS CUOTAS COMPENSATORIAS IMPUESTAS A LAS IMPORTACIONES DE LÁMINA ROLADA EN FRÍO ORIGINARIAS DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA Y DE LA REPÚBLICA DE KAZAJSTÁN, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa final el expediente administrativo EC 15-24 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en adelante Secretaría, se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Resolución final de la investigación *antidumping*

1. El 29 de junio de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en adelante DOF, la "Resolución final de la investigación *antidumping* sobre las importaciones de lámina rolada en frío, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 7209.16.01 y 7209.17.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la Federación de Rusia, de la República de Kazajstán y de la República de Bulgaria, independientemente del país de procedencia", en adelante Resolución Final, mediante la cual la Secretaría determinó las siguientes cuotas compensatorias:

a. 83% para las importaciones procedentes de la empresa A.O. Severstal y 88% para las importaciones procedentes de la empresa Combinado Metalúrgico de Novolipetsk, S.A. así como para las procedentes de cualquier otra empresa de la Federación de Rusia, en adelante Rusia.

b. 34% para las importaciones que ingresen por la fracción arancelaria 7209.16.01, y 33% para las importaciones que ingresen por la fracción arancelaria 7209.17.01, de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en adelante TIGIE, originarias de la República de Kazajstán, en adelante Kazajstán.

c. 44% para las importaciones que ingresen por la fracción arancelaria 7209.16.01, y 45% para las importaciones que ingresen por la fracción arancelaria 7209.17.01, de la TIGIE, originarias de la República de Bulgaria, en adelante Bulgaria.

B. Exámenes de vigencia previos

2. El 12 de diciembre de 2005, se publicó en el DOF la "Resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de lámina rolada en frío, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 7209.16.01 y 7209.17.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la Federación de Rusia, República de Kazajstán y República de Bulgaria, independientemente del país de procedencia", mediante la cual la Secretaría determinó prorrogar por cinco años más la vigencia de las cuotas compensatorias señaladas el punto inmediato anterior, contados a partir del 30 de junio de 2004.

3. El 28 de diciembre de 2010, se publicó en el DOF la "Resolución final del examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de lámina rolada en frío originarias de la Federación de Rusia, República de Kazajstán y República de Bulgaria, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 7209.16.01 y 7209.17.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", mediante la cual la Secretaría determinó modificar las cuotas compensatorias a que se refieren los puntos 1 y 2 de la presente Resolución para quedar de la siguiente manera:

a. 15% para las importaciones originarias de Rusia.

b. 22% para las importaciones originarias de Kazajstán.

c. Se eliminan las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones originarias de Bulgaria.

4. El 1 de julio de 2015, se publicó en el DOF la "Resolución final del examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de lámina rolada en frío, originarias de la Federación de Rusia y de la República de Kazajstán, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7209.16.01 y 7209.17.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", mediante la cual la Secretaría determinó prorrogar por cinco años más la vigencia de las cuotas compensatorias a que se refieren los incisos a y b del punto anterior de la presente Resolución, contados a partir del 30 de junio de 2014.

5. El 18 de agosto de 2020, se publicó en el DOF la "Resolución Final del procedimiento administrativo de examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de lámina rolada en frío originarias de la Federación de Rusia y de la República de Kazajstán, independientemente del país de procedencia", mediante la cual la Secretaría determinó prorrogar por cinco años más, la vigencia de las cuotas compensatorias a que se refieren los puntos 3, incisos a y b, y 4 de la presente Resolución, contados a partir del 30 de junio de 2019.

C. Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias

6. El 14 de septiembre de 2023, se publicó en el DOF el "Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias", mediante el cual se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés jurídico, que las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos listados en dicho Aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo para cada uno de esos productos, salvo que un productor nacional manifestara por escrito su interés en que se iniciara un procedimiento de examen de vigencia. El listado incluyó a la lámina rolada en frío objeto de este examen, y señaló como último día de vigencia el 30 de junio de 2024, y como fecha límite para recibir la manifestación de interés correspondiente, el 23 de mayo de 2024.

D. Manifestación de interés

7. El 20 de mayo de 2024, Ternium México, S.A. de C.V., en adelante Ternium, manifestó su interés en que la Secretaría iniciara el examen de vigencia de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Rusia y Kazajstán.

E. Resolución de inicio del examen de vigencia

8. El 28 de junio de 2024, se publicó en el DOF la “Resolución por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de lámina rolada en frío originarias de la Federación de Rusia y de la República de Kazajstán, independientemente del país de procedencia", en adelante Resolución de Inicio. La Secretaría fijó como periodo de examen el comprendido del 1 de abril de 2023 al 30 de marzo de 2024, y como periodo de análisis el comprendido del 1 de abril de 2019 al 30 de marzo de 2024.

F. Producto objeto de examen

1. Descripción general

9. El producto objeto de examen es la lámina rolada en frío. También se conoce como lámina fría y en inglés como *cold rolled steel sheet coil*, *cold rolled coil*, o bien, *sheets* o *cold rolled steel sheets*.

10. El producto objeto de examen se fabrica fundamentalmente con aceros al carbón de calidad comercial, que se componen de mineral de hierro, carbono y cantidades pequeñas de otros elementos, por ejemplo, manganeso, fósforo y azufre, que brindan ciertas características físicas a los productos y varían principalmente en función del contenido de carbono. La lámina rolada en frío se fabrica en anchos mayores o iguales a 600 milímetros, en adelante mm, y espesor superior o igual a 0.5 mm, pero inferior a 3 mm, con acabados mate o brillante.

2. Tratamiento arancelario

11. De acuerdo con el "Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación" publicado en el DOF el 7 de junio de 2022, en adelante Decreto LIGIE 2022, y el "Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación" publicado en el DOF el 22 de agosto de 2022, en adelante Acuerdo NICO 2022, el producto objeto de examen ingresa al mercado nacional por las fracciones arancelarias 7209.16.01 con Número de Identificación Comercial, en adelante NICO, 01 y 99, y 7209.17.01 con NICO 01 y 99 de la TIGIE, cuya descripción es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 72	Fundición, hierro y acero
Partida 72.09	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en frío, sin chapar ni revestir.
	- Enrollados, simplemente laminados en frío:
Subpartida 7209.16	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.
Fracción 7209.16.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.

NICO 01	De acero de alta resistencia.
NICO 99	Los demás.
Subpartida 7209.17	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.
Fracción 7209.17.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.
NICO 01	De acero de alta resistencia.
NICO 99	Los demás.

Fuente: Decreto LIGIE 2022 y Acuerdo NICO 2022.

12. Conforme al Decreto LIGIE 2022, las importaciones de lámina rolada en frío que ingresan a través de las fracciones arancelarias 7209.16.01 y 7209.17.01 de la TIGIE están exentas de arancel, independientemente del país de origen. Sin embargo, de acuerdo con el "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", publicado en el DOF el 22 de abril de 2024, las importaciones de lámina rolada en frío que ingresan por las fracciones arancelarias 7209.16.01 y 7209.17.01 de la TIGIE están sujetas a un arancel de 25%, aplicable a partir del 23 de abril de 2024, con una vigencia de dos años.

13. La unidad de medida con la que se registran las importaciones de las fracciones arancelarias 7209.16.01 y 7209.17.01 de acuerdo con la TIGIE es el kilogramo.

3. Proceso productivo

14. El proceso de fabricación de la lámina rolada en frío es similar en todo el mundo y únicamente varía en el grado de automatización. Inicia con la obtención del acero líquido mediante la fundición en Hornos Básicos al Oxígeno y Hornos de Arco Eléctrico.

15. El acero líquido que se obtiene por cualquiera de estos hornos se transporta en ollas que se vacían en una máquina de colada continua para obtener planchones. Estos productos se recalientan y pasan por un molino laminador que los reduce hasta formar una tira de lámina de acero con el espesor y ancho deseados, y finalmente se enrollan para formar rollos o bobinas de lámina en caliente.

16. La lámina rolada en caliente puede venderse directamente al cliente o utilizarse como insumo para elaborar lámina rolada en frío. Para ello, el rollo laminado en caliente se lava y decapa para después reducir su espesor mediante molinos de laminación en frío; posteriormente, se efectúa el proceso de recocido el cual le brinda flexibilidad y ductilidad.

17. Finalmente, la lámina fría recocida pasa a los molinos templadores donde se modifican sus propiedades físicas, tales como: espesor, resistencia y acabado superficial; los cuales permiten utilizarla como insumo de las industrias de línea blanca, automotriz, tubería y construcción. Adicionalmente, se le imprime el acabado mate o brillante que distingue a la lámina fría de la caliente.

4. Normas

18. La lámina rolada en frío normalmente se produce conforme a las especificaciones de las Normas de la Sociedad Americana para Pruebas y Materiales, ASTM, por las siglas en inglés de American Society for Testing and Materials; de la Sociedad de Ingenieros Automotrices, SAE, por las siglas en inglés de Society of Automotive Engineers; del Instituto Alemán de Normas, DIN, por las siglas en alemán de Deutsches Institut für Normung; y de los Estándares Industriales de Japón, JIS, por las siglas en inglés de Japanese Industrial Standards, cuyo cumplimiento facilita su comercialización, ya que los consumidores tienen la seguridad de que tiene propiedades físicas y químicas homogéneas, cualquiera que sea su origen.

5. Usos y funciones

19. La lámina rolada en frío se utiliza como materia prima en las industrias de línea blanca, automotriz, de tubería y de la construcción para fabricar diversos bienes intermedios y de capital, por ejemplo, componentes de chasis, laminaciones para motores eléctricos, piezas automotrices no expuestas, cárteres automotrices, defensas, escapes, perfiles, polines, envases, recipientes, electrodomésticos, gabinetes, envases litografiados, tubería soldada, paneles de puertas y ventanas, y conchas de carretillas. También se utiliza como insumo para producir lámina galvanizada, cromada y estañada —recubrimiento de zinc, cromo y estaño, respectivamente— u hojalata.

G. Convocatoria y notificaciones

20. Mediante la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a las productoras nacionales, importadoras y exportadoras del producto objeto de examen, a los Gobiernos de Rusia y Kazajstán, así como a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado del procedimiento, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

21. El 28 de junio de 2024, la Secretaría notificó el inicio del procedimiento a las partes de que tuvo conocimiento y a los Gobiernos de Rusia y Kazajstán. El plazo establecido en el punto 31 de la Resolución de inicio, venció el 7 de agosto de 2024.

H. Partes interesadas comparecientes

22. Las partes interesadas que comparecieron en tiempo y forma al presente procedimiento son las siguientes:

1. Productora nacional

Ternium México, S.A. de C.V.
Av. Múnich No. 101
Col. Cuauhtémoc
C.P. 66452, San Nicolás de los Garza, Nuevo León

2. Gobierno

Ministerio del Desarrollo Económico de la Federación de Rusia
Embajada de la Federación de Rusia en México
Av. José Vasconcelos No. 204
Col. Hipódromo Condesa
C.P. 06140, Ciudad de México

I. Primer periodo de ofrecimiento de pruebas

23. El 25 de julio de 2024, el Ministerio del Desarrollo Económico de la Federación de Rusia, en adelante Ministerio de Rusia, a través de la Embajada de la Federación de Rusia en México, en adelante Embajada de Rusia en México, compareció únicamente para manifestar su interés de participar en el procedimiento. No presentó argumentos ni pruebas.

1. Prórrogas

24. El 31 de julio de 2024, la Secretaría, a solicitud de Ternium, otorgó una prórroga de tres días hábiles para que presentara su respuesta al formulario de examen de vigencia, así como los argumentos y las pruebas que a su derecho conviniera. El plazo venció el 12 de agosto de 2024.

25. El 12 de agosto de 2024, Ternium proporcionó su respuesta al formulario de examen de vigencia, así como los argumentos y las pruebas que a su derecho convino, los cuales constan en el expediente administrativo y fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

J. Réplicas

26. El 28 de junio de 2024, la Secretaría notificó a Ternium y al Ministerio de Rusia, el plazo para que presentaran sus réplicas o contra argumentaciones. El plazo venció el 19 de agosto de 2024.

27. Debido a la prórroga otorgada a Ternium, señalada en el punto 24 de la presente Resolución, el 13 de agosto de 2024, la Secretaría notificó al Ministerio de Rusia, a través de la Embajada de Rusia en México, el diferimiento del plazo para que proporcionara sus réplicas o contra argumentaciones. El plazo venció 22 de agosto de 2024.

1. Prórroga

28. El 20 de agosto de 2024, la Secretaría, a solicitud del Ministerio de Rusia, otorgó una prórroga de tres días hábiles para que presentara sus réplicas o contra argumentaciones a la información proporcionada por su contraparte. El plazo venció el 27 de agosto de 2024.

29. El 27 de agosto de 2024, el Ministerio de Rusia proporcionó sus réplicas a la información aportada por Ternium, las cuales constan en el expediente administrativo y fueron consideradas para la emisión de la presente Resolución.

2. Prórroga no otorgada

30. El 16 de agosto de 2024, Ternium solicitó una prórroga para presentar sus réplicas a la información presentada por el Ministerio de Rusia, debido a que no recibió el traslado de la totalidad de la información presentada por dicha Representación. Mediante oficio UPCI.416.24.3358 del 22 de agosto de 2024, la Secretaría notificó a Ternium que su solicitud de prórroga era improcedente, toda vez que contó de manera oportuna con el traslado de la totalidad de la información proporcionada por el Ministerio de Rusia, oficio que se tiene por reproducido como si a la letra se insertara en la presente Resolución.

K. Requerimientos de información

31. El 9 de septiembre de 2024, la Secretaría notificó requerimientos de información al Ministerio de Rusia, a través de la Embajada de Rusia en México, la Embajada de Kazajstán en México, la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero, en adelante CANACERO, así como a las empresas Ternium, Altos Hornos de México, S.A.B. de C.V., en adelante AHMSA, Galvasid, S.A. de C.V., en adelante Galvasid, y TA 2000, S.A. de C.V., en adelante TA 2000. El plazo venció el 24 de septiembre de 2024.

1. Prórroga

32. El 19 y 23 de septiembre de 2024, la Secretaría, a solicitud de Ternium y del Ministerio de Rusia, respectivamente, otorgó una prórroga de tres días hábiles para que proporcionaran su respuesta al requerimiento de información a que se refiere el punto anterior de la presente Resolución. El plazo venció el 27 de septiembre de 2024.

2. Partes

Ternium

33. El 27 de septiembre de 2024, Ternium respondió al requerimiento de información que la Secretaría formuló para que, entre otros, subsanara diversos aspectos de forma; indicara el nombre de las cuatro principales productoras de placa en rollo de Rusia y acreditara que dichas empresas son productoras de lámina rolada en frío; aclarara si en la estimación del flete interno se aplicaron ajustes por impuesto al valor agregado o no; acreditara que las tarifas que proporcionó corresponden a tarifas de ferrocarril y aclarara diversos aspectos respecto del vagón en la transportación del producto y las tarifas que reportó; presentara el cálculo del precio de exportación para Rusia y Kazajstán por separado; proporcionara el costo del flete interno para el periodo de examen; sustentara que los precios de las empresas Stalnoy Dvoy y MetalloSklad LLP, en adelante MetalloSklad corresponden a precios de la productora Arcelormittal Temirtau; acreditara que MetalloSklad es comercializadora; presentara aclaraciones respecto del porcentaje del Índice de Precios al Productor, en adelante IPP, y las distancias entre las plantas productoras y los almacenes que reportó; sustentara que la lámina rolada en caliente es el principal insumo para la fabricación del producto objeto de examen; sustentara que los precios de lámina rolada en caliente que obtuvo de Stalnoy Dvoy y MetalloSkald corresponden a productos fabricados por Arcelormittal Temirtau; ajustara dichos precios por margen de comercialización; explicara por qué consideró espesores de lámina rolada en caliente mayores a 3 mm para reportar los costos de producción de lámina rolada en frío; justificara por qué es pertinente el uso de su estructura de costos; explicara los conceptos que componen el costo de transformación; utilizara una fuente oficial para sustentar el tipo de cambio de rublos —moneda de curso legal en Rusia— a dólares de los Estados Unidos de América, en adelante dólares, y de tenges —moneda de curso legal en Kazajstán— a dólares; presentara la comparación de valor normal y precio de exportación en dólares por tonelada para Rusia y Kazajstán; indicara las normas aplicables a la lámina rolada en frío; explicara la metodología que utilizó para estimar los precios de las importaciones del producto objeto de examen en un escenario sin cuotas compensatorias; modificara los cálculos de los indicadores económicos y financieros reales y proyectados, y del resultado operativo para el mercado interno, y respecto de sus cálculos aclarara por qué en el escenario que contempla la eliminación de las cuotas compensatorias, el precio de venta nacional sería mayor al precio de venta del escenario que contempla las cuotas compensatorias.

Ministerio de Rusia

34. El 27 de septiembre de 2024, el Ministerio de Rusia respondió al requerimiento de información que la Secretaría formuló para que presentara las estadísticas de exportación de lámina rolada en frío de Rusia al mundo, por país, en valor y volumen; los ajustes para llevar el precio de exportación a nivel ex fábrica; así como los volúmenes de producción, ventas, inventarios, capacidad instalada y consumo interno de la industria de Rusia fabricante del producto objeto de examen.

3. No partes

35. El 23 de septiembre de 2024, TA 2000 respondió al requerimiento de información que la Secretaría formuló para que indicara si fabricó lámina rolada en frío similar al producto objeto de examen y, de ser el caso, proporcionara su volumen de producción y capacidad instalada.

36. El 24 de septiembre de 2024, la CANACERO respondió al requerimiento de información que la Secretaría formuló para que proporcionara la participación de Ternium en el volumen de producción nacional total de lámina rolada en frío; señalara a los productores nacionales de lámina rolada en frío similar al producto objeto de examen de que tiene conocimiento, y proporcionara el volumen de producción nacional total de estos.

37. El 24 de septiembre de 2024, venció el plazo para que AHMSA y Galvasid presentaran su respuesta al requerimiento de información que la Secretaría formuló para que indicaran si fabricaron lámina rolada en frío similar al producto objeto de examen, y de ser el caso, proporcionaran su volumen de producción y capacidad instalada. No obstante, no presentaron respuesta.

38. El 24 de septiembre de 2024, venció el plazo para que la Embajada de Kazajstán en México presentara su respuesta al requerimiento de información que la Secretaría formuló para que presentara las estadísticas de exportación de Kazajstán al mundo por país, del producto objeto de examen y de la lámina rolada en caliente, así como los ajustes para llevar el precio de exportación a nivel ex fábrica; aclarara si MetalloSklad es comercializadora o productora de lámina rolada en frío y de lámina rolada en caliente; proporcionara precios del producto objeto de examen y presentara los ajustes correspondientes para llevar las ventas internas a nivel ex fábrica; proporcionara información estadística de la industria fabricante del producto objeto de examen; indicara si existen proyectos de ampliación sobre la capacidad instalada de la industria del producto objeto de examen; y proporcionara valor y volumen de las exportaciones del producto objeto de examen por país de destino. No obstante, no presentaron respuesta.

L. Segundo periodo probatorio

39. El 19 de septiembre de 2024, la Secretaría notificó a Ternium y al Ministerio de Rusia, a través de la Embajada de Rusia en México la apertura del segundo periodo probatorio del presente procedimiento y los convocó para que presentaran los argumentos y las pruebas que a su derecho conviniera. El plazo venció el 30 de octubre de 2024.

40. El 30 de octubre de 2024, Ternium presentó sus argumentos correspondientes al segundo periodo probatorio, los cuales constan en el expediente administrativo y fueron considerados para la emisión de la presente Resolución. El Ministerio de Rusia no presentó argumentos y pruebas.

M. Requerimientos de información

41. El 13 de noviembre de 2024, la Secretaría notificó requerimientos de información a Ternium y al Ministerio de Rusia a través de la Embajada de Rusia en México. El plazo venció el 28 de noviembre de 2024.

1. Prórrogas

42. El 26 de noviembre de 2024, la Secretaría, a solicitud de Ternium, otorgó una prórroga de cinco días hábiles para que presentara su respuesta al requerimiento de información a que se refiere el punto anterior de la presente Resolución. El plazo venció el 5 de diciembre de 2024.

2. Partes

Ternium

43. El 5 de diciembre de 2024, Ternium respondió al requerimiento de información que la Secretaría formuló para que, entre otros, sustentara que las tarifas ferroviarias son pertinentes para estimar el flete interno; aportara información que sustente la vigencia de las tarifas ferroviarias que presentó durante el periodo de examen; aclarara la diferencia entre los precios reportados de las tarifas y el sustento probatorio que presentó; acreditara que los precios de lámina rolada en frío que reportó como precios en el mercado interno de Kazajstán reflejan el comportamiento del mercado de dicho país; justificara por qué es pertinente utilizar la información de Arcelormittal Grupo para calcular el margen de comercialización; justificara que los precios de lámina rolada en caliente que reportó como precios en el mercado interno de Kazajstán son razonables para calcular el valor reconstruido en dicho país; aportara nuevamente un comparativo de las ventas internas con el costo ex fábrica, así como el cálculo del valor reconstruido en Kazajstán, y la comparación entre el valor normal y el precio de exportación, en dólares por tonelada; proporcionara precios de exportación de Rusia y Kazajstán incluyendo los gastos de flete del país exportador a México y, los gastos de internación; presentara el estudio de mercado de donde obtuvo el flete reportado de Novorossiysk a México, y presentara nuevamente las cifras de los indicadores económicos y financieros (reales y potenciales) que se vean afectados por dichas modificaciones.

Ministerio de Rusia

44. El 26 de noviembre de 2024, el Ministerio de Rusia respondió al requerimiento de información que la Secretaría formuló para que subsanara diversos aspectos de forma.

N. Hechos esenciales

45. El 18 de diciembre de 2024, la Secretaría notificó a Ternium y al Ministerio de Rusia, a través de la Embajada de Rusia en México, los hechos esenciales del procedimiento, los cuales sirvieron de base para emitir la presente Resolución, de conformidad con los artículos 6.9 y 11.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en adelante Acuerdo *Antidumping*. Solo Ternium presentó argumentos a los hechos esenciales el 17 de enero de 2025, los cuales constan en el expediente administrativo y se consideraron para emitir la presente Resolución.

O. Audiencia pública

46. El 11 de diciembre de 2024, la Secretaría notificó a Ternium y al Ministerio de Rusia, a través de la Embajada de Rusia en México, la celebración de la audiencia pública del presente procedimiento.

47. El 10 de enero de 2025, se celebró la audiencia pública, la cual contó con la participación de Ternium y la Embajada de Rusia en México, quienes tuvieron la oportunidad de exponer sus argumentos, según consta en el acta que se levantó con tal motivo, la cual constituye un documento público de eficacia probatoria plena, de conformidad con el artículo 46, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en adelante LFPCA.

P. Alegatos

48. El 17 de enero de 2025, Ternium presentó sus alegatos, los cuales constan en el expediente administrativo y fueron considerados para emitir la presente Resolución. El Ministerio de Rusia no presentó alegatos.

Q. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

49. Con fundamento en los artículos 89 F, tercer párrafo, fracción III de la Ley de Comercio Exterior, en adelante LCE, y 19, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en adelante RISE, el proyecto de la presente Resolución se sometió a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, que lo consideró en su Quinta Sesión Ordinaria del 7 de mayo de 2025. El proyecto fue opinado favorablemente por mayoría.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

50. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución conforme a los artículos 11.1, 11.3, 11.4, 12.2 y 12.3 del Acuerdo *Antidumping*; 16 y 34, fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción VII, 67, 70, fracción II y 89F de la LCE, y 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 7, 4 y 19, fracciones I y IV del RISE.

B. Legislación aplicable

51. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo *Antidumping*, la LCE y el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, en adelante RLCE, y supletoriamente, el Código Fiscal de la Federación, el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, la LFPCA y el Código Federal de Procedimientos Civiles, este último, de aplicación supletoria, de conformidad con lo señalado en los artículos 5 y 130 del Código Fiscal de la Federación.

C. Protección de la información confidencial

52. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas presenten, ni la información confidencial que ella misma se allegó, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo *Antidumping*, 80 de la LCE, y 152 y 158 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

53. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo *Antidumping*, la LCE y el RLCE. La Secretaría valoró la información contenida en el expediente administrativo con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Información no aceptada

54. Mediante oficio UPCI.416.24.4436 del 12 de diciembre de 2024, la Secretaría notificó al Ministerio de Rusia, a través de la Embajada de Rusia en México, la determinación de no tomar en cuenta diversa información señalada en el punto 44 de la presente Resolución, debido a que la justificación que aportó para reiterar el carácter confidencial asignado a la misma no justificó, de acuerdo con la legislación de la materia, el carácter asignado. Asimismo, no presentó el resumen público correspondiente. La Secretaría otorgó al

Ministerio de Rusia, a través de la Embajada de Rusia en México, un plazo de tres días para que manifestara lo que a su derecho conviniera, oficio que se tiene por reproducido como si a la letra se insertara en la presente Resolución. El plazo venció el 17 de diciembre de 2024. Sin embargo, el Ministerio de Rusia no presentó respuesta.

F. Respuesta a ciertos argumentos de las partes

1. Información extemporánea

55. El 29 de agosto de 2024, Ternium manifestó que el escrito de réplicas presentado por el Ministerio de Rusia fue exhibido de manera extemporánea, debido a que el plazo para que presentaran su información venció el 22 de agosto de 2024. Señaló que, en este sentido, la comparecencia realizada el 27 de agosto de 2024 es ilegal y, en consecuencia, la Secretaría no debe admitirla, puesto que hacerlo iría en contra de las garantías de debido proceso e igualdad procesal consignados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

56. Al respecto, la Secretaría aclara que, en razón de la prórroga otorgada por la Secretaría, a que se refiere el punto 28 de la presente Resolución, el plazo para que el Ministerio de Rusia, a través de la Embajada de Rusia en México, presentara sus contra argumentaciones o réplicas venció el 27 de agosto de 2024 y no el 22 de agosto de 2024, como equivocadamente sostiene Ternium, por lo que el argumento de la productora nacional es incorrecto y las réplicas presentadas por el Ministerio de Rusia, a través de la Embajada de Rusia en México fueron presentadas en debidos tiempo y forma.

2. Cálculo del valor reconstruido

57. Ternium argumentó que los productores de la mercancía objeto de examen en Rusia venden por debajo de costos y gastos, inclusive en su mercado interno. Por su parte, el Ministerio de Rusia señaló que los indicadores financieros del productor ruso Novolipetsk Steel, presentados por Ternium, muestran que la empresa ha sido rentable durante los últimos tres años, sugiriendo que las ventas se dieron por arriba de costos.

58. Asimismo, el Ministerio de Rusia señaló que Ternium utilizó el indicador de costo total para calcular el valor normal, que se obtuvo de los estados financieros de Novolipetsk Steel. Consideró que dicho indicador no debe incluir los gastos de venta y que, tanto el precio de exportación como el valor normal, deben calcularse sobre la misma base de entrega, a nivel ex fábrica.

59. Al respecto, la Secretaría consideró lo siguiente:

a. De conformidad con los artículos 31 y 32 de la LCE, para el cálculo del valor normal se podrán excluir las ventas en el país de origen si se determina que dichas ventas reflejan pérdidas sostenidas, es decir, si los precios de las operaciones no permiten cubrir los costos de producción y los gastos generales incurridos en el curso de operaciones comerciales normales. Al respecto, si las ventas internas no permiten realizar una comparación válida con el precio de exportación, el valor normal podrá establecerse conforme al valor reconstruido.

b. Los argumentos del Ministerio de Rusia sobre la rentabilidad de Novolipetsk Steel no son procedentes, ya que los indicadores financieros de una empresa no son un elemento suficiente para determinar que, en particular, sus ventas internas cubren los costos de producción y los gastos generales.

c. El porcentaje del "indicador de costo total" para calcular el valor normal, señalado por el Ministerio de Rusia, se refiere al porcentaje de gastos generales estimado para calcular el valor reconstruido en dicho país, conforme a la información aportada por Ternium. Cabe señalar que conforme al artículo 31 de la LCE, el valor reconstruido en el país de origen se obtendrá de la suma del costo de producción, gastos generales y una utilidad razonable.

d. En este orden de ideas, conforme al artículo 46 del RLCE, los gastos generales deberán considerar los de administración, ventas y financieros, entre otros, por lo que, conforme a la legislación aplicable, no es procedente excluir los gastos de venta de los gastos generales, como lo sugiere el Ministerio de Rusia.

G. Análisis sobre la continuación o repetición del *dumping*

60. En el procedimiento de examen de vigencia de las cuotas compensatorias no comparecieron empresas productoras exportadoras, importadoras ni el Gobierno de Kazajstán, por lo que la Secretaría realizó el examen sobre la continuación o repetición de la práctica de discriminación de precios con base en la información y pruebas proporcionadas por Ternium y de la que ella misma se allegó, incluida la información que proporcionó el Gobierno de Rusia, en términos de lo dispuesto por los artículos 54, segundo párrafo y 64, último párrafo de la LCE.

1. Precio de exportación

61. Ternium manifestó que durante el periodo de examen no se efectuaron importaciones de lámina rolada en frío originarias de Rusia y Kazajstán. En ausencia de estas, Ternium propuso calcular el precio de exportación a partir de las exportaciones de Rusia y Kazajstán al resto del mundo, durante el periodo de examen, que obtuvo de la página de Internet del Buró Internacional de Estadísticas del Acero, en adelante ISSB, por las siglas en inglés de International Steel Statistics Bureau, https://www.issb.co.uk/about-issb, compañía que ofrece información estadística de comercio internacional de acero y productos siderúrgicos de más de 60 países productores de acero que, en conjunto, representan el 97% de la producción mundial de acero.

62. Con base en lo anterior, Ternium calculó un precio de exportación promedio ponderado en dólares por tonelada, para cada país.

63. La Secretaría requirió al Ministerio de Rusia proporcionar el listado de las exportaciones de lámina rolada en frío de dicho país al resto del mundo durante el periodo de examen, al nivel más desagregado posible, que permita identificar el producto objeto de examen, así como los ajustes necesarios para llevar el precio de exportación a nivel ex fábrica. En su respuesta, el Ministerio de Rusia señaló que no cuenta con información de las exportaciones de Rusia al mundo, porque las estadísticas aduaneras no están disponibles públicamente en el nivel requerido ni cuenta con los ajustes al precio de exportación, por ser de carácter comercial y estar disponibles únicamente para las productoras.

64. Por su parte, la Secretaría se allegó de las estadísticas de importación que integran la Balanza Comercial de Mercancías de México, elaboradas por el Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Economía, Banco de México, y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en adelante BCMM, y corroboró que durante el periodo de examen no hubo importaciones de lámina rolada en frío originarias de Rusia y Kazajstán.

65. La Secretaría analizó las estadísticas de exportación que presentó Ternium, procedentes del ISSB, y confirmó que se trata de exportaciones de Rusia y Kazajstán al resto del mundo, correspondientes al producto y periodo objetos de examen. Estas estadísticas se obtuvieron a partir de las subpartidas 7209.16 y 7209.17 cuya definición coincide con la de las fracciones arancelarias, lo que implica que el espesor inferior y superior es igual tanto para las subpartidas como para las fracciones arancelarias. La Secretaría consideró que la información aportada por Ternium constituye la mejor información disponible para el cálculo del precio de exportación, toda vez que corresponde tanto al producto objeto de examen y al periodo de examen.

a. Determinación

66. Con fundamento en el artículo 40 del RLCE, la Secretaría calculó el precio de exportación promedio ponderado, en dólares por tonelada, para Rusia y Kazajstán, respectivamente, a partir de la información aportada por Ternium, de conformidad con los artículos 54, segundo párrafo y 64, último párrafo de la LCE.

b. Ajustes al precio de exportación

67. Ternium propuso ajustar el precio de exportación por concepto de flete interno para cada país, conforme a la página de Internet del ISSB, ya que los precios de exportación se reportan a nivel comercial libre a bordo, FOB, por las siglas en inglés de *Free On Board*.

i Flete interno

68. Para el flete interno en Rusia, Ternium proporcionó la página de Internet de Ferrocarriles rusos https://cargolk.rzd.ru/, empresa estatal de transporte ferroviario. Ternium proporcionó el monto del flete en rublos por trayecto, para lo cual consultó la página citada y con base en los criterios de búsqueda desplegados, Ternium consideró como punto de origen el puerto de exportación Novorossiysk, Rusia y como puntos de destino la ubicación de las empresas Magnitogorsk Iron and Steel Works PJSC, Novolipetsk Steel, Severstal PJSC, Mechel PAO y Ashinskiy Metzavod PAO, principales productoras de lámina rolada en frío en Rusia. Para sustentar sus afirmaciones presentó la información que reportan las páginas de Internet de CRU International Ltd., en adelante CRU, www.crugroup.com y Global Energy Monitor WIKI www.gem.wiki.

69. Para el cálculo del monto promedio en rublos por tonelada, Ternium consideró el envío de bobinas de acero, que según indicó, es la presentación a través de la cual se comercializa normalmente el producto objeto de examen, en un contenedor para graneles de acero con un peso de carga de 60 toneladas. Para sustentar esta capacidad de carga, Ternium proporcionó información que obtuvo de la página de Internet de PCC Group, empresa que ofrece servicios de logística y transporte intermodal https://www.products.pcc.eu/es/.

70. Con base en dicho monto y el promedio de las distancias en kilómetros de las rutas consideradas, estimó el costo promedio en rublos por tonelada para el flete interno en Rusia.

71. Para llevar el monto del flete interno al periodo de examen, Ternium realizó el ajuste correspondiente aplicando el Índice de Tarifas de Flete de Transporte Ferroviario de Rusia publicado por el Servicio de Estadísticas del Estado Federal https://rosstat.gov.ru/. Para convertir los rublos a dólares presentó el tipo de cambio que obtuvo de la página de Internet del Banco de Rusia (www.cbr.ru).

72. En cuanto al flete interno en Kazajstán, Ternium presentó los cambios en la tarifa aprobada de los servicios regulados de vías de acceso 2021-2025, que obtuvo de la página de Internet de la empresa de Ferrocarriles de Kazajstán KTZ-Freight Transportation JSC www.railways.kz/kk/, principal empresa de transporte ferroviario en ese país.

73. La Secretaría le requirió que sustentara que las tarifas presentadas corresponden al transporte de carga. Ternium respondió que, al buscar las tarifas ferroviarias aplicables en Kazajstán, encontró las de la empresa transportista Trans Logistic LLC., www.translogisticllc.com/home, establecida en Georgia y que ofrece una variedad de servicios de transporte marítimo y de carga. Las tarifas tienen como puntos de origen las ciudades Akzhai y Kuyk, en Kazajstán y como puntos de destino los puertos de Batumi, Georgia y Taman, Rusia, puertos con salida al mar negro. Los costos del flete se reportaron en dólares por tonelada. Agregó que la información presentada corresponde al servicio de las vías de acceso para el transporte ferroviario en Kazajstán, por lo que sustituyó el cálculo del flete interno y no aplicó los montos que obtuvo de KTZ- Freight Transportation JSC.

74. Al respecto, la Secretaría observó en la página de Internet de la empresa Trans Logistic LLC, que ofrece servicios de envío y carga de petróleo y combustibles, por lo que requirió a Ternium que sustentara que las tarifas que proporcionó son pertinentes para estimar el flete interno de lámina rolada en frío y sustentar su vigencia durante el periodo de examen.

75. En respuesta, indicó que la empresa Trans Logistic LLC presta una amplia gama de servicios de carga. Sin embargo, solo pudo allegarse de las tarifas ferroviarias proporcionadas. Explicó que, aunque no es un flete relacionado con el producto objeto de examen, es información que le permite proporcionar un calculó de monto promedio por kilómetro para aplicarlo al producto en examen. No proporcionó información que sustente que las tarifas estuvieron vigentes en el periodo de examen.

76. Agregó que, en el caso del transporte ferroviario, incluso cuenta con transporte de carga con exceso de dimensiones para maquinaria pesada. Aclaró que únicamente se pudo allegar de la información sobre servicios de carga de petróleo y combustible, y que es la mejor aproximación y es pertinente con la información al alcance de Ternium.

77. Con el objeto de atender el requerimiento de la Secretaría, Ternium se allegó de información adicional de fletes internos. Proporciono las tarifas para el transporte de mercancías de la empresa KTZ-Freight Transportation JSC que obtuvo de la página de www.//ktzh-gp.kz/ru/activity/tariff-policy/cargo-transportation/tarifnoe-rukovodstvo-preyskurant-chast-2/. Para la estimación del flete, con base en tarifas de vagones universales, consideró los precios correspondientes a una carga de 80 toneladas y un rango de trayecto de 1,351 a 1,400 kilómetros. A partir de ello, estimó el monto del flete interno en tenges kazajos por tonelada.

78. No proporcionó información y pruebas respecto de la capacidad de un vagón de 80 toneladas para el transporte de lámina rolada en frío. En cuanto a la distancia, a fin de sustentar el rango de 1,351 a 1,400 kilómetros, estimó el recorrido en kilómetros que hay de la productora de lámina rolada en frío ArcelorMittal Temirtau (actualmente Qarmet) en Kazajstán, a la ciudad de Saryagash, ciudad fronteriza con Uzbekistán, principal destino de exportación, distancia que se ubica dentro del rango considerado.

79. Dado que los precios están fuera del periodo de examen, aplicó el ajuste correspondiente empleando el Índice de Precios al Productor de Kazajstán que obtuvo de la página de Internet de la Oficina Nacional de Estadísticas de Kazajstán https://stat.gov.kz/en/industries/economy/prices/spreadsheets/. Para convertir los tenges kazajos a dólares consideró el tipo de cambio que obtuvo de la página de Internet del Banco Nacional de Kazajstán https://nationalbank.kz/kz/exchangerates/ezhednevnye-oficialnye-rynochnye-kursy-valyut.

80. Para sustentar que la empresa ArcelorMittal Temirtau es productora de lámina rolada en frío, Ternium aportó información del CRU, donde se indica que esta empresa es la única productora de lámina rolada en frío en Kazajstán. También presentó una nota de la compañía ArcelorMittal que señala que, en diciembre de 2023, la empresa ArcelorMittal Temirtau fue vendida a un fondo de inversión directa controlado por el Estado. La Secretaría realizó una búsqueda en Internet y corroboró que la empresa ArcelorMittal Temirtau fue vendida al

fondo de capital privado estatal Qazaqstan Investment Corporation y cambió su nombre a Qarmet, empresa minera y siderúrgica integrada en Kazajstán, que exporta a más de 40 países y, entre los productos que fabrica, se encuentran las bobinas y barras laminadas en frío, lo que se consultó en las páginas de Internet: www.gmk.center/en/news/arcelormittal-temirtau-in-kazakhstan-is-renamed-qarmet/ y www.qarmet.kz/en.

Determinación

81. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo *Antidumping*, 36 de la LCE y 53, 54 y 58 del RLCE, la Secretaría aceptó la información y metodologías propuestas por Ternium y ajustó el precio de exportación para Rusia y Kazajstán por concepto de flete interno.

82. Particularmente para Kazajstán, la Secretaría utilizó las tarifas de la empresa KTZ-Freight Transportation JSC referidas en el punto 77 de la presente Resolución, debido a que consideró que la información presentada por Ternium es razonable para determinar dicho ajuste, ya que refleja los montos por el transporte de mercancía en los que se podría incurrir en ese país. Tomó en cuenta los precios correspondientes a una carga de 60 toneladas, ya que fue la capacidad para la que Ternium aportó información y sustento de dicho peso para un vagón para gráneles de acero, conforme a lo señalado en el punto 69 de la presente Resolución.

2. Valor normal

a. Precios en el mercado interno de Rusia y Kazajstán

83. Para el caso de Rusia, Ternium presentó referencias de precios de lámina rolada en frío en rublos por tonelada de las productoras Magnitogorsk Iron and Steel Works y Novolipetsk Steel, empresas que, según información del CRU, representan en conjunto el 73% de la capacidad instalada de dicho país.

84. Las referencias de precios se encuentran fuera del periodo de examen. Para llevarlos a dicho periodo, los ajustó aplicando el Índice de Precios al Productor de Rusia que obtuvo de la página de Internet de Moody's Analytics www.economy.com. Para convertir los rublos a dólares consideró el tipo de cambio que obtuvo de la página de Internet del Banco de Rusia www.cbr.ru.

85. Para Kazajstán, Ternium aportó referencias de precios de lámina rolada en frío en tenges kazajos por tonelada de las comercializadoras Stalnoy Dvor y MetalloSklad que corresponden al 30 de mayo y 3 de junio, ambos de 2024, y señaló que los precios corresponden a producto fabricado por la productora ArcelorMittal Temirtau.

86. Para llevar las referencias al periodo de examen, aplicó el ajuste correspondiente, haciendo uso del Índice de Precios al Productor de Kazajstán que obtuvo de la página de Internet de la Oficina Nacional de Estadísticas de Kazajstán https://stat.gov.kz/en/industries/economy/prices/spreadsheets/. Para convertir los tenges kazajos a dólares, consideró el tipo de cambio que obtuvo de la página de Internet del Banco Nacional de Kazajstán https://nationalbank.kz/kz/exchangerates/ezhednevnye-oficialnye-rynochnye-kursy-valyut.

87. Respecto de las empresas comercializadoras de las que Ternium presentó información mencionadas en el punto 85 de la presente Resolución, la Secretaría le solicitó que sustentara que los precios de Stalnoy Dvor corresponden a productos fabricados por ArcelorMittal Temirtau, ya que, al revisar la información, la Secretaría se percató de que en la página de Internet de la empresa se reconoce como proveedor de productos de metal laminado a empresas localizadas en Kazajstán, Rusia y Ucrania; demostrara el giro de comercializadora de la empresa MetalloSklad, ya que en su página de Internet se indica que se especializa en la fabricación de productos metálicos laminados y, en su caso, sustentara que los precios que obtuvo de la empresa corresponden a productos fabricados por ArcelorMittal Temirtau.

88. En respuesta, Ternium señaló que en la lista de proveedores de la comercializadora Stalnoy Dvor que se muestra en su página de Internet https://sd-astana.kz/en, puede apreciarse que el único productor de lámina rolada en frío en Kazajstán es ArcelorMittal Temirtau. Agregó que, aun cuando en la página de Internet de MetalloSklad se identifica como productor, la empresa menciona diversos productos que derivan de la lámina rolada en frío como baldosas, láminas corrugadas, perfiles, entre otros, por lo que consideró que la empresa MetalloSklad es una comercializadora de lámina rolada en frío en Kazajstán y no una empresa productora. Además, MetalloSklad reconoce que se abastece de materiales producidos en distintas regiones, entre ellos Temirtau, y que ArcelorMittal Temirtau es el único productor de lámina rolada en frío en ese país, Ternium concluyó que el producto ofrecido por la comercializadora proviene de ArcelorMittal Temirtau.

89. Al respecto, la Secretaría requirió a Ternium aportar elementos adicionales que respaldaran que los precios de lámina rolada en frío propuestos reflejen el comportamiento del mercado interno de Kazajstán y que son razonables para el cálculo del valor normal.

90. Ternium argumentó que en la página de Internet de la comercializadora Stalnoy Dvor https://sd-astana.kz/en, se observa que es una empresa fundada y establecida en Kazajstán, misma que ofrece productos metálicos, entre ellos el producto objeto de examen, originarios de Kazajstán y en el mercado local, donde ArcelorMittal Temirtau es una de sus proveedoras y la única productora de lámina rolada en frío en Kazajstán durante parte del periodo de examen, y que el producto puede entregarse directamente por el productor, lo que comprueba que es fabricado y vendido en Kazajstán. En lo que respecta a la comercializadora MetalloSklad, reiteró que en su página de Internet https://www.metalloslkad.kz/site/company/ se indican las ciudades donde se ofrece una cotización y puede observarse que todas son ciudades de Kazajstán. Además, hace referencia a que todos sus productos provienen de la producción de Temirtau, ciudad de Kazajstán donde se ubica la productora ArcelorMittal Temirtau.

91. Por lo anterior, Ternium consideró que los precios de las comercializadoras son representativos del productor nacional de Kazajstán en el mercado interno.

92. La Secretaría analizó la información que presentó Ternium para sustentar las ventas internas en Rusia y Kazajstán, respectivamente. Referente a los precios en el mercado interno de Rusia, confirmó que estos corresponden al producto y periodo objeto de examen y que corresponden a empresas fabricantes, a partir de los datos reportados por CRU.

93. En lo que respecta a Kazajstán, a partir de la información registrada en las páginas de Internet mencionadas en el punto 90 de la presente Resolución y del reconocimiento de la empresa Stalnoy Dvor, la Secretaría consideró a MetalloSklad y Stalnoy Dvor como comercializadoras del producto objeto de examen. Asimismo, observó que ArcelorMittal Temirtau es el único productor de lámina rolada en frío en Kazajstán, de acuerdo con información que reporta el CRU. En consecuencia, la Secretaría concluyó que las referencias de precios de Stalnoy Dvor y MetalloSklad corresponden a transacciones en el mercado interno de Kazajstán. Determinó que los precios reportados corresponden al mercado local y son adecuados para el cálculo del valor normal.

b. Determinación

94. Con fundamento en los artículos 31, 54, segundo párrafo y 64, último párrafo de la LCE y 40 y 58 del RLCE, la Secretaría calculó un valor normal promedio en dólares por tonelada, a partir de la información sobre los precios en el mercado interno de Rusia y Kazajstán, respectivamente, presentada por Ternium.

c. Ajustes a los precios en el mercado interno

95. Ternium propuso ajustar el valor normal por concepto de cargas impositivas y flete interno. Adicionalmente, propuso un margen de comercialización para los precios de Kazajstán, ya que los precios corresponden a comercializadoras.

i Cargas impositivas

96. Para Rusia, Ternium indicó que la tasa impositiva es del 20% para la mayoría de los bienes y servicios. Para sustentarlo, aportó la página de Internet de Taxback International https://taxbackinternational.com/country-vat-guides/europe-vat-guides/russia-vat-guide/?referrer=https://www.google.com/.

97. Para Kazajstán, Ternium señaló que la tasa impositiva es del 12%. Para sustentar lo anterior, proporcionó la página de Internet de Avalara https://www.avalara.com/vatlive/en/country-guides/asia/kazakhstan/kazakhstani-vat-rates-and-vat-compliance.html#:~:text=VAT%20rates%20in%20Kazakhstan,rate%20in%20Kazakhstan%20is%2012%25, siendo una tasa estándar, suministrada a todos los bienes y servicios que no están sujetos a tasa cero (exportaciones, servicios internacionales de transporte y petróleo) o en estado exento (tierras y bienes inmuebles residenciales, servicios financieros, entrada a eventos culturales y de deportes, educación y servicios médicos).

ii Flete interno

98. De acuerdo con la información aportada por Ternium, en Rusia, el producto es entregado en los almacenes de las empresas productoras Magnitogorsk Iron and Steel Works y Novolipetsk Steel, por lo que, para el cálculo del flete interno, estimó la distancia en kilómetros que hay entre las plantas productoras y sus almacenes. Con base en dicha información, el monto promedio en rublos por tonelada por kilómetro, el Índice de Tarifas de Flete de Transporte Ferroviario de Rusia y el tipo de cambio a que se refieren los puntos 69 y 71 de la presente Resolución, estimó el monto promedio en dólares del flete interno en dicho país.

99. Para el flete interno en Kazajstán, Ternium consideró la distancia en kilómetros que hay entre la productora ArcelorMittal Temirtau y las diferentes sucursales de la comercializadora Stalnoy Dvor, debido a que contó con información a este nivel de detalle únicamente para esta empresa. Con base en dicha información y el monto promedio en tenges kazajos por tonelada por kilómetro, que obtuvo a partir de la información de la empresa KTZ-Freight Transportation JSC, el Índice de Precios al Productor y el tipo de cambio conforme a lo indicado en los puntos 77, 78 y 79 de la presente Resolución, estimó el costo promedio del flete interno en dicho país. Presentó una hoja de trabajo con el reporte de las distancias.

iii Margen de comercialización

100. Para ajustar los precios en el mercado interno de Kazajstán por margen de comercialización, Ternium consideró el porcentaje que representa la utilidad operativa entre las ventas que se reportan en los estados financieros consolidados de la empresa ArcelorMittal, para 2023. Proporcionó los estados financieros de la empresa.

101. La Secretaría requirió a Ternium que justificara la pertinencia de utilizar el porcentaje que representa la utilidad operativa entre las ventas que se reportan en los estados financieros de ArcelorMittal para estimar el margen de comercialización. Como respuesta, Ternium indicó que ninguna comercializadora reporta de manera pública su información financiera, por lo que consideró que aplicar el margen de comercialización de la empresa que produce y vende acero en Kazajstán es la mejor información disponible para ajustar los precios.

102. Ternium señaló que la empresa ArcelorMittal Temirtau fue productora en parte del periodo de examen, por lo que la información financiera de la empresa es válida y corresponde a la mejor información disponible para estimar un margen de comercialización para Kazajstán, y es la más cercana al producto en examen y a la región.

103. Proporcionó datos sobre la rentabilidad de las principales empresas del sector siderúrgico a nivel mundial, entre ellas ArcelorMittal. Indicó que, a partir de dicha información, la *ratio* del margen del ingreso neto (beneficio neto/ingreso) del conjunto de empresas es en promedio de 6.7%. Sin embargo, propuso un margen de comercialización de 3% estimado para ArcelorMittal específicamente en Kazajstán, durante el periodo de examen, como una postura conservadora para ajustar los precios.

d. Determinación

104. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo *Antidumping*, 36 de la LCE y 53, 54 y 58 del RLCE, la Secretaría ajustó los precios internos de Rusia y Kazajstán por concepto de cargas impositivas y flete interno y, específicamente para el caso de Kazajstán aplicó un margen por comercialización. Lo anterior, con base en la información y metodologías propuestas por Ternium. Sin embargo, en el ajuste por concepto de margen de comercialización, calculó el monto del ajuste a partir de la utilidad operativa entre el costo de ventas, de conformidad con el artículo 46, fracción XI del RLCE.

e. Valor reconstruido de Rusia y Kazajstán

105. Ternium señaló que los precios en el mercado interno de lámina rolada en frío, tanto en Rusia como en Kazajstán, no se encuentran en el curso de operaciones comerciales normales, es decir, que los precios en el mercado interno son menores que los costos más gastos unitarios (administración, de venta y financieros) de la lámina rolada en frío producida en Rusia y Kazajstán.

106. Por lo anterior, propuso calcular el valor normal mediante la opción de valor reconstruido, es decir, el costo de producción en el país de origen más una cantidad razonable por concepto de gastos administrativos, de venta y de carácter general, así como por concepto de beneficios, en términos de lo establecido en el artículo 2.2 del Acuerdo *Antidumping*.

107. Ternium estimó el costo de producción de la lámina rolada en frío, a partir de referencias de precios de lámina rolada en caliente en el mercado interno en cada país —la materia prima para fabricar el producto objeto de examen—, más el costo de transformación de una lámina rolada en caliente a una lámina rolada en frío y un monto por concepto de mano de obra directa y gastos indirectos de fabricación, con base en el costo en el que incurre Ternium. Lo anterior, debido a que la información de costos de las empresas no se encuentra disponible, considerando además que los procesos productivos y estructuras de costos para la producción de la lámina rolada en frío se encuentran estandarizados y son similares en los países productores.

108. Las referencias de precios de lámina rolada en caliente para Rusia se reportan en rublos por tonelada y provienen de la empresa productora Novolipetsk Steel. Los precios están fuera del periodo de examen, por lo que, para llevarlos a dicho periodo, los ajustó conforme al Índice de Precios al Productor de Rusia que obtuvo de la página de Internet de Moody's Analytics www.economy.com. Para convertir los rublos a dólares consideró el tipo de cambio que obtuvo de la página de Internet del Banco de Rusia www.cbr.ru.

109. Las referencias de precios de lámina rolada en caliente para Kazajstán se reportan en tenges kazajos por tonelada y provienen de las comercializadoras Stalnoy Dvor y MetalloSklad, que corresponden a productos fabricados por la productora ArcelorMittal Temirtau. Para llevarlos al periodo de examen los ajustó conforme al Índice de Precios al Productor de Kazajstán que obtuvo de la página de Internet de la Oficina Nacional de Estadísticas de Kazajstán https://stat.gov.kz/en/industries/economy/prices/spreadsheets/. Para convertir los tenges kazajos a dólares consideró el tipo de cambio que obtuvo de la página de Internet del Banco Nacional de Kazajstán https://nationalbank.kz/kz/exchangerates/ezhednevnye-oficialnye-rynochnye-kursy-valyut.

110. Ternium propuso ajustar los precios de la lámina rolada en caliente para cada país por cargas impositivas y flete interno, conforme la metodología que se describe en los puntos 95 a 99 de la presente Resolución.

111. En lo que respecta a los gastos generales, consideró los gastos de administración y de venta, información que procede de los Estados financieros 2023 de las empresas productoras Novolipetsk Steel para Rusia y ArcelorMittal Temirtau para Kazajstán, mismos que presentó.

112. Con base en la información descrita, Ternium comparó los precios observados en el mercado interno con la suma del costo de producción más los gastos generales, para cada país, demostrando que los productores de la mercancía objeto de examen en Rusia y Kazajstán venden por debajo de los costos más gastos, por lo que los precios internos no pueden ser considerados como una base razonable comparable con los precios de exportación.

113. En virtud de lo anterior, Ternium manifestó que es procedente calcular el valor normal mediante la opción del valor reconstruido. Para ello, consideró la metodología descrita en los puntos 107 a 111 de la presente Resolución, para el costo de producción y los gastos generales. Para la utilidad consideró la utilidad antes de impuestos, información que obtuvo de los Estados financieros 2023 de las empresas productoras Novolipetsk Steel para Rusia y ArcelorMittal Temirtau para Kazajstán.

114. La Secretaría calculó los costos de producción, a partir de la información y metodología aportada por Ternium, excepto para el ajuste por flete interno y tasas impositivas a las materias primas, ya que la Secretaría consideró que estos conceptos forman parte de los precios a los cuales adquieren los componentes directos cada una de las empresas productoras.

115. Comparó los costos de producción contra las referencias de precios de cada país objeto del presente procedimiento. Identificó que los precios internos se encuentran por debajo de los costos de producción, lo que permite observar que los precios en el mercado interno de Rusia y Kazajstán no están dados en el curso de operaciones comerciales normales.

f. Determinación

116. De acuerdo con el punto anterior, la Secretaría consideró procedente calcular el valor normal conforme a la metodología de valor reconstruido, toda vez que, tal como quedó descrito en el presente apartado, los precios de Rusia y Kazajstán no están dados en el curso de operaciones comerciales normales, al estar por debajo de los costos de producción. Lo anterior, de conformidad con los artículos 2.2. del Acuerdo *Antidumping,* 31 de la LCE y 42 del RLCE.

117. Con fundamento en los artículos 2.2 del Acuerdo *Antidumping*, 31, segundo párrafo, de la LCE y 40, 46, fracción XI y 58 del RLCE, la Secretaría calculó un valor normal promedio en dólares por tonelada para Rusia y Kazajstán, respectivamente, a partir de la información de valor reconstruido, con base a la información aportada por Ternium.

3. Determinación del análisis sobre la continuación o repetición del *dumping*

118. Con fundamento en los artículos 2.1, 11.3 y 11.4 del Acuerdo *Antidumping*, 30, 31, segundo párrafo, 54, párrafo segundo, 64, último párrafo y 89 F de la LCE, la Secretaría analizó la información de precio de exportación y de valor normal, y acreditó la existencia de márgenes de *dumping* y con ello, la necesidad de mantener las cuotas compensatorias. La Secretaría concluye que, en caso de eliminarse las cuotas compensatorias referidas, la práctica de discriminación de precios en las importaciones a México de lámina rolada en frío originarias de Rusia y Kazajstán se repetiría.

H. Análisis sobre la continuación o repetición del daño

119. De conformidad con los artículos 11.3 del Acuerdo *Antidumping*, 70, fracción II y 89 F de la LCE, la Secretaría analizó la información que obra en el expediente administrativo, así como la que ella misma se allegó, con el objeto de determinar si existen elementos para sustentar que la eliminación de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Rusia y Kazajstán, daría lugar a la continuación o repetición del daño a la rama de producción nacional del producto similar.

120. El análisis de los indicadores económicos y financieros corresponde a la información que proporcionó Ternium, ya que esta empresa constituye la rama de producción nacional del producto similar, tal como se determinó en el punto 126 de la presente Resolución.

121. Para tal efecto, la Secretaría consideró datos de los siguientes periodos:

Periodo analizado					Periodo proyectado con cuota	Periodo proyectado sin cuota
abril de 2019 - marzo de 2024						
Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5 o de examen		
abril de 2019 - marzo de 2020	abril de 2020 - marzo de 2021	abril de 2021 - marzo de 2022	abril de 2022 - marzo de 2023	abril de 2023 - marzo de 2024	abril de 2025 - marzo de 2026	abril de 2025 - marzo de 2026

CCC: Con cuota compensatoria y SCC: Sin cuota compensatoria.

122. Salvo indicación en contrario, el comportamiento de los indicadores económicos y financieros en un determinado año o periodo se analiza respecto del inmediato anterior comparable.

1. Rama de producción nacional

123. Ternium manifestó que representó alrededor de 80% de la producción nacional de lámina rolada en frío similar al producto objeto de examen en el periodo analizado, por lo que reportó sus cifras de producción correspondientes. Indicó que, con base en su conocimiento, las empresas AHMSA, TA 2000 y Galvasid fueron productores de la mercancía similar a la objeto de examen en el periodo analizado. Para acreditar que es productor nacional, Ternium presentó una carta de la CANACERO, del 22 de abril de 2024, en la que se señala que Ternium es productora nacional de lámina rolada en frío.

124. Para conocer el monto de la producción nacional del producto similar, la Secretaría realizó requerimientos de información a la CANACERO y a las empresas que refirió Ternium, para que manifestaran si durante el periodo analizado produjeron lámina rolada en frío similar a la que es objeto de examen y, de ser el caso, proporcionaran su volumen de producción y capacidad instalada. Únicamente presentaron respuesta TA 2000 y la CANACERO.

125. En respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría, a que se refiere el punto 36 de la presente Resolución, la CANACERO proporcionó información de producción de las tres empresas nacionales, Ternium, TA 2000 y AHMSA, de las que tuvo conocimiento que fabricaron la mercancía similar a la que es objeto de examen durante el periodo analizado. A partir de esta, la Secretaría no identificó a la empresa Galvasid como productora en el periodo referido. Por su parte, en respuesta a requerimiento de información formulado por la Secretaría en el punto 35 de la presente Resolución, TA 2000 proporcionó información de su producción y capacidad instalada de la mercancía señalada para el periodo referido.

126. Al analizar la información que proporcionaron Ternium, la CANACERO y TA 2000 sobre la producción de lámina rolada en frío, la Secretaría corroboró que la participación de Ternium en la producción nacional de lámina rolada en frío fue superior a 80% en el periodo analizado.

127. De acuerdo con las estadísticas del listado de operaciones de importación de la BCMM a que hace referencia el punto 136 de la presente Resolución, correspondiente a las fracciones arancelarias 7209.16.01 y 7209.17.01 de la TIGIE, la Secretaría identificó que, durante el periodo analizado, Ternium no realizó importaciones del producto objeto de examen.

128. Con base en la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría confirmó que Ternium constituye la rama de producción nacional al representar —en el periodo analizado— más de 80% de la producción nacional de lámina rolada en frío similar a la que es objeto de examen, de conformidad con los artículos 4.1 y 5.4 del *Acuerdo Antidumping*, 40 y 50 de la LCE y 60 y 61 del RLCE.

2. Mercado nacional

129. Ternium manifestó que cuenta con una amplia red de plantas y centros de servicio y distribución a lo largo de la República Mexicana, lo cual le permite atender a los consumidores y usuarios prácticamente de todas las entidades federativas, a lo largo del territorio nacional.

130. La Secretaría realizó el análisis del mercado nacional de lámina rolada en frío, con información relativa a los datos proporcionados por Ternium, TA 2000 y la CANACERO, así como con las cifras de importación de la BCMM, a que hace referencia el punto 136 de la presente Resolución, para el periodo analizado.

131. Derivado del análisis de la información descrita en el punto anterior, la Secretaría observó que el mercado nacional de lámina rolada en frío, medido a través del Consumo Nacional Aparente, en adelante CNA —calculado como la producción nacional, más las importaciones, menos las exportaciones— aumentó 11% en el periodo analizado: disminuyó 6% en el periodo 2, aumentó 21% en el periodo 3, disminuyó 10% en el periodo 4 y aumentó 8% en el periodo de examen. El desempeño de cada componente del CNA fue el siguiente:

a. Las importaciones totales de lámina rolada en frío aumentaron 43% en el periodo analizado: decrecieron 10% en el periodo 2, crecieron 68% en el periodo 3, disminuyeron 29% en el periodo 4 e incrementaron 33% en el periodo de examen. Durante el periodo analizado, las importaciones se efectuaron de 25 países, el principal proveedor fue Corea, país que concentró 43% de las importaciones totales, seguido de los Estados Unidos con una participación de 24%, Japón 11% y Vietnam con una participación de 10%.

b. La producción nacional disminuyó 0.4% en el periodo analizado: decreció 5% en el periodo 2, aumentó 9% en el periodo 3, disminuyó 1% en el periodo 4 y disminuyó 2% en el periodo de examen.

c. Las exportaciones disminuyeron 56% en el periodo analizado: decrecieron 37% en el periodo 2, aumentaron 102% en el periodo 3 y 7% en el periodo 4 y, cayeron 68% en el periodo de examen.

132. Debido a que Ternium destinó parte de su producción de lámina rolada en frío al autoconsumo y otra a la venta en el mercado interno, donde compite directamente con las importaciones, la Secretaría también analizó el comportamiento del mercado a través del consumo interno —calculado como las importaciones totales más las ventas al mercado interno—. El consumo interno de lámina rolada en frío se mantuvo constante en el periodo analizado: disminuyó 12% en el periodo 2, aumentó 25% en el periodo 3, disminuyó 8% en el periodo 4 y creció 8% en el periodo de examen.

133. Por lo que se refiere a la producción nacional orientada al mercado interno, en adelante PNOMI —calculada como la producción nacional total menos las exportaciones— dicho indicador mostró un aumentó de 1% en el periodo analizado: disminuyó 4% en el periodo 2, creció 8% en el periodo 3, cayó 2% en el periodo 4 y se mantuvo constante en el periodo de examen. La participación de la PNOMI en el CNA registró participaciones de 77% en el periodo 1, 78% en el periodo 2, 70% en el periodo 3, 76% en el periodo 4 y 71% en el periodo de examen.

3. Análisis real y potencial de las importaciones

134. Ternium señaló que las fracciones arancelarias por las que ingresan las importaciones del producto objeto de examen —7209.16.01 NICO 01 y 99, y 7209.17.01 NICO 01 y 99 de la TIGIE— son específicas. Agregó que, de la base de datos de lámina rolada en frío que obtuvo de la CANACERO, excluyó las operaciones con claves de pedimento “no estadísticas” (A3, BH, E1, F3, F4, G1, G9, H1, K1, V1 y V5), “depósito fiscal” (A4 y F2), temporales (IN y L1) y Regla Octava.

135. A partir de dicha información, Ternium indicó que en el periodo analizado no se efectuaron importaciones de lámina rolada en frío originarias de Rusia y Kazajstán, lo que de acuerdo con esta empresa confirma, por una parte, la efectividad de las cuotas compensatorias que desincentivan la importación a precios *dumping* a territorio nacional y, por otra parte, que las industrias de los países objeto de examen solo podrían entrar al mercado mexicano en condiciones de *dumping*.

136. A fin de evaluar la razonabilidad de la información presentada por Ternium, la Secretaría se allegó de las estadísticas del listado de operaciones de importación de la BCMM, correspondientes a las fracciones arancelarias 7209.16.01 y 7209.17.01 de la TIGIE para el periodo comprendido de abril de 2019 a marzo de 2024. Lo anterior, en virtud de que la información contenida en dicha base de datos se obtiene previa validación de los pedimentos aduaneros que se da en un marco de intercambio de información entre agentes y apoderados aduanales, por una parte, y la autoridad aduanera por la otra y, por tanto, se considera como la mejor información disponible.

137. Para calcular el valor y volumen de las importaciones de lámina rolada en frío, la Secretaría excluyó de la base de importaciones de la BCMM, las operaciones de depósito fiscal y las operaciones cuya descripción no corresponde al producto objeto de examen.

138. Con base en la información descrita en los puntos 134 a 137 de la presente Resolución, la Secretaría constató que en el periodo analizado no se realizaron importaciones de lámina rolada en frío originarias de Rusia y Kazajstán.

139. En lo referente a las importaciones totales de lámina rolada en frío, que en el periodo analizado corresponden a las originarias de otros países, estas aumentaron 43%: disminuyeron 10% en el periodo 2, crecieron 68% en el periodo 3, decrecieron 29% en el periodo 4 e incrementaron 33% en el periodo de examen.

140. En relación con el mercado nacional, las importaciones de lámina rolada en frío originarias de otros países ganaron 6 puntos porcentuales en el periodo analizado; registraron una participación de 23% en el periodo 1, 22% en el periodo 2, 30% en el periodo 3, 24% en el periodo 4 y 29% en el periodo de examen. En cuanto a su participación en el mercado interno, dichas importaciones ganaron 16 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de una participación de 38% en el periodo 1 a 54% en el periodo de examen.

141. En contraste, la producción orientada al mercado interno disminuyó en 6 puntos porcentuales su participación en el CNA en el periodo analizado: participó con 77% del CNA en el periodo 1, 78% en el periodo 2, 70% en el periodo 3, 76% en el periodo 4 y 71% en el periodo de examen. Lo anterior, indica que la rama de producción nacional se encuentra en una situación vulnerable ante la eliminación de las cuotas compensatorias y el ingreso de las importaciones en condiciones de discriminación de precios de Rusia y Kazajstán.

142. Ternium indicó que durante el 2024 y hasta marzo de 2025, periodo inmediato posterior al periodo objeto de examen, las medidas compensatorias se mantendrían necesariamente vigentes, por lo que, para establecer sus proyecciones sobre los efectos de la eliminación de las cuotas compensatorias a las importaciones examinadas, consideró el periodo abril de 2025 - marzo de 2026, donde podría ser posible la eliminación de las cuotas compensatorias.

143. Ternium señaló que en un escenario donde las cuotas compensatorias serían eliminadas, las importaciones objeto de examen representarían 22% de las importaciones totales de lámina rolada en frío, toda vez que ese fue el porcentaje que registraron en el periodo investigado de la investigación *antidumping* (septiembre de 1996 a agosto de 1997).

144. La Secretaría analizó la información contenida en el expediente administrativo y determinó que la metodología proporcionada por Ternium para estimar las importaciones objeto de examen en el periodo abril de 2025 a marzo de 2026 es congruente y aceptable, ya que considera que, en caso de eliminarse la cuota compensatoria, las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Rusia y Kazajstán alcanzarían los volúmenes registrados en el periodo investigado de la investigación *antidumping*, cuando se realizaron en condiciones de discriminación de precios e ingresaron al mercado nacional sin la aplicación de cuotas compensatorias. Asimismo, considerando el potencial exportador con el que cuentan en conjunto los países examinados, es factible que sus exportaciones dirigidas a México alcancen el nivel proyectado por la productora nacional, ya que representarían menos de 10% respecto de la capacidad libremente disponible de dichos países.

145. Considerando lo descrito en el punto anterior, la Secretaría observó que, de eliminarse las cuotas compensatorias, el volumen que alcanzarían las importaciones originarias de Rusia y Kazajstán en el periodo abril de 2025 - marzo de 2026, representaría 8% del CNA. En relación con la producción nacional la participación sería equivalente a 13% de la producción nacional en el mismo periodo.

146. Con base en la información y los resultados del análisis descrito anteriormente, la Secretaría concluyó que la aplicación de las cuotas compensatorias inhibió la introducción de las importaciones de lámina rolada en frío en condiciones de discriminación de precios, originarias de Rusia y Kazajstán al mercado mexicano durante el periodo analizado. Asimismo, existen elementos suficientes para sustentar que, en caso de eliminarse la cuota compensatoria, se registraría un volumen considerable de importaciones originarias de dichos países en condiciones de *dumping*, dado que de acuerdo con lo descrito en el punto 118 de la presente Resolución, la Secretaría determinó que de eliminarse la cuota compensatoria se repetiría la práctica de *dumping* en las exportaciones a México de lámina rolada en frío originarias de Rusia y Kazajstán, como sucedió en la investigación *antidumping* y, por tanto, alcanzarían una participación significativa de mercado, en detrimento de la rama de producción nacional de lámina rolada en frío.

4. Efectos reales y potenciales sobre los precios

147. Ternium manifestó que de acuerdo con las estadísticas del Iron Steel Statistics Bureau, en adelante ISSB, para el periodo de examen, los precios de las exportaciones de Rusia y Kazajstán al mundo se ubicaron en los lugares sexto y tercero, respectivamente, entre los menores precios dentro de un grupo de más de 60 países que efectuaron exportaciones de lámina rolada en frío a nivel mundial en el periodo mencionado, e incluso, los precios de los países objeto de examen se ubicaron por debajo del promedio global mundial.

148. Ternium señaló que los precios de las importaciones objeto de examen con respecto de los precios de productos similares de fabricación nacional, mostraron una subvaloración del producto objeto de examen, de entre 27% y 41% a lo largo del periodo de vigencia de las cuotas compensatorias. Manifestó que, en particular el margen de subvaloración en el periodo de examen habría sido el mayor, por lo que concluyó que los precios de las exportaciones originarias de Rusia y Kazajstán a lo largo del periodo de análisis, muestran niveles de subvaloración en relación con los precios nacionales y con respecto a los precios del resto de las importaciones en el mercado nacional.

149. Toda vez que, como lo señala el punto 138 de la presente Resolución, no se registraron importaciones de lámina rolada en frío originarias de Rusia y Kazajstán durante el periodo analizado, la Secretaría consideró que las estadísticas de exportación de Rusia y Kazajstán al mundo que reporta el ISSB y que fueron proporcionadas por Ternium, representan la mejor información disponible.

150. Con base en las estadísticas del ISSB a que hace referencia el punto anterior de la presente Resolución, la Secretaría observó que el precio de exportación de lámina rolada en frío de Rusia y Kazajstán al mundo en promedio creció 20% en el periodo analizado: disminuyó 5% en el periodo 2, aumentó 86% en el periodo 3, y disminuyó 22% y 12% en los periodos 4 y de examen, respectivamente.

151. De acuerdo con las estadísticas de la BCMM, el precio de las importaciones originarias de otros países aumentó 40% en el periodo analizado: disminuyó 4% en el periodo 2, creció 61% y 5% en los periodos 3 y 4, respectivamente, y decreció 14% en el periodo de examen.

152. Por su parte, el precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional, medido en dólares, aumentó 50% en el periodo analizado: creció 8% en el periodo 2 y 90% en el periodo 3, para disminuir 24% y 5% en los periodos 4 y de examen, respectivamente.

153. Para determinar la subvaloración en caso de que se hubieran realizado importaciones originarias de los países examinados, la Secretaría comparó el precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional respecto del precio de exportación de Rusia y Kazajstán, para ello, al precio de exportación señalado en el punto 150 de la presente Resolución, le agregó flete, derecho de trámite aduanero y arancel para llevarlos a un nivel comercial comparable.

154. Al respecto, la Secretaría observó que, si hubiesen ingresado importaciones de lámina rolada en frío originarias de Rusia y Kazajstán en el periodo analizado, el precio de exportación reportado por el ISSB registrarían márgenes de subvaloración significativos de entre 4% y hasta 25% en el periodo analizado.

155. Ternium indicó que de eliminarse las cuotas compensatorias sobre el producto objeto de examen, se repetiría tanto el *dumping* como el daño a la rama de producción nacional. Los precios de las exportaciones de Rusia y Kazajstán se ubicarían significativa y sistemáticamente por debajo de los precios de la mercancía similar de fabricación nacional, así como con respecto a los precios de otras fuentes de abastecimiento que participan en el mercado mexicano.

156. Ternium presentó proyecciones de los precios nacionales y de importación de la mercancía objeto de examen para el periodo abril de 2024 – marzo de 2025, conforme a lo descrito en el punto 142 de la presente Resolución, señaló que el precio nacional proyectado disminuiría hasta igualar el precio de las importaciones del resto de los orígenes con la intención de competir contra las importaciones originarias de Rusia y Kazajstán. Para la proyección del precio de las importaciones originarias de Rusia y Kazajstán, partió del precio de exportación de estos países al mundo, y aplicó la variación porcentual de los precios a la región de la Comunidad de Estados Independientes (CEI)" que publica CRU.

157. La Secretaría analizó las proyecciones y consideró aceptable la metodología que Ternium utilizó para estimar los precios nacionales y los de las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Rusia y Kazajstán. La estimación de los precios del producto objeto de examen se basan en la tendencia que han registrado los precios de las exportaciones de Rusia y Kazajstán a otros mercados durante el periodo analizado, así como en los pronósticos de la consultora CRU, especializada en productos siderúrgicos, y en el caso de la estimación del precio de la rama de producción nacional, se consideró que es una baja moderada al igualarlo al precio de las importaciones de otros orígenes para poder competir en caso de que se eliminen las cuotas compensatorias, en razón de los significativos niveles de subvaloración observados en el periodo analizado y, en especial, en el periodo de examen.

158. Al considerar lo descrito en el punto anterior, la Secretaría observó que las importaciones originarias de Rusia y Kazajstán ingresarían al país con un margen de subvaloración de 3% con respecto al precio de la rama de producción nacional en el periodo proyectado abril de 2025 - marzo de 2026. Asimismo, aun en caso de considerar que el precio de la rama de producción nacional se mantuviera constante, el margen de subvaloración al que ingresarían las importaciones examinadas sería de 20%.

159. A partir de la información y los resultados del análisis descrito anteriormente, la Secretaría concluyó que existe la probabilidad fundada de que, en caso de eliminarse las cuotas compensatorias, las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Rusia y Kazajstán concurran al mercado nacional a un nivel de precios tales que repercutirían de manera negativa sobre el precio nacional del mercado interno, causando una depresión de los mismos. Aunado a lo anterior, la subvaloración existiría, lo que tendría efectos negativos en la rama de producción nacional, por el consecuente incremento de la demanda de nuevas importaciones.

5. Efectos reales y potenciales sobre la rama de producción nacional

160. Ternium indicó que de eliminarse las cuotas compensatorias aplicables al producto objeto de examen, se repetiría tanto el *dumping* como el daño a la rama de producción nacional. Los precios de las exportaciones de Rusia y Kazajstán se ubicarían significativa y sistemáticamente por debajo de los precios de mercancías similares de fabricación nacional, así como con respecto a los precios de otras fuentes de abastecimiento que participan en el mercado mexicano. La exportación de lámina rolada en frío originarias de los países objeto de examen se efectúa en condiciones de discriminación de precios.

161. Ternium manifestó que la eliminación de las cuotas compensatorias vigentes sobre las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Rusia y de Kazajstán, propiciaría el retorno del daño a la rama de producción nacional de bienes similares e incluso mayor al experimentado en la investigación *antidumping*.

162. De acuerdo con la información que consta en el expediente administrativo, la Secretaría observó que el mercado nacional de lámina rolada en frío —medido a través del CNA— aumentó 11% durante el periodo analizado: cayó 6% en el periodo 2, incrementó 21% en el periodo 3, disminuyó 10% en el periodo 4 y creció 8% en el periodo de examen.

163. Con la finalidad de evaluar el comportamiento de la rama de producción nacional durante el periodo de análisis, la Secretaría consideró los indicadores económicos y financieros proporcionados por Ternium para el periodo analizado. También consideró los resultados de operación y el flujo de efectivo para los años 2019 a 2023 y el periodo de enero a marzo de 2023 y de 2024 de la empresa Ternium, así como los estados financieros dictaminados, los estados financieros de carácter interno para el periodo de enero a marzo de 2023 y de 2024; en específico, el balance general, el estado de resultados y de flujo de efectivo presentados por la empresa productora nacional para los años y periodos antes señalados.

164. En el contexto de crecimiento del mercado descrito en el punto 162 de la presente Resolución, la producción de la rama de producción nacional creció 23% en el periodo analizado: decreció 3% en el periodo 2, aumentó 10%, 5% y 9% en los periodos 3, 4 y en el periodo de examen, respectivamente.

165. La producción orientada al mercado interno de la rama de producción nacional, creció 16% en el periodo analizado: disminuyó 12% en el periodo 2 y 1% en el periodo 3, aumentó 5% en el periodo 4 y 27% en el de examen. Respecto del mercado nacional, la producción orientada al mercado interno creció 1 punto porcentual en el periodo analizado, al pasar de una participación en el CNA de 25% en el periodo 1 a 26% en el periodo de examen.

166. En cuanto a las ventas totales de la rama de producción nacional, estas crecieron 7% en el periodo analizado: disminuyeron 12% en el periodo 2, crecieron 2%, 8% y 11% en los periodos 3, 4 y en el periodo de examen, respectivamente:

a. Las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional aumentaron 10% en el periodo analizado: disminuyeron 12% en el periodo 2 y 4% en el periodo 3, crecieron 10% en el periodo 4 y 18% en el periodo de examen.

b. En lo referente a las exportaciones de la rama de producción nacional, estas disminuyeron 37% en el periodo analizado: cayeron 21% en el periodo 2, crecieron 125% en el periodo 3, decrecieron 10% en el periodo 4 y 61% en el periodo de examen.

167. En cuanto al autoconsumo, dicho indicador creció 30% en el periodo analizado: aumentó 5%, 13%, 6% y 3% en los periodos 2, 3, 4 y en el periodo de examen, respectivamente.

168. Los inventarios de la rama de producción nacional crecieron 49% en el periodo analizado: decrecieron 10% en el periodo 2, incrementaron 23% en el periodo 3, disminuyeron 25% en el periodo 4 y aumentaron 79% en el periodo de examen.

169. Con respecto a la capacidad instalada de la rama de producción nacional, aumentó 6% en el periodo analizado: creció 1% en los periodos 2 y 4, mientras que tanto en el periodo 3 como en el periodo de examen tuvo incrementos de 2%. Por su parte, el porcentaje de utilización de la capacidad instalada fue de 56% en el periodo 1, 54% en el periodo 2, 59% en el periodo 3, 61% en el periodo 4 y 65% en el periodo de examen, por lo cual, incrementó 9 puntos porcentuales en el periodo analizado.

170. El número de personas empleadas por la rama de producción nacional creció 5% en el periodo analizado: disminuyó 6% en el periodo 2 y 2% en el periodo 3, y aumentó 4% en el periodo 4 y 8% en el periodo de examen. El incremento de la producción de lámina rolada en frío, aunado al comportamiento del empleo, derivó en un incremento de la productividad 17% en el periodo analizado: creció 3%, 12% y 1% en los periodos 2, 3 y 4, respectivamente, y se mantuvo constante en el periodo de examen.

171. La masa salarial expresada en pesos, aumentó 11% en el periodo analizado: creció 6% en el periodo 2, disminuyó 4% en el periodo 3, ascendió 46% en el periodo 4 y cayó 26% en el periodo de examen.

172. La Secretaría actualizó la información financiera histórica de Ternium para los años y periodos que integran al periodo analizado mediante el método de cambios en el nivel general de precios, con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

173. Para evaluar el desempeño del precio nacional y los volúmenes de venta destinados al mercado interno y su efecto en el comportamiento de los ingresos por venta de lámina rolada en frío, la Secretaría utilizó los estados de costos, ventas y utilidades de la mercancía similar a la objeto de examen destinada al mercado interno de Ternium, y observó que los ingresos aumentaron 1% en el periodo 2 y 60% en el periodo 3, pero disminuyeron 24% en el periodo 4 y 5% en el periodo de examen, de modo que registraron un incremento de 17% en el periodo analizado.

174. Por su parte, los costos de operación u operativos —entendiendo estos como la suma de los costos de venta más los gastos de operación— disminuyeron 11% en el periodo 2, aumentaron 31% en el periodo 3 y 6% en el periodo 4, pero disminuyeron 13% en el periodo de examen, reflejando un incremento de 7% durante el periodo analizado.

175. Conforme al comportamiento de los ingresos por ventas y de los costos operativos de la rama de producción nacional, los resultados operativos en el mercado interno aumentaron 216% en el periodo 2 y 201% en el periodo 3, disminuyeron 86% en el periodo 4, e incrementaron 114% en el periodo de examen, dando lugar a un crecimiento en la utilidad operativa de 178% durante el periodo analizado.

176. En lo que respecta al margen operativo, la Secretaría observó incrementos de 11.6 puntos porcentuales en el periodo 2 y 15.1 puntos porcentuales en el periodo 3, una disminución de 26.4 puntos porcentuales en el periodo 4 y un incremento de 7.3 puntos porcentuales en el periodo de examen, reflejando un crecimiento de 7.6 puntos porcentuales durante el periodo analizado al pasar de un margen operativo de 5.5% en el periodo 1 a 13.1% en el periodo de examen.

177. Respecto del rendimiento sobre la inversión, en adelante ROA, de Ternium, —calculado a nivel operativo y obtenido con cifras de los estados financieros— la Secretaría observó que mostró resultados positivos durante los años 2019 a 2023 e incluso para los periodos trimestrales de enero a marzo de 2023 y de 2024, tal como muestra el siguiente cuadro:

Índice	2019	2020	2021	2022	2023	ene-mar 2023	ene-mar 2024
ROA	5.5%	4.6%	31.6%	9.5%	6.1%	1.4%	4.6%

Fuente: Elaboración de la Secretaría con base en estados financieros de Ternium.

178. A partir de los estados de flujo de efectivo de Ternium, la Secretaría observó que el flujo de caja a nivel operativo reportó un comportamiento mixto, con una marcada tendencia a la baja durante el periodo analizado, tal como sigue: disminuyó 67% en 2020, aumentó 4.4 veces en 2021, pero disminuyó 41% en 2022 y 1.18 veces en 2023, de manera que registró una baja de 1.19 veces de 2019 a 2023; en tanto que, en el periodo de enero a marzo de 2024, el flujo de caja se redujo 68%, respecto de su periodo similar de 2023.

179. La capacidad de reunir capital se mide a través de los niveles de solvencia a corto y largo plazo. Los índices del circulante y liquidez inmediata o prueba de ácido —es decir, los activos circulantes menos el valor de los inventarios, en relación con los pasivos de corto plazo—, miden la solvencia de corto plazo; mientras que, los índices de apalancamiento y deuda miden la solvencia de largo plazo. A continuación, se muestra un resumen del comportamiento en estos indicadores:

Índice (en veces)	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	ene-mar 2023	**ene-mar 2024**
Razón de circulante	1.45	2.05	1.93	3.17	4.06	3.56	3.66
Prueba de ácido	0.86	0.99	0.79	1.89	2.21	2.19	2.03
Apalancamiento	0.69	0.53	0.46	0.26	0.21	0.23	0.23
Deuda	0.41	0.35	0.31	0.21	0.18	0.19	0.19

Fuente: Elaboración de la Secretaría con base en los estados financieros de Ternium.

180. En general, una relación entre los activos circulantes y los pasivos a corto plazo se considera adecuada si guarda una relación de 1 a 1 o superior. Al respecto, la Secretaría observó que los niveles de solvencia, bajo la razón de circulante, fueron superiores a la unidad para todos los años y periodos de enero a marzo de 2023 y de 2024. En cambio, los niveles de liquidez fueron insuficientes en los años 2019 a 2021, bajo la prueba de ácido.

181. En cuanto a los niveles de solvencia a largo plazo, los índices de apalancamiento y deuda mostraron niveles adecuados en todos los años y los periodos de enero a marzo de 2023 y de 2024. Normalmente se considera que una proporción del pasivo total con respecto al capital contable inferior a la unidad es manejable. En tanto, el nivel de deuda o razón de pasivo total a activo total también reflejó niveles inferiores a la unidad.

182. Ternium presentó información del proyecto de inversión denominado “Pesquería 3”, bajo dos escenarios; el primero es el proyecto de inversión que considera la continuidad de las cuotas compensatorias vigentes, y el segundo, es el proyecto de inversión que considera la afectación en los indicadores financieros en caso de que se eliminen las cuotas compensatorias.

183. Ternium indicó que, a principios de 2023, el Consejo de Administración de la empresa anunció la aprobación de un proyecto de inversión integral denominado “Pesquería 3” en el Centro Industrial Ternium en Pesquería, Nuevo León; con la finalidad de aumentar la capacidad de producción de planchones mediante la construcción de una acería, una línea de laminación en frío, una línea adicional de galvanizado y otras líneas adicionales de acabado. En este sentido, Ternium proporcionó información cuantitativa relativa al proyecto de inversión, comparando un escenario que contempla la continuidad de las cuotas compensatorias con el escenario que contempla su eliminación y sus efectos en los indicadores financieros del proyecto; en particular, sobre los flujos de efectivo descontados, el valor presente neto de la inversión, la tasa interna de retorno, y el periodo de recuperación de esta.

184. Ternium señaló que una eventual eliminación de las cuotas compensatorias vigentes sobre las importaciones originarias de Rusia y Kazajstán, no solo afecta las actuales líneas de producción que se encuentran en operación, sino que también afectaría y desalentaría cualquier iniciativa de inversión por parte de la industria nacional de lámina rolada en frío.

185. Al respecto, la Secretaría analizó la información presentada por Ternium relativa al proyecto de inversión, observando lo siguiente:

a. El valor presente neto de la inversión en el escenario que considera la continuidad de las cuotas compensatorias sería positivo; en cambio, la evaluación de la inversión que contempla su eliminación arrojaría un valor presente neto negativo, reflejando una disminución de 44 veces.

b. La tasa interna de retorno de la inversión, que se refiere al porcentaje de rentabilidad generada o se espera que generen los flujos de efectivo descontados respecto de la inversión, caería 2.7 puntos porcentuales en el caso de que se eliminen las cuotas compensatorias, respecto de la tasa interna de retorno que contempla la continuidad de dichas cuotas.

c. El periodo de recuperación de la inversión, en ambos escenarios, a Ternium le tomaría más de diez años en recuperar su inversión. Sin embargo, en caso de que se eliminen las cuotas compensatorias, la cuantía del retorno de la inversión sería menor.

186. Por otro lado, el Ministerio de Rusia señaló que Ternium cuenta con una posición favorable y resistente a las condiciones adversas del mercando nacional, pues de acuerdo con el Informe Anual de Ternium S.A. de 2023 (empresa matriz de la productora nacional), las ventas netas de la empresa en México incrementaron en el año 2023 respecto de 2022. Además, el Ministerio de Rusia manifestó que Ternium ha ganado una participación significativa del mercado con la puesta en marcha de su nueva laminadora en caliente en Pesquería como parte del programa de inversión de la productora nacional en Nuevo León.

187. Respecto del argumento anterior, Ternium indicó que la información contenida en el informe financiero corresponde a los resultados globales del corporativo (del que forma parte la productora nacional) que incluye todos los productos y operaciones, no solo de México, sino también de los Estados Unidos, Guatemala, Colombia, Brasil, Argentina, entre otros, por lo que no lo consideró pertinente en este procedimiento administrativo.

188. En relación con los argumentos realizados por el Ministerio de Rusia y de las pruebas presentadas, la Secretaría no los considera pertinentes ni procedentes, por las siguientes razones:

a. En primer lugar, la Secretaría analizó la información financiera consultada por el Ministerio de Rusia y observó que esta información corresponde a la empresa matriz de Ternium, ubicada en Luxemburgo; por lo tanto, se trata de información financiera consolidada y pertenece a la totalidad de los productos en los distintos mercados internacionales, además del mercado mexicano, y no corresponde exclusivamente a ventas de la mercancía similar. Para este fin, la autoridad investigadora analiza los estados de costos, ventas y utilidades de mercancía similar vendida en el mercado interno de Ternium.

b. En segundo lugar, al tratarse de un examen de vigencia de cuota compensatoria, se procede a evaluar principalmente de forma prospectiva los efectos en los indicadores financieros ante un escenario de eliminación de las cuotas compensatorias vigentes. En este sentido, los resultados económicos futuros esperados por las inversiones realizadas o pendientes a realizar de Ternium, podrían verse afectados en caso de que se eliminen las cuotas compensatorias, comprometiendo y retrasando el retorno de capital a los accionistas de la empresa, tal como se indicó en el punto 185 de la presente Resolución.

189. Como se señaló en el punto 161 de la presente Resolución, Ternium manifestó que de eliminarse las cuotas compensatorias vigentes sobre la lámina rolada en frío de Rusia y de Kazajstán, se propiciaría el retorno del daño a la rama de producción nacional de bienes similares e incluso mayor al experimentado en la investigación original.

190. Para sustentar sus afirmaciones, Ternium presentó un análisis cuantitativo sobre proyecciones de precios y volúmenes de las importaciones potenciales, así como del consecuente impacto de estas sobre los indicadores de la rama de producción nacional e indicó que la cuantificación del daño se sustenta desde dos perspectivas:

a. Un análisis de tendencias, considerando qué ocurriría si se suprimieran las cuotas compensatorias, comparando la situación que guardarán las importaciones objeto de examen y la rama de producción nacional en el periodo abril de 2025 - marzo de 2026 en relación con el estatus que guardan en el periodo de examen.

b. Una evaluación contrafactual, donde se compare la situación esperada manteniendo vigente las cuotas compensatorias respecto la situación hipotética que existiría sin la aplicación de estas, ambas en el mismo periodo abril de 2025 - marzo de 2026.

191. En particular, Ternium estimó sus proyecciones conforme a la siguiente metodología:

a. Consideró el pronóstico de crecimiento del CNA de la lámina rolada en frío para los periodos proyectados abril de 2024 – marzo de 2025 y abril de 2025 – marzo de 2026, elaborado por la CANACERO.

b. La producción total sería igual a las proyecciones del CNA menos las importaciones totales más las ventas en el mercado de exportación.

c. Las ventas en el mercado interno serían el resultado de sumarle las correspondientes al periodo inmediato anterior, la diferencia entre la tasa de crecimiento del volumen de la producción para la venta y la correspondiente al volumen de las exportaciones del periodo proyectado.

d. Las ventas de exportación las calculó a partir de multiplicar el CNA proyectado por la participación en el periodo de examen de las ventas en el mercado de exportación con respecto al CNA.

e. Los inventarios los estimó al multiplicar las ventas totales proyectadas por la participación en el periodo de examen de los inventarios con respecto a las ventas totales.

f. La producción al mercado interno sería la diferencia entre la producción para la venta y las ventas en el mercado de exportación.

g. El empleo lo estimó al multiplicar el volumen de la producción total en el periodo proyectado por el número de personas empleadas en el periodo inmediato anterior. Dicho resultado lo dividió entre el volumen de la producción total en el periodo inmediato anterior.

h. Para los ingresos proyectados por ventas utilizó el volumen estimado de ventas al mercado interno y los precios nacionales proyectados.

i. Para calcular los costos de producción de materia prima, obtuvo del costo unitario ponderado y la participación de cada uno en el periodo de examen; el resultado lo multiplicó por el tipo de cambio estimado y, posteriormente, por el volumen de ventas orientado al mercado interno proyectado.

j. Mano de obra, la determinó a partir del costo unitario, a este le aplicó la inflación estimada y lo multiplicó por el número estimado de empleados para el periodo proyectado.

k. Para los gastos de fábrica, calculó el costo unitario en el periodo de examen, aplicó el crecimiento del tipo de cambio, y obtuvo el costo unitario estimado; el resultado lo multiplicó por el volumen de ventas proyectado orientadas al mercado interno.

l. Para los gastos operativos, calculó los valores unitarios para cada concepto en el periodo analizado, a los que aplicó la inflación estimada, y obtuvo los valores unitarios proyectados; estos valores los multiplicó por el volumen proyectado de ventas orientadas al mercado interno para obtener la cifra correspondiente a cada concepto.

m. Finalmente, utilizó el efecto de los inventarios de materia prima y producto terminado para la obtención del costo de ventas respectivo.

192. En consecuencia, de acuerdo con lo descrito en los puntos 190 y 191 de la presente Resolución, y con la finalidad de observar el efecto de las importaciones de lámina rolada en frío sobre los indicadores de la rama de producción nacional, en caso de que se eliminen las cuotas compensatorias, la Secretaría determinó procedente replicar el análisis de tendencias de acuerdo con lo descrito en el punto anterior, ya que la metodología está sustentada en un comportamiento conservador de las importaciones objeto de examen en un nivel similar al observado en la investigación ordinaria y toma en cuenta el comportamiento y participaciones de los indicadores económicos y financieros en el periodo analizado.

193. De esta información la Secretaría analizó el comportamiento esperado de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional de lámina rolada en frío y observó que, ante la eliminación de las cuotas compensatorias, estos indicadores reflejarían una afectación en el periodo abril de 2025 - marzo de 2026 sin cuota compensatoria, con respecto a los niveles que registrarían en el periodo de examen. Los decrementos más importantes se registrarían en los siguientes indicadores: pérdida de mercado 8 puntos porcentuales, producción 5%, producción orientada al mercado interno 25%, ventas al mercado interno 27%, empleo 5% y utilización de la capacidad 20 puntos porcentuales, ingresos por ventas en el mercado interno 36%, resultado operativo al grado de reportar una pérdida operativa y margen de operación 13.1 puntos porcentuales.

194. En lo referente a los resultados operativos para el periodo proyectado abril de 2025 - marzo de 2026, respecto de las cifras del periodo de examen, observó que reflejarían una disminución en los ingresos por ventas en el mercado interno de 36% y en los costos de operación de 27%, dando lugar a una caída de 100% del resultado operativo, al grado de reportar una pérdida operativa, reduciendo el margen de operación en 13.1 puntos porcentuales, al quedar en un margen de 0.01% negativo en el periodo proyectado 2, tal como se observa en la siguiente gráfica:

Resultados operativos históricos y proyectados en el mercado interno de Ternium

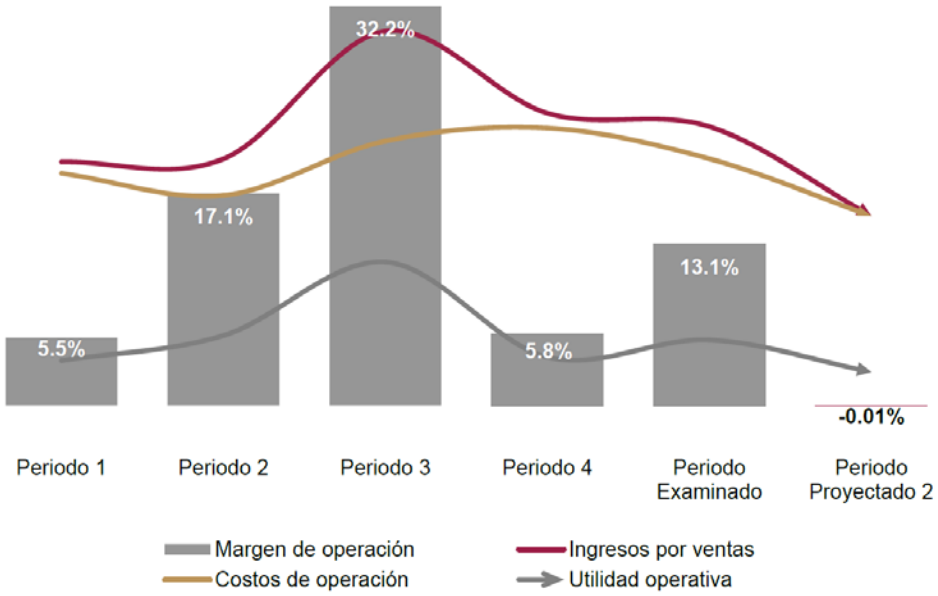

Fuente: Elaborado por la Secretaría con información financiera proporcionada por Ternium.

195. Es de mencionar que la Secretaría también analizó el escenario contra factual a que hace referencia el punto 190, inciso b de la presente Resolución, y observó que la rama de producción nacional reportaría afectaciones con tendencias a la baja como las registradas en el escenario de tendencias.

196. Con base en la información y los resultados del análisis descrito anteriormente, la Secretaría concluyó que el volumen significativo de las importaciones originarias de Rusia y Kazajstán, así como el nivel de precios al que concurrirían y su efecto sobre los precios nacionales, constituyen elementos objetivos que permiten establecer la probabilidad fundada de que, ante la eliminación de las cuotas compensatorias, la rama de producción nacional del producto similar registraría efectos negativos sobre los indicadores económicos y financieros relevantes, lo que daría lugar a la repetición del daño a la industria nacional de lámina rolada en frío.

6. Mercado internacional y potencial exportador de Rusia y Kazajstán

a. Mercado internacional

197. Ternium manifestó que, con base en las estadísticas del CRU, Rusia y Kazajstán, en conjunto, se ubicaron en sexto lugar mundial de producción mundial de lámina rolada en frío en el periodo analizado. Por su parte, la Secretaría de acuerdo con las estadísticas señaladas, observó que China representó 33% de la producción mundial, los Estados Unidos 10%, India y Corea del Sur con 8%, Japón con 7% y los países objeto del presente examen, en conjunto, con 4%.

198. Ternium también proporcionó información del ISSB, relativa a los principales países exportadores de lámina rolada en frío y manifestó que, con base en esta, Rusia y Kazajstán, en conjunto, se ubicaron en la posición número 12 a nivel mundial. La Secretaría, consultó la fuente referida y observó que en el periodo de examen China representó 24% de las exportaciones mundiales, Corea del Sur 22%, Japón y Bulgaria 8%, Taiwán 6%, Alemania 4%, los Estados Unidos, India, Turquía, Canadá y Países Bajos 3%, mientras que los países objeto de examen, en conjunto, el 2%.

199. Con base en las estadísticas de la página de Internet de TradeMap https://www.trademap.org/Index.aspx, de las que se allegó la Secretaría, observó que las cifras de exportación de lámina rolada en frío de Kazajstán, coincidieron con las reportadas por el ISSB en el periodo analizado. En el caso de Rusia, coincidieron en los periodos 1, 2 y 3, toda vez que la fuente no reportó información para el periodo 4 ni para el periodo de examen.

b. Potencial exportador de Rusia y Kazajstán

200. Ternium señaló que las industrias de lámina rolada en frío de Rusia y Kazajstán mantienen su problema estructural, pues los niveles de capacidad instalada continúan excediendo el tamaño de su mercado local. Las cifras, en conjunto del CRU y del ISSB muestran lo siguiente:

a. La capacidad instalada de lámina rolada en frío de Rusia y Kazajstán representó 15.2 millones de toneladas en el periodo objeto de examen.

b. La industria de lámina rolada en frío de los países objeto de examen en conjunto ocupó el sexto lugar en el ranking tanto de los principales países productores como de capacidad instalada a nivel mundial, durante el periodo de examen.

c. Rusia y Kazajstán cuentan con una sobrecapacidad instalada en la industria del producto objeto de examen 35% mayor que el tamaño de su mercado interno, equivale a un exceso de 3.9 millones de toneladas. En términos absolutos, esta cifra representa un volumen mayor que el tamaño de la producción y del CNA de México en el mismo lapso.

d. La capacidad ociosa o libremente disponible de los países objeto de examen en el periodo de examen fue de 24%. En términos absolutos, la capacidad ociosa con la que cuenta la industria de los países investigados es prácticamente equivalente al tamaño del mercado mexicano y es mayor al nivel de producción nacional.

e. La industria de Rusia y Kazajstán se ubicó en el lugar 12 de los mayores exportadores de lámina rolada en frío a nivel mundial. Estas efectuaron exportaciones en promedio, por más de medio millón de toneladas a lo largo del periodo de vigencia de las cuotas compensatorias (abril de 2019 - marzo de 2024) y, aunque dicho volumen se redujo en el periodo objeto de examen —en consecuencia de la volatilidad de los mercados y las medidas de remedio comercial o sanciones sobre los países examinados— el potencial exportador de lámina en frío de los países examinados, ascendió a 3.9 millones de toneladas en el periodo objeto de examen, monto suficiente para abastecer el mercado nacional.

201. Ternium manifestó que tales cifras muestran que continúan las circunstancias que dieron lugar a la práctica desleal por parte de los países objeto de examen, relativo a la existencia de sobrecapacidad de la industria de lámina en frío, además de que se tiene un significativo potencial exportador y capacidad libremente disponible, los suficientemente altos, como para prever de manera razonable que se repetiría el daño a la rama de producción nacional, de no ser por las actuales cuotas compensatorias sobre las exportaciones de Rusia y Kazajstán.

202. El Ministerio de Rusia señaló que Ternium alega un posible aumento de las exportaciones de acero laminado en frío de Rusia a México, y basa sus argumentos en que “las sanciones comerciales contra los productores de acero rusos «… incentivan a los productores rusos de la lámina rolada en frío a buscar mercados donde colocar sus productos y, países como México, son potencialmente receptores de dichos excedentes»”. Señaló que tal afirmación sobre la reorientación de las exportaciones rusas es incorrecta, ya que, durante mucho tiempo los mercados de los Estados Unidos y la Unión Europea, han estado limitados para los suministros rusos. Desde 2016, la Unión Europea aplicó una medida *antidumping* para productos laminados en frío, y desde 2018 los Estados Unidos aplicaron un arancel de 25% basado en la Sección 232 de su Ley de Expansión Comercial.

203. El Ministerio de Rusia mencionó que los fabricantes rusos se adaptaron a las circunstancias, por lo que los suministros afectados por las restricciones se han redirigido principalmente al mercado interno, así como al mercado de la Unión Económica Euroasiática. Es por eso que casi todo el volumen de producción de acero laminado en frío de Rusia se consume en su propio mercado y en los mercados cercanos.

204. El Ministerio de Rusia señaló que existen varias limitaciones estructurales para los productores rusos en la exportación debido a las sanciones, lo que dificulta la exportación a México. Las restricciones impuestas por varios países, incluida la prohibición de entrada en puertos, el cierre de espacios aéreos y el embargo financiero, complican significativamente la exportación. El desarrollo de la industria siderúrgica rusa se enfoca en aumentar la demanda interna.

205. El Ministerio de Rusia indicó que la demanda de acero está estrechamente vinculada al crecimiento industrial, y que esta mostró signos de mayor actividad impulsada por factores como nuevas inversiones, avances tecnológicos o cambios en las tendencias de producción. Agregó que también están contribuyendo a un aumento en la demanda de acero, que la economía rusa creció 3.6% en 2023, que el sector de la construcción mostró un crecimiento de 7.9% a finales del mismo año, y que el sector de la construcción reportó un aumento de 3.9%, sector que sigue siendo el principal motor de la demanda de productos de acero.

206. Al respecto, la Secretaría observó que el Ministerio de Rusia no presentó información alguna referente a la producción de lámina rolada en frío ni de su consumo en Rusia, correspondientes al periodo analizado por lo que le solicitó información relativa a producción, capacidad instalada, inventarios, ventas y consumo en el mercado interno de Rusia aplicables al periodo analizado.

207. Por su parte, el Ministerio de Rusia, en respuesta al requerimiento de información requerida por la Secretaría, presentó parte de la información solicitada. No obstante, por las razones descritas en el punto 54 de la presente Resolución, esta no fue considerada en el análisis del presente procedimiento.

208. El mismo Ministerio de Rusia reconoce que mercados como el de los Estados Unidos y el de la Unión Europea han limitado las exportaciones rusas mediante medidas *antidumping* y aranceles, por lo que han tenido que recurrir al mercado de la Unión Económica Euroasiática.

209. Con base en la información disponible de las fuentes ISSB y CRU, proporcionadas por Ternium, relativas al potencial exportador de Rusia y Kazajstán, la Secretaría observó lo siguiente:

a. Las exportaciones de Rusia y Kazajstán mantuvieron su participación en las exportaciones mundiales promedio de 4% durante el periodo analizado, ubicándose conjuntamente en el lugar 12.

b. Rusia y Kazajstán cuentan con capacidad libremente disponible 37% superior respecto de la producción nacional en el periodo de examen, lo que les permitiría destinarla al mercado nacional.

c. En tanto, la capacidad exportadora de los países objeto de examen también es 6% superior al mercado nacional de México y 48% mayor a la producción nacional en el periodo de examen, lo cual muestra la asimetría existente entre la oferta del producto objeto de examen y el mercado nacional, como se muestra en la siguiente gráfica.

Asimetría: capacidad exportadora de Rusia y Kazajstán *versus* mercado nacional

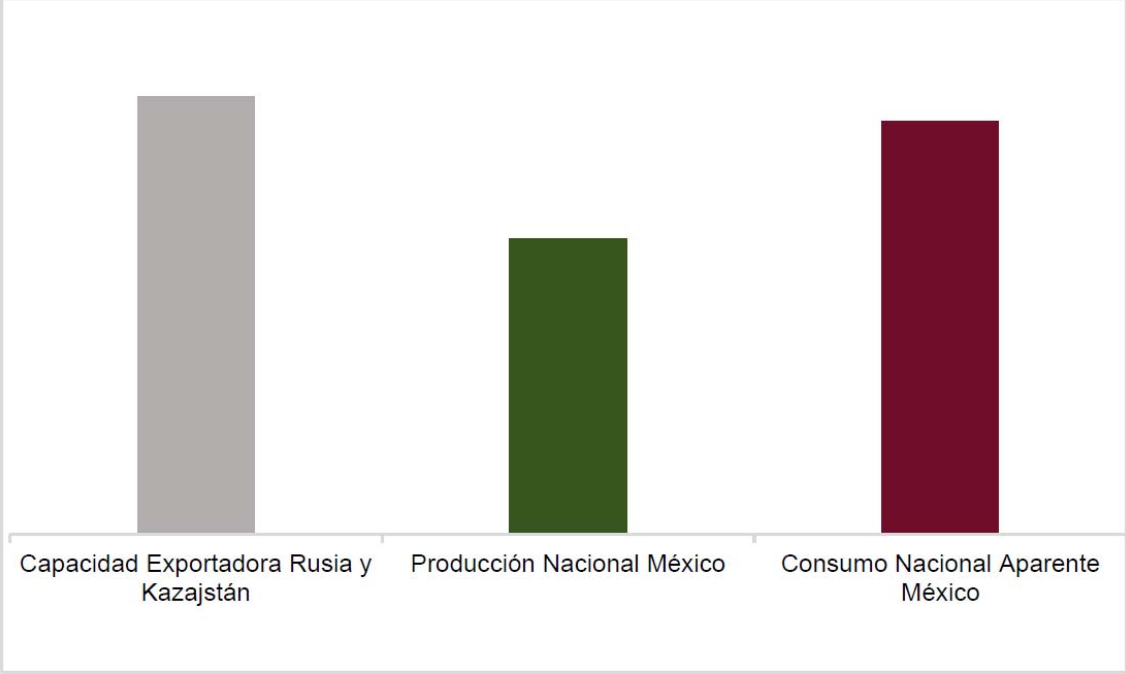

Fuente: CRU, ISSB y Ternium.

210. Con base en la información y el análisis descrito en los puntos 200 a 209 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que Rusia y Kazajstán cuentan con una capacidad exportadora superior a la producción nacional y mercado del producto nacional similar. Lo anterior, aunado a los bajos precios a los que concurrirían las importaciones originarias de Rusia y Kazajstán, constituyen elementos suficientes para determinar que la eliminación de las cuotas compensatorias incentivaría el ingreso de las exportaciones al mercado mexicano en volúmenes significativos, lo que daría lugar a la repetición del daño a la rama de producción nacional.

7. Elementos adicionales

211. Ternium indicó que en diversos foros tanto nacionales como internacionales se externan grandes preocupaciones por los problemas derivados de los excesos en la capacidad instalada de la industria siderúrgica, el amplio intervencionismo y los apoyos gubernamentales, todo lo cual tiende a distorsionar los

precios en los mercados internacionales. Recientemente, un estudio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, proporcionado por Ternium, señala que la actual crisis de exceso de capacidad siderúrgica se está agravando:

a. Se prevé que la capacidad de fabricación de acero aumente a 2,498 millones de toneladas métricas hacia finales de 2023. El incremento de capacidad de 57 millones de toneladas, es el mayor aumento de volumen anual en capacidad global en una década. Este incremento por sí solo equivale al nivel actual de capacidad de una importante economía productora de acero, tales como Brasil o Alemania.

b. Se prevé que la capacidad mundial de fabricación de acero crezca significativamente en los próximos tres años (2024 - 2026), lo que implica que el problema del exceso de capacidad se agudice.

c. En tanto las perspectivas de crecimiento de la demanda mundial de acero se ven empañadas por los crecientes riesgos de una grave desaceleración de la demanda china de acero como consecuencia de la recesión inmobiliaria y sus efectos dominó en los mercados financieros y la economía.

d. La industria de lámina rolada en frío de Rusia y Kazajstán forman parte de las causas de la existencia del exceso de capacidad instalada del producto objeto de examen.

212. Ternium manifestó que las perspectivas relativamente positivas para el CNA de lámina rolada en frío en México, después de haber atravesado una situación complicada en el periodo de la pandemia y post pandemia, en el periodo abril de 2020 - marzo de 2021, el consumo interno llegó a su nivel más bajo a lo largo del periodo de vigencia de las cuotas compensatorias, las perspectivas del mercado nacional son de crecimiento de 6% en el periodo abril de 2025 – marzo de 2026 con respecto al periodo objeto de examen, lo que generará atracción para las exportaciones del producto objeto de examen en condiciones de precios desleales.

213. Ternium manifestó que la industria siderúrgica de Rusia, y en menor medida la de Kazajstán, han sido objeto de múltiples investigaciones en materia de remedios comerciales debido, entre otros, a su potencial exportador, a la capacidad libremente disponible con que cuentan y a los precios en condiciones de discriminación de precios a los que concurren en mercados internacionales.

214. Ternium señaló que entre las medidas vigentes destacan las siguientes:

a. Unión Europea: En abril de 2016 estableció derechos *antidumping* definitivos sobre las importaciones de determinados productos planos laminados en frío originarios de China y Rusia, en márgenes para Rusia de 18.7% a 36.1%.

b. Los Estados Unidos: Las medidas adoptadas por la administración del entonces Presidente Donald Trump, el 23 de marzo de 2018, consistentes en aranceles de 25% sobre las importaciones de productos siderúrgicos, bajo la Sección 232 de la Ley de Expansión Comercial de 1962, con el argumento de atentar a la seguridad nacional. Independientemente de los cuestionamientos que se puedan tener a tal medida, el hecho es que la cobertura incluye al producto objeto de examen de Rusia y Kazajstán.

c. Unión Europea: En enero de 2019, impuso medidas de salvaguardia definitivas contra las importaciones de determinados productos siderúrgicos en forma de aranceles-cupo de 25%. El 25 de junio de 2021 y el 25 de junio de 2024, se prorrogaron dichas medidas de salvaguardia, frente al riesgo del desvío de comercio hacia su mercado derivado de las “Medidas 232” impuestas por los Estados Unidos, de países con excedentes de producción, y cuya cobertura aplica de igual forma a Rusia y Kazajstán.

d. Pakistán: En septiembre de 2019, estableció medidas *antidumping* sobre las importaciones de determinados productos planos laminados en frío originarios de Canadá y Rusia, determinando márgenes de *dumping* de 13.97% para las exportaciones de Rusia.

e. Reino Unido: En agosto de 2022 estableció medidas *antidumping* sobre las importaciones de determinados productos planos laminados en frío originarios de Rusia, en márgenes que van desde 18.7% hasta 36.1%.

f. Reino Unido: sus autoridades decidieron prorrogar las medidas de salvaguardia definitivas por tres años más, hasta el 30 de junio de 2026, para diversos productos siderúrgicos, entre los que se encuentra la lámina rolada en frío objeto de examen. Al igual que en el caso de la Unión Europea, el arancel-cupo de 25% también aplica para Rusia y Kazajstán.

215. Ternium manifestó que, derivado de la intervención de Rusia en Ucrania en febrero de 2022, diversos países adoptaron medidas o sanciones económicas contra diversas mercancías, incluidas las del sector siderúrgico, entre las que se incluyen al producto objeto de examen. Estas se suman a los múltiples remedios comerciales mencionados, e incluyen algunas de las siguientes:

a. Incrementos arancelarios a la importación de dichos productos. Canadá y Reino Unido al 35%. Los Estados Unidos llegaron a aumentar a 70% el arancel sobre el acero ruso.

b. Prohibiciones que incluyeron las importaciones de lámina rolada en frío por parte de varios países, como Japón, Canadá, Reino Unido, así como por la Unión Europea.

c. Revocación del tratamiento de Nación Más Favorecida, por parte de los Estados Unidos, Reino Unido, Canadá, Francia, Alemania, Italia, Japón y Unión Europea.

d. Identificación de estatus de economía de no mercado por parte de los Estados Unidos.

216. En relación con el cierre de mercados relevantes por las medidas de remedio comercial y las restricciones sobre la lámina rolada en frío, la Secretaría considera que son un elemento adicional que permite presumir que los exportadores de los países objeto del presente procedimiento, tendrían un incentivo adicional para colocar sus exportaciones en otros mercados, como el mercado mexicano, en caso de que se eliminaran las cuotas compensatorias vigentes. Lo anterior, en un entorno de mayor competencia y búsqueda de mercados, debido a la situación internacional observada en el periodo analizado, y de manera particular en el periodo de examen.

I. Conclusiones

217. Con base en el análisis y los resultados descritos en la presente Resolución, la Secretaría concluye que existen elementos suficientes para determinar que la eliminación de las cuotas compensatorias a las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Rusia y Kazajstán, daría lugar a la repetición del *dumping* y del daño a la rama de producción nacional. Entre los elementos que llevaron a esta conclusión, sin que sean limitativos de aspectos que se señalaron a lo largo de la presente Resolución, se encuentran los siguientes:

a. Existen elementos suficientes para sustentar que de eliminarse las cuotas compensatorias se repetiría la práctica de *dumping* en las exportaciones a México de lámina rolada en frío originarias de Rusia y Kazajstán.

b. No obstante que durante el periodo analizado la aplicación de las cuotas compensatorias fue efectiva para desincentivar la concurrencia de las importaciones desleales originarias de Rusia y Kazajstán al mercado nacional, las proyecciones de estas importaciones sustentan la probabilidad fundada de que, en caso de eliminarse las cuotas compensatorias, se registre un incremento de las importaciones originarias de Rusia y Kazajstán en condiciones de *dumping* y que estas alcanzarían una participación significativa de mercado, en detrimento de la rama de producción nacional.

c. Ante la recuperación de la rama de producción nacional en el periodo analizado, existe la probabilidad fundada de que, ante la eliminación de las cuotas compensatorias, el precio de las importaciones potenciales originarias de Rusia y Kazajstán alcance un nivel de subvaloración con respecto al precio nacional, lo que repercutiría de manera negativa en los precios internos, puesto que obligaría a la rama de producción nacional a disminuir sus precios ante el incremento de la demanda por nuevas importaciones, y se causaría un detrimento en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional.

d. Entre las afectaciones más importantes a la rama de producción nacional que causaría la eliminación de las cuotas compensatorias y el incremento probable de las importaciones originarias de Rusia y Kazajstán en el periodo proyectado abril de 2025 - marzo de 2026 con respecto al periodo de examen, destacan disminuciones en la participación en el mercado de 8 puntos porcentuales, producción 5%, producción orientada al mercado interno 25%, ventas al mercado interno 27%, empleo 5%, y utilización de la capacidad 20 puntos porcentuales. Por su parte los ingresos por ventas en el mercado interno disminuirían 36% y una caída de 100% del resultado operativo, al grado de reportar una pérdida operativa, reduciendo el margen de operación en 13.1 puntos porcentuales.

e. El potencial exportador con que cuenta Rusia y Kazajstán es 6% y 48% superior que el mercado nacional y la producción nacional, respectivamente, y el bajo nivel de precios a los que concurriría el producto objeto de examen por las condiciones de *dumping* en que ingresarían al mercado nacional, permiten establecer la probabilidad fundada que, ante la eliminación de las cuotas compensatorias, las importaciones originarias de Rusia y Kazajstán podrían aumentar en volúmenes significativos con la consecuente afectación en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional.

f. Las exportaciones del producto objeto de examen son objeto de restricciones en algunos mercados por medidas de remedio comercial, entre otros, los Estados Unidos, la Unión Europea, Pakistán y el Reino Unido, en productos similares al objeto de examen, lo que permite presumir que dichos países reorienten sus exportaciones de lámina rolada en frío hacia mercados más abiertos como el mercado mexicano.

218. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 11.1 y 11.3 del Acuerdo *Antidumping*, y 67, 70, fracción II y 89 F, fracción IV, inciso a) de la LCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

219. Se declara concluido el procedimiento administrativo de examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Rusia y Kazajstán, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 7209.16.01 y 7209.17.01 de la TIGIE, o por cualquier otra.

220. Se prorroga la vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Rusia y Kazajstán, independientemente del país de procedencia, de 15% para las importaciones originarias de Rusia y de 22% para las importaciones originarias de Kazajstán, a que se refieren los puntos 3, 4 y 5 de la presente Resolución, por cinco años más contados a partir del 30 de junio de 2024.

221. Con fundamento en el artículo 87 de la LCE, las cuotas compensatorias que se señalan en el punto anterior de la presente Resolución se aplicarán sobre el valor en aduana declarado en el pedimento correspondiente.

222. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar las cuotas compensatorias a que se refiere el punto anterior de la presente Resolución, en todo el territorio nacional.

223. De acuerdo con lo el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar las cuotas compensatorias definitivas, no estarán obligados a su pago si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a Rusia y Kazajstán. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las Normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias), publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus posteriores modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo y 29 de junio, todas de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio y 16 de octubre, ambas de 2008 y 4 de febrero de 2022.

224. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas comparecientes.

225. Comuníquese esta Resolución a la Agencia Nacional de Aduanas de México y al Servicio de Administración Tributaria para los efectos legales correspondientes.

226. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el DOF.

227. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2025.- El Secretario de Economía, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, la Productividad Agropecuaria y la Seguridad Alimentaria 2025-2027, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de San Luis Potosí.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2025-2027 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO "AGRICULTURA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. JULIO ANTONIO BERDEGUÉ SACRISTÁN, ASISTIDO POR EL LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, C. MARTÍN RAÚL SALGADO VÁZQUEZ, COORDINADOR GENERAL DE OPERACIÓN TERRITORIAL Y EL ING. GUILLERMO ANDRÉS RIVERA VÁZQUEZ, DIRECTOR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE "AGRICULTURA" EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO LA "REPRESENTACIÓN", Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL MTRO. J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LA LIC. ARIANA GARCÍA VIDAL, SECRETARIA DE FINANZAS, Y JORGE LUIS DÍAZ SALINAS, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO", QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES, FUNDAMENTACIÓN Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 4 párrafo tercero; que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25 párrafo primero; dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26 apartado A, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. La Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, convenir con los Gobiernos de las Entidades Federativas la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios, y su congruencia con la planeación nacional, además de definir la participación de los órganos de la Administración Pública centralizada que actúen en las entidades federativas, en las actividades de planeación que realicen los respectivos gobiernos de las entidades.

IV. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4°, establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27; indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

V. Los recursos a convenir en la operación de los programas federales con las Entidades Federativas del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable serán los establecidos y que así lo permita el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, en lo subsecuente el "DPEF".

VI. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en su artículo 12 párrafo Quinto establece que toda persona tiene derecho a una alimentación suficiente y de calidad, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable, lo cual deberá ser garantizado por el Estado, asimismo, el artículo 14 de referida Constitución determina que compete al Gobierno del Estado la formulación de los planes y programas de desarrollo del Estado para la consecución de una existencia digna y justa de sus habitantes.

Por otra parte, el párrafo Segundo del artículo 15 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí determina que el Gobierno del Estado, en coordinación con la Federación, en su caso, llevarán a cabo planes y programas para conservar, proteger, aprovechar racionalmente y mejorar los recursos naturales de la Entidad.

VII. El artículo 38, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí establece que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos tiene la atribución de planear, regular, fomentar y promover el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial en el Estado, asimismo, los artículos 7°, fracciones III y XXX de la Ley Agrícola para el Estado de San Luis Potosí; 8 fracciones II y XII de la Ley de Sanidad Vegetal e Inocuidad Agrícola del Estado de San Luis Potosí; 11 fracción X, 13 fracciones XIV, XLI de la Ley de Ganadería para el Estado de San Luis Potosí y 7°, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos establecen que corresponde a la "SEDARH" celebrar convenios y acuerdos de coordinación que coadyuven en el cumplimiento la implementación de las bases que garanticen el incremento de la producción y productividad del sector agrícola a través de la organización, investigación, transferencia de tecnología, capacidad gerencial y estímulos; el impulso del desarrollo del conocimiento agrícola, buscando elevar la capacitación del productor y a su vez crear las bases para lograr un desarrollo agrícola sustentable, tomando en consideración las diferentes regiones del Estado, las condiciones socioeconómicas del productor, la creciente dificultad para conceder más estímulos, la creciente demanda de alimentos y la biodiversidad existente en el Estado; objetivos establecidos en la Ley Agrícola del Estado de San Luis Potosí

DECLARACIONES

1. Declara "AGRICULTURA" que:

1.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90; de la "CONSTITUCIÓN"; 2°, fracción I; 26 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural sustentable, que atienda de manera integral, a la agricultura, ganadería, acuacultura y pesca para elevar la productividad agroalimentaria, ordene la comercialización de los productos y el buen funcionamiento de los mercados agroalimentarios, contribuya al bienestar de las personas que habitan en el sector rural y aporte a la seguridad alimentaria de toda la población, mediante el abasto oportuno y suficiente de alimentos, con el fin de fortalecer la soberanía alimentaria de la Nación; promover la productividad, la producción, el empleo, el ingreso, la sustentabilidad, la resiliencia y la mitigación climáticas en el medio rural, en las actividades de agricultura, ganadería, acuacultura, pesca y desarrollo rural; evaluar, integrar e impulsar proyectos de inversión y financiamiento que permitan canalizar, productivamente, recursos públicos y privados al gasto social en el sector agroalimentario; coordinar y ejecutar la política nacional para fortalecer empresas sociales productivas del sector agropecuario, acuícola y pesquero a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación.

1.3. Con fundamento en los artículos 14, 16, 17 y 17 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5, fracciones I y XX, 7, 10, 17, 20, 46, 47, 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Dr. Julio Antonio Berdegué Sacristán, Lic. Leonel Efraín Cota Montaño, C. Martín Raúl Salgado Vázquez y el Ing. Guillermo Andrés Rivera Vázquez en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Subsecretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Coordinador General de Operación Territorial y Director de la Oficina de Representación de "AGRICULTURA" en el Estado de San Luis Potosí, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación y 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, “AGRICULTURA” celebra el presente Convenio de Coordinación con “EL ESTADO”, para que colabore en la consecución de los objetivos de la planeación nacional, estableciendo los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Productividad y Seguridad Alimentaria; así como, para propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la Avenida Municipio Libre, número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03310.

2. Declara “EL ESTADO” que:

2.1. El Estado de San Luis Potosí es una Entidad Federativa Libre y Soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida con otras entidades en una Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º y 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

2.2. El Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, celebra el presente instrumento con fundamento en los artículos 72 y 80, fracciones XXIX y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2º y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y acredita su personalidad con la Declaratoria de Validez de la Elección de Gobernador Constitucional del Estado, para el periodo comprendido del 26 de septiembre del 2021 al 25 de septiembre del 2027, emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y publicada en la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, el 23 de septiembre del año 2021.

2.3. El Mtro. J. Guadalupe Torres Sánchez, Secretario General de Gobierno, cuenta con facultades para asistir en la suscripción del presente instrumento al Gobernador Constitucional del Estado, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3°, fracción I, inciso a), 31, fracción I y 32, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 7, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, y acredita su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de septiembre de 2021.

2.4. La Lic. Ariana García Vidal, Secretaria de Finanzas, en lo sucesivo “LA SEFIN”, cuenta con facultades para asistir en la suscripción del presente instrumento de conformidad con los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3º, fracción I, inciso a), 31, fracción II y 33, fracción L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1º y 6º del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y acredita su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, el día 27 de septiembre del 2024.

2.5. El C. Jorge Luis Díaz Salinas, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, en lo sucesivo “LA SEDARH”, cuenta con facultades para asistir en la suscripción del presente instrumento de conformidad con los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3º, fracción I, inciso a), 31, fracción VIII y 38, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, 2° y 7°, fracciones III y XXX de la Ley Agrícola para el Estado de San Luis Potosí y 6° del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, y acredita su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, el día 7 de octubre de 2024.

2.6. Es su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación con “AGRICULTURA”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Productividad y Seguridad Alimentaria y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral del Estado de San Luis Potosí.

2.7. Señala como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento jurídico, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos el ubicado en Plaza Principal Lado Norte número 111, Ejido El Refugio, Ciudad Fernández, San Luis Potosí, Código Postal 79660, o Delegación Zona Centro ubicada en Hidráulicos, Matehuala - San Luis Potosí Kilómetro 8.5-Kilómetro 1.5, Ex Hacienda, Santa Ana, Código Postal 78433, Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí.

FUNDAMENTACIÓN

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25, 26, 27, fracción XX; 40, 42, fracción I; 43, 90, 116, fracción VII; y 121, fracción I de la "CONSTITUCIÓN"; 2°, fracción I; 9, 14, 16, 17, 17 Bis, 26 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 10, fracciones IV y V; 25, fracción VI; 75, fracción II, segundo párrafo; 78, 82, 83. 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176 y demás relativos de su Reglamento; 1, 3, fracción XIV; 4, 5, 7, 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 7, 20 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 5, fracciones I y XX, 7, 10, 17, 20, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 13, 25, 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y 9, 25, 26 y 27 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; , 7°, fracciones III y XXX de la Ley Agrícola para el Estado de San Luis Potosí; 8 fracciones II y XII de la Ley de Sanidad Vegetal e Inocuidad Agrícola del Estado de San Luis Potosí; 11 fracción X, 13 fracciones XIV, XLI de la Ley de Ganadería para el Estado de San Luis Potosí y 7°, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos las "PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las "PARTES" para desarrollar e implementar proyectos, estrategias y acciones conjuntas que impulsen el Desarrollo Rural Sustentable, la Productividad Agropecuaria y la Seguridad Alimentaria en el Estado de San Luis Potosí.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA. Las "PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;

II. Concurrir de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de**:** corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; así como lo concerniente a la sanidad vegetal, animal, acuícola y a la inocuidad agroalimentaria;

III. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales; aunado a las actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;

IV. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en su generación;

V. Promover y coordinar acciones para vigilar el cumplimiento de las medidas adoptadas en materia de sanidad vegetal, animal y acuícola, así como en la movilización nacional e internacional de mercancías reguladas y en los sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero;

VI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;

VII. Participar en acciones tanto de capacitación, asistencia técnica y extensionismo como de acreditación de éstas, que fortalezcan**:** el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad, con el apoyo de municipios, organismos auxiliares, instituciones educativas y demás particulares;

VIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras, y

IX. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, créditos, seguros, garantías, capital de riesgo y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las “PARTES” acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

APORTACIÓN DE RECURSOS

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto, las “PARTES” acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF” del ejercicio presupuestal correspondiente en el Estado de San Luis Potosí, podrán realizar aportaciones conjuntas, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir en cada ejercicio fiscal.

En los citados Anexos Técnicos de Ejecución, las “PARTES” tendrán que establecer el calendario con las fechas en que se efectuarán las ministraciones de los recursos acordados, las cuales deberán de garantizar su aplicación oportuna, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 224, fracción I; de su Reglamento.

No obstante, la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF” del ejercicio presupuestal correspondiente, y la aportación de “EL ESTADO” dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

En caso de que “AGRICULTURA” y “EL ESTADO” realicen aportaciones adicionales a los componentes de los Programas de “AGRICULTURA”, no implica la obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las Reglas de Operación de los Programas de “AGRICULTURA”, en adelante las “REGLAS”, que se encuentren vigentes y demás disposiciones aplicables, conforme a su disponibilidad presupuestal.

Las aportaciones de “AGRICULTURA” y “EL ESTADO” a través de la “SEFIN”, que realicen a los componentes de los Programas de “AGRICULTURA” que se efectúen al Fideicomiso De Fomento Agroalimentario, Preservación de Recursos Naturales y Distribución de Fondos de San Luis Potosí (FOFAE-SLP), en lo subsecuente el “FOFAE-SLP”, serán con el propósito de que su dispersión se realice directamente a los beneficiarios, en un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el “FOFAE-SLP” cuente con la disponibilidad de dichos recursos y expedientes integrados completos.

Asimismo, el “FOFAE-SLP”, informará a “EL ESTADO” y a “AGRICULTURA”, respecto de cuantas solicitudes fueron recibidas por cada uno de los componentes, y cuantas de estas, fueron debidamente atendidas; para el supuesto de que uno o varios de los componentes no tuviesen la demanda proyectada, las “PARTES” acordarán en el Comité Técnico del “FOFAE-SLP” el destino de los recursos que no hubiesen sido ejercidos, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Por otra parte, en el supuesto de que al último día del periodo indicado en el calendario de ministración de recursos de los Anexos Técnicos de Ejecución, el “FOFAE-SLP” no hubiera pagado a los beneficiarios por lo menos el 70% (setenta por ciento) de las ministraciones ya radicadas, y que “EL ESTADO”, a través de la “SEFIN” no hubiera depositado la aportación convenida, las “PARTES” podrán acordar la reasignación los recursos pendientes de ministrar para la atención de otras prioridades, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

“EL ESTADO” a través de la “SEDARH” podrá aportar y operar en el “FOFAE-SLP” sin obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, conforme a su disponibilidad presupuestal, sus programas estatales con ello evitando la duplicidad en la entrega de apoyos, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las Reglas de Operación de los Programas Estatales del Gobierno del Estado, en lo sucesivo las “REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS ESTATALES” que se encuentren vigentes por “EL ESTADO” y demás disposiciones.

Las “PARTES” se comprometen a trabajar de manera coordinada para cumplir los objetivos y metas de producción y productividad que se establezcan en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural.

INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN

CUARTA. Las “PARTES” se comprometen a formalizar los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesarios bajo los siguientes supuestos:

a) Anexos Técnicos de Ejecución anuales, de acuerdo con la distribución de los recursos convenidos para el Estado de San Luis Potosí y estén considerados en el “DPEF” del ejercicio presupuestal correspondiente.

En estos Anexos Técnicos de Ejecución, las “PARTES” deberán precisar:

I. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;

II. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;

III. Los objetivos y metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y

IV. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

b) Anexos Técnicos de Ejecución Específicos celebrados de forma plurianual, con el objeto de establecer acciones de coordinación entre las partes vinculadas a la planeación para el Desarrollo Rural Sustentable, en los cuales no se realizarán aportación de recursos entre las “PARTES”.

En estos Anexos Técnicos de Ejecución, las “PARTES” deberán precisar:

I. Los objetivos, acciones, metas, calendario de actividades y mecanismos de seguimiento y evaluación.

II. La entrega de un informe anual con el avance de las acciones y metas y un informe final del cumplimiento de las acciones y metas derivadas del citado instrumento.

c) Anexos Técnicos de Ejecución Específicos para ejecutar acciones de los Programas Estatales, en donde se establecerán los objetivos y metas a los que las “PARTES” se sujetarán en el ámbito de su competencia y que realizarán con base en el presupuesto previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para cada ejercicio fiscal.

Las “PARTES” convienen en aplicar según corresponda con el Anexo Técnico de Ejecución, la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de “AGRICULTURA” vigentes en el año fiscal de que se trate, en lo sucesivo las “REGLAS”, lo dispuesto en el presente instrumento de coordinación, así como la normatividad aplicable.

ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CONVENIDOS CONCURRENTES

QUINTA. Para que “AGRICULTURA” efectué su primera o única ministración de los recursos a su cargo, establecidos en los Anexos Técnicos de Ejecución, “EL ESTADO”, a través de la “SEFIN”, previamente deberá realizar la aportación de los recursos a su cargo en los términos en que se indique en dichos instrumentos, en caso contrario “AGRICULTURA” determinará la aplicación de las ministraciones subsecuentes.

Efectuada la primera aportación de los recursos federales y estatales que se indique en los Anexos Técnicos de Ejecución, para que “AGRICULTURA” pueda realizar las ministraciones subsecuentes, el “FOFAE-SLP” deberá de haber ejercido y pagado al menos el 70% (setenta por ciento) de las aportaciones en función de cada programa y componente, así como haber cumplido las metas correspondientes a dicho porcentaje, mismas que serán establecidas en los Anexos Técnicos de Ejecución respectivos.

Para efectos de la comprobación del ejercicio y fiscalización de los recursos presupuestales que las “PARTES” destinen para los programas o componentes materia de los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban, éstos deberán ser depositados en las cuenta(s) o subcuenta(s), exclusiva(s) y específica(s) del “FOFAE-SLP” que se establezca para su administración cada ejercicio fiscal.

Asimismo, al cierre de cada ejercicio fiscal “EL ESTADO”, a través del “FOFAE-SLP”, informará a “AGRICULTURA” el resultado de la ejecución de los recursos presupuestales que se indiquen en los Anexos Técnicos de Ejecución.

En el supuesto de que “EL ESTADO” no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al “FOFAE-SLP”, quedará obligado a la devolución de estos en los términos que se indican en la Cláusula Decimoctava del presente instrumento.

PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES

SEXTA. Las “PARTES” acuerdan que con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos transferidos al Estado de San Luis Potosí, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera, efectuada por “AGRICULTURA”, ejercerán acciones encaminadas a desarrollar programas con recursos concurrentes, en términos de las “REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AGRICULTURA”

“EL ESTADO” a través de la “SEDARH” se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de San Luis Potosí, establezca los Sistemas Producto de mayor interés para el desarrollo de la Entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS FEDERALES

SÉPTIMA. Para el caso de los recursos que “AGRICULTURA” transfiera a “EL ESTADO”, a través del “FOFAE-SLP”, conforme a los Anexos Técnicos de Ejecución según corresponda, no pierden el carácter federal, aun cuando sean transferidos por el “FOFAE-SLP” a los beneficiarios de los programas y componentes, dado que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES

OCTAVA. Para la supervisión y seguimiento, de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, “EL ESTADO” a través de la “SEDARH” en coordinación con la “SEFIN” se compromete a que en cada ejercicio fiscal recabará, validará y presentará ante la “REPRESENTACIÓN”, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales de la legislación en la materia; así como la información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las “REGLAS”.

CIERRE Y CONCLUSIÓN DEL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO.

NOVENA. “EL ESTADO” a través de la “SEDARH” en coordinación con la “SEFIN” se compromete que previo al cierre y conclusión del Anexo Técnico de Ejecución Específico entregará un informe anual con el avance de las acciones y metas y un informe final del cumplimiento de las acciones y metas conforme en el citado anexo técnico.

COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE APOYOS

DÉCIMA. Las “PARTES” convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado de San Luis Potosí, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial en dicha entidad federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema de Registro de Información, o identificado con el acrónimo “SISTEMA DE INFORMACIÓN”, que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios, autorizado por “AGRICULTURA” y serán instaladas en Plaza Principal Lado Norte, numero 111, Barrio Segundo El Refugio, municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., Código Postal 79660, o la Delegación Zona Centro Hidráulicos Kilómetro 8.5 Carretera San Luis Matehuala, Ex Hacienda Santa Ana Kilómetro 1.5, 78433 Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P; así como, en la “REPRESENTACIÓN”, las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural Sustentable (CADERS) de “AGRICULTURA”, ubicadas en la Entidad Federativa.

En este contexto, las “PARTES” convienen en constituir la Unidad Técnica Estatal como organismo auxiliar del “FOFAE-SLP”, la cual será integrada de forma paritaria por funcionarios de la “REPRESENTACIÓN” y de la Entidad Federativa, para alinear, calificar y emitir el dictamen técnico de los proyectos presentados y registrados, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las “REGLAS” y la normatividad aplicable que emita “AGRICULTURA”; sin embargo, para el caso de no existir consenso deberá de tomarse en cuenta la opinión definitiva del titular de la “REPRESENTACIÓN” de “AGRICULTURA” en la entidad federativa.

OBLIGACIONES DE “AGRICULTURA”

DÉCIMO PRIMERA. Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio “AGRICULTURA” se compromete a:

I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Distritales y Municipales, todos para el Desarrollo Rural Sustentable;

II. Emitir a través de las unidades responsables o autoridades administrativas que determine, la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;

III. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que "EL ESTADO" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este Convenio;

IV. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan en los Anexos Técnicos de Ejecución, así como, compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;

V. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";

VI. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN" se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

VII. Asimismo, se compromete a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;

VIII. Vigilar que los recursos que se convengan en los Anexos Técnicos de Ejecución no permanezcan ociosos y que se destinen para los fines autorizados;

IX. Reportar trimestralmente en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por "EL ESTADO" a través del "FOFAE-SLP", así como los saldos, y

X. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, en los Anexos Técnicos de Ejecución, y demás normatividad aplicable.

OBLIGACIONES DE "EL ESTADO":

DÉCIMO SEGUNDA. Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, "EL ESTADO", a través de la "SEFIN" en el ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, se obliga por sí y en su carácter de fideicomitente del "FOFAE-SLP" a:

I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Distritales y Municipales, todos para el Desarrollo Rural Sustentable;

II. Convocar al "FOFAE-SLP" en forma ordinaria al menos trimestralmente, y de forma extraordinaria, las necesarias;

III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en los Anexos Técnicos de Ejecución;

IV. Realizar la aportación de los recursos a su cargo, de conformidad a lo establecido en los Anexos Técnicos de Ejecución y en la normatividad aplicable;

V. Administrar bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que "AGRICULTURA" le transfiera a través del "FOFAE-SLP";

VI. Aplicar exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos y metas que se establezcan en los Anexos Técnicos de Ejecución, los recursos federales que "AGRICULTURA" le transfiera a través del "FOFAE-SLP";

VII. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales que "AGRICULTURA" le transfiera a través del "FOFAE-SLP";

VIII. Entregar trimestralmente, durante cada ejercicio fiscal, a "AGRICULTURA" a través de la "REPRESENTACIÓN", los avances los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE-SLP"; así como los saldos;

IX. Entregar a "AGRICULTURA" a través de la "REPRESENTACIÓN", a más tardar el último día hábil del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;

X. Utilizar el “SISTEMA DE INFORMACIÓN”, como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;

XI. Cumplir con la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que “AGRICULTURA” emita para el ejercicio de los recursos federales aportados; y en caso, participar en la emisión de los mismos cuando “AGRICULTURA” así se lo requiera;

XII. Homologar los conceptos y montos de apoyo de todos los programas que aplique, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los programas de “AGRICULTURA”.

XIII. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los Anexos Técnicos de Ejecución que se suscriban;

XIV. Como miembro propietario y/o suplente del “FOFAE-SLP”, deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;

XV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;

XVI. En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN”, se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

XVII. Asimismo, se compromete a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;

XVIII. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el “DPEF”, las “REGLAS” y demás normatividad aplicable en la materia;

XIX. Remitir a “AGRICULTURA” a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por “EL ESTADO” y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;

XX. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que consideren necesarias de acuerdo a sus programas de trabajo; así como cumplir y atender los requerimientos de información que estas les realicen en relación al presente Convenio y a los Anexos Técnicos de Ejecución, en términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;

XXI. Instruir al fiduciario del “FOFAE-SLP” para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que “AGRICULTURA” aporte al fideicomiso; así como para que proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, así como para que otorgue las facilidades al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para realizar las auditorías y visitas de inspección que consideren necesarias;

XXII. Contar con la autorización de “AGRICULTURA”, en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el “DPEF” del ejercicio fiscal correspondiente, las “REGLAS” y las disposiciones en la materia;

XXIII. Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el “FOFAE-SLP”, así como los saldos;

XXIV. Presentar al cierre del ejercicio fiscal el finiquito de las acciones materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;

XXV. Instaurar los Procedimientos Administrativos de Cancelación que correspondan a los beneficiarios a fin de reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos convenidos y aprobados, que no hayan sido utilizados para lo que fueron autorizados.

XXVI. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, en los Anexos Técnico de Ejecución, y demás normatividad aplicable.

REPRESENTANTES DE LAS "PARTES"

DÉCIMO TERCERA. Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio y el logro de su objeto, las "PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar como representantes a los Servidores Públicos que se indican a continuación:

Por "AGRICULTURA", a la persona Titular de Dirección de Oficina de Representación en el Estado de San Luis Potosí; precisando que a la firma del presente instrumento dicho cargo lo ostenta el Ing. Guillermo Andrés Rivera Vázquez.

Por "EL ESTADO", al Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos; precisando que a la firma del presente instrumento dicho cargo lo ostenta el C. Jorge Luis Díaz Salinas con domicilio el ubicado en Plaza Principal Lado Norte #111, Ejido El Refugio, Ciudad Fernández, San Luis Potosí Código Postal 79660, teléfono número (01 444) 8 34 13 00 o Delegación Zona Centro ubicada en Hidráulicos, Matehuala - San Luis Potosí Kilómetro 8.5-Kilómetro 1.5, Ex Hacienda, Santa Ana, 78433 Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., correo electrónico institucional sedarh.despacho@slp.gob.mx.

Los representantes de las "PARTES", serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento del objeto del presente Convenio y los Anexos Técnicos de Ejecución que se deriven de este, así como realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir los Anexos Técnicos de Ejecución y los instrumentos modificatorios a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

CONCORDANCIA EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DÉCIMO CUARTA. A fin de que el Estado de San Luis Potosí, cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, "EL ESTADO" conviene con "AGRICULTURA" en implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometen con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable.

PLANEACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DÉCIMO QUINTA. "EL ESTADO" procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su entidad, se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

COORDINACIÓN EN MATERIAS ESPECÍFICAS

DÉCIMO SEXTA. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL ESTADO" a través de la "SEDARH" en coordinación con la "SEFIN", colaborará con "AGRICULTURA", en las materias que a continuación se indican:

I. Salud Animal: En el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal y la Ley de Ganadería para el Estado de San Luis Potosí;

II. Sanidad Vegetal: En el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal y la Ley de Sanidad Vegetal e Inocuidad Agrícola del Estado de San Luis Potosí ;

III. Inocuidad Agroalimentaria: En las acciones encaminadas a la promoción y regulación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de productos de origen vegetal y animal, en las empresas de acuerdo con las políticas y actividades que persiguen dicho fin;

IV. Inspección de la Movilización Nacional: En las acciones encaminadas a la movilización de mercancías de origen agropecuario, acuícola y pesquero para la inspección y cumplimiento de la normatividad federal en materia sanitaria;

V. Pesca y Acuacultura Sustentables: Se asuman las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera, y Acuícola para el Combate a la Pesca ilegal, o colabore en las acciones orientadas a**:** sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;

VI. Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo: Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como, la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;

VII. Bioseguridad: Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;

VIII. Productos Orgánicos: Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;

IX. Información Estadística y Estudios: Con el objeto de que las “PARTES” colaboren en el ámbito de sus atribuciones en la captación, integración, procesamiento, validación, análisis y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos.

Para lo cual, las “PARTES” en el ámbito de sus atribuciones emitirán los Lineamientos y Criterios correspondientes que en su caso sean necesarios para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales;

X. Cambio Climático: con el objeto de contar con mecanismos de intercambio de información que faciliten la coordinación para la planeación agrícola que permitan el impulso, la adopción de una agricultura sostenible y resiliente ante los efectos adversos del cambio climático y contribuyan a mantener o incrementar la productividad, el abasto suficiente y el acceso de alimentos para la población.

XI. Atención a Desastres Naturales: Con el objeto de proteger y apoyar en coparticipación con “EL ESTADO” a productores de bajos ingresos afectados en sus actividades productivas agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas por la presencia de desastres naturales a través del otorgamiento de asesoría en la contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico.

Toda vez que la coparticipación para la atención de desastres naturales entre “AGRICULTURA” y “EL ESTADO” se encuentra condicionada a que estos se verifiquen, y dada la mecánica operativa para la debida atención de sus efectos, es que se considera jurídicamente oportuno que puedan celebrarse durante un mismo ejercicio fiscal diversos Anexos Técnicos al amparo del presente instrumento, tomando en consideración en todo momento el “DPEF” del ejercicio fiscal correspondiente, las “REGLAS” y la normatividad vigentes en la materia, instrumentos que serán diversos a los Anexos Técnicos de Ejecución que se indican en la Cláusula Tercera.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AGRICULTURA

DÉCIMO SÉPTIMA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la “CONSTITUCIÓN”; 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la evaluación de los programas sujetos a “REGLAS”, y en el “DPEF” del ejercicio presupuestal correspondiente, a través de la “SEFIN”, “EL ESTADO”, conjuntamente con la “REPRESENTACIÓN” deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que se determine, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita “AGRICULTURA” .

REINTEGRO DE LOS RECURSOS FEDERALES

DÉCIMO OCTAVA. "EL ESTADO" a través de la "SEFIN" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación sin excepción alguna, los recursos de origen federal que "AGRICULTURA" le hubiera transferido en el marco de este Convenio y de los Anexos Técnicos de Ejecución, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, y que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, en los términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 85, 174, 175 y 176 de su Reglamento.

COORDINACIÓN CON LOS DISTRITOS DE DESARROLLO RURAL

DÉCIMO NOVENA. Para la operación de los programas y actividades materia de este Convenio, la coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el "EL ESTADO", a través de la "SEDARH", se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

DE LAS RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA. El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DE LAS MODIFICACIONES

VIGÉSIMO PRIMERA. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES", y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMO SEGUNDA. Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en ese sentido, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 104 fracción V de la "CONSTITUCIÓN".

VIGENCIA

VIGÉSIMO TERCERA. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 25 de septiembre de 2027.

PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

VIGÉSIMO CUARTA. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, a su vez "EL ESTADO" publicará el presente instrumento en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", de igual forma las "PARTES", lo divulgaran en su página institucional a través de Internet.

Enteradas las "PARTES" de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de marzo de 2025.- Por Agricultura: Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Dr. **Julio Antonio Berdegué Sacristán**.- Rúbrica.- Subsecretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Lic. **Leonel Efraín Cota Montaño**.- Rúbrica.- Coordinador General de Operación Territorial, C. **Martín Raúl Salgado Vázquez**.- Rúbrica.- Director de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de San Luis Potosí, Ing. **Guillermo Andrés Rivera Vázquez**.- Rúbrica.- Por el Estado: Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, Lic. **José Ricardo Gallardo Cardona**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, Mtro. **J. Guadalupe Torres Sánchez**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas, Lic. **Ariana García Vidal**.- Rúbrica.- Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, C. **Jorge Luis Díaz Salinas**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, la Productividad Agropecuaria y la Seguridad Alimentaria 2025-2030, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Tabasco.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2025-2030 DEL ESTADO DE TABASCO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO "AGRICULTURA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. JULIO ANTONIO BERDEGUÉ SACRISTÁN, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EL C. MARTÍN RAÚL SALGADO VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE OPERACIÓN TERRITORIAL Y EL M.V.Z. CARLOS FRANCISCO LASTRA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, JAVIER MAY RODRÍGUEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR, SECRETARIO DE GOBIERNO, JULÍAN ENRIQUE ROMERO OROPEZA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUISA DEL CARMEN CÁMARA CABRALES, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESCA, Y JÉSUS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS, CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 4 que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25 dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26 señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 33, 34 y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas, mediante la suscripción de convenios de coordinación que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable en el artículo 4° establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y; en su artículo 27 indica que el Gobierno Federal celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. Los recursos a convenir en la operación de los programas federales con las Entidades Federativas del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, serán los establecidos y que así lo permita el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, en lo subsecuente el "DPEF".

V. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tabasco, en su artículo 6 establece que El Estado, a través de la Secretaría y en coordinación con los gobiernos federal y municipales, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para su desarrollo y que estarán orientados a los objetivos; y el artículo 10 párrafo primero, establece**:** Para impulsar el desarrollo rural sustentable, la Secretaría coordinadamente con los gobiernos federal y municipales promoverá la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva, y de servicios a la producción así como a través de apoyos directos a los productores, asimismo canalizará los apoyos directos que el Gobierno Federal autorice otorgar a los productores y agentes de la sociedad rural, de tal forma que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad.

VI. El Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030 del Estado de Tabasco, en el numeral 5 denominado al pueblo los frutos de la transformación, en su apartado de programas y proyectos establece que el programa pescando vida, tiene como objetivo principal reactivar la actividad acuícola y pesquera, que permita elevar la calidad de vida de los productores del sector primario del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

1. Declara "AGRICULTURA" que:

1.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90; de la "CONSTITUCIÓN"; 2°, fracción I; 26 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural sustentable, que atienda de manera integral, a la agricultura, ganadería, acuacultura y pesca para elevar la productividad agroalimentaria, ordene la comercialización de los productos y el buen funcionamiento de los mercados agroalimentarios, contribuya al bienestar de las personas que habitan en el sector rural y aporte a la seguridad alimentaria de toda la población, mediante el abasto oportuno y suficiente de alimentos, con el fin de fortalecer la soberanía alimentaria de la Nación; promover la productividad, la producción, el empleo, el ingreso, la sustentabilidad, la resiliencia y la mitigación climáticas en el medio rural, en las actividades de agricultura, ganadería, acuacultura, pesca y desarrollo rural; evaluar, integrar e impulsar proyectos de inversión y financiamiento que permitan canalizar, productivamente, recursos públicos y privados al gasto social en el sector agroalimentario; coordinar y ejecutar la política nacional para fortalecer empresas sociales productivas del sector agropecuario, acuícola y pesquero a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación.

1.3. Con fundamento en los artículos 14, 16, 17 y 17 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5, fracciones I y XX, 7, 10, 17, 20, 46, 47, 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, los CC. Dr. Julio Antonio Berdegué Sacristán, el Lic. Leonel Efraín Cota Montaño, el C. Martín Raúl Salgado Vázquez y el M.V.Z. Carlos Francisco Lastra González, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Subsecretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Coordinador General de Operación Territorial y Titular de la Oficina de Representación de "AGRICULTURA" en el Estado de Tabasco, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación y 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, "AGRICULTURA" celebra el presente Convenio de Coordinación con el "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para que colabore en la consecución de los objetivos de la planeación nacional, estableciendo los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Productividad y Seguridad Alimentaria; así como, para propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la Avenida Municipio Libre, número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03310.

2. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que:

2.1. El Estado de Tabasco es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

2.2. Es su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación con "AGRICULTURA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de desarrollo rural sustentable, productividad y seguridad alimentaria, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral del Estado de Tabasco.

2.3. Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 42 y 51, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

2.4. El 1 de enero de 2025, José Ramiro López Obrador fue nombrado Secretario de Gobierno por Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente instrumento al Gobernador del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

2.5. El 1 de enero de 2025, Julián Enrique Romero Oropeza fue nombrado Secretario de Administración y Finanzas por Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente instrumento al Gobernador del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción IV y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

2.6. El 01 de enero de 2025, Luisa del Carmen Cámara Cabrales fue nombrada Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Pesca por Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultada para asistir en la suscripción del presente instrumento al Gobernador del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción VIII y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

2.7. El 1 de enero de 2025, Jesús Manuel Argáez de los Santos fue nombrado Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado por Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción XV y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

2.8. Para todos los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Prolongación de Avenida Paseo Tabasco número 1504, Centro Administrativo de Gobierno, planta alta, Colonia Tabasco 2000, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86035.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que cuentan, misma que al momento de suscribir el presente instrumento, no les ha sido revocada, modificada ni limitada en forma alguna, conociendo la interpretación y alcance de todas y cada una de las cláusulas, así como su contenido legal.

FUNDAMENTACIÓN

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25, 26, 27, fracción XX, 40, 42, fracción I, 43, 90, 116, fracción VII; y 121, fracción I de la "CONSTITUCIÓN"; 2°, fracción I, 9, 14, 16, 17, 17 Bis, 26 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 10, fracciones IV y V, 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 78, 82, 83. 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracción XIV, 4, 5, 7, 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 7 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 5, 9, 11 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 5, fracciones I y XX, 10, 7, 17, 20, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 1, 9, párrafo primero, 42, 51, fracción XI y 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 6, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracciones II, IV, VIII y XV, 22, 24, 28 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las "LAS PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable, Productividad Agropecuaria y Seguridad Alimentaria, en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Tabasco.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN.

SEGUNDA. "LAS PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;

II. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que su caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; así como lo concerniente a la sanidad vegetal, animal, acuícola y a la inocuidad agroalimentaria;

III. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas, que justifiquen la producción bajo condiciones controladas, promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales, aunado a las actividades relacionadas con organismos genéticamente modificados;

IV. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones, facilitando el acceso y la participación de los productores en su generación;

V. Promover y coordinar acciones para vigilar el cumplimiento de las medidas adoptadas en materia de sanidad vegetal, animal y acuícola, así como en la movilización nacional e internacional de mercancías reguladas y en los sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero;

VI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;

VII. Participar en acciones tanto de capacitación, asistencia técnica y extensionismo como de acreditación de éstas, que fortalezcan el crecimiento y desarrollo de capacidades, la organización de las personas que viven en el sector rural, mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad, con el apoyo de municipios, organismos auxiliares, instituciones educativas y demás particulares;

VIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras; y

IX. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, créditos, seguros, garantías, capital de riesgo y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades son indicadas de forma enunciativa, sin perjuicio de que las "LAS PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

APORTACIÓN DE RECURSOS.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto, “LAS PARTES” acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF” del ejercicio presupuestal correspondiente para el Estado de Tabasco, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesarios suscribir en cada ejercicio fiscal.

En los citados Anexos Técnicos de Ejecución, “LAS PARTES” tendrán que establecer el calendario con las fechas en que se efectuarán las ministraciones de los recursos acordados, las cuales deberán de garantizar su aplicación oportuna, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción I de su Reglamento.

No obstante, la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF” del ejercicio presupuestal correspondiente, y la aportación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto del Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal que corresponda.

En caso que “AGRICULTURA” o “EL GOBIERNO DEL ESTADO” realicen aportaciones adicionales a los componentes de los Programas de “AGRICULTURA”, no implicará la obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna; en ese sentido, se sujetarán a los criterios de las Reglas de Operación de los Programas de “AGRICULTURA”, en adelante las “REGLAS”, que se encuentren vigentes, y a las demás disposiciones aplicables.

Las aportaciones que “AGRICULTURA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” realicen a los componentes de los Programas de “AGRICULTURA”, que se efectúen al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco, en lo subsecuente el “FOFAE”, serán con el propósito de que su dispersión se realice directamente a los beneficiarios, en un plazo que no exceda de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente en que el “FOFAE” cuente con la disponibilidad de dichos recursos y expedientes integrados completos.

Asimismo, el “FOFAE” a través de su Comité Técnico, informará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y a “AGRICULTURA”, respecto de cuantas solicitudes fueron recibidas por cada uno de los componentes, y cuantas de estas fueron debidamente atendidas; para el supuesto de que uno o varios de los componentes no tuviesen la demanda proyectada, “LAS PARTES” acordarán en el Comité Técnico del “FOFAE”, el destino de los recursos que no hubiesen sido ejercidos, previo cumplimiento de la normatividad aplicable.

Por otra parte, en caso que al último día del periodo indicado en el calendario de ministración de recursos de los Anexos Técnicos de Ejecución, el “FOFAE” no hubiera pagado a los beneficiarios por lo menos el 70% (setenta por ciento) de las ministraciones ya radicadas, y que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no hubiera depositado la aportación convenida, “LAS PARTES” podrán acordar la reasignación de los recursos pendientes de ministrar para la atención de otras prioridades, previo cumplimiento de la normatividad aplicable.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” podrá aportar y operar sus programas estatales en el “FOFAE”, sin obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, con ello evitando la duplicidad en la entrega de apoyos. En ese sentido, se sujetarán a los criterios de las Reglas de Operación de los Programas Estatales del Gobierno del Estado que se encuentren vigentes y a las demás disposiciones.

“LAS PARTES” se comprometen a trabajar de manera coordinada para cumplir los objetivos y metas de producción y productividad que se establezcan en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural.

INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN.

CUARTA. “LAS PARTES” se comprometen a formalizar los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesarios bajo los siguientes supuestos:

a) Anexos Técnicos de Ejecución anuales, de acuerdo con la distribución de los recursos convenidos para el Estado de Tabasco, considerados en el “DPEF” del ejercicio presupuestal correspondiente.

En estos Anexos Técnicos de Ejecución anuales, “LAS PARTES” deberán precisar:

I. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;

II. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;

III. Los objetivos y metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y

IV. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

b) Anexos Técnicos de Ejecución específicos celebrados de forma plurianual, con el objeto de establecer acciones de coordinación entre las partes vinculadas a la planeación para el desarrollo rural sustentable, en los cuales no se realizarán aportación de recursos entre "LAS PARTES".

En estos Anexos Técnicos de Ejecución específicos, "LAS PARTES" deberán precisar:

I. Los objetivos, acciones, metas, calendario de actividades y mecanismos de seguimiento y evaluación; y

II. La entrega de un informe anual con el avance de las acciones y metas, así como un informe final del cumplimiento de las acciones y metas derivadas del citado instrumento.

c) Anexos Técnicos de Ejecución específicos para ejecutar acciones de los Programas Estatales, en donde se establecerán los objetivos y metas a los que "LAS PARTES" se sujetarán en el ámbito de su competencia y que realizarán con base en el presupuesto previsto en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal que corresponda.

"LAS PARTES" convienen en aplicar, según corresponda con el Anexo Técnico de Ejecución, la mecánica operativa descrita en las "REGLAS", lo establecido en el presente instrumento de coordinación, así como lo dispuesto en la normatividad aplicable.

ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CONVENIDOS CONCURRENTES.

QUINTA. Para que "AGRICULTURA" efectué la primera o única ministración de los recursos a su cargo, establecidos en los Anexos Técnicos de Ejecución, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" previamente deberá realizar la aportación de los recursos a su cargo en los términos que indiquen dichos instrumentos, en caso contrario, "AGRICULTURA" determinará la aplicación de las ministraciones subsecuentes.

Efectuada la primera aportación de los recursos federales y estatales que se indique en los Anexos Técnicos de Ejecución, para que "AGRICULTURA" pueda realizar las ministraciones subsecuentes, el "FOFAE" deberá de haber ejercido y pagado al menos el 70% (setenta por ciento) de las aportaciones en función de cada programa y componente, así como haber cumplido las metas correspondientes a dicho porcentaje, mismas que serán establecidas en los Anexos Técnicos de Ejecución respectivos.

Para efectos de la comprobación del ejercicio y fiscalización de los recursos presupuestales que "LAS PARTES" destinen para los programas o componentes materia de los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban, éstos deberán ser depositados en la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) exclusiva(s) y específica(s) del "FOFAE", que se establezca(n) para su administración en cada ejercicio fiscal.

Asimismo, al cierre de cada ejercicio fiscal el "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Comité Técnico del "FOFAE", informará a "AGRICULTURA" el resultado de la ejecución de los recursos presupuestales que se indiquen en los Anexos Técnicos de Ejecución.

En el supuesto que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al "FOFAE", quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la Cláusula Decimoctava del presente instrumento.

PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES.

SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que, con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos transferidos al Estado de Tabasco, en cumplimiento a la planeación agropecuaria y pesquera, efectuada por "AGRICULTURA", ejercerán acciones encaminadas a desarrollar programas con recursos concurrentes, en términos de las "REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AGRICULTURA".

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tabasco, establezca los Sistemas Producto de mayor interés para el desarrollo de la Entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS FEDERALES.

SÉPTIMA.- Para el caso de los recursos que "AGRICULTURA" transfiera al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "FOFAE", conforme a los Anexos Técnicos de Ejecución según corresponda, no perderán el carácter federal, aun cuando sean transferidos por el "FOFAE" a los beneficiarios de los programas y componentes, dado que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES.

OCTAVA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a que en cada ejercicio fiscal recabará, validará y presentará ante la "REPRESENTACIÓN", la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales de la legislación en la materia; así como la información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS".

CIERRE Y CONCLUSIÓN DEL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO.

NOVENA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete que previo al cierre y conclusión del Anexo Técnico de Ejecución Específico, entregará un informe anual con el avance de las acciones y metas y un informe final del cumplimiento de las acciones y metas conforme en el citado anexo técnico.

COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE APOYOS.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado de Tabasco, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo respecto a los programas y proyectos, cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial en dicha entidad federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema de Registro de Información, o identificado con el acrónimo "SISTEMA DE INFORMACIÓN", que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarias y usuarias de los programas y servicios, autorizado por "AGRICULTURA"; asimismo, que serán instaladas en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca, así como en la "REPRESENTACIÓN", las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural Sustentable (CADERS) de "AGRICULTURA", ubicados en la Entidad Federativa.

En este contexto, "LAS PARTES" convienen en constituir la Unidad Técnica Estatal como organismo auxiliar del "FOFAE", la cual será integrada de forma paritaria por funcionarios de la "REPRESENTACIÓN" y de la Entidad Federativa, para alinear, calificar y emitir el dictamen técnico de los proyectos presentados y registrados, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las "REGLAS" y la normatividad aplicable que emita "AGRICULTURA"; sin embargo, para el caso de no existir consenso, deberá de tomarse en cuenta la opinión definitiva del titular de la "REPRESENTACIÓN" de "AGRICULTURA" en la entidad federativa.

OBLIGACIONES DE "AGRICULTURA".

DÉCIMA PRIMERA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, "AGRICULTURA" se compromete a:

I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Distritales y Municipales, todos para el Desarrollo Rural Sustentable;

II. Emitir a través de las unidades responsables o autoridades administrativas que determine, la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;

III. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este Convenio;

IV. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan en los Anexos Técnicos de Ejecución, así como, compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;

V. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";

VI. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", se compromete a que la propaganda que difunda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

VII. Asimismo, se compromete a que, en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;

VIII. Vigilar que los recursos que se convengan en los Anexos Técnicos de Ejecución no permanezcan ociosos y que se destinen para los fines autorizados;

IX. Reportar trimestralmente en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "FOFAE", así como los saldos; y

X. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, en los Anexos Técnicos de Ejecución, y demás normatividad aplicable.

OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

DÉCIMA SEGUNDA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga por sí y en su carácter de fideicomitente del "FOFAE" a:

I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Distritales y Municipales, todos para el Desarrollo Rural Sustentable;

II. Convocar al "FOFAE" en forma ordinaria al menos trimestralmente, y de forma extraordinaria, las necesarias;

III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en los Anexos Técnicos de Ejecución;

IV. Realizar la aportación de los recursos a su cargo, de conformidad a lo establecido en los Anexos Técnicos de Ejecución y en la normatividad aplicable;

V. Administrar bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que "AGRICULTURA" le transfiera a través del "FOFAE";

VI. Aplicar exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos y metas que se establezcan en los Anexos Técnicos de Ejecución, los recursos federales que "AGRICULTURA" le transfiera a través del "FOFAE";

VII. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales que "AGRICULTURA" le transfiera a través del "FOFAE";

VIII. Entregar trimestralmente, durante cada ejercicio fiscal, a "AGRICULTURA" a través de la "REPRESENTACION", los avances los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos;

IX. Entregar a "AGRICULTURA" a través de la "REPRESENTACION", a más tardar el último día hábil del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;

X. Utilizar el "SISTEMA DE INFORMACIÓN" como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;

XI. Cumplir con la normatividad y los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que "AGRICULTURA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados; y en caso, participar en la emisión de los mismos, cuando "AGRICULTURA" así se lo requiera;

XII. Homologar los conceptos y montos de apoyo de todos los programas que aplique, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los programas de "AGRICULTURA".

XIII. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los Anexos Técnicos de Ejecución que se suscriban;

XIV. Como miembro propietario y/o suplente del “FOFAE”, deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;

XV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;

XVI. En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN”, se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

XVII. No hacer alusión en la entrega de los recursos, de los funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;

XVIII. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el “DPEF”, las “REGLAS” y demás normatividad aplicable en la materia;

XIX. Remitir a “AGRICULTURA” a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva, ciclo agrícola, eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;

XX. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que consideren necesarias de acuerdo a sus programas de trabajo; así como cumplir y atender los requerimientos de información que estas les realicen en relación al presente Convenio y a los Anexos Técnicos de Ejecución, en términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;

XXI. Instruir al fiduciario del “FOFAE” para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que “AGRICULTURA” aporte al fideicomiso; así como para que proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, y para que otorgue las facilidades al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para realizar las auditorías y visitas de inspección que consideren necesarias;

XXII. Contar con la autorización de “AGRICULTURA”, en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento lo dispuesto en el “DPEF” del ejercicio fiscal correspondiente, las “REGLAS” y las disposiciones en la materia;

XXIII. Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el “FOFAE”, así como los saldos;

XXIV. Presentar al cierre del ejercicio fiscal el finiquito de las acciones materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;

XXV. Instaurar los Procedimientos Administrativos de Cancelación que correspondan a los beneficiarios, a fin de reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos convenidos y aprobados, que no hayan sido utilizados para lo que fueron autorizados; y

XXVI. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, en los Anexos Técnicos de Ejecución, y demás normatividad aplicable.

REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio y el logro de su objeto, “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar como representantes a los servidores públicos que se indican a continuación:

Por “AGRICULTURA”, a la persona titular de la Oficina de Representación en el Estado de Tabasco al momento de celebración de los Anexos Técnicos de Ejecución; precisando que a la firma del presente instrumento dicho cargo lo ostenta el M.V.Z. Carlos Francisco Lastra González.

Por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca al momento de celebración de los Anexos Técnicos de Ejecución; precisando que a la firma del presente instrumento dicho cargo lo ostenta Luisa del Carmen Cámara Cabrales.

Los representantes de “LAS PARTES” serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento del objeto del presente Convenio y los Anexos Técnicos de Ejecución que se deriven de este, así como de realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir los Anexos Técnicos de Ejecución y los instrumentos modificatorios a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

CONCORDANCIA EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

DÉCIMA CUARTA.- A fin de que el Estado de Tabasco cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el “GOBIERNO DEL ESTADO” conviene con “AGRICULTURA”, en implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal, a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable.

PLANEACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

DÉCIMA QUINTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” procurará que, en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su entidad, se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de coordinación señaladas en la cláusula segunda de este Convenio, así como el planteamiento de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

COORDINACIÓN EN MATERIAS ESPECÍFICAS.

DÉCIMA SEXTA.- Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera, “LAS PARTES” podrán suscribir los Anexos Técnicos de Ejecución Específicos que consideren oportunos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, con relación a las materias que a continuación se indican, las cuales se mencionan de manera enunciativa más no limitativa.

I. **Salud Animal:** Con el objeto de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” colabore con “AGRICULTURA” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;

II. **Sanidad Vegetal:** Con el objeto de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” colabore con “AGRICULTURA” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;

III. **Inocuidad Agroalimentaria:** Con el objeto de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” colabore con “AGRICULTURA” en las acciones encaminadas a la promoción y regulación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de productos de origen vegetal y animal, en las empresas de acuerdo con las políticas y actividades que persiguen dicho fin;

IV. **Inspección de la Movilización Nacional:** Con el objeto de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” colabore con “AGRICULTURA” en las acciones encaminadas a la movilización de mercancías de origen agropecuario, acuícola y pesquero para la inspección y cumplimiento de la normatividad federal en materia sanitaria;

V. **Pesca y Acuacultura Sustentables:** Con el objeto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera, y Acuícola para el Combate a la Pesca ilegal, o colabore en las acciones orientadas a sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;

VI. **Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo:** Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como, la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;

VII. **Bioseguridad:** Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;

VIII. **Productos Orgánicos:** Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;

IX. **Información Estadística y Estudios:** Con el objeto de que "LAS PARTES" colaboren en el ámbito de sus atribuciones, en la captación, integración, procesamiento, validación, análisis y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos.

Para lo anterior, "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones, emitirán los Lineamientos y Criterios correspondientes que en su caso sean necesarios para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales;

X. **Cambio Climático:** Con el objeto de contar con mecanismos de intercambio de información que faciliten la coordinación para la planeación agrícola que permitan el impulso, la adopción de una agricultura sostenible y resiliente ante los efectos adversos del cambio climático y contribuyan a mantener o incrementar la productividad, el abasto suficiente y el acceso de alimentos para la población; y

XI. **Atención a Desastres Naturales:** Con el objeto de proteger y apoyar en coparticipación con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a productores de bajos ingresos afectados en sus actividades productivas agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas por la presencia de desastres naturales a través del otorgamiento de asesoría en la contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico.

Toda vez que la coparticipación para la atención de desastres naturales entre "AGRICULTURA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se encuentra condicionada a que estos se verifiquen, y dada la mecánica operativa para la debida atención de sus efectos, es que se considera jurídicamente oportuno que puedan celebrarse durante un mismo ejercicio fiscal diversos Anexos Técnicos de Ejecución al amparo del presente instrumento, tomando en consideración en todo momento, el "DPEF" del ejercicio fiscal correspondiente, las "REGLAS" y la normatividad vigentes en la materia, instrumentos que serán diversos a los Anexos Técnicos de Ejecución que se indican en la Cláusula Tercera.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AGRICULTURA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la "CONSTITUCIÓN", y 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la evaluación de los programas sujetos a "REGLAS", y en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conjuntamente con la "REPRESENTACIÓN", deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que se determine, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita "AGRICULTURA" .

REINTEGRO DE LOS RECURSOS FEDERALES.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación sin excepción alguna, los recursos de origen federal que "AGRICULTURA" le hubiera transferido en el marco de este Convenio y de los Anexos Técnicos de Ejecución, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, y que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, en los términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 85, 174, 175 y 176 de su Reglamento.

COORDINACIÓN CON LOS DISTRITOS DE DESARROLLO RURAL.

DÉCIMA NOVENA.- Para la operación de los programas y actividades materia de este Convenio, la coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el "GOBIERNO DEL ESTADO", se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

DE LAS RELACIONES LABORALES.

VIGÉSIMA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DE LAS MODIFICACIONES.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES", y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en ese sentido, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 104 fracción V de la "CONSTITUCIÓN".

VIGENCIA.

VIGÉSIMA TERCERA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2030.

PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO", así como en las páginas institucionales de "LAS PARTES", a través del sistema electrónico Internet.

Enteradas "LAS PARTES" de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de marzo de 2025.- Por Agricultura: Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Dr. **Julio Antonio Berdegué Sacristán**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Lic. **Leonel Efraín Cota Montaño**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Operación Territorial, C. **Martín Raúl Salgado Vázquez**.- Rúbrica.- El Titular de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Tabasco, M.V.Z. **Carlos Francisco Lastra González**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, **Javier May Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretario de Gobierno, **José Ramiro López Obredor**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, **Julian Enrique Romero Oropeza**.- Rúbrica.- Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Pesca, **Luisa del Carmen Cámara Cabrales**.- Rúbrica.- Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, **Manuel Argáez de los Santos**.- Rúbrica.

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, Fiscalía General de la República, entidades federativas y sus municipios, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Viajes Turísticos Veracruz, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0067/2023.

CIRCULAR No. SABG/OICGYR/AR/3271/2025

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA VIAJES TURÍSTICOS VERACRUZ, S.A. DE C.V.

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16, 130 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 11, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 59, 60 fracción IV, 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero del 2000, y sus modificaciones posteriores vigentes hasta el 16 de abril de 2025, conforme a lo previsto en los transitorios sexto y séptimo del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; publicado el 16 de abril de 2025 en el Diario Oficial de la Federación; 50, 114, fracción IV y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 13, 14, 15, 19, 35, 36, 38, 43, 50, 56, 60, párrafo tercero, 70, fracciones II y VI, 72 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26, 37 fracciones XL, XLI y XLVI y 44, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorios Cuarto y Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, apartado B, fracción I, inciso c), 69, fracción III, 72 y 75, fracción XII, y Transitorio Sexto del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado el 31 de diciembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación; 83, párrafos Primero, Segundo, Tercero, Sexto y Octavo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet; el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la tramitación del procedimiento de sanción por infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la Ley de Asociaciones Público Privadas; y artículo 1, fracción LXXXVIII del Acuerdo por el que se determina la organización y coordinación de los Órganos Internos de Control y Unidades de Responsabilidades; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Resolutivo Tercero** de la Resolución de **fecha 15 de mayo del 2025**, que se dictó en el expediente de sanción número PISI-A-NC-DS-0067/2023, en el que se concluyó el procedimiento administrativo incoado a la empresa **VIAJES TURÍSTICOS VERACRUZ, S.A. DE C.V.,** determinándose imponerle las sanciones de **INHABILITACIÓN POR EL PLAZO DE 1 (UN) AÑO 1 (UN) MES** para que por sí misma o a través de interpósita persona no pueda presentar propuestas ni celebrar contrato alguno de los regulados sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como la multa impuesta en el **Resolutivo Segundo** de la citada resolución.

En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el **Resolutivo Quinto** de la multicitada resolución, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas y/o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, de manera directa o a través de interpósita persona, por el plazo de **1 (UN) AÑO 1 (UN) MES** .

En caso de que, el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la empresa **VIAJES TURÍSTICOS VERACRUZ, S.A. DE C.V.**, no haya pagado la multa impuesta antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, para lo cual, se acreditará que ha pagado la multa que se impuso, presentando ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno el documento probatorio del pago correspondiente, a fin de que se elimine el registro de la sancionada en el portal CompraNet, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, conforme a lo previsto en los artículos 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero del 2000, y sus modificaciones posteriores vigentes hasta el 16 de abril de 2025, de acuerdo a lo indicado en los artículos Sexto y Séptimo Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Pública publicado el 16 de abril de 2025, y 113 de su Reglamento.

En virtud de lo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deben cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a dos de junio de dos mil veinticinco.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Alberto Mociñoz Gutiérrez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 18/06/25 por el que se establecen los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2025-2026, aplicables en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 87, primer párrafo, 88, 89, primer párrafo y 113, fracciones III y XXII de la Ley General de Educación; 5, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica, misma que es obligatoria;

Que la Ley General de Educación (LGE) dispone que corresponde de manera exclusiva a la Secretaría de Educación Pública (SEP), establecer el Calendario Escolar aplicable a toda la República para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica, necesarios para cubrir los planes y programas aplicables;

Que el Calendario Escolar determinado por la SEP para cada ciclo lectivo de educación: preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica, deberá contener un mínimo de ciento ochenta y cinco días y un máximo de doscientos días efectivos de clase para los educandos y se publicará en el Diario Oficial de la Federación (DOF);

Que la SEP cuenta con las atribuciones exclusivas necesarias para garantizar el carácter nacional, entre otras, de la educación básica, la normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica;

Que el calendario escolar para el ciclo lectivo 2025-2026 aplicable a la educación preescolar, primaria y secundaria, da cumplimiento y refuerza el compromiso de la Presidenta, Claudia Sheinbaum Pardo, con los agentes fundamentales del proceso educativo como lo son las maestras y los maestros, a quienes en reconocimiento a la ardua labor que desempeñan se les otorga una semana más de vacaciones prevista en el mes de agosto, y

Que en razón de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 18/06/25 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CALENDARIOS ESCOLARES PARA EL CICLO LECTIVO 2025-2026, APLICABLES EN TODA LA REPÚBLICA PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se establece el calendario escolar de ciento ochenta y cinco días para el ciclo lectivo 2025-2026, aplicable en toda la República para las escuelas de educación preescolar, primaria y secundaria, públicas y particulares incorporadas al Sistema Educativo Nacional.

CALENDARIO ESCOLAR 2025-2026 PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA (185 DÍAS)

Vigente para las escuelas públicas y particulares incorporadas al Sistema Educativo Nacional en los Estados Unidos Mexicanos

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se establece el calendario escolar de ciento noventa días para el ciclo lectivo 2025-2026, aplicable en toda la República para las escuelas de educación normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica, públicas y particulares incorporadas al Sistema Educativo Nacional.

CALENDARIO ESCOLAR 2025-2026 PARA LA EDUCACIÓN NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA (190 DÍAS)

Vigente para las escuelas públicas y particulares incorporadas al Sistema Educativo Nacional en los Estados Unidos Mexicanos

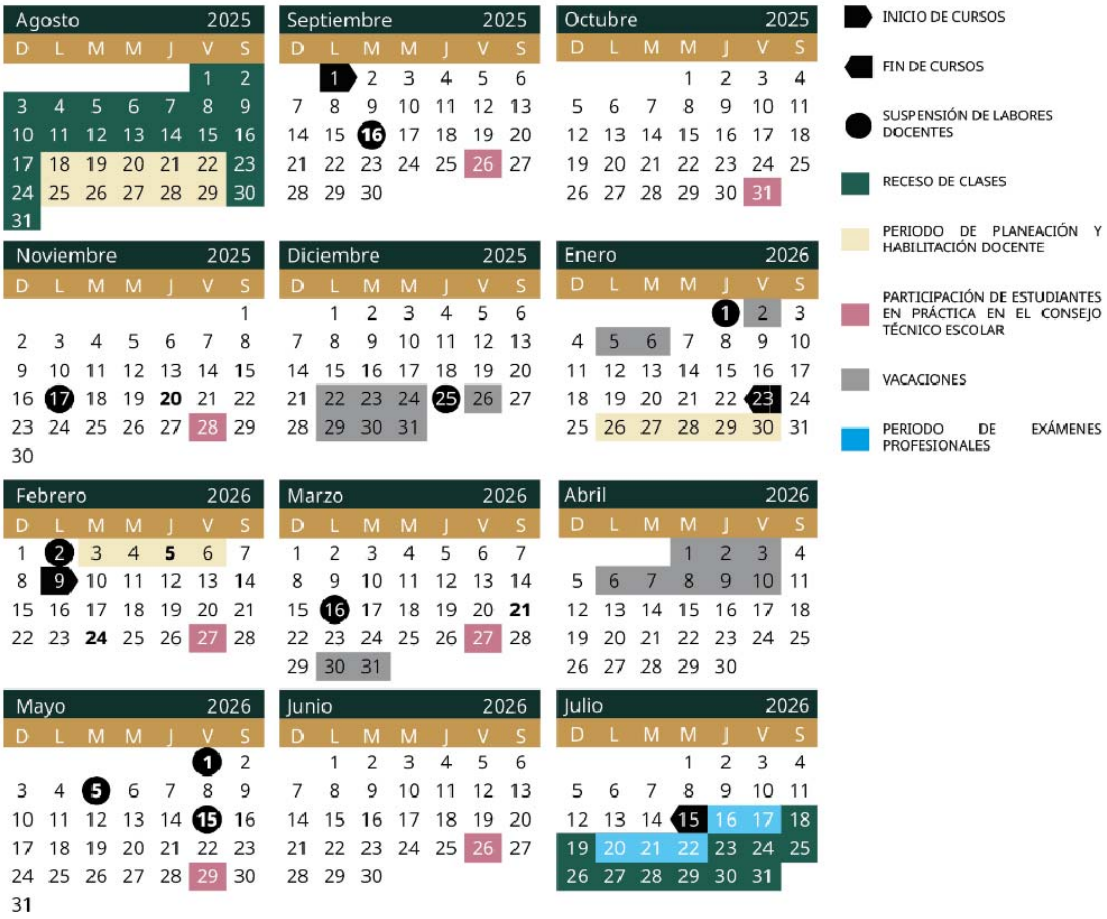

ARTÍCULO TERCERO.- Para la aplicación de los calendarios escolares a que se refieren los artículos que anteceden, se deberá tener en cuenta que el inicio de cursos del ciclo lectivo 2025-2026 para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica será el lunes 1 de septiembre de 2025, y concluirá el miércoles 15 de julio de 2026.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo número 10/06/24 por el que se establecen los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2024-2025, aplicables en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2024, una vez que concluya la vigencia de dichos calendarios.

Ciudad de México, 5 de junio de 2025.- Secretario de Educación Pública, **Mario Martín Delgado Carrillo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo.

02-CM-SaNAS-QROO/2024

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 02 DE MAYO DE 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DR. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; LA ACT. YOLANDA VARELA CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RAFAEL RICARDO VALDEZ VÁZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL LIC. FLAVIO CARLOS ROSADO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD Y LA LIC. MARTHA PARROQUÍN PÉREZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 02 de mayo de 2024, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a “LA ENTIDAD” que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con “LA SECRETARÍA” para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS”, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, documento que en adelante se denominará “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. Con fecha 14 de junio de 2024, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD”, celebraron el CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de modificar el antecedente XI; la declaración 2 del Apartado II “LA ENTIDAD”; las cláusulas Primera en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y octavo; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 7; así como adicionar una fracción IX a la cláusula Octava recorriendo la numeración de las subsecuentes del “CONVENIO PRINCIPAL”.

III. Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del “CONVENIO PRINCIPAL”, las partes acordaron lo que a la letra dice: *“... que el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al “CONVENIO ESPECÍFICO” obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.*

IV. Que “LAS PARTES” han determinado, modificar el “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD” en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones I.2, I.4, I.5 y I.6 insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones 1, 3, 4, y 5 insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar la declaración I.1 y I.3 del Apartado I “LA SECRETARÍA”; la declaración 2 del Apartado II “LA ENTIDAD”; las cláusulas Primera en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y octavo; los Anexos 1, 2, 4, 5 y 6 del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

“I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1.EL Doctor Ramiro López Elizalde, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2 **...**

I.3 Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF con fecha 31 de octubre de 2024, las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como el Secretariado Técnico para la Prevención de Accidentes; los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados que, se encuentran dentro del tramo de control de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

I.4 a I.6 **...**”

II. “LA ENTIDAD” declara que:

1. **...**
2. Que en representación de la Secretaría de Finanzas y Planeación comparece su titular, la Lic. Martha Parroquín Pérez, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor, emitido por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de fecha 28 de agosto de 2024, y que se encuentra facultada para la suscripción del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo inmediato anterior, así como de los artículos 5, 9 y 10 apartado A fracción I y apartado B fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

a 5. **...**

“PRIMERA.- OBJETO.- **...**

...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		U008	2,800,479.08	0.00	2,800,479.08
S u b t o t a l				**2,800,479.08**	**0.00**	**2,800,479.08**
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial		P018	961,410.50	0.00	961,410.50
	1	Seguridad Vial	P018	401,782.50	0.00	401,782.50
	2	PA en Grupos Vulnerables	P018	559,628.00	0.00	559,628.00
S u b t o t a l				**961,410.50**	**0.00**	**961,410.50**
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Emergencias en Salud		U009	945,866.19	0.00	945,866.19
	1	Emergencias	U009	730,524.97	0.00	730,524.97
	2	Monitoreo	U009	215,341.22	0.00	215,341.22
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		U009, P018	1,891,962.00	21,421.00	1,913,383.00
S u b t o t a l				**2,837,828.19**	**21,421.00**	**2,859,249.19**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA						
1	VIH y otras ITS		P016	1,370,928.00	5,556,206.95	6,927,134.95
2	Virus de Hepatitis C		P016	0.00	200,698.56	200,698.56
S u b t o t a l				**1,370,928.00**	**5,756,905.51**	**7,127,833.51**
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva		P020	2,249,173.22	5,328,958.08	7,578,131.30
	1	SSR para Adolescentes	P020	1,112,699.72	48,286.16	1,160,985.88
	2	PF y Anticoncepción	P020	679,827.50	167,570.47	847,397.97
	3	Salud Materna	P020	442,646.00	4,893,706.80	5,336,352.80
	4	Salud Perinatal	P020	0.00	0.00	0.00
	5	Aborto Seguro	P020	7,000.00	209,275.16	216,275.16
	6	Violencia de Género	P020	7,000.00	10,119.49	17,119.49
2	Prevención y Control del Cáncer		P020	256,000.00	2,534,287.43	2,790,287.43
3	Igualdad de Género		P020	60,000.00	40,437.60	100,437.60
S u b t o t a l				**2,565,173.22**	**7,903,683.11**	**10,468,856.33**
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		P018	0.00	0.00	0.00

2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		U009	1,265,173.00	10,402,384.10	11,667,557.10
	1	Paludismo	U009	130,193.00	0.00	130,193.00
	2	Enfermedad de Chagas	U009	130,193.00	0.00	130,193.00
	3	Leishmaniasis	U009	390,579.00	0.00	390,579.00
	4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	5	Dengue	U009	614,208.00	10,402,384.10	11,016,592.10
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		P018	0.00	151,002.05	151,002.05
4	Emergencias en Salud		U009	90,615.00	0.00	90,615.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)			0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		P018	0.00	12,073.14	12,073.14
7	Enfermedades Cardiometabólicas		U008	693,416.00	0.00	693,416.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		U008	191,816.00	0.00	191,816.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		U009, P018	202,184.00	847,109.66	1,049,293.66
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas		U009	76,045.00	0.00	76,045.00
S u b t o t a l				**2,519,249.00**	**11,412,568.95**	**13,931,817.95**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA						
1	Vacunación Universal		E036	0.00	40,082,732	40,082,732.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia			0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia			0.00	0.00	0.00
S u b t o t a l				**0.00**	**40,082,732.00**	**40,082,732.00**
Total de recursos federales a ministrar a *"LA ENTIDAD"*				**13,055,067.99**	**65,177,310.57**	**78,232,378.56**

...

...

..."

SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de $78,232,378.56 (SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.), para reforzar la realización

de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS”, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de $13,055,067.99 (TRECE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS 99/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Finanzas y Planeación de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”.

...

...

...

...

...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de $65,177,310.57 (SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 57/100 M.N.), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios Estatales de Salud.

...

...”

ANEXO 1

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1	Dr. Ramiro López Elizalde	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ruy López Ridaura	Director General de Promoción de la Salud
3	**...**	**...**
4	**...**	**...**
5	**...**	**...**
6	Dr. Rafael Ricardo Valdez Vázquez	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
7	Dr. Juan Luis Mosqueda Gómez	Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
8	Dr. Daniel Aceves Villagrán	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
9	**...**	**...**
10	**...**	**...**

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”.

1	**...**	**...**
2	Lic. Martha Parroquín Pérez	Secretaria de Finanzas y Planeación

Ramiro López Elizalde

Presente.

Claudia Sheinbaum Pardo, *Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo, como:*

Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.

Con las atribuciones y facultades legales y administrativas inherentes a su cargo, debiendo desempeñar su mandato con responsabilidad, compromiso y amor al pueblo.

Rúbrica.

Ciudad de México, a 1 de octubre de 2024.

Salud

Secretaría de Salud

Nombramiento No. LD-030/2024

Código 12-3I0-1-M1C029P-0000055-E-L-C

C. RUY LÓPEZ RIDAURA

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XII y 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Salud

Secretaría de Salud

Nombramiento No. LD-033/2024

Código 12-0D0-1-M1C029P-0000531-E-L-V

C. RAFAEL RICARDO VALDEZ VÁZQUEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VII y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Salud

Secretaría de Salud

Nombramiento No. LD-034/2024

Código 12-K00-1-M1C029P-0000042-E-L-C

C. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VIII y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción III, inciso a), y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Salud

Secretaría de Salud

Nombramiento No. LD-034/2024

Código 12-R00-1-M1C029P-0000059-E-L-V

C. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción IX y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso II y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER EJECUTIVO

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 90, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; HE TENIDO A BIEN NOMBRAR A LA C.

LIC. MARTHA PARROQUÍN PÉREZ

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA, CON LA ASIGNACIÓN MENSUAL QUE A LA PLAZA CORRESPONDA, SEGÚN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN VIGOR.

Rúbrica.
Cd. Chetumal, Q. Roo, 20 de agosto de 2024

ANEXO 2

Detalle de recursos presupuestarios e identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008 / OB010	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2/polivalente (4.5 meses 16 de agosto a 31 de diciembre 2024)	15,268.0000	4.50	68,706.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	U008 / OB010	12101	Soporte Adminisrativo C (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	29,331.0000	8.00	234,648.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008 / OB010	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2/polivalente (4.5 meses 16 de agosto a 31 de diciembre 2024)	15,268.0000	4.50	68,706.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008 / OB010	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2/polivalente (4.5 meses 16 de agosto a 31 de diciembre 2024)	15,268.0000	4.50	68,706.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008 / OB010	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2/polivalente (4.5 meses 16 de agosto a 31 de diciembre 2024)	15,268.0000	4.50	68,706.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008 / OB010	12101	Soporte Adminisrativo C (4.5 meses 16 de agosto a 31 de diciembre 2024)	29,331.0000	4.50	131,989.50	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008 / OB010	37501	Realizar la visita a las jurisdicciones o distritos de salud por parte de personal de nivel estatal para supervisar las actividades durante las diferentes etapas del proceso de certificación de comunidades y municipios. Viaje de ida y vuelta cubriendo las visitas que permitan acompañar y verificar las actividades del proceso de certificación.	26,460.0000	1.00	26,460.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008 / OB010	37501	Realizar visita a la comunidad por parte del personal de Nivel Estatal para participar en la certificación de comunidades. Hospedaje, alimentación y gastos de camino por día para mandos medios (Dirección de Área, Subdirección de Área Jefatura de Departamento) en caso de que por la ubicación geográfica de la comunidad se requieran,	17,000.0000	1.00	17,000.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008 / OB010	37501	Realizar visita a la comunidad por parte del personal operativo de nivel estatal o Jurisdiccional para participar en la certificación de comunidades. Hospedaje, alimentación y gastos de camino por día para personal operativo (todos aquellos puestos diferentes al de mandos medios con los que cuente cada entidad federativa) en caso de que por la ubicación geográfica de la comunidad se requieran	9,800.0000	1.00	9,800.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	U008 / OB010	12101	Soporte Adminisrativo C (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	29,331.0000	8.00	234,648.00	0.00

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.1.1	U008 / OB010	37501	Viaticos media percnota para dos personas para visitar dos veces al año un municipios para el seguimiento de la implementación de un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública (PTMSP)	485.0000	12.00	5,820.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	33604	Impresión y elaboración de materiales de promoción de la salud para la formación de agentes y procuradoras, sobre temas de interés en salud pública y de interés epidemiológico relacionadas con las enfermedades transmitidas por vector, como parte del proceso de certificación de comunidades.	213,752.0000	1.00	213,752.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	21401	Paquete de tóner negro, cian, magenta y amarillo, para impresión de expedientes y formatos para la certificación de comunidades como promotoras de la salud.	11,406.5000	9.00	102,658.50	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008 / OB010	33903	Realizar Jornada Nacional de Salud Pública con la participación de los programas de Salud Pública en todas las Jurisdicciones Sanitarias	300,000.0000	1.00	300,000.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	26102	Combustible / SNSP	116,080.6100	1.00	0.00	116,080.61
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	27201	Prendas de protección / SNSP	185,328.0000	1.00	0.00	185,328.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	35501	Mantenimiento vehicular / SNSP	99,500.0000	1.00	0.00	99,500.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	37101	Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y supervisión / SNSP	25,000.0000	1.00	0.00	25,000.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008 / OB010	21101	Insumos papelería / SNSP	52,347.1700	1.00	0.00	52,347.17
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	20,689.0000	8.00	0.00	165,512.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	20,689.0000	8.00	0.00	165,512.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	37501	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión	1,700.0000	32.00	0.00	54,400.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	37501	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión	980.0000	32.00	0.00	31,360.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008 / OB010	21401	USBs y CDs / SNSP	61,459.3000	1.00	0.00	61,459.30
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008 / OB010	32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos / SNSP	292,380.0000	1.00	0.00	292,380.00
							TOTALES	**1,551,600.00**	**1,248,879.08**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
									SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	
									CASSCO	CAUSES
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial									
	1	Seguridad Vial	2.2.1	P018 / AC020	21201	Papel térmico	500.0000	1.00	500.00	0.00
	1	Seguridad Vial	2.2.1	P018 / AC020	25501	Caja de 100 boquillas	1,100.0000	15.00	16,500.00	0.00
	1	Seguridad Vial	2.2.1	P018 / AC020	53101	Calibrador	55,000.0000	1.00	55,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	2.2.1	P018 / AC020	25901	Solución certificada para calibrador	500.0000	1.00	500.00	0.00
	1	Seguridad Vial	2.1.1	P018 / AC020	56501	Radar de velocidad	11,282.5000	1.00	11,282.50	0.00
	1	Seguridad Vial	2.2.1	P018 / AC020	53101	Alcoholímetro evidencial con impresora	60,000.0000	2.00	120,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	4.3.2	P018 / AC020	36101	Campañas de comunicación	170,000.0000	1.00	170,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	2.2.1	P018 / AC020	53101	Alcoholímetros referenciales	14,000.0000	2.00	28,000.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	3.3.1	P018 / AC040	33903	Capacitación	44,628.0000	1.00	44,628.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	3.2.1	P018 / AC040	33903	Capacitación	250,000.0000	1.00	250,000.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	4.1.1	P018 / AC040	33903	Sensibilización	55,000.0000	3.00	165,000.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	4.3.1	P018 / AC040	36101	Campañas de comunicación	100,000.0000	1.00	100,000.00	0.00
								TOTALES	**961,410.50**	**0.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
									SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	
									CASSCO	CAUSES
1	Emergencias en Salud									
	1	Emergencias	1.1.1	U009 / EE030	32701	Adquisición de licencia para actualización de equipos del programa Emergencias en Salud	50,000.0000	1.00	50,000.00	0.00
	1	Emergencias	2.1.1	U009 / EE030	32701	Adquisición de licencia para actualización de equipos del programa Emergencias en Salud	221,293.2100	1.00	221,293.21	0.00
	1	Emergencias	3.1.3	U009 / EE030	32701	Adquisición de licencia para actualización de equipos del programa Emergencias en Salud	40,000.0000	1.00	40,000.00	0.00
	1	Emergencias	3.1.3	U009 / EE030	31701	Pago de Servicios de Internet a Nivel estatal para uso exclusivo del programa de Emergencias en Salud y plataformas del SINAVE. (Solo se autoriza internet fijo o servicio BAM o similar, No incluye costo de equipos).	264,231.7600	1.00	264,231.76	0.00

	1	Emergencias	3.1.3	U009 / EE030	26102	Combustible destinado de manera exclusiva para las Actividades del Programa de Emergencias en Salud, especificadas en el presente indicador	155,000.0000	1.00	155,000.00	0.00
	2	Monitoreo	1.1.3	U009 / EE030	37501	Viáticos Nacionales destinado de manera exclusiva para las Actividades del Programa de Emergencias en Salud, especificadas en el presente indicador.	49,000.0000	1.00	49,000.00	0.00
	2	Monitoreo	1.1.1	U009 / EE030	26102	Combustible destinado de manera exclusiva para las Actividades del Programa de Emergencias en Salud, especificadas en el presente indicador	38,425.0000	1.00	38,425.00	0.00
	2	Monitoreo	1.1.2	U009 / EE030	32701	Adquisición de licencias para la actualización de equipo y análisis estadístico	88,491.2200	1.00	88,491.22	0.00
	2	Monitoreo	1.1.3	U009 / EE030	26102	Combustible destinado de manera exclusiva para las Actividades del Programa de Emergencias en Salud, especificadas en el presente indicador	39,425.0000	1.00	39,425.00	0.00
								SUBTOTAL PROGRAMA	**945,866.19**	**0.00**
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		1.1.2	U009 / EE040	53101	Lavador de placas básico para el lavado de placas de 96 pozos por medio de cabezales para aplicaciones de rutina. control del equipo a través de su pantalla digital a color y software interno sencillo e intuitivo. , puerto usb para la transferencia de protocolos, actualización de software y descarga de archivos. función de barrido que garantiza un volumen residual extremadamente bajo en el pozo eliminando señales ajenas por lo que se asegura que los resultados son confiables. el desempeño del equipo se optimiza al ajustar los parámetros de lavado tales como la altura de dispensación y de aspiración y la velocidad de aspiración. utiliza 2 botellas no presurizadas y con sensores cada una para lavado y para desechos, reduciendo el riesgo de derrames hacia la bomba de aspiración. permite el uso de diferentes tamaños de botellas. sensor de placa.	550,000.0000	1.00	550,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		1.1.2	U009 / EE040	53101	Centrífuga refrigerada para placas (rango de temperatura de -11 °c a 40 °c) con rotor (rotor basculante de 2 posiciones para placas mtp, pcr y deepwell de hasta 29 mm de alto; velocidades de hasta 2. 204 × g/4. 680 rpm. (a-2-mtp; n. ° de ped. 5427 700. 005).	550,000.0000	1.00	550,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		1.1.2	U009 / EE040	53201	Termohigrómetro + certificado ema, (con 2 puntos de calibración). rango de temperatura -10 a 50°c. rango de humedad 20 a 90%. dimensión 1 x 2. 25 x 3. 5. colorido medidor de 5 niveles. temperatura interior. memoria de humedad relativa máxima y mínima. memoria de temperatura máxima y mínima. humedad interior actualizable cada 20 segundos. selección de unidad de medición °c y °f. reloj digital en formato 24 hrs. y am/pm. indicador de sensación térmica; de muy húmedo hasta seco.	7,000.0000	5.00	35,000.00	0.00

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Servicio de mantenimiento de equipo e istrumental médico para incrementar el desempeño del diagnóstico de rabia	200,000.0000	1.00	200,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Servicio de mantenimiento de equipo e istrumental médico para incrementar el desempeño del diagnóstico de rotavirus	375,232.0000	1.00	375,232.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, calificación y/o calibración (complemento)	181,730.0000	1.00	181,730.00	0.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**1,891,962.00**	**0.00**
							TOTALES	**2,837,828.19**	**0.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Médico General A	43,008.0000	6.00	258,048.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Soporte Administrativo C	29,331.0000	6.00	175,986.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Soporte Administrativo C	29,331.0000	6.00	175,986.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 (PROMOTOR)	17,424.0000	6.00	104,544.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 (PROMOTOR)	17,424.0000	6.00	104,544.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 (PROMOTOR)	17,424.0000	6.00	104,544.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 (PROMOTOR)	17,424.0000	6.00	104,544.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 (PROMOTOR)	17,424.0000	6.00	104,544.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 (PROMOTOR)	17,424.0000	6.00	104,544.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 (GESTOR DE CADENA DE SUMINISTRO)	17,424.0000	6.00	104,544.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Técnico en Trabajo Social en Área Médica A	29,100.0000	1.00	29,100.00	0.00
							TOTALES	**1,370,928.00**	**0.00**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
									SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	
									CASSCO	CAUSES
1	Salud Sexual y Reproductiva									
	1	SSR para Adolescentes	2.4.1	P020 / SR040	35501	Para uso exclusivo del componente de Salud sexual y Reproductiva para Adolescentes, aplicado a la unidad movil EDUSEX	60,000.0000	1.00	60,000.00	0.00

	1	SSR para Adolescentes	2.4.1	P020 / SR040	26102	Para uso exclusivo de la unidad móvil EDUSEX, del Componente de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	27,990.0800	1.00	27,990.08	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.4.1	P020 / SR040	37501	Viaticos y gastos de camino para labores en campo para uso exclusivo del componente de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes en las actividades de la Unidad Movil EDUSEX	21,517.4000	1.00	21,517.40	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.1.4	P020 / SR040	37501	Viaticos y gastos de camino para labores en campo y de supervision para uso exclusivo del personal de Salud Sexual y Reproductiva para adolescentes en supervisiones programadas	10,460.0000	1.00	10,460.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.3.1	P020 / SR040	36101	Campaña: Promoción y difusión de los servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes	610,550.2400	1.00	610,550.24	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.4.1	P020 / SR040	12101	Médico General ¨A¨	43,008.0000	6.00	258,048.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.4.1	P020 / SR040	12101	Promotor en Salud	20,689.0000	6.00	124,134.00	0.00
	2	PF y Anticoncepción	2.1.1	P020 / SR030	36101	Campaña para la difusión de los servicios de planificación familiar y anticoncepción con enfásis en la gratuidad de los servicios	300,000.0000	1.00	300,000.00	0.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020 / SR030	36101	Campaña para la difusión de los servicios de Vasectomía sin Bisturí	300,000.0000	1.00	300,000.00	0.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020 / SR030	53101	Lámpara Quirúrgica Doble de Led. Lámpara quirúrgica para la iluminación del sitio quirúrgico. Lámpara de techo con dos cúpulas. Dos brazos articulados para el soporte de la lámpara con giro de 360 grados en cada eje vertical. Brazo resorte para ajuste de altura en un rango de 45° a -50° o mayor. Horquilla que permite giro de la cúpula en 360°. Luz de LED Blancos. Vida útil del LED de 60,000 horas o superior. Ensamblado de la cúpula de Policarbonato resistente al alto impacto. Temperatura de color de 4300 K o superior. Índice de rendimiento Cromático (CRI) de 95. Diámetro del campo iluminado ajustable entre 20-25 cm. Profundidad del volumen de luz de 105 cm o mayor. Irradiancia < 500 W/m2. Iluminación de 130,000 lx y máximo de 160,000 lx. Iluminación ambiental de color verde igual o menor a 500 lx. Empuñadura • Empuñadura Esterilizable. • Desmontable. • Empuñadura está hecha de plástico resistente al alto impacto. • Ensamble rápido. Teclado de control en la cúpula para ajuste de parámetros • Encendido, apagado de la cúpula. • Aumento y disminución de intensidad luminosa en rango de 10 al 100%. • Ajuste del diámetro del campo iluminado. • Zoom de la cámara en caso de contar con alguna. Un diseño de superficies lisas para una higiene perfecta compatible con flujo laminar generando una turbulencia menor al 20% conforme a normativa DIN 1946-4. Con sistema electrónico inteligente para aumentar la corriente y mantener iluminación constante durante todo el procedimiento. Con sistema que permite conectar rápida y fácilmente cámaras HD inalámbricas entre cabezales y quirófanos, sin necesidad de herramientas.	980.0000	1.00	0.00	980.00

	2	PF y Anticoncepción	2.3.1	P020 / SR030	37501	Para realizar 1 visita de supervisión por jurisdicción sanitaria y 1 visita a los dos hospitales estatales con mayor número de eventos obstetricos	15,247.5000	1.00	0.00	15,247.50
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020 / SR030	53101	Cauterio para microcirugía. Cauterio Wadsworth-todd o Wills. Para Cauterizar en microcirugía	2,400.0000	4.00	0.00	9,600.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020 / SR030	25401	Tijera De Disección. Tijera Mayo, recta, longitud de 150 a 155 mm.	500.0000	4.00	0.00	2,000.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020 / SR030	53201	Urología. Pinza de anillo. Diámetro: 4.0 mm. Longitud 140 mm.	6,500.0000	4.00	0.00	26,000.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020 / SR030	53201	Urología. Pinza para disección, extremos agudos. Longitud 130 mm.	6,500.0000	4.00	0.00	26,000.00
	3	Salud Materna	1.2.1	P020 / MJ070	37501	Viáticos para el personal encargado supervisor y/o capacitado para uso de sus traslados.	51,000.0000	1.00	51,000.00	0.00
	3	Salud Materna	1.2.2	P020 / MJ070	37501	Viáticos para realizar visitas a localidades dependientes del Distrito Sanitario de asignación, para la elaboración de: supervisiones, capacitaciones ó censos de población blanco de la atención materna a 60 salidas durante el periodo del contrato.	102,000.0000	1.00	102,000.00	0.00
	3	Salud Materna	1.2.3	P020 / MJ070	12101	Promotor en Salud	20,689.0000	7.00	0.00	144,823.00
	3	Salud Materna	1.2.3	P020 / MJ070	12101	Promotor en Salud	20,689.0000	7.00	0.00	144,823.00
	5	Aborto Seguro	3.2.1	P020 / SR050	37501	2 Supervisiones a las unidades de salud para verificar la aplicación de los criterios de calidad nacionales e internacionales para la atención del aborto seguro.	7,000.0000	1.00	0.00	7,000.00
	6	Violencia de Género	3.1.1	P020 / PG030	37501	2 supervisiones integrales para la verificación de la aplicación de la NOM- 046 en los servicios de salud. Se incluyen viáticos y gastos de traslado (pasajes, hospedaje, etc).	7,000.0000	1.00	0.00	7,000.00
								SUBTOTAL PROGRAMA	**1,865,699.72**	**383,473.50**
2	Prevención y Control del Cáncer		2.1.6	P020 / CC091	36101	Campaña de promoción y sensibilización del Programa de Cáncer de la Mujer, Exclusivo Cáncer de mama	128,000.0000	1.00	128,000.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer		2.1.3	P020 / CC091	36101	Campaña de promoción y sensibilización del Programa de Cáncer de la Mujer, Exclusivo Cáncer de Cuello de Útero	128,000.0000	1.00	128,000.00	0.00
								SUBTOTAL PROGRAMA	**256,000.00**	**0.00**
3	Igualdad de Género		1.2.3	P020 / PG040	33604	Paquete de materiales impresos sobre derechos a la salud de las personas indígenas y otros grupos vulnerables	10,000.0000	1.00	10,000.00	0.00
3	Igualdad de Género		1.2.2	P020 / PG040	36101	Paquete de materiales audiovisuales sobre derechos a la salud de las personas indígenas y otros grupos en situación de vulnerabilidad	50,000.0000	1.00	50,000.00	0.00
								SUBTOTAL PROGRAMA	**60,000.00**	**0.00**
								TOTALES	**2,181,699,72**	**383,473.50**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
									SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	
									CASSCO	CAUSES
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos									
	1	Paludismo	1.1.1	U009 / EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	18,599.0000	6.00	111,594.00	0.00
	1	Paludismo	1.1.1	U009 / EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	18,599.0000	1.00	18,599.00	0.00
	2	Enfermedad de Chagas	2.4.1	U009 / EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	18,599.0000	6.00	111,594.00	0.00
	2	Enfermedad de Chagas	2.4.1	U009 / EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	18,599.0000	1.00	18,599.00	0.00
	3	Leishmaniasis	3.1.1	U009 / EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	18,599.0000	6.00	111,594.00	0.00
	3	Leishmaniasis	3.1.1	U009 / EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	18,599.0000	6.00	111,594.00	0.00
	3	Leishmaniasis	3.1.1	U009 / EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	18,599.0000	6.00	111,594.00	0.00
	3	Leishmaniasis	3.1.1	U009 / EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	18,599.0000	3.00	55,797.00	0.00
	5	Dengue	6.3.1	U009 / EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	18,599.0000	2.00	37,198.00	0.00
	5	Dengue	6.3.1	U009 / EE020	12101	Soporte Administrativo B	25,273.0000	6.00	151,638.00	0.00
	5	Dengue	6.3.1	U009 / EE020	12101	Soporte Administrativo B	25,273.0000	6.00	151,638.00	0.00
	5	Dengue	6.3.1	U009 / EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	18,599.0000	6.00	111,594.00	0.00
	5	Dengue	6.3.1	U009 / EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	18,599.0000	6.00	111,594.00	0.00
	5	Dengue	6.3.1	U009 / EE020	12101	Soporte Administrativo B	25,273.0000	2.00	50,546.00	0.00
								SUBTOTAL PROGRAMA	**1,265,173.00**	**0.00**
4	Emergencias en Salud		1.1.1	U009 / EE010	12101	Técnico en Programas de Salud	17,553.0000	5.00	87,765.00	0.00
4	Emergencias en Salud		1.1.1	U009 / EE010	25501	Medios de Transporte. Medio de transporte Cary y Blair. Tubos preparados con hisopo. Pieza. RTC	28.5000	100.00	2,850.00	0.00
								SUBTOTAL PROGRAMA	**90,615.00**	**0.00**
7	Enfermedades Cardiometabólicas		3.3.1	U008 / OB010	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición	28,832.0000	8.00	0.00	230,656.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas		3.3.1	U008 / OB010	12101	Psicólogo Clínico	33,868.0000	8.00	0.00	270,944.00

7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1	U008 / OB010	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨	23,977.0000	8.00	0.00	191,816.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**0.00**	**693,416.00**
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1	U008 / OB010	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨	23,977.0000	8.00	0.00	191,816.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**0.00**	**191,816.00**
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2	U009 / EE080	12101	Soporte Administrativo B	25,273.0000	8.00	202,184.00	0.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**202,184.00**	**0.00**
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	U009 / EE010	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A1	15,209.0000	5.00	76,045.00	0.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**76,045.00**	**0.00**
							TOTALES	**1,634,017.00**	**885,232.00**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
SIN DATOS									

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		10,537,483.41	**2,517,584.58**	**13,055,067.99**

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud							
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas nacionales de salud pública	Total de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas de salud pública	Porcentaje de Jornadas Nacionales de Salud Pública realizadas en las jurisdicciones sanitarias	247	3
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN * 100	Mide la tasa de variación de los determinantes positivos de la salud que reporta la población.	10	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.1.1	Proceso	Número municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones, intersectoriales y de salud pública en el año t	Número total de municipios en el año t	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	26	27
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación mediante el trabajo participativo de los integrantes de ésta (Personas, familias, instituciones, OSC) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.	100	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	Resultado	Número de ferias de promoción de salud para población migrante realizadas	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	206	3
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN * 100	Mide la tasa de variación de los determinantes positivos de la salud que reporta la población.	10	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación mediante el trabajo participativo de los integrantes de ésta (Personas, familias, instituciones, OSC) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.	100	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	Resultado	Número estrategias educativas realizadas para la promoción de estilos de vida saludables	Total de estrategias educativas programados * 100	Mide la proporción de estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable.	100	100

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial							
1.1	Seguridad Vial	2.1.1	Proceso	Número de auditorías de seguridad vial realizadas	Número de auditorias viales programadas X 100	Realización de estudios a la infraestructura para tener entornos saludables	100%	3
1.1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles, de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios por 100	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	100%	4
1.1	Seguridad Vial	4.3.2	Proceso	Número de campañas de comunicación de seguridad vial realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de seguridad vial programadas en la entidad) x 100	Mide el porcentaje de campañas de comunicación para la prevención de lesiones accidentales realizadas en las entidades federativas.	100%	1
1.2	PA en Grupos Vulnerables	3.2.1	Resultado	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales realizados	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales programados) x 100	Las entidades federativas coordinaran la realización de cursos de capacitación dirigidos a profesionales vinculados con la prevención y manejo de lesiones accidentales para contribuir a disminuir los daños a la salud ocasionados por estas causas.	100%	1
1.2	PA en Grupos Vulnerables	3.3.1	Resultado	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes realizados	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes programados) x 100	El Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes por medio de los COEPRAS realizan las intervenciones sobre la capacitación dentro de las entidades obteniendo las evidencias necesarias para su validación.	100%	1
1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.1.1	Resultado	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas.	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales programados) x 100	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	100%	3
1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.3.1	Proceso	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales programadas en la entidad) x 100	Mide el número de entidades federativas que difunden, a través de diferentes medios de comunicación, acciones de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, cardas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	100%	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Emergencias en Salud							
1.1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de funciones comprobadas que realiza la UIES en la entidad	Número de funciones que debe realizar la UIES según lineamiento federal	Diagnóstico de Operación de la UIES Estatal	90	90
1.1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Número de funciones comprobadas que realizan los servicios de sanidad internacional en la entidad	Número de funciones que deben realizar los Servicios de Sanidad Internacional según lineamiento Federal	Diagnóstico de Operación de Sanidad Internacional en la Entidad	90	90
1.1	Emergencias	3.1.3	Proceso	Número de puntos de creación del CEMER estatal cumplidos	Número de puntos de creación de cemer estatal para iniciar operación	Diagnóstico de Establecimiento del CEMER en la Entidad	90	90
1.2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	Número de indicadores de oportunidad de subsistemas del sinave que mostraron mejoría respecto al año previo	Número de Indicadores de subsistemas del SINAVE que se evaluaron	Estatus de la Notificación Inmediata de Casos de Enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica en el país	90	90
1.2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Analisis Publicados	Número de Analisis Programados para Publicación	Información Epidemiológica publicada por cada Entidad en formatos establecidos por la Federación	100	100
1.2	Monitoreo	1.1.3	Proceso	Número de Jurisdicciones Supervisadas	Numero de Jurisdicciones Programadas para Supervisar	Diagnóstico de Opeación del SINAVE en la Entidad	100	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio							
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	Porcentaje Índice de Desempeño de la RNLSP	100	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS							
1	VIH y otras ITS	1.8.1	Proceso	Número de trabajadores de salud de los Servicios especializados en VIH e ITS, que aprobaron los cursos en VIH seleccionados.	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS.	Se refiere a la proporción de personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS.* Capacitación para otorgar PrEP en México 2024 * Fundamentos para la Eliminación de la Transmisión Vertical de VIH y Sífilis Congénita 2127	100%	100%
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condones entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud.	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Mide el número de condones entregados a las personas viviendo VIH que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (SAIH y Capasits) de la Secretaría de Salud, durante un año	112	112

1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por persona en tratamiento antirretroviral de 15 a 60 años al año, en la Secretaría de Salud	1	1
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Resultado	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud	90%	90%
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Resultado	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl, en la Secretaría de Salud	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud	Es la proporción de personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud	100%	100%
2	Virus de hepatitis C							
2	Virus de hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral positiva) no derechohabientes que estan en tratamiento antiviral en la Secretaria de Salud.	Número de personas con carga viral positiva a VHC en el periodo en cuestión	Se refiere a la proporción de personas que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo, en la Secretaría de Salud	90%	90%

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1.1	SSR para Adolescentes	2.1.4	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Total de visitas de supervisión programadas	Se refiere a las visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas con servicios amigables	150	4
1.1	SSR para Adolescentes	2.3.1	Proceso	Campañas realizadas	Total de campañas programadas por el CNEGySR	Se refiere a las campañas lanzadas con el objetivo de promover el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las personas adolescentes	34	1
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Proceso	Número de servicios amigables itinerantes que proporcionan atención en SSRA	Número de servicios amigables itinerantes programados que proporcionan atención en SSRA	Servicios amigables itinerantes que otorgan el paquete basico de SSRA en las localidades seleccionadas	31	1
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	Total de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaria de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	659,534	7,821

1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaía de Salud	Total de usuarias activas programadas de metodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaía de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaria de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4,498,209	76,984
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Vasectomías realizadas	Total de vasectomías programadas	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud,	49,535	616
1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaía de Salud	Total de usuarias activas programadas de metodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaía de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaria de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4,498,209	76,984
1.2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	Total de visitas de supervisón programadas	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año, así como la supervisión de la operatividad del programa, ,	310	5
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	Total de vasectomías programadas	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud,	49,535	616
1.3	Salud Materna	1.2.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado/supervisor en la implementación de las intervenciones comunitarias	Total de personal de salud supervisor y/o capacitado que tiene contacto con usuarias obstétricas.	Capacitar y supervisar a personal de salud en los distritos sanitarios de su entidad de los diferentes niveles en temas de intervenciones comunitarias.	90.00%	90.00%
1.3	Salud Materna	1.2.2	Proceso	Número de localidades donde se realizaron actividades de campo.	Total de localidades programadas por 100	Actividades por el personal que realiza acciones en campo para enlazar con las unidades de atención médica.	85.00%	85.00%
1.3	Salud Materna	1.2.3	Proceso	Número de personas gestantes atendidas en campo un mes.	Número de personas gestantes programadas para atención en campo por 100.	Porcentaje de personas gestantes atendidas por personal que realiza acciones en campo.	95.00%	95.00%
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Total de embarazadas a las que se les dotó de hierro	Total de embarazadas atendidas de primera vez por 100	Proporción del número de embarazadas a las que se les entregó fumarato ferroso y el total de embarazadas de pimera vez atendidas	95.00%	95.00%
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Total de embarazadas de primera vez a las que se les ministró ácido fólico	Total de embarazadas atendidas de primera vez por 100	Proporción entre el número de embarazadas de primera vez, a las que se les entregó ácido fólico y el total de embarazadas de primera vez atendidas	95.00%	95.00%
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Total de tiras de orina aplicadas en embarazadas.	Total de embarazadas primera vez en cualquier trimestre del embarazo por 100	Proporción entre el número de tiras reactivas y el número de embarazadas atendidas.	95.00%	95.00%

1.3	Salud Materna	2.3.1	Proceso	Total de pruebas de VIH/Sífilis aplicadas en embarazadas de primera vez.	Total de embarazadas atendidas de primera vez	Detección de VIH/Sífilis realizadas en las pacientes embarazadas de primera vez	2	2
1.3	Salud Materna	2.5.1	Resultado	Muertes maternas en unidades hospitalarias de segundo nivel y en unidades básicas comunitarias, por causa de hemorragia obstétrica	Total de egresos hospitalarios con afección de hemorragia obstétrica por 100	Porcentaje de muertes maternas por causa de hemorragia obstétrica	10.00%	10.00%
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación distribuidos para la difusión de la atención al aborto seguro (Cartel de aborto seguro para la difusión de los directorios de los SAS).	Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la difusión de la atención al aborto seguro (Cartel de aborto seguro para la difusión de los directorios de los SAS).	Número de materiales de comunicación para la difusión de la atención al aborto seguro distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.	16,853	218
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación distribuidos para la difusión de la atención al aborto seguro (Tríptico de procedimientos de aborto seguro).	Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la difusión de la atención al aborto seguro (Tríptico de procedimientos de aborto seguro).	Número de materiales de comunicación para la difusión de la atención al aborto seguro distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.	177,040	2,320
1.5	Aborto Seguro	2.3.1	Proceso	Número de piezas de Mifepristona distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	3,931	121
1.5	Aborto Seguro	2.3.3	Proceso	Número de piezas de Jeringas de AMEU distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	1,806	24
1.5	Aborto Seguro	3.2.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en México	Número de supervisiones programadas para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en México	Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en México, respecto al número de supervisiones programadas.	81	2
1.6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación distribuidos para la prevención y atención de la violencia (Folder sobre trato digno para personal de salud)	Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la prevención y atención de la violencia (Folder sobre trato digno para personal de salud)	Número de materiales de comunicación para la prevención y atención a la violencia distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.	8,340	240

1.6	Violencia de Género	1.2.1	Proceso	Número de materiales de comunicación distribuidos para la prevención y atención de la violencia (Tarjeta Atención a víctimas de violencia)	Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la prevención y atención de la violencia (Tarjeta Atención a víctimas de violencia)	Número de materiales de comunicación para la prevención y atención a la violencia distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.	92,755	1,230
1.6	Violencia de Género	3.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social.	Número de supervisiones programadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social.	Número de supervisiones realizadas en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social, para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005, respecto al número de supervisiones programadas durante el año.	89	2
2	Prevención y Control del Cáncer							
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con citología cervical	24.00%	24.00%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	24.00%	24.00%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres Tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con mastografía	13.61%	26.45%
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	24.00%	24.00%
3	Igualdad de Género							
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud de fortalecimiento que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Número de unidades de salud de fortalecimiento que continúan con la implementación del MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria.	157	6
3	Igualdad de Género	1.2.3	Proceso	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades que deben implementar el MoASMI	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	83	1
3	Igualdad de Género	3.1.1	Proceso	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades que deben implementar el MoASMI	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	83	1
3	Igualdad de Género	3.1.2	Proceso	Número de unidades de salud de fortalecimiento que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Número de unidades de salud de fortalecimiento que continúan con la implementación del MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria.	157	6

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
2.1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100	100
2.2	Enfermedad de Chagas	2.4.1	Proceso	Número de casos con tratamiento etiológico y seguimiento terapéutico	Número de casos confirmados que sean candidatos a tratamiento etiológico	Verifica la atención integral de los casos de Enfermedad de Chagas	100	100
2.3	Leishmaniasis	3.1.1	Proceso	Número de tratamientos etiológicos supervisados a casos de Leishmaniasis hasta su curación	Número de casos confirmados para Leishmaniasis registrados en el Sistema de Información	Tratamiento etiológico de leishmaniasis bajo supervisión hasta su curación a todos los casos confirmados por Laboratorio	95	95
2.5	Dengue	6.3.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	Número de UB certificadas	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	30	1
2.5	Dengue	7.3.1	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades prioritarias	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	100	100
2.5	Dengue	7.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulizacion Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	Mide Trimestralmente el cumplimiento de nebulizacion espacial en localidades prioritarias	100	100
2.5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Numero de Localidades prioritarias	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	100	100
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)							
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Proceso	Total de casos nuevos de TB P diagnosticados con Bk+ que ingresan a tratamiento, lo terminan y curan.	Total de casos nuevos Número de personas con TBP Bk+ que ingresan a tratamiento	Porcentaje de casos nuevos de TBP confirmada bacteriológicamente que ingresa a tratamiento primario acortado los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	85.90%	85.90%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Proceso	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizo una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	Este indicador valorará la cobertura de pruebas a sensibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales en casos nuevos o previamente tratados (Reingresos y recaídas) a todos los probables de TB TF.	40%	40%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Proceso	Número de casos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en el año	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año	El indicador evalúa el porcentaje de casos de TB con resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea.	90%	90%

4	Emergencias en Salud							
4	Emergencias en Salud	1.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud atendidas y notificadas (brotes y desastres) con oportunidad.	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas y registradas.	Porcentaje de emergencias en salud atendidas con oportunidad.	≥ 95%	≥ 95%
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas							
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC programados.	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60%	60%
7	Enfermedades Cardiometabólicas							
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1	Proceso	Número de personal contratado	total de personal programado para contratación	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	100%	1
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento							
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1	Proceso	Total de personal sujeto a capacitación	Personal por capacitar de la Entidad	Porcentaje de personal capacitado	80% del personal	529
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales							
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2	Resultado	Numero de Informes de actividades y evaluación realizados.	Numero de Informes de actividades y evaluación esperados.	Apoyo al Responsable Estatal en supervisión y evaluación del componente Salud Bucal del Preescolar y Escolar.	116	4
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.1.1	Resultado	Número de aplicaciones de barniz de flúor realizadas.	Número de aplicaciones de barniz de flúor programadas.	Corresponde a la aplicación de barniz en preescolares y escolares	2268808	44081
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas							
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	Resultado	Campañas de prevención realizadas	Campañas programadas	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	64	2

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal							
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular.	Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia (SSA)	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad para la Secretaría de Salud	95	95
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población sin derechohabiencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2024-2025	Total de población meta sin derechohabiencia a vacunar contra la influenza estacional.	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2024	75	75

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.***

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio						
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Ramo 12	Envío de reactivos y biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos para el diagnóstico en salud pública a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	21,421.0000	1	21,421.00
						Total	**21,421.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS						
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	7.8880	61526	485,317.09
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	89.1460	2657	236,860.92
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	97.9852	2293	224,680.06
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g.	11.2172	101837	1,142,326.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.	33.3036	23300	775,973.88

1	VIH y otras ITS	12.3.1	Ramo 12	Fórmula para lactantes (Sucedáneo de Leche Humana de Termino). Polvo o líquido. Energía - Mínimo /100 mL 60 kcal Máximo /100 mL 70 kcal. Energía - Mínimo /100 mL 250 kcal Máximo /100 mL 295 kcal. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol) Mínimo/100 kca 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal 600 U.I. o 180 g. NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo Vitamina D Mínimo/100 kcal 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal 2,5 µg o 100 U.I. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo. Vitamina C (Ac. ascórbico) Mínimo/100 kcal 10 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 70 mg. Vitamina B Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal 60 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 300 µg. Riboflavina (B2) Mínimo/100 kcal 80 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 500 µg. Niacina (B3) Mínimo/100 kcal 300 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1 500 µg. Piridoxina (B6) Mínimo/100 kcal 35 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 175 µg. Ácido fólico (B9) Mínimo/100 kcal 10 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 50 µg. Ácido pantoténico (B5) Mínimo/100 kcal 400 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 2 000 µg. Cianocobalamina (B12) Mínimo/100 kcal 0,1 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1,5 µg. Biotina (H) Mínimo/100 kcal 1,5 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 10 µg. Vitamina K1 Mínimo/100 kcal 4 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 27 µg. Vitamina E (alfa tocoferol equivalente) Mínimo/100 kcal 0,5 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 5 mg. Nutrimentos inorgánicos (minerales y elementos traza) Sodio (Na) Mínimo/100 kcal 20 mg Máximo/100 kcal 60 mg NSR/100 kcal -. Potasio (K) Mínimo/100 kcal 60 mg Máximo/100 kcal 180 mg NSR/100 kcal -. Cloro (Cl) Mínimo/100 kcal 50 mg Máximo/100 kcal 160 mg NSR/100 kcal -. Calcio (Ca) Mínimo/100 kcal 50 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 140 mg. Fósforo (P) Mínimo/100 kcal 25 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 100 mg. La relación CaP Mínimo/100 kcal 11 Máximo/100 kcal 21. Magnesio (Mg) Mínimo/100 kcal 5 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 15 mg. Hierro (Fe) Mínimo/100 kcal 1 mg Máximo/100 kcal 2 mg. Yodo (I) Mínimo/100 kcal 10 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 60 µg. Cobre (Cu) Mínimo/100 kcal 35 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 120 µg. Cinc (Zn) Mínimo/100 kcal 0,5 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1,5 mg. Manganeso (Mn) Mínimo/100 kcal 1 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 100 µg. Selenio (Se) Mínimo/100 kcal 1 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 9 µg. Colina Mínimo/100 kcal 14 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 50 mg. Mioinositol (Inositol) Mínimo/100 kcal 4 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 40 mg. L-Carnitina (Carnitina) Mínimo/100 kcal 1,2 mg Máximo/100 kcal 2,3 mg. Taurina Mínimo/100 kcal 4,7 mg Máximo/100 kcal 12 mg. Nucleótidos **) Mínimo/100 kcal 1,9 mg Máximo/100 kcal 16 mg NSR/100 kcal -. Fuente de proteína Contendrá los aminoácidos esenciales. Leche de vaca Proteínas Totales Mínimo/100 kcal 1,8 g Máximo/100 kcal 3,0 g NSR/100 kcal -. Lípidos y ácidos grasos Grasas Mínimo/100 kcal 4,4 g Máximo/100 kcal 6 g NSR/100 kcal - . ARA Mínimo/100 kcal 7 mg Máximo/100 kcal S.E. DHA Mínimo/100 kcal 7 mg Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal (0,5 % de los ácidos grasos). Relación ARA DHA Mínimo/100 kcal 11 Máximo/100 kcal 21. Ácido linoléico Mínimo/100 kcal 300 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1 400 mg. Ácido alfa-linolénico Mínimo/100 kcal 50 mg Máximo/100 kcal S. E. -. Hidratos de carbono. Hidratos de carbono Mínimo/100 kcal 9 g Máximo/100 kcal 14 g NSR/100 kcal -. Disposiciones Generales La	41.5000	6840	283,860.00

				proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 51, máximo 151 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptofano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1- 2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no seráμ superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 μg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional S.E. Sin Especificación NSR Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.			
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Ramo 12	Sucedaneo De Leche Humana De Pretermino. Polvo Contenido en Kilocalorías Unidad kcal 100g Mín. 400 Máx 525 100kcal Mín 100.0 Máx 100.0 100ml Mín 64 Máx 85 Lípidos Unidad g 100g Mín. 19.2 Máx 31.5 100kcal Mín4.80 Máx 6.00 100ml Mín 3.072 Máx 5.1 Acido linoleico Unidad mg 100g Mín. 1200 Máx 7350 100kcal Mín300.00 Máx 1400.00 100ml Mín 192 Máx 1190 Ac alfa Linolénico Unidad mg 100g Mín. 200 Máx SE* 100kcal Mín50.00 Máx SE* 100ml Mín 32 Máx SE* Relac A. Linoleico/ A. á Linolenico 100g Mín. 51 Máx 151 100kcal Mín51 Máx 151 100ml Mín 51 Máx 151 Acido araquidónico Unidad % 100g Mín. 1.60 Máx 3.675 100kcal Mín0.40 Máx 0.70 100ml Mín 0.256 Máx 0.595 Acido DHA** Unidad % 100g Mín. 1.40 Máx 2.625 100kcal Mín 0.35 Máx 0.50 100ml Mín 0.224 Máx 0.425 Relac Aa/DHA 100g Mín. 1.51 Máx 21 100kcal Mín1.51 Máx 21 100ml Mín 1.51 Máx 21 Proteínas Unidad g 100g Mín. 9.60 Máx 15.75 100kcal Mín 2.40 Máx 3.00 100ml Mín 1.536 Máx 2.55 Taurina Unidad mg 100g Mín. 20.00 Máx 63 100kcal Mín 5.00 Máx 12.00 100ml Mín 3.2 Máx 10.2 Hidratos de carbono*** Unidad g 100g Mín. 38.80 Máx 73.5 100kcal Mín 9.70 Máx 14.00 100ml Mín 6.208 Máx 11.9 Sodio Unidad mg 100g Mín. 144.00 Máx 315 100kcal Mín36.00 Máx 60.00 100ml Mín 23.04 Máx 51 Potasio Unidad mg 100g Mín. 376.00 Máx 840 100kcal Mín 94.00 Máx 160.00 100ml Mín 60.16 Máx 136 Cloruros Unidad mg 100g Mín. 240.00 Máx 840 100kcal Mín 60.00 Máx 160.00 100ml Mín 38.4 Máx 136 Calcio	107.3000	462	49,572.60

				Unidad mg 100g Mín. 380.00 Máx 735 100kcal Mín 95.00 Máx 140.00 100ml Mín 60.8 Máx 119 Fósforo Unidad mg 100g Mín. 208.00 Máx 525 100kcal Mín 52.00 Máx 100.00 100ml Mín 33.28 Máx 85 Relación Ca/P 100g Mín. 1.71 Máx 21 100kcal Mín 1.71 Máx 21 100ml Mín 1.71 Máx 21 Vitamina A Unidad U.I. 100g Mín. 2800.00 Máx 6583.5 100kcal Min 700.00 Máx 1254.00 100ml Mín 448 Máx 1065.9 Vitamina A ER (Retinol) Unidad ?g 100g Mín. 816.00 Máx 1995 100kcal Mín 204.00 Máx 380.00 100ml Mín 130.56 Máx 323 Vitamina D Unidad U.I. 100g Mín. 292.00 Máx 525 100kcal Mín 73.00 Máx 100.00 100ml Mín 46.72 Máx 85 Vitamina E (Alfa Tocoferol) Unidad U.I. 100g Mín. 12.00 Máx 63 100kcal Mín 3.00 Máx 12.00 100ml Mín 1.92 Máx 10.2 Vitamina K Unidad ?g 100g Mín. 32.80 Máx 131.25 100kcal Mín 8.20 Máx 25.00 100ml Mín 5.248 Máx 21.25 Vitamina C Unidad mg 100g Mín. 53.60 Máx 194.25 100kcal Mín 13.40 Máx 37.00 100ml Mín 8.576 Máx 31.45 Vitamina B1 (tiamina) Unidad ?g 100g Mín. 240.00 Máx 1312.5 100kcal Mín 60.00 Máx 250.00 100ml Mín 38.4 Máx 212.5 Vitamina B2 (riboflavina) Unidad ?g 100g Mín. 560.00 Máx 2625 100kcal Mín 140.00 Máx 500.00 100ml Mín 89.6 Máx 425 Niacina Unidad ?g 100g Mín. 4000.00 Máx 7875 100kcal Mín 1000.00 Máx 1500.00 100ml Mín 640 Máx 1275 Vitamina B6 (piridoxina) Unidad ?g 100g Mín. 300.00 Máx 918.75 100kcal Mín 75.00 Máx 175.00 100ml Mín 48 Máx 148.75 Acido fólico Unidad ?g 100g Mín. 148.00 Máx 262.5 100kcal Mín 37.00 Máx 50.00 100ml Mín 23.68 Máx 42.5 Acido pantoténico Unidad ?g 100g Mín. 1800.00 Máx 9975 100kcal Mín 450.00 Máx 1900.00 100ml Mín 288 Máx 1615 Vitamina B12 (cianocobalamina) Unidad ?g 100g Mín. 0.80 Máx 7.875 100kcal Mín 0.20 Máx 1.50 100ml Mín 0.128 Máx 1.275 Biotina Unidad ?g 100g Mín. 8.80 Máx 52.5 100kcal Mín 2.20 Máx 10.00 100ml Mín 1.408 Máx 8.5 Colina Unidad mg 100g Mín. 30.00 Máx 262.5 100kcal Mín 7.50 Máx 50.00 100ml Mín 4.8 Máx 42.5 Mioinositol Unidad mg 100g Mín. 16.00 Máx 210 100kcal Mín 4.00 Máx 40.00 100ml Mín 2.56 Máx 34 Magnesio Unidad mg 100g Mín. 28.00 Máx 78.75 100kcal Mín 7.00 Máx 15.00 100ml Mín 4.48 Máx 12.75 Hierro Unidad mg 100g Mín. 6.80 Máx 15.75 100kcal Mín 1.70 Máx 3.00 100ml Mín 1.088 Máx 2.55 Yodo Unidad ?g 100g Mín. 24.00 Máx 236.25 100kcal Mín 6.00 Máx 45.00 100ml Mín 3.84 Máx 38.25 Cobre Unidad ?g 100g Mín. 360.00 Máx 630 100kcal Mín 90.00 Máx 120.00 100ml Mín 57.6 Máx 102 Zinc Unidad mg 100g Mín. 4.40 Máx 7.875 100kcal Mín 1.10 Máx 1.50 100ml Mín 0.704 Máx 1.275 Manganeso Unidad ?g 100g Mín. 28.00 Máx 131.25 100kcal Mín 7.00 Máx 25.00 100ml Mín 4.48 Máx 21.25 Selenio Unidad ?g 100g Mín. 7.20 Máx 26.25 100kcal Mín 1.80 Máx 5.00 100ml Mín 1.152 Máx 4.25 Nucleótidos Unidad mg 100g Mín. 7.60 Máx 84 100kcal Mín 1.90 Máx 16.00 100ml Mín 1.216 Máx 13.6 Cromo Unidad ?g 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Molibdeno Unidad ?g 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Dilución 16% Envase con 450 a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g. * Aunque no existe un nivel superior de recomendación siempre deberá conservar la relación de ácido linoleico/ácido linolenico. **DHA Acido Docosahexanoico. *** La lactosa y polímeros de glucosa deben ser los hidratos de carbono preferidos, sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100ml.			

1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Inmunoanálsis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálsis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC.	98.6000	2000	197,200.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza.	54.4040	38300	2,083,673.20
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC.Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	54.4040	1300	70,725.20
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Valganciclovir. Comprimido Cada Comprimido contiene Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos	1,003.0000	6	6,018.00
2	Virus de hepatitis C						
2	Virus de hepatitis C	8.6.1	Ramo 12	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC.	24.7776	8100	200,698.56
						Total	**5,756,905.51**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Salud Sexual y Reproductiva						
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Espejo. Vaginal desechable, mediano, valva superior de 10.7 cm, valva inferior de 12.0 cm, orificio central de 3.4 cm. Pieza.	16.9592	400	6,783.68
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Guantes. Para exploración, ambidiestro, estériles. De látex, desechables. Tamaños Mediano. Envase con 100 piezas.	150.8000	9	1,357.20

1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas Sábana para cajón plana 210+/- 5cm x 110 +/-5 cm Sábana plana 210 +/- 5 cm x 115 +/- 5 cm.	34.4172	800	27,533.76
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Regleta del chat de la prevención	4.1296	1200	4,955.52
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Trípticos Aquí están los Servicios Amigables	2.5520	3000	7,656.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Carteles de planificación familiar: Juego de 4 carteles	15.0800	300	4,524.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	48.7200	521	25,383.12
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	106.7200	227	24,225.44
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Rotafolio Tenemos un anticonceptivo para ti	44.3120	195	8,640.84
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Tríptico de vasectomia sin Bisturí	3.2480	3000	9,744.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Bata desechable para paciente. Elaborada en tela no tejida de polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con manga corta, con dos cintas de amarre en la parte delantera. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistente a la presión hidrostática de fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto desechable y de un solo uso. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas Unitalla. Envolvencia de 147 +/-3 cm x 117+/-3 cm Pieza.	17.2144	770	13,255.09
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño Grande Pieza.	34.6840	770	26,706.68
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Gorros. Gorro redondo con elástico ajustable al contorno de la cara, de tela no tejida de polipropileno, desechable. Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Tamaño Grande. Desechable. Pieza.	0.6728	770	518.06
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Guantes. Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Tallas 7 1/2 Par.	8.1200	1600	12,992.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas Sábana para cajón plana 210+/- 5cm x 110 +/-5 cm Sábana plana 210 +/- 5 cm x 115 +/- 5 cm.	34.4172	770	26,501.24
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Suturas. Seda negra trenzada sin aguja. Longitud de la hebra 75 cm Calibre de la sutura 3-0 Sobre con 7 a 12 hebras. Envase con 12 sobres.	232.0000	65	15,080.00

1.3	Salud Materna	2.2.1	Ramo 12	Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene Acido fólico 0.4 mg Envase con 90 Tabletas.	6.9600	18230	126,880.80
1.3	Salud Materna	2.2.1	Ramo 12	Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase con 50 Tabletas.	38.0000	15000	570,000.00
1.3	Salud Materna	2.2.1	Ramo 12	Tiras Reactivas Tiras reactivas para determinar, como mínimo 10 parámetros en orina glucosa, bilirrubinas, cetonas, gravedad específica, sangre, pH, proteínas, urobilinógeno, nitritos, leucocitos. Frasco con 100 tiras. TATC.	133.4000	540	72,036.00
1.3	Salud Materna	2.3.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	122.3800	30000	3,671,400.00
1.3	Salud Materna	2.5.1	Ramo 12	Ácido Tranexámico. Solución Inyectable. Cada ampolleta contiene Ácido tranexámico 500 mg Vehículo c.b.p. 5mL. Envase con cinco ampolletas de 5 mL cada una.	3,570.0000	127	453,390.00
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Ramo 12	Cartel de aborto seguro para la difusión de los directorios de los SAS disponibles en cada Entidad.	26.6800	218	5,816.24
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Ramo 12	Tríptico de procedimientos de aborto seguro para dar a conocer las características y procesos de los servicios de aborto seguro	4.7560	2320	11,033.92
1.5	Aborto Seguro	2.3.1	Ramo 12	Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta.	785.0000	121	94,985.00
1.5	Aborto Seguro	2.3.3	Ramo 12	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual Endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza.	4,060.0000	24	97,440.00
1.6	Violencia de Género	1.1.1	Ramo 12	Folder sobre trato digno para personal de saludde temas alusivos a la prestación de servicios de SSR con atención centrada en la persona	23.2000	240	5,568.00
1.6	Violencia de Género	1.2.1	Ramo 12	Tarjeta Atención a víctimas de violencia para que el personal de salud conozca los criterios que debe aplicar	3.7004	1230	4,551.49
2	Prevención y Control del Cáncer						
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Cepillos. Para estudio citológico (toma de muestra) del canal endocervical a base de colector celular, con cerdas suaves fijadas a un mango aristado. Estéril y desechable. Pieza.	8.9320	436	3,894.35
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	ESPEJO VAGINAL DESECHABLE MEDIANO VALVA SUPERIOR DE 10.7 CM, VALVA INFERIOR DE 12.0 CM, ORIFICIO CENTRAL DE 3.4 CM. PIEZA.	16.9592	4364	74,009.95

2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	GUANTES. PARA EXPLORACIÓN, AMBIDIESTRO. NO ESTÉRILES, DE LÁTEX, DESECHABLES. TAMAÑO MEDIANO ENVASE CON 200 PIEZAS	487.2000	44	21,436.80
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	LÁPICES MARCADORES PARA MARCAR VIDRIO O PORCELANA. CON PUNTA DE CARBURO DE TUNGSTENO. PIEZA.	57.4200	1	57.42
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Tarjeta Cinco Pasos para Prevenir el Cáncer de Cuello Uterino	5.5680	1885	10,495.68
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Ramo 12	Tarjeta Autoexploración de Cáncer de Mama	10.6720	1885	20,116.72
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Ramo 12	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC.	355.6096	6761	2,404,276.51
3	Igualdad de Género						
3	Igualdad de Género	3.1.1	Ramo 12	Impresión de banner Inclusómetro en salud	2,018.4000	19	38,349.60
3	Igualdad de Género	3.1.2	Ramo 12	Impresión de Modelo de atención a la salud con mecanismos incluyentes	696.0000	3	2,088.00
						Total	**7,903,683.11**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
2.5	Dengue	7.3.1	Ramo 12	Bacillus thuringiensis 5.35% + Metopreno 1.60% Saco con 18.18 kilogramos	46,395.3600	6	278,372.16
2.5	Dengue	7.3.1	Ramo 12	Bacillus thuringiensis var. israelensis 37.4% Caja con 24 tarros de 500 gramos	45,246.4380	5	226,232.19
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Bifentrina 1.73% Caja con 2 Bidones de 10 litros	23,909.5720	200	4,781,914.40
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Imidacloprid 3% + Praletrina 0.75% Tambos 208 litros	228,000.0000	6	1,368,000.00
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Malation 40% Bidón con 20 litros	25,234.4776	100	2,523,447.76
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Pirimifos-metil 49% Caja con 12 frascos de 1 litro	26,641.3374	20	532,826.75
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Transflutrina 20% Bidón de 5 litros	21,173.7120	5	105,868.56
2.5	Dengue	7.3.3	Ramo 12	Propoxur 70% Cuñete de 4.5 kg con 32 sobres de 143 gramos	29,286.1140	20	585,722.28
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)						
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Ramo 12	Ethambutol HCl 400 mg. Caja c/672 tabletas. LOTE: ET075E1007	544.0800	1	544.08
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Ramo 12	Rifampicina 75 mg + INH 50 mg, caja c/84 tabletas dispersables LOTE: GT1505	268.9900	12	3,227.88

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Ramo 12	Rifampicina 75 mg. + Isoniazida 50 mg. + Pirazinamida 150 mg. Caja c/84 tabletas dispersables LOTE: GT1440	348.1000	6	2,088.60
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Ramo 12	Cartucho Xpert MTB/RIF Ultra caja/50 cartuchos	7,896.7500	12	94,761.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Bedaquiline 100 mg. envase c/188 tabletas LOTES: TMC23116 / TMC23117	2,561.0700	5	12,805.35
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Cicloserina 250 mg. Caja c/100 cápsulas LOTE: CSP2104482	542.9500	5	2,714.75
	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Clofazimina 100 mg. Envase c/100 cápsulas LOTE MD9261	976.0500	5	4,880.25
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Levofloxacino 100 mg. Caja c/100 tabletas dispersables	231.5200	6	1,389.12
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Levofloxacino 250 mg. Caja c/100 tabletas	59.5200	28	1,666.56
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Linezolid. Tableta. Cada tableta contiene Linezolid 600 mg. Envase con 10 tabletas.	197.9000	126	24,935.40
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Pyridoxine HCl, 100 mg. (Vitamina B-6) envase c/250 tableta	209.8500	6	1,259.10
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Pyridoxine HCl, 50 mg. (Vitamina B-6) caja c/50 tabletas	13.6600	6	81.96
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Rifampicina 300 mg caja c/100 cápsulas	648.0000	1	648.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas						
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Ramo 12	Antisépticos. Gel antiséptico para manos que no requiere enjuague. Formulado a base de alcohol etílico de 60-80% w/w; adicionado con humectantes y emolientes; hipoalergénico. Envase con 500 ml.	24.5100	64	1,568.64

6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Ramo 12	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño Grande Pieza.	22.2700	450	10,021.50
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Ramo 12	Protector respiratorio. Protector respiratorio con eficiencia de filtración microbiológica del 95% o mayor, protección respiratoria contra partículas menores a 0.1 µ. Resistente a fluidos, antiestático, hipoalergénico; ajuste nasal moldeable que se adapta a la cara impidiendo el paso del aire. Con bandas o ajuste elástico entorchado a la cabeza. Desechable. Pieza.	1.3800	350	483.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales						
4	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.1.1	Ramo 12	Fluoruro de sodio. Barniz de Fluoruro de Sodio al 5%, en una concentración de 22600 ppm, autopolimerizable, en un vehículo de resina modificado. Presentación unidosis o.	28.8260	29387	847,109.66
						Total	**11,412,568.95**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal						
1	Vacunación Universal	1.1.1	Ramo 12	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomielitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ámpula con 0.5 ml contiene Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ámpula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno.	3,148.1000	6110	19,234,891.00
1	Vacunación Universal	2.1.1	Ramo 12	Vacuna Antiinfluenza Tetravalente. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene Fracciones antigénicas purificadas e inactivadas de virus de influenza tipo A y de virus de influenza tipo B correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Caja con 10 frascos ámpula con 5 mL cada uno correspondientes a 10 dosis de 0.5mL (100 dosis).	7,796.5000	2674	20,847,841.00
						Total	**40,082,732.00**

GRAN TOTAL (PESOS)	**65,177,310.57**

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.***

ANEXO 6

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance del Ejercicio de los Recursos Financieros Ministrados:

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS MINISTRADOS

SUSTENTO NORMATIVO:

Entidad Federativa:
Informe:
Fecha de generación:
Unidad:

Programa y/o Componente	Monto de recursos presupuestarios					
	Informe acumulado al corte					
	Programados	Ministrados	Comprometidos	Ejercidos (comprobado con certificado)	Reintegro TESOFE	Por ejercer (Pendiente por comprobar)
Ejemplo: Vacunación Universal						
	Ejemplo: Ministrados a ésta Institución el 1ero de abril o Sin comentarios.					
Totales						
	Total de monto de recursos presupuestarios					

Programa y/o Componente	Monto de rendimientos financieros					
	Informe acumulado al corte					
	Generados	Comprometidos	Ejercidos	Reintegro TESOFE	Por reintegrar	Avance %
Ejemplo: Vacunación Universal		N/A	N/A			
	Ejemplo: Sin comentarios.					
Totales						
	Total de monto de rendimientos financieros					

AUTORIZA

NOMBRE
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD U HOMÓLOGO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

ELABORA

NOMBRE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN ESTATAL U HOMÓLOGO

VoBo

NOMBRE
SECRETARIO DE SALUD

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance en el Suministro y Destino de los Insumos/Bienes:

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE EN EL SUMINISTRO Y DESTINO DE LOS INSUMOS/BIENES

SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:

Trimestre:

Entidad Federativa:

Unidad:

Programa :												
Indice	Descripción del Bien / Descripcion Complementaria	Fuente de Financiamiento	Insumos/Bienes									
			Cantidad Programada	Costo total estimado	Acumulado al corte							
					Cantidad real Suministrada	Costo total real	%Avance suministrado	Por suministrar	Cantidad real Aplicada	%Avance aplicado	Por aplicar	

AUTORIZA

NOMBRE
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD U HOMÓLOGO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

ELABORA

NOMBRE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN ESTATAL U HOMÓLOGO

VoBo

NOMBRE
SECRETARIO DE SALUD

Formato Informes Trimestrales Sobre Avance de Indicadores:

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INFORME TRIMESTRAL SOBRE AVANCE DE INDICADORES

SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:
Trimestre:
Entidad Federativa:
Unidad:

Entidad federativa:
Programa:

Índice	Actividad General	Indicador	Frecuencia de medición	Medición de avance	Meta	Meta programada	Presupuesto	Meta realizada	Porcentaje avance
1									
2									
3									
4									
5									

Comentarios: Sin Comentarios

AUTORIZA

NOMBRE
DIRECTOR DE SERVICIOS U HOMÓLOGO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

ELABORA

NOMBRE
RESPONSABLE ESTATAL DEL PROGRAMA U HOMÓLOGO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

VoBo

NOMBRE
SECRETARIO DE SALUD

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente “CONVENIO MODIFICATORIO” empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, lo firman por cuadruplicado a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.- Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Ramiro López Elizalde**.- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Rafael Ricardo Valdez Vázquez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dr. **Juan Luis Mosqueda Gómez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Director General de Información en Salud, Dr. **Christian Arturo Zaragoza Jiménez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Jorge Enrique Trejo Gómora**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, Lic. **Flavio Carlos Rosado**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas y Planeación, Lic. **Martha Parroquín Pérez**.- Rúbrica.

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí.

02-CM-SaNAS-SLP/2024

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 02 DE MAYO DE 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DR. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; LA ACT. YOLANDA VARELA CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RAFAEL RICARDO VALDEZ VÁZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR LA DRA. ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD Y LA LIC. ARIANA GARCÍA VIDAL, SECRETARIA DE FINANZAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 02 de mayo de 2024, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 14 de junio de 2024, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de modificar el antecedente XI; las cláusulas Primera en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y octavo; los Anexos 2, 3, 4, 5 y 7; así como adicionar una fracción IX a la cláusula Octava recorriendo la numeración de las subsecuentes del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: *"... que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "CONVENIO ESPECÍFICO" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".*

IV. Que "LAS PARTES" han determinado, modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones I.2, I.4, I.5 y I.6 insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones 3 y 4 insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO", de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar la declaración I.1 y I.3 del Apartado I "LA SECRETARÍA"; las declaraciones 1 y 2 del Apartado II "LA ENTIDAD"; las cláusulas Primera en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y octavo; los Anexos 1, 2, 4, 5 y 6 del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1.EL Doctor Ramiro López Elizalde, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2 **...**

I.3 Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF con fecha 31 de octubre de 2024, las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como el Secretariado Técnico para la Prevención de Accidentes; los centros

nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados que, se encuentran dentro del tramo de control de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

I.4 a I.6 **...**"

II. "LA ENTIDAD" declara que:

1. Que la Lic. Ariana García Vidal, en su carácter de Secretaria de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, S.L.P, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
2. Que la Dra. Elizabeth Dávila Chávez, en su carácter de Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 12 fracciones I y XII del Decreto Administrativo de Creación del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa en fecha 11 de septiembre de 1996 y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
3. y 4. **...**

"PRIMERA.- OBJETO.- **...**

...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	U008	3,607,911.25	0.00	3,607,911.25
		P018	122,440.00	0.00	122,440.00
S u b t o t a l			**3,730,351.25**	**0.00**	**3,730,351.25**
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	P018	981,410.50	0.00	981,410.50
	1 Seguridad Vial	P018	471,782.50	0.00	471,782.50
	2 PA en Grupos Vulnerables	P018	509,628.00	0.00	509,628.00
S u b t o t a l			**981,410.50**	**0.00**	**981,410.50**
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Emergencias en Salud	U009	772,416.20	0.00	772,416.20
	1 Emergencias	U009	560,971.03	0.00	560,971.03
	2 Monitoreo	U009	211,445.17	0.00	211,445.17
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	U009, P018	1,685,434.00	52,497.00	1,737,931.00
S u b t o t a l			**2,457,850.20**	**52,497.00**	**2,510,347.20**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	VIH y otras ITS	P016	1,604,288.00	6,162,072.15	7,766,360.15
2	Virus de Hepatitis C	P016	0.00	267,598.08	267,598.08
S u b t o t a l			**1,604,288.00**	**6,429,670.23**	**8,033,958.23**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva		P020	3,078,991.22	11,484,449.01	14,563,440.23
	1	SSR para Adolescentes	P020	1,136,671.72	56,693.84	1,193,365.56
	2	PF y Anticoncepción	P020	723,825.50	232,873.68	956,699.18
	3	Salud Materna	P020	314,942.00	10,428,221.08	10,743,163.08
	4	Salud Perinatal	P020	882,552.00	443,691.65	1,326,243.65
	5	Aborto Seguro	P020	10,500.00	308,237.92	318,737.92
	6	Violencia de Género	P020	10,500.00	14,730.84	25,230.84
2	Prevención y Control del Cáncer		P020	256,000.00	4,873,851.66	5,129,851.66
3	Igualdad de Género		P020	60,000.00	40,437.60	100,437.60
S u b t o t a l				**3,394,991.22**	**16,398,738.27**	**19,793,729.49**
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		P018,U009	75,412.00	320,486.00	395,898.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		U009	283,108.00	6,201,385.34	6,484,493.34
	1	Paludismo	U009	121,758.00	0.00	121,758.00
	2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	5	Dengue	U009	161,350.00	6,201,385.34	6,362,735.34
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		P018	0.00	326,072.41	326,072.41
4	Emergencias en Salud		U009	84,366.00	0.00	84,366.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)			0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		P018	0.00	8,573.54	8,573.54
7	Enfermedades Cardiometabólicas		U008	630,744.00	0.00	630,744.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		U008	176,312.00	0.00	176,312.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		U009, P018	184,400.00	1,520,398.54	1,704,798.54
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas			0.00	0.00	0.00
S u b t o t a l				**1,434,342.00**	**8,376,915.83**	**9,811,257.83**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA						
1	Vacunación Universal		E036	0.00	49,193,194.50	49,193,194.50
2	Atención a la Salud de la Adolescencia			0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia			0.00	0.00	0.00
S u b t o t a l				**0.00**	**49,193,194.50**	**49,193,194.50**
Total de recursos federales a ministrar a *"LA ENTIDAD"*				**13,603,233.17**	**80,451,015.83**	**94,054,249.00**

…

…

…”

SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de $94,054,249.00 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de $13,603,233.17 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 17/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA".

...

...

...

...

...

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de $80,451,015.83 (OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINCE PESOS 83/100 M.N.), serán entregados directamente a los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

...

..."

ANEXO 1

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1	Dr. Ramiro López Elizalde	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ruy López Ridaura	Director General de Promoción de la Salud
3	**...**	**...**
4	**...**	**...**
5	**...**	**...**
6	Dr. Rafael Ricardo Valdez Vázquez	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
7	Dr. Juan Luis Mosqueda Gómez	Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
8	Dr. Daniel Aceves Villagrán	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
9	**...**	**...**
10	**...**	**...**

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD".

1	Dra. Elizabeth Dávila Chávez	Directora General de los Servicios Estatales de Salud
2	Lic. Ariana García Vidal	Secretaria de Finanzas

Ramiro López Elizalde

Presente.

Claudia Sheinbaum Pardo, *Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo, como:*

Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.

Con las atribuciones y facultades legales y administrativas inherentes a su cargo, debiendo desempeñar su mandato con responsabilidad, compromiso y amor al pueblo.

Rúbrica.

Ciudad de México, a 1 de octubre de 2024.

Salud

Secretaría de Salud

Nombramiento No. LD-030/2024

Código 12-3I0-1-M1C029P-0000055-E-L-C

C. RUY LÓPEZ RIDAURA

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XII y 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Salud

Secretaría de Salud

Nombramiento No. LD-033/2024

Código 12-0D0-1-M1C029P-0000531-E-L-V

C. RAFAEL RICARDO VALDEZ VÁZQUEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VII y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Salud

Secretaría de Salud

Nombramiento No. LD-034/2024

Código 12-K00-1-M1C029P-0000042-E-L-C

C. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VIII y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción III, inciso a), y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Salud

Secretaría de Salud

Nombramiento No. LD-034/2024

Código 12-R00-1-M1C029P-0000059-E-L-V

C. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción IX y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso II y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

San Luis Potosí, S.L.P. el día 10 de septiembre de 2024.

C. ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ
P R E S E N T E

Me permito hacer de su conocimiento que los miembros de la H. Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, han tenido a bien designarla como **DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ**, a partir de la fecha y hasta un máximo del término de la presente administración.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4° fracción XX de la Ley de Salud del Estado, 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 1°, 2°, 5° 6° fracción II, inciso a), 7° fracción XV, 8° fracción II inciso a), 10, 11 y 12 del Decreto Administrativo por el que se constituyen los Servicios de Salud de San Luis Potosí como un Organismo Descentralizado del Gobierno Estatal, publicado el 11 de septiembre de 1996, y su forma del 18 de noviembre de 2020, artículos 1, 2, 12 fracción II, inciso a), 13 fracción XV y 14 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud.

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Rúbrica.

LIC. JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA.

“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

C. ARIANA GARCÍA VIDAL

P R E S E N T E

En uso de la facultad que me confiere el artículo 80 fracción XI de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y artículo 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, he tenido a bien nombrarla como **SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, encargo que deberá Usted desempeñar con apego a la citada legislación, y demás ordenamientos que de ellos emanen.

Por lo anterior, le exhorto a cumplir con las atribuciones y obligaciones inherentes que a dicho cargo corresponden, con base en los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficacia, transparencia y servicio.

Dado en **San Luis Potosí, S.L.P., el día 27 de septiembre de 2024.**

A T E N T A M E N T E

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Rúbrica.

LIC. JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA.

“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

ANEXO 2

Detalle de recursos presupuestarios e identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008 / OB010	37501	Realizar visita a la comunidad por parte del personal operativo de nivel estatal o Jurisdiccional para participar en la certificación de comunidades. Hospedaje, alimentación y gastos de camino por día para personal operativo (todos aquellos puestos diferentes al de mandos medios con los que cuente cada entidad federativa) en caso de que por la ubicación geográfica de la comunidad se requieran	980.0000	30.00	29,400.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	P018 / CS010	21101	Cinta canela 2 de 48 MM X 90 MM 100 M	183.7800	80.00	14,702.40	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008 / OB010	37501	Realizar visita a la comunidad por parte del personal de Nivel Estatal para participar en la certificación de comunidades. Hospedaje, alimentación y gastos de camino por día para mandos medios (Dirección de Área, Subdirección de Área, Jefatura de Departamento) en caso de que por la ubicación geográfica de la comunidad se requieran,	1,700.0000	15.00	25,500.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	P018 / CS010	21101	Cinta diurex 1/2 X 36m	24.0800	80.00	1,926.40	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	P018 / CS010	21101	Desengrapadora metálica	14.9400	80.00	1,195.20	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	P018 / CS010	21101	Goma de migajón tamaño grande	6.1900	100.00	619.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	P018 / CS010	21101	Marca textos fluorescente de colores (amarillo)	12.1000	100.00	1,210.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	P018 / CS010	21101	Caja papel bond blanco carta 37 kg color 90% blancura gramaje 75.0 g/m3 (caja c/ 5,000 hojas)	1,508.0000	35.00	52,780.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	P018 / CS010	21101	Chinches Baco cabeza plástica varios colores	62.1400	100.00	6,214.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	P018 / CS010	21101	Tijera para oficina	59.7500	100.00	5,975.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	P018 / CS010	21101	Cutter para oficina de 15 cm. y navaja corrediza	15.0200	80.00	1,201.60	0.00

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	P018 / CS010	21101	Sacapuntas Vici Plástico	21.7200	20.00	434.40	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	P018 / CS010	21101	Clip niquelado Baco n°2 c/100 pzas	27.6100	80.00	2,208.80	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.1.1	U008 / OB010	37501	Viaticos media percnota para dos personas para visitar dos veces al año un municipios para el seguimiento de la implementación de un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública (PTMSP)	485.0000	60.00	29,100.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	8.00	150,824.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	8.00	150,824.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	8.00	150,824.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008 / OB010	37501	Realizar la visita a las jurisdicciones o distritos de salud por parte de personal de nivel estatal para supervisar las actividades durante las diferentes etapas del proceso de certificación de comunidades y municipios. Viaje de ida y vuelta cubriendo las visitas que permitan acompañar y verificar las actividades del proceso de certificación.	980.0000	63.00	61,740.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008 / OB010	33903	Realizar Jornada Nacional de Salud Pública con la participación de los programas de Salud Pública en todas las Jurisdicciones Sanitarias	100,000.0000	7.00	700,000.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	U008 / OB010	12101	Soporte Adminisrativo C (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	26,996.0000	8.00	215,968.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	U008 / OB010	12101	Soporte Adminisrativo C (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	26,996.0000	8.00	215,968.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	P018 / CS010	21101	Bolígrafo Bic cristal color azul punto mediano	55.7800	100.00	5,578.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	P018 / CS010	21101	Bolígrafo Bic cristal color negro punto mediano	55.7800	100.00	5,578.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	P018 / CS010	21101	Engrapadora No. 400	173.7200	80.00	13,897.60	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	P018 / CS010	21101	Caja de grapas piza No. 400	30.5000	102.00	3,111.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	P018 / CS010	21101	Lápiz con goma del No. 2 hexagonal cuerpo de madera color amarillo (Mirado)	5.8099	81.00	470.60	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	P018 / CS010	21101	Nota adhesiva removible Janel Memotip 0202296 colores pastel forma cuadrada 400 hojas	53.3800	100.00	5,338.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	27201	Prendas de protección / SNSP	53,224.2700	1.00	0.00	53,224.27

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	32503	Arrendamiento de vehículos terrestres para servicios administrativos / SNSP	97,019.1500	1.00	0.00	97,019.15
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	37101	Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y supervisión / SNSP	40,339.9300	1.00	0.00	40,339.93
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	37104	Pasajes aereos nacionales / SNSP	21,514.6300	1.00	0.00	21,514.63
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	37201	Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión / SNSP	61,446.6400	1.00	0.00	61,446.64
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	37204	Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando / SNSP	9,412.6500	1.00	0.00	9,412.65
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	37501	Viaticos Nacionales para labores en campo y supervisión / SNSP	379,502.3100	1.00	0.00	379,502.31
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	8.00	0.00	150,824.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	8.00	0.00	150,824.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	37501	4 mandos medio por entidad, 8 días de viáticos, $1700 por día	1,700.0000	32.00	0.00	54,400.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	37501	4 promotores por entidad, 8 días de viáticos, $980 por día	980.0000	32.00	0.00	31,360.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	20.1.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	8.00	0.00	150,824.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	26102	Combustible / SNSP	165,829.4500	1.00	0.00	165,829.45
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	37504	Viaticos Nacionales para servidores públicos / SNSP	61,514.6300	1.00	0.00	61,514.63
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008 / OB010	21101	Insumos papelería / SNSP	26,139.5000	1.00	0.00	26,139.50
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008 / OB010	21401	USBs y CDs / SNSP	18,829.0700	1.00	0.00	18,829.07
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008 / OB010	32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos / SNSP	10,488.3800	1.00	0.00	10,488.38
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008 / OB010	35301	Mantenimiento de bienes informaticos / SNSP	120,000.0000	1.00	0.00	120,000.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008 / OB010	36101	Difusión de mensajes gubernamentales / SNSP	100,000.0000	1.00	0.00	100,000.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008 / OB010	59101	Software / SNSP	23,446.6400	1.00	0.00	23,446.64
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	20.1.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	8.00	0.00	150,824.00
							TOTALES	**1,852,588.00**	**1,877,763.25**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
									SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	
									CASSCO	CAUSES
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial									
	1	Seguridad Vial	2.2.1	P018 / AC020	25501	Caja de 100 boquillas	667.7530	20.00	13,355.06	0.00
	1	Seguridad Vial	2.2.1	P018 / AC020	53101	Calibrador	35,237.3200	1.00	35,237.32	0.00
	1	Seguridad Vial	2.2.1	P018 / AC020	25901	Solución certificada para calibrador	517.3700	2.00	1,034.74	0.00
	1	Seguridad Vial	2.2.1	P018 / AC020	21201	Papel térmico	363.6600	1.00	363.66	0.00
	1	Seguridad Vial	1.1.1	P018 / AC020	33901	Mediciones de factores de riesgo	70,000.0000	1.00	70,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	2.1.1	P018 / AC020	56501	Radar de velocidad	8,421.6000	3.00	25,264.80	0.00
	1	Seguridad Vial	2.2.1	P018 / AC020	53101	Alcoholímetro evidencial con impresora	40,424.8400	3.00	121,274.52	0.00
	1	Seguridad Vial	4.3.2	P018 / AC020	36101	Campañas de comunicación	170,000.0000	1.00	170,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	2.2.1	P018 / AC020	53101	Alcoholímetros referenciales	11,750.8000	3.00	35,252.40	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	4.1.1	P018 / AC040	33903	Sensibilización	55,000.0000	3.00	165,000.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	4.3.1	P018 / AC040	36101	Campañas de comunicación	100,000.0000	1.00	100,000.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	3.3.1	P018 / AC040	33903	Capacitación	44,628.0000	1.00	44,628.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	1.1.1	P018 / AC040	33901	Mediciones de factores de riesgo	100,000.0000	2.00	200,000.00	0.00
								TOTALES	**981,410.50**	**0.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
									SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	
									CASSCO	CAUSES
1	Emergencias en Salud									
	1	Emergencias	1.1.1	U009 / EE030	26102	Combustible destinado de manera exclusiva para las Actividades del Programa de Emergencias en Salud, especificadas en el presente indicador	186,990.0000	1.00	186,990.00	0.00
	1	Emergencias	2.1.1	U009 / EE030	26102	Combustible destinado de manera exclusiva para las Actividades del Programa de Emergencias en Salud, especificadas en el presente indicador	186,990.0000	1.00	186,990.00	0.00
	1	Emergencias	3.1.3	U009 / EE030	26102	Combustible destinado de manera exclusiva para las Actividades del Programa de Emergencias en Salud, especificadas en el presente indicador	186,991.0300	1.00	186,991.03	0.00

	2	Monitoreo	1.1.1	U009 / EE030	31701	Pago de Servicios de Internet a Nivel estatal para uso exclusivo del programa de Emergencias en Salud y plataformas del SINAVE. (Solo se autoriza internet fijo o servicio BAM o similar, No incluye costo de equipos).	125,722.5800	1.00	125,722.58	0.00
	2	Monitoreo	1.1.1	U009 / EE030	26102	Combustible destinado de manera exclusiva para las Actividades del Programa de Emergencias en Salud, especificadas en el presente indicador	42,861.2900	1.00	42,861.29	0.00
	2	Monitoreo	1.1.2	U009 / EE030	37501	Viáticos Nacionales destinado de manera exclusiva para las Actividades del Programa de Emergencias en Salud, especificadas en el presente indicador.	12,000.0000	1.00	12,000.00	0.00
	2	Monitoreo	1.1.3	U009 / EE030	37501	Viáticos Nacionales destinado de manera exclusiva para las Actividades del Programa de Emergencias en Salud, especificadas en el presente indicador.	30,861.3000	1.00	30,861.30	0.00
								SUBTOTAL PROGRAMA	**772,416.20**	**0.00**
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	53101	Refrigerador vertical de laboratorio para uso general, temperatura de operación de 2 a 5 °c, capacidad de 19 pies cúbicos, medidas exteriores 77. 2 x 70. 5 x 204 cm con una puerta de cistal, con despliegue de temperatura digital, interconstruido desde fábrica, compresor de ultima generación, condensador de bajo mantenimiento, sistema de iluminación led de alta intensidad, sistema de parrillas anti corrosión, agente espumante c-5 . gabinete vertival. material acero de alta calidad. uso para laboratorio. normas que debe cumplir: ce y ul, entregar pruebas de validación de fabrica de puntos fríos con termopares eléctronicos calibrados. póliza de garatía de 2 años (entregar póliza impresa firmada). manual de usuario y manual de servicio para ingeniería que incluya diagrama eléctrico, electrónico y sistema de refrigeración en español, instalación realizada por el proveedor, capacitación realizada por el proveedor. que trabaje a 120 volts, 60 hz. clavija eléctrica tipo b, nema 5, de 3 polos.	24,000.0000	4.00	96,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Servicio de mantenimiento preventivo de línea base y calificación de desempeño de gabinete de bioseguridad (varias clases). - revisión de sistema motriz - revisión de sistema eléctrico conteo de partículas (hacer 10 muestreos) medición y/o ajuste de velocidad de flujo de aire con anemómetro de filamento caliente - verificación de perfil de flujo de aire. descontaminación del equipo. verificación del funcionamiento del filtro actual. - informe de Servicio debido al mantenimiento y reporte de calificación. es necesario que para la realización de los trabajos el proveedor se encuentre certificado ante ema y presente sus certificados de calibración de patrones usados, con trazabilidad a laboratorios primarios (cenam) actualizados.	30,000.0000	1.00	30,000.00	0.00

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Servicio de mantenimiento preventivo de línea base y calificación de desempeño de gabinete de bioseguridad (varias clases). - revisión de sistema motriz - revisión de sistema eléctrico conteo de partículas (hacer 10 muestreos) medición y/o ajuste de velocidad de flujo de aire con anemómetro de filamento caliente - verificación de perfil de flujo de aire. descontaminación del equipo. verificación del funcionamiento del filtro actual. - informe de Servicio debido al mantenimiento y reporte de calificación. es necesario que para la realización de los trabajos el proveedor se encuentre certificado ante ema y presente sus certificados de calibración de patrones usados, con trazabilidad a laboratorios primarios (cenam) actualizados.	30,000.0000	1.00	30,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Servicio de mantenimiento preventivo de línea base y calificación de desempeño de gabinete de bioseguridad (varias clases). - revisión de sistema motriz - revisión de sistema eléctrico conteo de partículas (hacer 10 muestreos) medición y/o ajuste de velocidad de flujo de aire con anemómetro de filamento caliente - verificación de perfil de flujo de aire. descontaminación del equipo. verificación del funcionamiento del filtro actual. - informe de Servicio debido al mantenimiento y reporte de calificación. es necesario que para la realización de los trabajos el proveedor se encuentre certificado ante ema y presente sus certificados de calibración de patrones usados, con trazabilidad a laboratorios primarios (cenam) actualizados.	30,000.0000	1.00	30,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Servicio de mantenimiento preventivo de línea base y calificación de desempeño de gabinete de bioseguridad (varias clases). - revisión de sistema motriz - revisión de sistema eléctrico conteo de partículas (hacer 10 muestreos) medición y/o ajuste de velocidad de flujo de aire con anemómetro de filamento caliente - verificación de perfil de flujo de aire. descontaminación del equipo. verificación del funcionamiento del filtro actual. - informe de Servicio debido al mantenimiento y reporte de calificación. es necesario que para la realización de los trabajos el proveedor se encuentre certificado ante ema y presente sus certificados de calibración de patrones usados, con trazabilidad a laboratorios primarios (cenam) actualizados.	30,000.0000	1.00	30,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Servicio de mantenimiento preventivo de línea base y calificación de desempeño de gabinete de bioseguridad (varias clases). - revisión de sistema motriz - revisión de sistema eléctrico conteo de partículas (hacer 10 muestreos) medición y/o ajuste de velocidad de flujo de aire con anemómetro de filamento caliente - verificación de perfil de flujo de aire. descontaminación del equipo. verificación del funcionamiento del filtro actual. - informe de Servicio debido al mantenimiento y reporte de calificación. es necesario que para la realización de los trabajos el proveedor se encuentre certificado ante ema y presente sus certificados de calibración de patrones usados, con trazabilidad a laboratorios primarios (cenam) actualizados.	30,000.0000	1.00	30,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Servicio de mantenimiento preventivo de línea base y calificación de desempeño de gabinete de bioseguridad (varias clases). - revisión de sistema motriz - revisión de sistema eléctrico conteo de partículas (hacer 10 muestreos) medición y/o ajuste de velocidad de flujo de aire con anemómetro de filamento caliente - verificación de perfil de flujo de aire. descontaminación del equipo. verificación del funcionamiento del filtro actual. - informe de Servicio debido al mantenimiento y reporte de calificación. es necesario que para la realización de los trabajos el proveedor se encuentre certificado ante ema y presente sus certificados de calibración de patrones usados, con trazabilidad a laboratorios primarios (cenam) actualizados.	30,000.0000	1.00	30,000.00	0.00

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Servicio de mantenimiento preventivo de línea base y calificación de desempeño de gabinete de bioseguridad (varias clases). - revisión de sistema motriz - revisión de sistema eléctrico conteo de partículas (hacer 10 muestreos) medición y/o ajuste de velocidad de flujo de aire con anemómetro de filamento caliente - verificación de perfil de flujo de aire. descontaminación del equipo. verificación del funcionamiento del filtro actual. - informe de Servicio debido al mantenimiento y reporte de calificación. es necesario que para la realización de los trabajos el proveedor se encuentre certificado ante ema y presente sus certificados de calibración de patrones usados, con trazabilidad a laboratorios primarios (cenam) actualizados.	30,000.0000	1.00	30,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Servicio de mantenimiento preventivo de línea base y calificación de desempeño de gabinete de bioseguridad (varias clases). - revisión de sistema motriz - revisión de sistema eléctrico conteo de partículas (hacer 10 muestreos) medición y/o ajuste de velocidad de flujo de aire con anemómetro de filamento caliente - verificación de perfil de flujo de aire. descontaminación del equipo. verificación del funcionamiento del filtro actual. - informe de Servicio debido al mantenimiento y reporte de calificación. es necesario que para la realización de los trabajos el proveedor se encuentre certificado ante ema y presente sus certificados de calibración de patrones usados, con trazabilidad a laboratorios primarios (cenam) actualizados.	30,000.0000	1.00	30,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Servicio de mantenimiento preventivo de línea base y calificación de desempeño de gabinete de bioseguridad (varias clases). - revisión de sistema motriz - revisión de sistema eléctrico conteo de partículas (hacer 10 muestreos) medición y/o ajuste de velocidad de flujo de aire con anemómetro de filamento caliente - verificación de perfil de flujo de aire. descontaminación del equipo. verificación del funcionamiento del filtro actual. - informe de Servicio debido al mantenimiento y reporte de calificación. es necesario que para la realización de los trabajos el proveedor se encuentre certificado ante ema y presente sus certificados de calibración de patrones usados, con trazabilidad a laboratorios primarios (cenam) actualizados.	30,000.0000	1.00	30,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Mantenimiento preventivo de termociclador, 7500 fast, applied biosystem, (3pzas). solicitud de Mantenimiento preventivo, limpieza del bloque, limpieza de los ventiladores y tarjetas electrónicas, limpieza lid, limpieza interna y externa en general. sustitución de bombillo. calibración espectral. confirmación de configuración de computadora, asi como de los componentes principales. verificación de los parámetros del bloque termico. revisión de alineación de filtros ópticos. revisión de la camara ccd que no presente rotación. calibraciones ópticas de rol, background, optical y los colorantes fam, joe, ned, rox, sybr, tamra, vic, aby, jun y mustang purple. verificación de funcionamiento óptimo. se entregara reporte de servicio.	80,000.0000	1.00	80,000.00	0.00

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Termociclador cfx 96 bio rad (1pza). solicitud de mantenimiento preventivo, limpieza del bloque, limpieza de los ventiladores y tarjetas electrónicas, limpieza lid, limpieza interna y externa en general. sustitución de bombillo. calibración espectral. confirmación de configuración de computadora, asi como de los componentes principales. verificación de los parámetros del bloque termico. revisión de alineación de filtros ópticos. revisión de la camara ccd que no presente rotación. calibraciones ópticas de rol, background, optical y los colorantes fam, joe, ned, rox, sybr, tamra, vic, aby, jun y mustang purple. verificación de funcionamiento óptimo. se entregara reporte de servicio.	40,000.0000	1.00	40,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Mantenimiento preventivo de termociclador, quant studio 5, applied biosystem, (1pzas). solicitud de Mantenimiento preventivo, limpieza del bloque, limpieza de los ventiladores y tarjetas electrónicas, limpieza lid, limpieza interna y externa en general. sustitución de bombillo. calibración espectral. confirmación de configuración de computadora, asi como de los componentes principales. verificación de los parámetros del bloque termico. revisión de alineación de filtros ópticos. revisión de la camara ccd que no presente rotación. calibraciones ópticas de rol, background, optical y los colorantes fam, joe, ned, rox, sybr, tamra, vic, aby, jun y mustang purple. verificación de funcionamiento óptimo. se entregara reporte de servicio.	80,000.0000	1.00	80,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Mantenimiento preventivo a microscopio (binocular) de fluorescencia. revisión y limpieza a lámpara y lentes de aumento, limpieza de objetivos y revolver, limpieza y lubricación de platina, limpieza de oculares, limpieza de obturadores, limpieza de objetivos, limpieza externa y a mecanismo interno. revisión el ajuste de la plataforma mecánica, revisión del mecanismo y y ajuste de enfoque, verificar el funcionamiento del diafragma, limpieza del condensador, limpieza de todos los componentes mecánicos, revisión de cable de alimentación electrica y fuente regulada, transformador, reostato de control. deberá incluir cambio de lampara original y Mantenimiento a equipo externo (fluorescencia), así como al contador de horas de trabajo del equipo. informe con reporte y descripción de cada uno de los puntos anteriores. es necesario que para la realización de los trabajos el proveedor presente sus certificados de calibración de patrones usados, con trazabilidad a laboratorios primarios (cenam, nist, etc.).	14,211.5000	1.00	14,211.50	0.00

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Mantenimiento preventivo a genexpert. deberá revisar los componentes mecánicos, electrónicos, hidráulicos y ópticos para que funcionen en óptimas condiciones ajustados y calibrados, de acuerdo a especificaciones del fabricante, además garantizar el correcto desempeño operativo y analítico. revisión y limpieza del instrumento, limpieza y desinfección de: las cámaras de lectura, el plunger de cada módulo a lámpara , lentes de aumento, cpu, monitor, teclado, lector de código de barras y realizar prueba de verificación del software y anexarla al reporte (actualización del software si es que lo requiere). es necesario que para la realización de los trabajos el proveedor presente sus certificados de calibración de instrumentos usados durante el servicio, con trazabilidad a laboratorios primarios (cenam, nist, etc.).	114,337.0000	1.00	114,337.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Mantenimiento preventivo y calibración de pipeta de pistón unicanal, por método gravimétrico con trazabilidad a patrón nacional de masa. tres puntos de calibración a lo largo del intervalo (a definir en campo, tener en cuenta las divisiones mínimas de 0. 001 , 0. 002 , 0. 1 , 0. 2 , 1 y 10 microlitros) (variación en rangos de trabajo desde 0. 1 a 1000 microlitros) . informe con cuadro y diagrama con errores de ajuste (error sistemático o sesgo) e incertidumbre. informe de servicio. es imprescindible el trabajo se realice en un laboratorio acreditado ante ema. es necesario que para la realización de los trabajos el proveedor presente sus certificados de calibración de patrones usados, con trazabilidad a laboratorio primario cenam.	2,500.0000	20.00	50,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Mantenimiento preventivo a microscopio (binocular) de fluorescencia. revisión y limpieza a lámpara y lentes de aumento, limpieza de objetivos y revolver, limpieza y lubricación de platina, limpieza de oculares, limpieza de obturadores, limpieza de objetivos, limpieza externa y a mecanismo interno. revisión el ajuste de la plataforma mecánica, revisión del mecanismo y y ajuste de enfoque, verificar el funcionamiento del diafragma, limpieza del condensador, limpieza de todos los componentes mecánicos, revisión de cable de alimentación electrica y fuente regulada, transformador, reostato de control. deberá incluir cambio de lampara original y Mantenimiento a equipo externo (fluorescencia), así como al contador de horas de trabajo del equipo. informe con reporte y descripción de cada uno de los puntos anteriores. es necesario que para la realización de los trabajos el proveedor presente sus certificados de calibración de patrones usados, con trazabilidad a laboratorios primarios (cenam, nist, etc.).	14,211.5000	1.00	14,211.50	0.00

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	53101	silla de trabajo - poliuretano asientos duraderos para laboratorios, talleres de reparación y mostradores de servicio. poliuretano resistente a perforaciones. asiento y reposapiés ajustables, respaldo reclinable. altura se ajusta de 22-32. con ruedas	9,137.0000	11.00	100,507.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	53201	Cronómetro digital	1,500.0000	10.00	15,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	53101	Contador electrónico de ocho teclas, con registro de cuenta total, registro diferencial de, glóbulos blancos. sistema de alarma audible cada 100 cuentas. relación de porcentaje del, total de cada una de las células. tono diferencial para cada tecla. teclas para total de parciales, y para borrar dígitos.	15,000.0000	6.00	90,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	53101	Pipetas electrónica multicanal automática, con pantalla digital de cristal líquido. operación, manual. de 8 canales, volumen ajustable: 20-300 µl. ,	5,200.0000	2.00	10,400.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	53101	Juego de 4 pipetas monocanal de volumen variable y volumen fijo. que se suministre con un soporte de 4 espacios para micropipetas, soporte tipo porteria para mesa de trabajo. . para las micropipetas: que incluya: certificado de calidad y émbolo de cerámica para mayor precisión y exactitud. que cuente con tecnología hyper blowout, que permita una dispensación completa. que cuente con anillo de sellado de alta durabilidad, diseño ergonómico con composición ligera, micrómetro de 4 dígitos para ajuste de volumen extra preciso, resistencia a la corrosión gracias al émbolo cerámico, totalmente esterilizable en autoclave, altamente resistente a los rayos uv y que cuente con mecanismo de bloqueo de volumen, que los volúmenes de pipeteo sean establecidos de forma segura. garantía de 3 años sobre cualquier defecto de fabricación. para los volúmenes: para el primer juego de 4 pipetas monocanal de volumen variable de (10 a 100µl), (20 a 200µl), (100 a 1000µl) y (500 a 5000µl), para el segundo juego de 4 pipetas monocanal de volumen fijo de 10µl, 20µl, 50µl y 100µl y para el tercer juego de volumén variable y fijo: 1 pieza de 100µl, 1pieza de 5 a 50µl, 1 pieza de (20 a 200µl) y 1 pieza de (100 a 1000µl).	17,568.0000	3.00	52,704.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	53201	Termómetro digital centesimal en el rango de + / 199. 99 ° c, decimal, fuera de este intervalo, con sonda de inmersión, sensor pt100. vástago ø 3 mm, longitud 230 mm. longitud del cable 2 metros. grado de protección ip 67. se suministra con maletín de transporte, manual de instrucciones, 4 baterías. equipo calibrado con certificado de fabrica y calibrado ante ema. 5 puntos en el alcance del equipo indicados por el cliente. alcance acreditado (-35...+600°c). calibración por método de comparación directa contra patrones, servicio acreditado ante la ema: t-168 vigente a la fecha . trazabilidad a patrones nacionales	20,000.0000	1.00	20,000.00	0.00

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Servicio de mantenimiento preventivo de línea base y calificación de desempeño de gabinete de bioseguridad (varias clases). - revisión de sistema motriz - revisión de sistema eléctrico conteo de partículas (hacer 10 muestreos) medición y/o ajuste de velocidad de flujo de aire con anemómetro de filamento caliente - verificación de perfil de flujo de aire. descontaminación del equipo. verificación del funcionamiento del filtro actual. - informe de Servicio debido al mantenimiento y reporte de calificación. es necesario que para la realización de los trabajos el proveedor se encuentre certificado ante ema y presente sus certificados de calibración de patrones usados, con trazabilidad a laboratorios primarios (cenam) actualizados.	30,000.0000	1.00	30,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Servicio de mantenimiento preventivo de línea base y calificación de desempeño de gabinete de bioseguridad (varias clases). - revisión de sistema motriz - revisión de sistema eléctrico conteo de partículas (hacer 10 muestreos) medición y/o ajuste de velocidad de flujo de aire con anemómetro de filamento caliente - verificación de perfil de flujo de aire. descontaminación del equipo. verificación del funcionamiento del filtro actual. - informe de Servicio debido al mantenimiento y reporte de calificación. es necesario que para la realización de los trabajos el proveedor se encuentre certificado ante ema y presente sus certificados de calibración de patrones usados, con trazabilidad a laboratorios primarios (cenam) actualizados.	30,000.0000	1.00	30,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Servicio de mantenimiento preventivo de línea base y calificación de desempeño de gabinete de bioseguridad (varias clases). - revisión de sistema motriz - revisión de sistema eléctrico conteo de partículas (hacer 10 muestreos) medición y/o ajuste de velocidad de flujo de aire con anemómetro de filamento caliente - verificación de perfil de flujo de aire. descontaminación del equipo. verificación del funcionamiento del filtro actual. - informe de Servicio debido al mantenimiento y reporte de calificación. es necesario que para la realización de los trabajos el proveedor se encuentre certificado ante ema y presente sus certificados de calibración de patrones usados, con trazabilidad a laboratorios primarios (cenam) actualizados.	30,000.0000	1.00	30,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Servicio de mantenimiento preventivo de línea base y calificación de desempeño de gabinete de bioseguridad (varias clases). - revisión de sistema motriz - revisión de sistema eléctrico conteo de partículas (hacer 10 muestreos) medición y/o ajuste de velocidad de flujo de aire con anemómetro de filamento caliente - verificación de perfil de flujo de aire. descontaminación del equipo. verificación del funcionamiento del filtro actual. - informe de Servicio debido al mantenimiento y reporte de calificación. es necesario que para la realización de los trabajos el proveedor se encuentre certificado ante ema y presente sus certificados de calibración de patrones usados, con trazabilidad a laboratorios primarios (cenam) actualizados.	30,000.0000	1.00	30,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Servicio de mantenimiento preventivo de línea base y calificación de desempeño de gabinete de bioseguridad (varias clases). - revisión de sistema motriz - revisión de sistema eléctrico conteo de partículas (hacer 10 muestreos) medición y/o ajuste de velocidad de flujo de aire con anemómetro de filamento caliente - verificación de perfil de flujo de aire. descontaminación del equipo. verificación del funcionamiento del filtro actual. - informe de Servicio debido al mantenimiento y reporte de calificación. es necesario que para la realización de los trabajos el proveedor se encuentre certificado ante ema y presente sus certificados de calibración de patrones usados, con trazabilidad a laboratorios primarios (cenam) actualizados.	30,000.0000	1.00	30,000.00	0.00

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Servicio de mantenimiento preventivo de línea base y calificación de desempeño de gabinete de bioseguridad (varias clases). - revisión de sistema motriz - revisión de sistema eléctrico conteo de partículas (hacer 10 muestreos) medición y/o ajuste de velocidad de flujo de aire con anemómetro de filamento caliente - verificación de perfil de flujo de aire. descontaminación del equipo. verificación del funcionamiento del filtro actual. - informe de Servicio debido al mantenimiento y reporte de calificación. es necesario que para la realización de los trabajos el proveedor se encuentre certificado ante ema y presente sus certificados de calibración de patrones usados, con trazabilidad a laboratorios primarios (cenam) actualizados.	30,000.0000	1.00	30,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Mantenimiento preventivo y calibración a lavador de microplacas (lavador de elisa), limpieza de superficies exteriores, purgado de líneas, limpieza del módulo de transporte de microplacas, limpieza interior, aspiado de polvo, reemplazo de mangueras internas, revisión de componentes electrónicos, revisión y engrase de partes mecánicas, revisión y sustitución de frascos y mangueras externas, reemplazo de filtro, limpieza exterior del manifold, limpieza de las puntas de aspirado, limpieza de las puntas de dispensado. verificación del funcionamiento de volumén, alineación del transportador de microplaca, calibración del volumén, verificación del dispensado, repetibilidad del volumen. proveedor acreditado ante ema.	10,000.0000	1.00	10,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Mantenimiento preventivo y calibración a lavador de microplacas (lavador de elisa), limpieza de superficies exteriores, purgado de líneas, limpieza del módulo de transporte de microplacas, limpieza interior, aspiado de polvo, reemplazo de mangueras internas, revisión de componentes electrónicos, revisión y engrase de partes mecánicas, revisión y sustitución de frascos y mangueras externas, reemplazo de filtro, limpieza exterior del manifold, limpieza de las puntas de aspirado, limpieza de las puntas de dispensado. verificación del funcionamiento de volumén, alineación del transportador de microplaca, calibración del volumén, verificación del dispensado, repetibilidad del volumen. proveedor acreditado ante ema.	10,000.0000	1.00	10,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Mantenimiento preventivo y calibración de lector de elisa por método de comparación directa con trazabilidad a patrón nacional de transmitancia, absorbancia y reflectancia espectrales. informe de transmitancia y absorbancia, errores e incertidumbre en juego de vidrios para la escala fotométrica en los siguientes niveles de transmisión: 1, 3, 10, 20, 30, 50 y 90%. verificación de tres longitudes de onda (a definir en campo). informe con cuadro y diagrama con errores de ajuste (error sistemático o sesgo) e incertidumbre. reporte de servicio de Mantenimiento describiendo todos las partes revisadas.	10,000.0000	1.00	10,000.00	0.00

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Mantenimiento preventivo y calibración de lector de elisa por método de comparación directa con trazabilidad a patrón nacional de transmitancia, absorbancia y reflectancia espectrales. informe de transmitancia y absorbancia, errores e incertidumbre en juego de vidrios para la escala fotométrica en los siguientes niveles de transmisión: 1, 3, 10, 20, 30, 50 y 90%. verificación de tres longitudes de onda (a definir en campo). informe con cuadro y diagrama con errores de ajuste (error sistemático o sesgo) e incertidumbre. reporte de servicio de Mantenimiento describiendo todos las partes revisadas.	10,000.0000	1.00	10,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Servicio de mantenimiento y actualización de componentes del sistema de extracción sin marca, que incluya extractor soler & palau mod. cmi-250 rpm 2200 220v 3ph, caja de filtros para extractor, además de incluir: filtro tipo hepa eficiencia 99. 97%, louver drenable de acero aluminio 48 x 60, que la instalación de extractor se realice por proveedor incluyendo: base fabricada en ptr, fijación, instalación de, caja de filtros y pruebas de equipo. además de la fabricación de pasos de ventilación para circuito de extracción, incluye: paso, de muro, caja de filtros para ventana e instalación persiana tipo louver., revisión de sistema eléctrico. sellado de fugas. pintura exterior. conteo de partículas antes y despues del filtro (hacer 10 muestreos) medición y/o ajuste de velocidad de flujo de aire con anemómetro de filamento caliente - verificación de perfil de flujo de aire. descontaminación del equipo. sí incluye cambio de filtro hepa. verificación del funcionamiento del filtro hepa. - informe de Servicio. es necesario que para la realización de los trabajos el proveedor presente sus certificados de calibración de patrones usados, con trazabilidad a laboratorios primarios (cenam, nist, etc.) actualizados.	136,666.0000	1.00	136,666.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Mantenimiento preventivo de termociclador, 7500 fast, applied biosystem, (3pzas). solicitud de Mantenimiento preventivo, limpieza del bloque, limpieza de los ventiladores y tarjetas electrónicas, limpieza lid, limpieza interna y externa en general. sustitución de bombillo. calibración espectral. confirmación de configuración de computadora, asi como de los componentes principales. verificación de los parámetros del bloque termico. revisión de alineación de filtros ópticos. revisión de la camara ccd que no presente rotación. calibraciones ópticas de rol, background, optical y los colorantes fam, joe, ned, rox, sybr, tamra, vic, aby, jun y mustang purple. verificación de funcionamiento óptimo. se entregara reporte de servicio.	80,000.0000	1.00	80,000.00	0.00

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Mantenimiento preventivo de termociclador, 7500 fast, applied biosystem, (3pzas). solicitud de Mantenimiento preventivo, limpieza del bloque, limpieza de los ventiladores y tarjetas electrónicas, limpieza lid, limpieza interna y externa en general. sustitución de bombillo. calibración espectral. confirmación de configuración de computadora, asi como de los componentes principales. verificación de los parámetros del bloque termico. revisión de alineación de filtros ópticos. revisión de la camara ccd que no presente rotación. calibraciones ópticas de rol, background, optical y los colorantes fam, joe, ned, rox, sybr, tamra, vic, aby, jun y mustang purple. verificación de funcionamiento óptimo. se entregara reporte de servicio.	80,000.0000	1.00	80,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Calibración de termómetro dígital . Calibración de termómetro por método de comparación directa con trazabilidad al patrón nacional de temperatura. tres puntos de Calibración a lo largo del intervalo (a definir en campo). informe con cuadro y diagrama con errores de ajuste (error sistemático o sesgo) e incertidumbre. informe con cuadro y diagrama con errores de ajuste (error sistemático o sesgo) e incertidumbre. es imprescindible el trabajo se realice en un laboratorio acreditado ante ema. es necesario que para la realización de los trabajos el proveedor presente sus certificados de Calibración de patrones usados, con trazabilidad a laboratorio primario cenam.	2,000.0000	10.00	20,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, calificación y/o calibración (complemento). mantenimiento correctivo de termociclador, 7500 fast, applied biosystem, (3pzas). se entrega reporte de Servicio	80,698.5000	1.00	80,698.50	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	U009 / EE040	35401	Servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, calificación y/o calibración (complemento). mantenimiento correctivo de de termociclador, quant studio 5, applied biosystem, (1pzas). verificacion de los parametros del bloque termico. revision de alineacion de filtros opticos. revision de la camara ccd que no presente rotacion. calibraciones opticas de rol background, optical y los colorantes dam, joe, ned, rox, eybr, tamra, vic, aby, jun y mustang purple. verificacion de funcionamiento optimo. se entrega reporte de Servicio.	80,698.5000	1.00	80,698.50	0.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**1,685,434.00**	**0.00**
							TOTALES	**2,457,850.20**	**0.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Médico General A	39,033.0000	6.50	253,714.50	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Médico General A	39,033.0000	6.50	253,714.50	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	6.50	157,521.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Soporte Administrativo C	26,996.0000	7.00	188,972.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Psicólogo Clínico	30,856.0000	7.00	215,992.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Psicólogo Clínico	30,856.0000	7.00	215,992.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 (PROMOTOR)	16,881.0000	7.00	118,167.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 (GESTOR DE CADENA DE SUMINISTRO)	16,881.0000	7.00	118,167.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Técnico en Trabajo Social en Área Médica A	82,048.0000	1.00	82,048.00	0.00
							TOTALES	**1,604,288.00**	**0.00**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
									SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	
									CASSCO	CAUSES
1	Salud Sexual y Reproductiva									
	1	SSR para Adolescentes	2.4.1	P020 / SR040	35501	Para uso exclusivo del componente de Salud sexual y Reproductiva para Adolescentes, aplicado a la unidad movil EDUSEX	120,000.0000	1.00	120,000.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.4.1	P020 / SR040	26102	Para uso exclusivo de la unidad móvil EDUSEX, del Componente de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	153,945.4400	1.00	153,945.44	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.4.1	P020 / SR040	37501	Viaticos y gastos de camino para labores en campo para uso exclusivo del componente de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes en las actividades de la Unidad Movil EDUSEX	47,338.2800	1.00	47,338.28	0.00

	1	SSR para Adolescentes	2.1.4	P020 / SR040	37501	Viaticos y gastos de camino para labores en campo y de supervision para uso exclusivo del personal de Salud Sexual y Reproductiva para adolescentes en supervisiones programadas	52,300.0000	1.00	52,300.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.3.1	P020 / SR040	36101	Campaña: Promoción y difusión de los servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes	386,829.0000	1.00	386,829.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.4.1	P020 / SR040	12101	Médico General ¨A¨	39,033.0000	3.50	136,615.50	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.4.1	P020 / SR040	12101	Promotor en Salud	18,853.0000	2.50	47,132.50	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.3.1	P020 / SR040	36101	Campaña: Promoción y difusión de los servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes	192,511.0000	1.00	192,511.00	0.00
	2	PF y Anticoncepción	2.1.1	P020 / SR030	36101	Campaña para la difusión de los servicios de planificación familiar y anticoncepción con enfásis en la gratuidad de los servicios	300,000.0000	1.00	300,000.00	0.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020 / SR030	36101	Campaña para la difusión de los servicios de Vasectomía sin Bisturí	300,000.0000	1.00	300,000.00	0.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020 / SR030	53101	Lámpara Quirúrgica Doble de Led. Lámpara quirúrgica para la iluminación del sitio quirúrgico. Lámpara de techo con dos cúpulas. Dos brazos articulados para el soporte de la lámpara con giro de 360 grados en cada eje vertical. Brazo resorte para ajuste de altura en un rango de 45° a -50° o mayor. Horquilla que permite giro de la cúpula en 360°. Luz de LED Blancos. Vida útil del LED de 60,000 horas o superior. Ensamblado de la cúpula de Policarbonato resistente al alto impacto. Temperatura de color de 4300 K o superior. Índice de rendimiento Cromático (CRI) de 95. Diámetro del campo iluminado ajustable entre 20-25 cm. Profundidad del volumen de luz de 105 cm o mayor. Irradiancia < 500 W/m2. Iluminación de 130,000 lx y máximo de 160,000 lx. Iluminación ambiental de color verde igual o menor a 500 lx. Empuñadura • Empuñadura Esterilizable. • Desmontable. • Empuñadura está hecha de plástico resistente al alto impacto. • Ensamble rápido. Teclado de control en la cúpula para ajuste de parámetros • Encendido, apagado de la cúpula. • Aumento y disminución de intensidad luminosa en rango de 10 al 100%. • Ajuste del diámetro del campo iluminado. • Zoom de la cámara en caso de contar con alguna. Un diseño de superficies lisas para una higiene perfecta compatible con flujo laminar generando una turbulencia menor al 20% conforme a normativa DIN 1946-4. Con sistema electrónico inteligente para aumentar la corriente y mantener iluminación constante durante todo el procedimiento. Con sistema que permite conectar rápida y fácilmente cámaras HD inalámbricas entre cabezales y quirófanos, sin necesidad de herramientas.	980.0000	1.00	0.00	980.00

	2	PF y Anticoncepción	2.3.1	P020 / SR030	37501	Para realizar 1 visita de supervisión por jurisdicción sanitaria y 1 visita a los dos hospitales estatales con mayor número de eventos obstetricos	27,445.5000	1.00	0.00	27,445.50
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020 / SR030	53101	Cauterio para microcirugía. Cauterio Wadsworth-todd o Wills. Para Cauterizar en microcirugía	2,400.0000	6.00	0.00	14,400.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020 / SR030	53201	Tijera De Disección. Tijera Mayo, recta, longitud de 150 a 155 mm.	500.0000	6.00	0.00	3,000.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020 / SR030	53201	Urología. Pinza de anillo. Diámetro: 4.0 mm. Longitud 140 mm.	6,500.0000	6.00	0.00	39,000.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020 / SR030	53201	Urología. Pinza para disección, extremos agudos. Longitud 130 mm.	6,500.0000	6.00	0.00	39,000.00
	3	Salud Materna	1.2.3	P020 / MJ070	12101	Promotor en Salud	18,853.0000	7.00	0.00	131,971.00
	3	Salud Materna	1.2.3	P020 / MJ070	12101	Promotor en Salud	18,853.0000	7.00	0.00	131,971.00
	3	Salud Materna	1.2.1	P020 / MJ070	37501	Viáticos para el personal encargado supervisor y/o capacitado para uso de sus traslados.	51,000.0000	1.00	51,000.00	0.00
	4	Salud Perinatal	2.4.1	P020 / MJ080	37501	Se programaron viáticos para 104 visitas, supervisiones, asesorías y/o capacitaciones (presencial), para el seguimiento de casos sospechosos de tamiz metabólico neonatal	204,000.0000	1.00	0.00	204,000.00
	4	Salud Perinatal	2.4.2	P020 / MJ080	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7.00	0.00	169,638.00
	4	Salud Perinatal	2.4.2	P020 / MJ080	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7.00	0.00	169,638.00
	4	Salud Perinatal	2.4.2	P020 / MJ080	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7.00	0.00	169,638.00
	4	Salud Perinatal	2.4.2	P020 / MJ080	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7.00	0.00	169,638.00
	5	Aborto Seguro	3.2.1	P020 / SR050	37501	3 Supervisiones a las unidades de salud para verificar la aplicación de los criterios de calidad nacionales e internacionales para la atención del aborto seguro.	10,500.0000	1.00	0.00	10,500.00
	6	Violencia de Género	3.1.1	P020 / PG030	37501	3 supervisiones integrales para la verificación de la aplicación de la NOM- 046 en los servicios de salud. Se incluyen viáticos y gastos de traslado (pasajes, hospedaje, etc).	10,500.0000	1.00	0.00	10,500.00
								SUBTOTAL PROGRAMA	**1,787,671.72**	**1,291,319.50**
2	Prevención y Control del Cáncer		2.1.6	P020 / CC091	36101	Campaña de promoción y sensibilización del Programa de Cáncer de la Mujer, Exclusivo Cáncer de mama	128,000.0000	1.00	128,000.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer		2.1.3	P020 / CC091	36101	Campaña de promoción y sensibilización del Programa de Cáncer de la Mujer, Exclusivo Cáncer de Cuello de Útero	128,000.0000	1.00	128,000.00	0.00
								SUBTOTAL PROGRAMA	**256,000.00**	**0.00**

3	Igualdad de Género	1.2.3	P020 / PG040	33604	Paquete de materiales impresos sobre derechos a la salud de las personas indígenas y otros grupos vulnerables	10,000.0000	1.00	10,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	P020 / PG040	36101	Paquete de materiales audiovisuales sobre derechos a la salud de las personas indígenas y otros grupos en situación de vulnerabilidad	50,000.0000	1.00	50,000.00	0.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**60,000.00**	**0.00**
							TOTALES	**2,103,671.72**	**1,291,319.50**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
									SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	
									CASSCO	CAUSES
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		4.2.1	U009 / EE070	12101	Promotor en Salud	18,853.0000	2.00	37,706.00	0.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		4.2.1	U009 / EE070	12101	Promotor en Salud	18,853.0000	2.00	37,706.00	0.00
								SUBTOTAL PROGRAMA	**75,412.00**	**0.00**
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos									
	1	Paludismo	1.1.1	U009 / EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A7	16,881.0000	4.50	75,964.50	0.00
	1	Paludismo	1.1.1	U009 / EE020	51501	, Descripción adicional: Computadoras de escritorio	22,896.7500	2.00	45,793.50	0.00
	5	Dengue	6.3.1	U009 / EE020	12101	Soporte Administrativo B	23,050.0000	2.50	57,625.00	0.00
	5	Dengue	6.3.1	U009 / EE020	12101	Soporte Administrativo B	23,050.0000	4.50	103,725.00	0.00
								SUBTOTAL PROGRAMA	**283,108.00**	**0.00**
4	Emergencias en Salud									
4	Emergencias en Salud		1.1.1	U009 / EE010	25501	Medios de Transporte. Medio de transporte Cary y Blair. Tubos preparados con hisopo. Pieza. RTC	16.0000	2,637.00	42,192.00	0.00
4	Emergencias en Salud		1.1.1	U009 / EE010	25301	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g	11.0000	3,834.00	42,174.00	0.00
								SUBTOTAL PROGRAMA	**84,366.00**	**0.00**

7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1	U008 / OB010	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición	25,948.0000	8.00	0.00	207,584.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1	U008 / OB010	12101	Psicólogo Clínico	30,856.0000	8.00	0.00	246,848.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1	U008 / OB010	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨	22,039.0000	8.00	0.00	176,312.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**0.00**	**630.744.00**
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1	U008 / OB010	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨	22,039.0000	8.00	0.00	176,312.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**0.00**	**176,312.00**
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2	U009 / EE080	12101	Soporte Administrativo B	23,050.0000	8.00	184,400.00	0.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**184,400.00**	**0.00**
							TOTALES	**627,286.00**	**807,056.00**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
SIN DATOS									

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		9,627,094.42	3,976,138.75	13,603,233.17

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud							
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas nacionales de salud pública	Total de jurisdicciones sanitarias que realízan jornadas de salud pública	Porcentaje de Jornadas Nacionales de Salud Pública realizadas en las jurisdicciones sanitarias	247	7
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN * 100	Mide la tasa de variación de los determinantes positivos de la salud que reporta la población.	10	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.1.1	Proceso	Número municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones, intersectoriales y de salud pública en el año t	Número total de municipios en el año t	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	26	26
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	20.1.1	Proceso	Numero de servicios estatales de salud que tienen un 80% de cumplimiento en sus procesos, indicadores y metas programadas de políticas de salud pública y promoción de la salud.	Total de Servicios Estatales de Salud	Mide el cumplimiento de los procesos, indicadores y metas del programa	80	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación mediante el trabajo participativo de los integrantes de ésta (Personas, familias, instituciones, OSC) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.	100	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	Proceso	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	19	1
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	Resultado	Número de ferias de promoción de salud para población migrante realizadas	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	206	7
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN * 100	Mide la tasa de variación de los determinantes positivos de la salud que reporta la población.	10	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	Resultado	Número estrategias educativas realizadas para la promoción de estilos de vida saludables	Total de estrategias educativas programados * 100	Mide la proporción de estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable.	100	100

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial							
1.1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de mediciones de factores de riesgo realizadas	Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100	Mide el porcentaje de mediciones de factores de riesgo de lesiones accidentales (Hogares, guarderías, escuelas, vía pública u otros)	70%	1
1.1	Seguridad Vial	2.1.1	Proceso	Número de auditorías de seguridad vial realizadas	Número de auditorias viales programadas X 100	Realización de estudios a la infraestructura para tener entornos saludables	100%	3
1.1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles, de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios por 100	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	100%	5
1.1	Seguridad Vial	4.3.2	Proceso	Número de campañas de comunicación de seguridad vial realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de seguridad vial programadas en la entidad) x 100	Mide el porcentaje de campañas de comunicación para la prevención de lesiones accidentales realizadas en las entidades federativas.	100%	1
1.2	PA en Grupos Vulnerables	1.1.1	Resultado	Número de mediciones de factores de riesgo realizadas	Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100	Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en escuelas primarias, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones accidentales.	100%	200
1.2	PA en Grupos Vulnerables	3.3.1	Resultado	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes realizados	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes programados) x 100	El Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes por medio de los COEPRAS realizan las intervenciones sobre la capacitación dentro de las entidades obteniendo las evidencias necesarias para su validación.	100%	1
1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.1.1	Resultado	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas.	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales programados) x 100	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	100%	3
1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.3.1	Proceso	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales programadas en la entidad) x 100	Mide el número de entidades federativas que difunden, a través de diferentes medios de comunicación, acciones de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, cardas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	100%	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Emergencias en Salud							
1.1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de funciones comprobadas que realiza la UIES en la entidad	Número de funciones que debe realizar la UIES según lineamiento federal	Diagnóstico de Operación de la UIES Estatal	90	90
1.1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Número de funciones comprobadas que realizan los servicios de sanidad internacional en la entidad	Número de funciones que deben realizar los Servicios de Sanidad Internacional según lineamiento Federal	Diagnóstico de Operación de Sanidad Internacional en la Entidad	90	90
1.1	Emergencias	3.1.3	Proceso	Número de puntos de creación del CEMER estatal cumplidos	Número de puntos de creación de cemer estatal para iniciar operación	Diagnóstico de Establecimiento del CEMER en la Entidad	90	90
1.2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	Número de indicadores de oportunidad de subsistemas del sinave que mostraron mejoría respecto al año previo	Número de Indicadores de subsistemas del SINAVE que se evaluaron	Estatus de la Notificación Inmediata de Casos de Enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica en el país	90	90
1.2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Analisis Publicados	Número de Analisis Programados para Publicación	Información Epidemiológica publicada por cada Entidad en formatos establecidos por la Federación	100	100
1.2	Monitoreo	1.1.3	Proceso	Número de Jurisdicciones Supervisadas	Numero de Jurisdicciones Programadas para Supervisar	Diagnóstico de Opeación del SINAVE en la Entidad	100	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio							
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	Porcentaje Índice de Desempeño de la RNLSP	100	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS							
1	VIH y otras ITS	1.8.1	Proceso	Número de trabajadores de salud de los Servicios especializados en VIH e ITS, que aprobaron los cursos en VIH seleccionados.	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS.	Se refiere a la proporción de personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS.* Capacitación para otorgar PrEP en México 2024 * Fundamentos para la Eliminación de la Transmisión Vertical de VIH y Sífilis Congénita 2127	100%	100%

1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condones entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud.	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Mide el número de condones entregados a las personas viviendo VIH que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (SAIH y Capasits) de la Secretaría de Salud, durante un año	112	112
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por persona en tratamiento antirretroviral de 15 a 60 años al año, en la Secretaría de Salud	1	1
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Resultado	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud	90%	90%
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Resultado	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl, en la Secretaría de Salud	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud	Es la proporción de personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud	100%	100%
2	Virus de hepatitis C							
2	Virus de hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral positiva) no derechohabientes que estan en tratamiento antiviral en la Secretaria de Salud.	Número de personas con carga viral positiva a VHC en el periodo en cuestión	Se refiere a la proporción de personas que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo, en la Secretaría de Salud	90%	90%

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1.1	SSR para Adolescentes	2.1.4	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Total de visitas de supervisión programadas	Se refiere a las visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas con servicios amigables	150	5
1.1	SSR para Adolescentes	2.3.1	Proceso	Campañas realizadas	Total de campañas programadas por el CNEGySR	Se refiere a las campañas lanzadas con el objetivo de promover el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las personas adolescentes	34	1
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Proceso	Número de servicios amigables itinerantes que proporcionan atención en SSRA	Número de servicios amigables itinerantes programados que proporcionan atención en SSRA	Servicios amigables itinerantes que otorgan el paquete basico de SSRA en las localidades seleccionadas	31	1

1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	Total de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaria de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	659,534	11,174
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaía de Salud	Total de usuarias activas programadas de metodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaía de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaria de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4,498,209	97,153
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Vasectomías realizadas	Total de vasectomías programadas	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud,	49,535	466
1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaía de Salud	Total de usuarias activas programadas de metodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaía de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaria de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4,498,209	97,153
1.2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	Total de visitas de supervisón programadas	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año, así como la supervisión de la operatividad del programa, ,	310	9
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	Total de vasectomías programadas	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud,	49,535	466
1.3	Salud Materna	1.2.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado/supervisor en la implementación de las intervenciones comunitarias	Total de personal de salud supervisor y/o capacitado que tiene contacto con usuarias obstétricas.	Capacitar y supervisar a personal de salud en los distritos sanitarios de su entidad de los diferentes niveles en temas de intervenciones comunitarias.	90.00%	90.00%
1.3	Salud Materna	1.2.3	Proceso	Número de personas gestantes atendidas en campo un mes.	Número de personas gestantes programadas para atención en campo por 100.	Porcentaje de personas gestantes atendidas por personal que realiza acciones en campo.	95.00%	95.00%
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Total de embarazadas a las que se les dotó de hierro	Total de embarazadas atendidas de primera vez por 100	Proporción del número de embarazadas a las que se les entregó fumarato ferroso y el total de embarazadas de pimera vez atendidas	95.00%	95.00%
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Total de embarazadas de primera vez a las que se les ministró ácido fólico	Total de embarazadas atendidas de primera vez por 100	Proporción entre el número de embarazadas de primera vez, a las que se les entregó ácido fólico y el total de embarazadas de primera vez atendidas	95.00%	95.00%

1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Total de tiras de orina aplicadas en embarazadas.	Total de embarazadas primera vez en cualquier trimestre del embarazo por 100	Proporción entre el número de tiras reactivas y el número de embarazadas atendidas.	95.00%	95.00%
1.3	Salud Materna	2.3.1	Proceso	Total de pruebas de VIH/Sífilis aplicadas en embarazadas de primera vez.	Total de embarazadas atendidas de primera vez	Detección de VIH/Sífilis realizadas en las pacientes embarazadas de primera vez	2	2
1.3	Salud Materna	2.5.1	Resultado	Muertes maternas en unidades hospitalarias de segundo nivel y en unidades básicas comunitarias, por causa de hemorragia obstétrica	Total de egresos hospitalarios con afección de hemorragia obstétrica por 100	Porcentaje de muertes maternas por causa de hemorragia obstétrica	10.00%	10.00%
1.4	Salud Perinatal	2.4.1	Proceso	Visitas realizadas para seguimiento	Visitas programadas para seguimiento X 100	Realizar visitas para el seguimiento a la persona recién nacida con resultado sospechoso en tamiz metabólico neonatal y actividades de TMN	2548	104
1.4	Salud Perinatal	2.4.2	Proceso	Total de personas recién nacidas con seguimiento de resultado sospechoso.	Total de personas recién nacidas con resultado sospechoso X 100.	Personal para seguimiento de los casos sopechosos de tamiz metabólico neonatal	90.00%	90.00%
1.4	Salud Perinatal	3.2.1	Resultado	Personas recién nacidas vivas que se les realiza tamiz metabólico neonatal	Total de recién nacidos vivos sin Derechohabiencia (Ninguna, Seguro Popular/INSABI/IMSS OPD) X 100	Personas recién nacidas sin derechohabiencia con prueba de tamiz metabólico neonatal	95.00%	95.00%
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación distribuidos para la difusión de la atención al aborto seguro (Cartel de aborto seguro para la difusión de los directorios de los SAS).	Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la difusión de la atención al aborto seguro (Cartel de aborto seguro para la difusión de los directorios de los SAS).	Número de materiales de comunicación para la difusión de la atención al aborto seguro distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.	16,853	392
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación distribuidos para la difusión de la atención al aborto seguro (Tríptico de procedimientos de aborto seguro).	Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la difusión de la atención al aborto seguro (Tríptico de procedimientos de aborto seguro).	Número de materiales de comunicación para la difusión de la atención al aborto seguro distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.	177,040	4,060
1.5	Aborto Seguro	2.3.1	Proceso	Número de piezas de Mifepristona distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	3,931	122
1.5	Aborto Seguro	2.3.3	Proceso	Número de piezas de Jeringas de AMEU distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	1,806	45

1.5	Aborto Seguro	3.2.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en México	Número de supervisiones programadas para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en México	Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en México, respecto al número de supervisiones programadas.	81	3
1.6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación distribuidos para la prevención y atención de la violencia (Folder sobre trato digno para personal de salud)	Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la prevención y atención de la violencia (Folder sobre trato digno para personal de salud)	Número de materiales de comunicación para la prevención y atención a la violencia distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.	8,340	300
1.6	Violencia de Género	1.2.1	Proceso	Número de materiales de comunicación distribuidos para la prevención y atención de la violencia (Tarjeta Atención a víctimas de violencia)	Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la prevención y atención de la violencia (Tarjeta Atención a víctimas de violencia)	Número de materiales de comunicación para la prevención y atención a la violencia distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.	92,755	2,100
1.6	Violencia de Género	3.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social.	Número de supervisiones programadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social.	Número de supervisiones realizadas en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social, para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005, respecto al número de supervisiones programadas durante el año.	89	3
2	Prevención y Control del Cáncer							
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con citología cervical	24.00%	24.00%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	24.00%	24.00%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres Tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con mastografía	13.61%	7.80%
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	24.00%	24.00%
3	Igualdad de Género							
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud de fortalecimiento que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Número de unidades de salud de fortalecimiento que continúan con la implementación del MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria.	157	3
3	Igualdad de Género	1.2.3	Proceso	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades que deben implementar el MoASMI	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	83	4
3	Igualdad de Género	3.1.1	Proceso	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades que deben implementar el MoASMI	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	83	4
3	Igualdad de Género	3.1.2	Proceso	Número de unidades de salud de fortalecimiento que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Número de unidades de salud de fortalecimiento que continúan con la implementación del MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria.	157	3

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes							
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia x 100	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia	5%	5%
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
2.1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100	100
2.5	Dengue	6.3.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	Número de UB certificadas	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	30	1
2.5	Dengue	7.3.1	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades prioritarias	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	100	100
2.5	Dengue	7.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulizacion Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	Mide Trimestralmente el cumplimiento de nebulizacion espacial en localidades prioritarias	100	100
2.5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Numero de Localidades prioritarias	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	100	100
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)							
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Proceso	Total de casos nuevos de TB P diagnosticados con Bk+ que ingresan a tratamiento, lo terminan y curan.	Total de casos nuevos Número de personas con TBP Bk+ que ingresan a tratamiento	Porcentaje de casos nuevos de TBP confirmada bacteriológicamente que ingresa a tratamiento primario acortado los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	85.90%	85.90%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Proceso	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizo una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	Este indicador valorará la cobertura de pruebas a sensibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales en casos nuevos o previamente tratados (Reingresos y recaídas) a todos los probables de TB TF.	40%	40%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Proceso	Número de casos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en el año	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año	El indicador evalúa el porcentaje de casos de TB con resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea.	90%	90%

4	Emergencias en Salud							
4	Emergencias en Salud	1.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud atendidas y notificadas (brotes y desastres) con oportunidad.	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas y registradas.	Porcentaje de emergencias en salud atendidas con oportunidad.	≥ 95%	≥ 95%
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas							
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC programados.	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60%	60%
7	Enfermedades Cardiometabólicas							
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1	Proceso	Número de personal contratado	total de personal programado para contratación	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	100%	1
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento							
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1	Proceso	Total de personal sujeto a capacitación	Personal por capacitar de la Entidad	Porcentaje de personal capacitado	80% del personal	609
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales							
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2	Resultado	Numero de Informes de actividades y evaluación realizados.	Numero de Informes de actividades y evaluación esperados.	Apoyo al Responsable Estatal en supervisión y evaluación del componente Salud Bucal del Preescolar y Escolar.	116	4
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.1.1	Resultado	Número de aplicaciones de barniz de flúor realizadas.	Número de aplicaciones de barniz de flúor programadas.	Corresponde a la aplicación de barniz en preescolares y escolares	2268808	79116

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal							
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular.	Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia (SSA)	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad para la Secretaría de Salud	95	95
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población sin derechohabiencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2024-2025	Total de población meta sin derechohabiencia a vacunar contra la influenza estacional.	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2024	75	75

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica***

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio						
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Ramo 12	Envío de reactivos y biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos para el diagnóstico en salud pública a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	52,497.0000	1	52,497.00
						Total	**52,497.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS						
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	7.8880	21127	166,649.78
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	89.1460	4741	422,641.19
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	97.9852	2743	268,773.40
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g.	11.2172	83484	936,456.72
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.	33.3036	31100	1,035,741.96

1	VIH y otras ITS	12.3.1	Ramo 12	Fórmula para lactantes (Sucedáneo de Leche Humana de Termino). Polvo o líquido. Energía - Mínimo /100 mL 60 kcal Máximo /100 mL 70 kcal. Energía - Mínimo /100 mL 250 kcal Máximo /100 mL 295 kcal. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol) Mínimo/100 kca 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal 600 U.I. o 180 g. NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo Vitamina D Mínimo/100 kcal 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal 2,5 µg o 100 U.I. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo. Vitamina C (Ac. ascórbico) Mínimo/100 kcal 10 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 70 mg. Vitamina B Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal 60 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 300 µg. Riboflavina (B2) Mínimo/100 kcal 80 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 500 µg. Niacina (B3) Mínimo/100 kcal 300 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1 500 µg. Piridoxina (B6) Mínimo/100 kcal 35 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 175 µg. Ácido fólico (B9) Mínimo/100 kcal 10 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 50 µg. Ácido pantoténico (B5) Mínimo/100 kcal 400 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 2 000 µg. Cianocobalamina (B12) Mínimo/100 kcal 0,1 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1,5 µg. Biotina (H) Mínimo/100 kcal 1,5 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 10 µg. Vitamina K1 Mínimo/100 kcal 4 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 27 µg. Vitamina E (alfa tocoferol equivalente) Mínimo/100 kcal 0,5 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 5 mg. Nutrimentos inorgánicos (minerales y elementos traza) Sodio (Na) Mínimo/100 kcal 20 mg Máximo/100 kcal 60 mg NSR/100 kcal -. Potasio (K) Mínimo/100 kcal 60 mg Máximo/100 kcal 180 mg NSR/100 kcal -. Cloro (Cl) Mínimo/100 kcal 50 mg Máximo/100 kcal 160 mg NSR/100 kcal -. Calcio (Ca) Mínimo/100 kcal 50 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 140 mg. Fósforo (P) Mínimo/100 kcal 25 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 100 mg. La relación CaP Mínimo/100 kcal 11 Máximo/100 kcal 21. Magnesio (Mg) Mínimo/100 kcal 5 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 15 mg. Hierro (Fe) Mínimo/100 kcal 1 mg Máximo/100 kcal 2 mg. Yodo (I) Mínimo/100 kcal 10 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 60 µg. Cobre (Cu) Mínimo/100 kcal 35 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 120 µg. Cinc (Zn) Mínimo/100 kcal 0,5 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1,5 mg. Manganeso (Mn) Mínimo/100 kcal 1 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 100 µg. Selenio (Se) Mínimo/100 kcal 1 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 9 µg. Colina Mínimo/100 kcal 14 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 50 mg. Mioinositol (Inositol) Mínimo/100 kcal 4 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 40 mg. L-Carnitina (Carnitina) Mínimo/100 kcal 1,2 mg Máximo/100 kcal 2,3 mg. Taurina Mínimo/100 kcal 4,7 mg Máximo/100 kcal 12 mg. Nucleótidos **) Mínimo/100 kcal 1,9 mg Máximo/100 kcal 16 mg NSR/100 kcal -. Fuente de proteína Contendrá los aminoácidos esenciales. Leche de vaca Proteínas Totales Mínimo/100 kcal 1,8 g Máximo/100 kcal 3,0 g NSR/100 kcal -. Lípidos y ácidos grasos Grasas Mínimo/100 kcal 4,4 g Máximo/100 kcal 6 g NSR/100 kcal - . ARA Mínimo/100 kcal 7 mg Máximo/100 kcal S.E. DHA Mínimo/100 kcal 7 mg Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal (0,5 % de los ácidos grasos). Relación ARA DHA Mínimo/100 kcal 11 Máximo/100 kcal 21. Ácido linoléico Mínimo/100 kcal 300 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1 400 mg. Ácido alfa-linolénico Mínimo/100 kcal 50 mg Máximo/100 kcal S. E. -. Hidratos de carbono. Hidratos de carbono Mínimo/100 kcal 9 g Máximo/100 kcal 14	41.5000	4320	179,280.00

				g NSR/100 kcal -. Disposiciones Generales La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 51, máximo 151 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptofano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no seráμ superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 μg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional S.E. Sin Especificación NSR Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.			
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Ramo 12	Sucedaneo De Leche Humana De Pretermino. Polvo Contenido en Kilocalorías Unidad kcal 100g Mín. 400 Máx 525 100kcal Mín 100.0 Máx 100.0 100ml Mín 64 Máx 85 Lípidos Unidad g 100g Mín. 19.2 Máx 31.5 100kcal Mín4.80 Máx 6.00 100ml Mín 3.072 Máx 5.1 Acido linoleico Unidad mg 100g Mín. 1200 Máx 7350 100kcal Mín300.00 Máx 1400.00 100ml Mín 192 Máx 1190 Ac alfa Linolénico Unidad mg 100g Mín. 200 Máx SE* 100kcal Mín50.00 Máx SE* 100ml Mín 32 Máx SE* Relac A. Linoleico/ A. á Linolenico 100g Mín. 51 Máx 151 100kcal Mín51 Máx 151 100ml Mín 51 Máx 151 Acido araquidónico Unidad % 100g Mín. 1.60 Máx 3.675 100kcal Mín0.40 Máx 0.70 100ml Mín 0.256 Máx 0.595 Acido DHA** Unidad % 100g Mín. 1.40 Máx 2.625 100kcal Mín 0.35 Máx 0.50 100ml Mín 0.224 Máx 0.425 Relac Aa/DHA 100g Mín. 1.51 Máx 21 100kcal Mín1.51 Máx 21 100ml Mín 1.51 Máx 21 Proteínas Unidad g 100g Mín. 9.60 Máx 15.75 100kcal Mín 2.40 Máx 3.00 100ml Mín 1.536 Máx 2.55 Taurina Unidad mg 100g Mín. 20.00 Máx 63 100kcal Mín 5.00 Máx 12.00 100ml Mín 3.2 Máx 10.2 Hidratos de carbono*** Unidad g 100g Mín. 38.80 Máx 73.5 100kcal Mín 9.70 Máx 14.00 100ml Mín 6.208 Máx 11.9 Sodio Unidad mg 100g Mín. 144.00 Máx 315 100kcal Mín36.00 Máx 60.00 100ml Mín 23.04 Máx 51 Potasio Unidad mg 100g Mín. 376.00 Máx 840 100kcal Mín 94.00 Máx 160.00 100ml Mín 60.16 Máx 136 Cloruros Unidad mg 100g Mín.	107.3000	27	2,897.10

				240.00 Máx 840 100kcal Mín 60.00 Máx 160.00 100ml Mín 38.4 Máx 136 Calcio Unidad mg 100g Mín. 380.00 Máx 735 100kcal Mín 95.00 Máx 140.00 100ml Mín 60.8 Máx 119 Fósforo Unidad mg 100g Mín. 208.00 Máx 525 100kcal Mín 52.00 Máx 100.00 100ml Mín 33.28 Máx 85 Relación Ca/P 100g Mín. 1.71 Máx 21 100kcal Mín 1.71 Máx 21 100ml Mín 1.71 Máx 21 Vitamina A Unidad U.I. 100g Mín. 2800.00 Máx 6583.5 100kcal Min 700.00 Máx 1254.00 100ml Mín 448 Máx 1065.9 Vitamina A ER (Retinol) Unidad ?g 100g Mín. 816.00 Máx 1995 100kcal Mín 204.00 Máx 380.00 100ml Mín 130.56 Máx 323 Vitamina D Unidad U.I. 100g Mín. 292.00 Máx 525 100kcal Mín 73.00 Máx 100.00 100ml Mín 46.72 Máx 85 Vitamina E (Alfa Tocoferol) Unidad U.I. 100g Mín. 12.00 Máx 63 100kcal Mín 3.00 Máx 12.00 100ml Mín 1.92 Máx 10.2 Vitamina K Unidad ?g 100g Mín. 32.80 Máx 131.25 100kcal Mín 8.20 Máx 25.00 100ml Mín 5.248 Máx 21.25 Vitamina C Unidad mg 100g Mín. 53.60 Máx 194.25 100kcal Mín 13.40 Máx 37.00 100ml Mín 8.576 Máx 31.45 Vitamina B1 (tiamina) Unidad ?g 100g Mín. 240.00 Máx 1312.5 100kcal Mín 60.00 Máx 250.00 100ml Mín 38.4 Máx 212.5 Vitamina B2 (riboflavina) Unidad ?g 100g Mín. 560.00 Máx 2625 100kcal Mín 140.00 Máx 500.00 100ml Mín 89.6 Máx 425 Niacina Unidad ?g 100g Mín. 4000.00 Máx 7875 100kcal Mín 1000.00 Máx 1500.00 100ml Mín 640 Máx 1275 Vitamina B6 (piridoxina) Unidad ?g 100g Mín. 300.00 Máx 918.75 100kcal Mín 75.00 Máx 175.00 100ml Mín 48 Máx 148.75 Acido fólico Unidad ?g 100g Mín. 148.00 Máx 262.5 100kcal Mín 37.00 Máx 50.00 100ml Mín 23.68 Máx 42.5 Acido pantoténico Unidad ?g 100g Mín. 1800.00 Máx 9975 100kcal Mín 450.00 Máx 1900.00 100ml Mín 288 Máx 1615 Vitamina B12 (cianocobalamina) Unidad ?g 100g Mín. 0.80 Máx 7.875 100kcal Mín 0.20 Máx 1.50 100ml Mín 0.128 Máx 1.275 Biotina Unidad ?g 100g Mín. 8.80 Máx 52.5 100kcal Mín 2.20 Máx 10.00 100ml Mín 1.408 Máx 8.5 Colina Unidad mg 100g Mín. 30.00 Máx 262.5 100kcal Mín 7.50 Máx 50.00 100ml Mín 4.8 Máx 42.5 Mioinositol Unidad mg 100g Mín. 16.00 Máx 210 100kcal Mín 4.00 Máx 40.00 100ml Mín 2.56 Máx 34 Magnesio Unidad mg 100g Mín. 28.00 Máx 78.75 100kcal Mín 7.00 Máx 15.00 100ml Mín 4.48 Máx 12.75 Hierro Unidad mg 100g Mín. 6.80 Máx 15.75 100kcal Mín 1.70 Máx 3.00 100ml Mín 1.088 Máx 2.55 Yodo Unidad ?g 100g Mín. 24.00 Máx 236.25 100kcal Mín 6.00 Máx 45.00 100ml Mín 3.84 Máx 38.25 Cobre Unidad ?g 100g Mín. 360.00 Máx 630 100kcal Mín 90.00 Máx 120.00 100ml Mín 57.6 Máx 102 Zinc Unidad mg 100g Mín. 4.40 Máx 7.875 100kcal Mín 1.10 Máx 1.50 100ml Mín 0.704 Máx 1.275 Manganeso Unidad ?g 100g Mín. 28.00 Máx 131.25 100kcal Mín 7.00 Máx 25.00 100ml Mín 4.48 Máx 21.25 Selenio Unidad ?g 100g Mín. 7.20 Máx 26.25 100kcal Mín 1.80 Máx 5.00 100ml Mín 1.152 Máx 4.25 Nucleótidos Unidad mg 100g Mín. 7.60 Máx 84 100kcal Mín 1.90 Máx 16.00 100ml Mín 1.216 Máx 13.6 Cromo Unidad ?g 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Molibdeno Unidad ?g 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Dilución 16% Envase con 450 a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g. * Aunque no existe un nivel superior de recomendación siempre deberá conservar la relación de ácido linoleico/ácido linolenico. **DHA Acido Docosahexanoico. *** La lactosa y polímeros de glucosa deben ser los hidratos de carbono preferidos, sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100ml.			

1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Inmunoanálsis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálsis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC.	98.6000	2700	266,220.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza.	54.4040	51200	2,785,484.80
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC.Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	54.4040	1800	97,927.20
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Valganciclovir. Comprimido Cada Comprimido contiene Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos	1,003.0000	0	0.00
2	Virus de hepatitis C						
2	Virus de hepatitis C	8.6.1	Ramo 12	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC.	24.7776	10800	267,598.08
						Total	**6,429,670.23**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Salud Sexual y Reproductiva						
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Espejo. Vaginal desechable, mediano, valva superior de 10.7 cm, valva inferior de 12.0 cm, orificio central de 3.4 cm. Pieza.	16.9592	400	6,783.68
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Guantes. Para exploración, ambidiestro, estériles. De látex, desechables. Tamaños Mediano. Envase con 100 piezas.	150.8000	9	1,357.20

1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas Sábana para cajón plana 210+/- 5cm x 110 +/-5 cm Sábana plana 210 +/- 5 cm x 115 +/- 5 cm.	34.4172	800	27,533.76
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Regleta del chat de la prevención	4.1296	2000	8,259.20
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Trípticos Aquí están los Servicios Amigables	2.5520	5000	12,760.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Carteles de planificación familiar: Juego de 4 carteles	15.0800	500	7,540.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	48.7200	450	21,924.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	106.7200	977	104,265.44
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Rotafolio Tenemos un anticonceptivo para ti	44.3120	250	11,078.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Tríptico de vasectomia sin Bisturí	3.2480	5000	16,240.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Bata desechable para paciente. Elaborada en tela no tejida de polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con manga corta, con dos cintas de amarre en la parte delantera. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistente a la presión hidrostática de fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto desechable y de un solo uso. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas Unitalla. Envolvencia de 147 +/-3 cm x 117+/-3 cm Pieza.	17.2144	583	10,036.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño Grande Pieza.	34.6840	583	20,220.77
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Gorros. Gorro redondo con elástico ajustable al contorno de la cara, de tela no tejida de polipropileno, desechable. Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Tamaño Grande. Desechable. Pieza.	0.6728	583	392.24
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Guantes. Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Tallas 7 1/2 Par.	8.1200	1200	9,744.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas Sábana para cajón plana 210+/- 5cm x 110 +/-5 cm Sábana plana 210 +/- 5 cm x 115 +/- 5 cm.	34.4172	583	20,065.23
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Suturas. Seda negra trenzada sin aguja. Longitud de la hebra 75 cm Calibre de la sutura 3-0 Sobre con 7 a 12 hebras. Envase con 12 sobres.	232.0000	49	11,368.00
1.3	Salud Materna	2.2.1	Ramo 12	Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene Acido fólico 0.4 mg Envase con 90 Tabletas.	6.9600	27591	192,033.36

1.3	Salud Materna	2.2.1	Ramo 12	Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase con 50 Tabletas.	38.0000	49664	1,887,232.00
1.3	Salud Materna	2.2.1	Ramo 12	Tiras Reactivas Tiras reactivas para determinar, como mínimo 10 parámetros en orina glucosa, bilirrubinas, cetonas, gravedad específica, sangre, pH, proteínas, urobilinógeno, nitritos, leucocitos. Frasco con 100 tiras. TATC.	133.4000	1931	257,595.40
1.3	Salud Materna	2.3.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	122.3800	49664	6,077,880.32
1.3	Salud Materna	2.5.1	Ramo 12	Ácido Tranexámico. Solución Inyectable. Cada ampolleta contiene Ácido tranexámico 500 mg Vehículo c.b.p. 5mL. Envase con cinco ampolletas de 5 mL cada una.	3,570.0000	564	2,013,480.00
1.4	Salud Perinatal	3.2.1	Ramo 12	Lancetas. Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 y sus múltiplos.	6.3800	25164	160,546.32
1.4	Salud Perinatal	3.2.1	Ramo 12	Papel. Para prueba de TSH. Papel filtro, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.	11.2520	25164	283,145.33
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Ramo 12	Cartel de aborto seguro para la difusión de los directorios de los SAS disponibles en cada Entidad.	26.6800	392	10,458.56
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Ramo 12	Tríptico de procedimientos de aborto seguro para dar a conocer las características y procesos de los servicios de aborto seguro	4.7560	4060	19,309.36
1.5	Aborto Seguro	2.3.1	Ramo 12	Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta.	785.0000	122	95,770.00
1.5	Aborto Seguro	2.3.3	Ramo 12	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual Endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza.	4,060.0000	45	182,700.00
1.6	Violencia de Género	1.1.1	Ramo 12	Folder sobre trato digno para personal de saludde temas alusivos a la prestación de servicios de SSR con atención centrada en la persona	23.2000	300	6,960.00
1.6	Violencia de Género	1.2.1	Ramo 12	Tarjeta Atención a víctimas de violencia para que el personal de salud conozca los criterios que debe aplicar	3.7004	2100	7,770.84

2	Prevención y Control del Cáncer						
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Cepillos. Para estudio citológico (toma de muestra) del canal endocervical a base de colector celular, con cerdas suaves fijadas a un mango aristado. Estéril y desechable. Pieza.	8.9320	974	8,699.77
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	ESPEJO VAGINAL DESECHABLE MEDIANO VALVA SUPERIOR DE 10.7 CM, VALVA INFERIOR DE 12.0 CM, ORIFICIO CENTRAL DE 3.4 CM. PIEZA.	16.9592	9737	165,131.73
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	GUANTES. PARA EXPLORACIÓN, AMBIDIESTRO. NO ESTÉRILES, DE LÁTEX, DESECHABLES. TAMAÑO MEDIANO ENVASE CON 200 PIEZAS	487.2000	97	47,258.40
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Tarjeta Cinco Pasos para Prevenir el Cáncer de Cuello Uterino	5.5680	1693	9,426.62
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Ramo 12	Tarjeta Autoexploración de Cáncer de Mama	10.6720	1693	18,067.70
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Ramo 12	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC.	353.2896	13092	4,625,267.44
3	Igualdad de Género						
3	Igualdad de Género	3.1.1	Ramo 12	Impresión de banner Inclusómetro en salud	2,018.4000	19	38,349.60
3	Igualdad de Género	3.1.2	Ramo 12	Impresión de Modelo de atención a la salud con mecanismos incluyentes	696.0000	3	2,088.00
						Total	**16,398,738.27**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Ramo 12	Amoxicilina L.A Frasco de 100 ml.	659.0000	28	18,452.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Ramo 12	Tiletamina - Zolazapam 10% Frasco liofilizado con 5 ml de diluyente	779.0000	284	221,236.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Ramo 12	Xilazina 2% Frasco de 20 ml	569.0000	142	80,798.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
2.5	Dengue	7.3.1	Ramo 12	Bacillus thuringiensis 5.35% + Metopreno 1.60% Saco con 18.18 kilogramos	46,395.3600	6	278,372.16
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Bifentrina 1.73% Caja con 2 Bidones de 10 litros	23,909.5720	60	1,434,574.32
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Imidacloprid 3% + Praletrina 0.75% Tambos 208 litros	228,000.0000	5	1,140,000.00
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Malation 40% Bidón con 20 litros	25,234.4776	100	2,523,447.76
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Pirimifos-metil 49% Caja con 12 frascos de 1 litro	26,641.3374	16	426,261.40
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Transflutrina 20% Bidón de 5 litros	21,173.7120	5	105,868.56
2.5	Dengue	7.3.3	Ramo 12	Propoxur 70% Cuñete de 4.5 kg con 32 sobres de 143 gramos	29,286.1140	10	292,861.14

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)						
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Ramo 12	Ethambutol HCl 400 mg. Caja c/672 tabletas. LOTE: ET075E1007	544.0800	1	544.08
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Ramo 12	Rifampicina 75 mg + INH 50 mg, caja c/84 tabletas dispersables LOTE: GT1505	268.9900	40	10,759.60
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Ramo 12	Rifampicina 75 mg. + Isoniazida 50 mg. + Pirazinamida 150 mg. Caja c/84 tabletas dispersables LOTE: GT1440	348.1000	20	6,962.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Ramo 12	Cartucho Xpert MTB/RIF Ultra caja/50 cartuchos	7,896.7500	33	260,592.75
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Bedaquiline 100 mg. envase c/188 tabletas LOTES: TMC23116 / TMC23117	2,561.0700	2	5,122.14
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Cicloserina 250 mg. Caja c/100 cápsulas LOTE: CSP2104482	542.9500	6	3,257.70
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Clofazimina 100 mg. Envase c/100 cápsulas LOTE NH8505	1,033.4400	9	9,300.96
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Levofloxacino 100 mg. Caja c/100 tabletas dispersables	231.5200	6	1,389.12
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Levofloxacino 250 mg. Caja c/100 tabletas	59.5200	39	2,321.28
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Linezolid. Tableta. Cada tableta contiene Linezolid 600 mg. Envase con 10 tabletas.	197.9000	125	24,737.50
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Pyridoxine HCl, 100 mg. (Vitamina B-6) envase c/250 tableta	209.8500	4	839.40
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Pyridoxine HCl, 50 mg. (Vitamina B-6) caja c/50 tabletas	13.6600	18	245.88

6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas						
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Ramo 12	Antisépticos. Gel antiséptico para manos que no requiere enjuague. Formulado a base de alcohol etílico de 60-80% w/w; adicionado con humectantes y emolientes; hipoalergénico. Envase con 500 ml.	24.5100	154	3,774.54
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Ramo 12	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño Grande Pieza.	22.2700	200	4,454.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Ramo 12	Protector respiratorio. Protector respiratorio con eficiencia de filtración microbiológica del 95% o mayor, protección respiratoria contra partículas menores a 0.1 µ. Resistente a fluidos, antiestático, hipoalergénico; ajuste nasal moldeable que se adapta a la cara impidiendo el paso del aire. Con bandas o ajuste elástico entorchado a la cabeza. Desechable. Pieza.	1.3800	250	345.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales						
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.1.1	Ramo 12	Fluoruro de sodio. Barniz de Fluoruro de Sodio al 5%, en una concentración de 22600 ppm, autopolimerizable, en un vehículo de resina modificado. Presentación unidosis o.	28.8260	52744	1,520,398.54
						Total	**8,376,915.83**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal						
1	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	1.1.1	Ramo 12	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomielitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ámpula con 0.5 ml contiene Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ámpula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno.	3,148.1000	8365	26,333,856.50
1	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	2.1.1	Ramo 12	Vacuna Antiinfluenza Tetravalente. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene Fracciones antigénicas purificadas e inactivadas de virus de influenza tipo A y de virus de influenza tipo B correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Caja con 10 frascos ámpula con 5 mL cada uno correspondientes a 10 dosis de 0.5mL (100 dosis).	7,796.5000	2932	22,859,338.00
						Total	**49,193,194.50**

GRAN TOTAL (PESOS)	**80,451,015.83**

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.***

ANEXO 6

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance del Ejercicio de los Recursos Financieros Ministrados:

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS MINISTRADOS

SUSTENTO NORMATIVO:

Entidad Federativa:
Informe:
Fecha de generación:
Unidad:

Programa y/o Componente	Monto de recursos presupuestarios					
	Informe acumulado al corte					
	Programados	Ministrados	Comprometidos	Ejercidos (comprobado con certificado)	Reintegro TESOFE	Por ejercer (Pendiente por comprobar)
Ejemplo: Vacunación Universal						
	Ejemplo: Ministrados a ésta Institución el 1ero de abril o Sin comentarios.					
Totales						
	Total de monto de recursos presupuestarios					

Programa y/o Componente	Monto de rendimientos financieros					
	Informe acumulado al corte					
	Generados	Comprometidos	Ejercidos	Reintegro TESOFE	Por reintegrar	Avance %
Ejemplo: Vacunación Universal		N/A	N/A			
	Ejemplo: Sin comentarios.					
Totales						
	Total de monto de rendimientos financieros					

AUTORIZA

NOMBRE
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD U HOMÓLOGO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

ELABORA

NOMBRE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN ESTATAL U HOMÓLOGO

VoBo

NOMBRE
SECRETARIO DE SALUD

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance en el Suministro y Destino de los Insumos/Bienes:

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE EN EL SUMINISTRO Y DESTINO DE LOS INSUMOS/BIENES

SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:

Trimestre:

Entidad Federativa:

Unidad:

Programa :												
Indice	Descripción del Bien / Descripcion Complementaria	Fuente de Financiamiento	Insumos/Bienes									
			Cantidad Programada	Costo total estimado	Acumulado al corte							
					Cantidad real Suministrada	Costo total real	%Avance suministrado	Por suministrar	Cantidad real Aplicada	%Avance aplicado	Por aplicar	

AUTORIZA

NOMBRE
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD U HOMÓLOGO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

ELABORA

NOMBRE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN ESTATAL U HOMÓLOGO

VoBo

NOMBRE
SECRETARIO DE SALUD

Formato Informes Trimestrales Sobre Avance de Indicadores:

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INFORME TRIMESTRAL SOBRE AVANCE DE INDICADORES

SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:
Trimestre:
Entidad Federativa:
Unidad:

Entidad federativa:
Programa:

Índice	Actividad General	Indicador	Frecuencia de medición	Medición de avance	Meta	Meta programada	Presupuesto	Meta realizada	Porcentaje avance
1									
2									
3									
4									
5									

Comentarios: Sin Comentarios

AUTORIZA

NOMBRE
DIRECTOR DE SERVICIOS U HOMÓLOGO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

ELABORA

NOMBRE
RESPONSABLE ESTATAL DEL PROGRAMA U HOMÓLOGO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

VoBo

NOMBRE
SECRETARIO DE SALUD

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente “CONVENIO MODIFICATORIO” empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, lo firman por cuadruplicado a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.- Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Ramiro López Elizalde**.- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Rafael Ricardo Valdez Vázquez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dr. **Juan Luis Mosqueda Gómez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Director General de Información en Salud, Dr. **Christian Arturo Zaragoza Jiménez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Jorge Enrique Trejo Gómora**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Directora General de los Servicios Estatales de Salud, Dra. **Elizabeth Dávila Chávez**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas, Lic. **Ariana García Vidal**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Colaboración que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, la Comisión Nacional de Vivienda, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a través del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Estado de Durango y los municipios de Durango, Gómez Palacio y de Lerdo, en el marco del Programa de Vivienda para el Bienestar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.- Comisión Nacional de Vivienda.- Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DOCTORA EDNA ELENA VEGA RANGEL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR VÍCTOR HUGO HOFMANN AGUIRRE, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, EN LO SUBSECUENTE "LA SEDATU"; EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, DOCTOR JOSÉ ALFONSO IRACHETA CARROLL, EN LO SUBSECUENTE “EL INSUS”; LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, CIUDADANO RODRIGO CHÁVEZ CONTRERAS, EN LO SUBSECUENTE “LA CONAVI”; EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, INGENIERO OCTAVIO ROMERO OROPEZA, EN LO SUBSECUENTE “EL INFONAVIT”; EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO “ISSSTE”, A TRAVÉS DE SU FONDO DE LA VIVIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL FOVISSSTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA VOCAL EJECUTIVA MAESTRA JABNELY MALDONADO MEZA; QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “LA FEDERACIÓN”; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL DOCTOR ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. FRANKLIN CORLAY AGUILAR, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN Y EL ARQUITECTO JULIO DAVID PAYAN GUERRERO, SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL, EN LO SUBSECUENTE "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; EL AYUNTAMIENTO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO BONIFACIO HERRERA RIVERA, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO DE DURANGO”; EL AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., REPRESENTADO POR LA CIUDADANA JUANA LETICIA HERRERA ALE, PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO VICENTE REYES SOLÍS, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.”; EL AYUNTAMIENTO DE LERDO, DGO., REPRESENTADO POR EL DOCTOR. HOMERO MARTÍNEZ CABRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO JESÚS EDUARDO LARA URBY, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO DE LERDO, DGO.”; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA COMO “LOS MUNICIPIOS”; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1 El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), contempla el derecho humano y garantía para acceder a una vivienda adecuada; estableciéndose en la legislación secundaria los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar este objetivo.

2 El artículo 27 de la CPEUM, señala que la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, por lo que es posible dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, con la finalidad de ejecutar obras públicas y planearla, regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

3 La Ley de Vivienda en sus artículos 1, 2 y 3 establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional por lo que las políticas con la finalidad de que la vivienda en México sea adecuada, se deberán aplicar por las entidades de la Administración Pública Federal bajo los principios de legalidad y protección jurídica a la legítima tenencia, respetando el entorno ecológico.

4 La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 8 establece que le corresponde a la federación, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano llevar la política nacional de asentamientos humanos.

5 Con el propósito de consolidar el segundo piso de la Cuarta Transformación, la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, ha establecido como objetivo la construcción de al menos un millón de viviendas y la entrega de un millón de escrituras para otorgar certeza jurídica. Con esto, se busca garantizar el acceso a una vivienda adecuada, promoviendo así una prosperidad compartida que impulse el crecimiento económico, genere empleo y fomente una distribución más justa del ingreso y la riqueza.

6 Con la finalidad de cumplir con el objetivo mencionado en el punto que antecede, "LA FEDERACIÓN" realizará actividades para lograr la dotación de viviendas que cumpla con las condiciones de habitabilidad a las personas por lo que, es necesario que el estado de Durango y "LOS MUNICIPIOS" que suscriben el presente, Convenio brinden su apoyo mediante facilidades fiscales y administrativas dentro del ámbito de su competencia, por lo que resulta necesario suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I DECLARA LA "SEDATU" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 2, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); 1 y 6, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (RISEDATU).

I.2. Que en términos del artículo 41 de la LOAPF, tiene entre sus atribuciones elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, así como promoverlas y coordinarlas con las entidades federativas y municipios; promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración.

I.3. Que su titular, la Doctora Edna Elena Vega Rangel, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las atribuciones para firmar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6, fracción XV, del Reglamento Interior de la SEDATU.

I.4. Que el Doctor Víctor Hugo Hofmann Aguirre, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso b), 7, fracciones XI y XII, y 9 del RISEDATU.

I.5. Que señala como domicilio para los efectos de este Convenio de Colaboración el ubicado en avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL INSUS" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), creada por Decreto Presidencial de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, por el que se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía técnica y de gestión.

II.2. Que tiene por objeto el planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del sector.

II.3. Que para el cumplimiento de su objeto tiene, entre otras, la atribución de realizar y ejecutar acciones y programas de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades; suscribir los instrumentos en los que se hagan constar los actos de traslación de dominio de los inmuebles que regularice o enajene a favor de las personas de escasos recursos para satisfacer necesidades habitacionales, de conformidad con la legislación aplicable, y celebrar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con

los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, convenios de colaboración y coordinación a efecto de establecer programas que impulsen acciones de regularización del suelo.

II.4. Que el Doctor José Alfonso Iracheta Carroll, Director General, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, tal como se desprende de lo establecido en los artículos 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 13 fracción I, del Estatuto Orgánico del INSUS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2020 en relación a las fracciones I, II, VI y VIII del artículo Cuarto del Decreto por el que se Reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, de fecha 16 de diciembre de 2016; acreditando su personalidad con el nombramiento otorgado por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, del 1 de octubre de 2024; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 11, fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación de fecha 2 de abril de 2013, registrado con el número 49 a foja 28 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", el 14 de octubre de 2024, suscrito por el Titular de la Unidad de Gobierno, Maestro Sergio Tonatiuh Guevara.

II.5. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en Calle Liverpool número 80, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

III. DECLARA "LA CONAVI" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

III.1. Que es un organismo público descentralizado, de utilidad pública e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, conforme a los artículos 18 de la Ley de Vivienda, y 1 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda; Décimo Octavo Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

III.2. Que de conformidad con el artículo 19, fracción I, de la Ley de Vivienda, cuenta, entre otras, con atribuciones para: formular y ejecutar su programa institucional, así como las disposiciones y reglas de operación necesarias para llevar a cabo las acciones de vivienda del gobierno federal orientadas a proteger y garantizar el derecho de las personas a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, principalmente de la población de menores ingresos o en situación de pobreza.

III.3. Que el Ciudadano Rodrigo Chávez Contreras, en su carácter de Director General de la Comisión Nacional de Vivienda, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en virtud del nombramiento expedido en su favor la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, con fecha 1º de octubre de 2024, de conformidad con los artículos 21, 22, fracción I, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 25, fracción IV, de la Ley de Vivienda y 10 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda.

III.4. Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, pisos 2 y 3, en la Colonia Presidentes Ejidales Primera Sección, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04470, Ciudad de México.

IV. DECLARA "EL INFONAVIT" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

IV.1. Que es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en lo sucesivo "Ley del Infonavit", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a las y los trabajadores obtener un crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de habitaciones cómodas e higiénicas, así como pago de pasivos por dichos conceptos, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Infonavit.

IV.2. Que el Ingeniero Octavio Romero Oropeza, en su carácter de Director General de "EL INFONAVIT", a través de Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria 130 de la Asamblea General, celebrada el 7 de octubre de 2024, fue designado como Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y está facultado para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 23, fracción I, y 69, de la Ley del Infonavit; y en el artículo 4, fracción I, del Estatuto Orgánico del

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, manifestando que su cargo y facultades no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas en forma alguna.

IV.3. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 69 de la Ley del Infonavit, cuenta con facultades para celebrar convenios de coordinación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales, para el cumplimiento de sus funciones.

IV.4. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el mismo, el ubicado en Barranca del Muerto número 280, Colonia Guadalupe Inn, demarcación territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.

V. DECLARA "EL FOVISSSTE" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

V.1. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 5, 207 y 228 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

V.2. El "ISSSTE" tiene por objeto la administración de los seguros, prestaciones y servicios del régimen obligatorio de seguridad social, a que alude el artículo 5 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

V.3. En términos de lo dispuesto por los artículos 207 y 208, fracción X de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el "ISSSTE" podrá celebrar toda clase de actos jurídicos previstos por la Ley.

V.4. "EL FOVISSSTE" es una unidad administrativa desconcentrada del **"ISSSTE"** en términos de lo dispuesto en los artículos 123°, Apartado B, fracción XI, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 167 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 2 fracción VIII, 4 fracción II, inciso a) y 63 del Estatuto Orgánico del ISSSTE; y 2 de su Reglamento Orgánico, que tiene por objeto el establecimiento y operación de un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, mediante préstamos con garantía hipotecaria en los casos que expresamente determine la Comisión Ejecutiva.

V.5. Su representante, en calidad de Vocal Ejecutiva de "EL FOVISSSTE", cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada de conformidad con lo establecido en el artículo 64 fracciones II, XXX, XXXI del Estatuto Orgánico del "ISSSTE", y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por el Director General del "ISSSTE" mediante oficio DG.100.1/0660.0.1/2024, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 15.1388.2024 emitido por la Junta Directiva en la Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2024; manifestando que cuenta con atribuciones para celebrar convenios de coordinación y colaboración con autoridades federales, Entidades Federativas y municipios según corresponda, para el mejor cumplimiento del objeto del Fondo de la Vivienda; asimismo, dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha en forma alguna.

V.6. Para los fines y efectos legales del presente instrumento, se señala como su domicilio el ubicado en calle Miguel Noreña número 28, colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

VI. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

VI.1. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 60 y 62, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es una Entidad Federativa Libre y Soberana que forma parte integrante de la federación con territorio y población, así como libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

VI.2. Que el Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gobernador del Estado de Durango, acredita la personalidad con la que comparece mediante el Bando Solemne que lo declara Gobernador del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 17 EXT, de fecha 13 de septiembre de 2022, y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio de conformidad con lo establecido por los artículos 98, fracciones X y XXXVIII de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Durango; 5, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

VI.3. Que el Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela, Secretario General de Gobierno, acredita la personalidad con la que comparece mediante nombramiento otorgado a su favor el día 15 de septiembre de 2022, por el Gobernador del Estado, y cuenta con las facultades legales para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 19, fracción I y 20, fracciones VI y XLII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

VI.4. Que el Lic. Franklin Corlay Aguilar, Secretario de Finanzas y de Administración, acredita la personalidad con la que comparece con el nombramiento otorgado a su favor el día 19 de julio de 2024, por el Gobernador del Estado, y cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 19, fracción II y 21, fracciones XX, LVIII y LXXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

VI.5. Que el Arq. Julio David Payan Guerrero, Secretario de la Secretaría de Bienestar Social acredita la personalidad con la que comparece mediante nombramiento otorgado a su favor el día 15 de febrero de 2024, por el Gobernador del Estado, y cuenta con las facultades legales para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 19, fracción V y 24, fracciones XIX y XXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

VI.6. Que señala como domicilio para todos los efectos que se deriven del presente instrumento jurídico, el ubicado en calle Reforma número 100, de la colonia Burócrata, en la Ciudad de Victoria de Durango, Estado de Durango.

VII. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE DURANGO, DGO., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

VII.1.- Que su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía propia, personalidad jurídica y facultades para celebrar el presente Convenio, se encuentran acreditadas conforme lo prevén los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, 147 Primer Párrafo y 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 2, 23, y 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 4 y 60 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

VII.2.- Que el Lic. José Antonio Ochoa Rodríguez, acredita su carácter de Presidente Municipal mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento, emitida por el Consejo Municipal de Durango del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha 10 de junio de 2022, y la Integración de las Fórmulas electas por los Partidos Políticos y Candidatura Independiente publicado por el Instituto Estatal Electoral en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 50 de 23 de Junio de 2022; y cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme lo establecido en el artículo 52 Fracción X y 53 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; artículo 60 del Bando de Policía y Gobierno y artículos 13 y 14 Fracciones I, III y X del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

VII.3.- Que el Lic. Bonifacio Herrera Rivera, acredita su carácter de Secretario Municipal y del Ayuntamiento, mediante Acuerdo tomado en Sesión Pública Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de fecha 01 de septiembre de 2022, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 fracción I, 81 y 85 fracciones I, XIII y XVI de La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 23 fracciones I, XIV y XXXIII del del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

VII.4.- Que, para fines y efectos del presente instrumento, señala como domicilio el inmueble ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio no. 200 Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030, de esta Ciudad de Durango.

VIII. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ, PALACIO, DGO., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

VIII.1. Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

VIII.2. Que el Gobierno del Municipio de Gómez Palacio, Durango, está investido de personalidad jurídica suficiente para celebrar el presente instrumento y obligarse en los términos y condiciones en él contenidos, así como manejar su hacienda conforme a la normatividad aplicable, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano s y 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

VIII.3. Que es representado por su Presidenta Municipal la C. Juana Leticia Herrera Ale, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría de votos expedida para integrar el Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango 2022 – 2025, emitida por el Consejo Municipal de Gómez Palacio del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, con fecha 9 de junio de 2022.

VIII.4. Que la Presidenta Municipal cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 149,150,152,154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 52 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

VIII.5. Que el Lic. Vicente Reyes Solís, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, conforme al artículo 119, fracciones II y X del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto apego a derecho, así como refrendar y certificar la autenticidad, con su firma, de los reglamentos, acuerdos, comunicaciones oficiales y demás documentos y disposiciones que expida el Republicano Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal; asimismo, acredita legalmente su personalidad con que comparece a la firma del presente instrumento, mediante nombramiento con número de oficio SA/001/2022, expedido por la C. Juana Leticia Herrera Ale, en su carácter de Presidente Municipal, de fecha 01 de septiembre de 2022.

VIII.6. Que su domicilio legal para efectos del presente Convenio será el que ocupa las oficinas de la Presidencia Municipal Gómez Palacio, Durango ubicado en Avenida Francisco I. Madero número 400 Norte, Primer Piso, Zona Centro, C.P. 35000, en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

IX. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE LERDO, DGO., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

IX.1. Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

IX.2. Que el Gobierno del Municipio de Lerdo, Durango, está investido de personalidad jurídica suficiente para celebrar el presente instrumento y obligarse en los términos y condiciones en él contenidos, así como manejar su hacienda conforme a la normatividad aplicable, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

IX.3. Que es representado por su Presidente Municipal, Dr. Homero Martínez Cabrera, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría de votos expedida para integrar el Ayuntamiento de Lerdo, Durango 2022 – 2025, emitida por el Consejo Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, con fecha 9 de junio de 2022.

IX.4. Que el Presidente Municipal cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Concurrencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 149,150,152,154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 52 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

IX.5. Que el Lic. Jesús Eduardo Lara Urby, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Durango, lo que acredita con nombramiento de fecha 29 de septiembre de 2022,

expedido por el Presidente Municipal, y debidamente ratificado en la Sesión Ordinaria de Cabildo, número 004 de fecha 29 de septiembre de 2022, quien cuenta con facultades para intervenir en el presente instrumento.

IX.6. Que su domicilio legal para efectos del presente Convenio será el que ocupa las oficinas de la Presidencia Municipal de Lerdo, Durango, ubicado en calle Francisco Sarabia número 3 Norte, Zona Centro, en la Ciudad de Lerdo, Dgo., C.P. 35150.

X. DECLARAN "LAS PARTES":

X.1. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan, así como la capacidad jurídica con la que comparecen a celebrar el presente convenio.

X.2. Que es su libre voluntad celebrar el presente instrumento, ya que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez jurídica, obligándose recíprocamente en todos y cada uno de los términos, conforme a lo dispuesto en diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

Una vez expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.– OBJETO. El objeto del presente convenio es sentar las bases generales para el diseño de instrumentos específicos relativos al otorgamiento las facilidades administrativas y beneficios fiscales a nivel Estatal y Municipal, con la finalidad de iniciar los trámites y procesos de obra en el marco del Programa de vivienda para el bienestar en lo subsecuente "EL PROGRAMA"**,** en el que se otorgará certeza jurídica a los ocupantes que actualmente no la tienen a través de la entrega de escrituras, así como la regularización de los trámites administrativos respecto de los créditos existentes.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA FEDERACIÓN"; "LA ENTIDAD FEDERATIVA" Y "LOS MUNICIPIOS".

I. "LA FEDERACIÓN"

"LA FEDERACIÓN" dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones se compromete a lo siguiente:

a) Orientar la política de vivienda a nivel nacional para dotar de vivienda adecuada a la población en situación de vulnerabilidad y rezago social.

b) Atender a la población derechohabiente y no derechohabiente que requiera una vivienda adecuada.

c) Revisar, evaluar y aprobar los proyectos en el marco de "EL PROGRAMA" de vivienda para el bienestar. Así como realizar las acciones y programas de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades a fin de dotar de certeza jurídica a la población derechohabiente y no derechohabiente.

d) En su caso, asesorar a "LAS PARTES" sobre cuestiones técnicas y normativas, dentro de sus ámbitos de responsabilidad y demás actividades de planeación y administración.

e) Operar la entrega de financiamientos para la adquisición de viviendas y construcción de vivienda establecidos en "EL PROGRAMA".

f) Operar la entrega de créditos con condiciones adecuadas a derechohabientes y la construcción de la vivienda prevista en el programa, en los términos que establecen las leyes aplicables y en el marco del presente Convenio.

g) Facilitar la regularización de terrenos susceptibles para la construcción de la vivienda; así como aquellos donde se encuentren familias que no cuenten con certeza jurídica de sus viviendas.

h) Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

II. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

a) Apoyar a "LA FEDERACIÓN", fijando los criterios para la implementación de las facilidades administrativas y beneficios fiscales que sean necesarias para la regularización de asentamientos humanos en favor de la población derechohabiente y no derechohabiente en todos los trámites que intervengan en la escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de la Dirección General de Catastro del Estado que sean necesarias para la regularización de asentamientos humanos, como son, de

manera enunciativa más no limitativa, certificado de libertad de gravamen, planos catastrales, ratificación de firmas, en instrumentos privados o públicos, inscripción de todo documento público o privado, por el que fraccione, lotifique, relotifique, subdivida, fusione, cualquier inmueble rústico o urbano; o se constituya el régimen de propiedad condominal, inscripción de escrituras, asignación de clave catastral, y todos aquellos que contengan la normatividad aplicable en cada uno de sus procedimientos de regularización y publicarlo en el periódico oficial mediante la emisión de acuerdos fiscales.

b) Someter a consideración del Congreso del Estado, la iniciativa por el que se reforme, adicione y/o derogue la legislación vigente en materia de vivienda, con el objetivo de otorgar facilidades administrativas para el proceso de liberación de hipotecas, la simplificación de procedimientos administrativos en beneficio de la población derechohabiente y no derechohabiente, así como promover las modificaciones al marco jurídico local, a efecto de simplificar los procedimientos y reducir los tiempos de trámites necesarios para constitución de reservas territoriales, la producción y regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades, adquisición de vivienda, principalmente de interés social y popular.

c) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, en términos de la normativa aplicable.

III. COMPROMISOS DE "LOS MUNICIPIOS".

a) Coadyuvar con "LA FEDERACIÓN" desde el ámbito de su competencia y marco normativo, en el diseño e implementación de los instrumentos relativos al otorgamiento de facilidades administrativas y beneficios fiscales, para la expedición ágil, oportuna y simplificada de permisos, licencias y demás trámites, así como análisis de subsidios en el pago de derechos y cualquier otra contribución o cobro, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos de construcción en el marco de "EL PROGRAMA". Estas facilidades se harán extensivas a los trámites de regularización de créditos existentes; así como a todos aquellos tramites inherentes a la regularización de la tenencia de la tierra.

b) Coadyuvar con "LA FEDERACIÓN" desde el ámbito de su competencia y marco normativo, en el diseño e implementación de los instrumentos relativos al otorgamiento de facilidades administrativas y beneficios fiscales, para la determinación de criterios para el otorgamiento de facilidades administrativas y beneficios fiscales que sean necesarias para la regularización de asentamientos humanos en el marco de "EL PROGRAMA".

c) Coadyuvar con la "LA FEDERACIÓN" desde el ámbito de su competencia y marco normativo, en el diseño e implementación de los instrumentos relativos al otorgamiento en favor de la población derechohabiente y no derechohabiente el marco de "EL PROGRAMA", de las facilidades administrativas y subsidios fiscales previstos en la legislación aplicable de acuerdo al tipo de regularización que se requiera para cada lote como son, de manera enunciativa mas no limitativa, pago de impuesto predial, impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, impuesto para el mantenimiento y conservación de las vías públicas, impuesto por alumbrado público, constancia de uso de suelo, alineamiento y número oficial, factibilidad de servicios o dictámenes de riesgo, todo ello con la finalidad de cumplir con el programa de regularización de la tenencia de la tierra.

d) Designar un equipo interdisciplinario para el seguimiento de sus obligaciones para el adecuado desarrollo, cumplimiento y seguimiento de "EL PROGRAMA".

e) Proponer a "LA FEDERACIÓN" y a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" alternativas que, desde el marco normativo aplicable, generen condiciones de certeza a las disposiciones contenidas en "EL PROGRAMA".

f) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, en términos de la normativa aplicable.

IV. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

a) Mantener una estrecha comunicación, otorgarse asesoría e intercambiar información oportuna respecto del desarrollo de "EL PROGRAMA" y específicamente en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieren en este convenio.

b) Promover las modificaciones al marco jurídico de su competencia a efecto de simplificar los procedimientos y reducir los tiempos de trámites necesarios, para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

c) Disminuir los tiempos de respuesta y número de trámites en todas las gestiones que realicen "LAS PARTES".

TERCERA.- VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el total cumplimiento de las acciones que se llevarán a cabo en el marco del presente convenio dentro del Estado de Durango.

La vigencia de los convenios especificos que se deriven del presente convenio, "LAS PARTES", deberán de observar y dar cumplimiento en todo momento a las formalidades que les impongan su respectiva legislación.

CUARTA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio y/o adenda respectiva, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios al cumplimiento de las mismas, a partir de la fecha de su firma y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

QUINTA. - SUSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS ADICIONALES. "LAS PARTES" convienen que, en caso de resultar indispensable para la operatividad y funcionamiento de "EL PROGRAMA", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS", por conducto de sus representantes, podrán suscribir los instrumentos jurídicos necesarios en los cuales se establecerán de manera clara y precisa los compromisos y acciones a cargo de cada una de las "LAS PARTES" que intervengan; como se desarrollarán, de manera individual o conjuntamente, las acciones que emanen de dichos instrumentos jurídicos los cuales podrán ser con instituciones, órganos autónomos, desconcentrados o descentralizados que formen o no parte de "LAS PARTES" y que tengan injerencia en el presente instrumento.

SEXTA.- DE LOS ANEXOS TÉCNICOS. Todas o algunas de "LAS PARTES" podrán suscribir a través de sus enlaces los anexos técnicos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal que requiera cada una de ellas para la ejecución del objeto del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto su relación laboral con la Institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral alguna entre estos y la otra parte, de manera que, en ningún caso se entenderán como patrón solidario o sustituto, por lo que cada una asumirá su propia responsabilidad, y no generarán relación laboral alguna para "LAS PARTES", ni se les podrá considerar responsables solidarios, quedando liberadas de cualquier reclamación que sobre el particular se llegara a presentar en su contra.

OCTAVA. - RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo, cumplimiento y seguimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen en designar al siguiente personal adscrito a las mismas:

Por "LA SEDATU":
Nombre: Aurora del Socorro Muñoz Martínez
Cargo: Directora General de Oficinas de Representación
Teléfono: 556820 9700 Ext: 50601
Correo institucional: aurora.munoz@sedatu.gob.mx

Por "EL INSUS":
Nombre: Crisantos Cebreros Favela
Cargo: Representante Regional en el Estado de Durango
Teléfono: 618 810 28 98
Correo institucional: durango@insus.gob.mx

Por "LA CONAVI"**:**
Nombre: Arq. Alejandra Adriana Moller de la Fuente
Cargo: Directora de Adquisición de Suelo y Gestión
Teléfono: 55 91 38 99 91
Correo institucional: amoller@conavi.gob.mx

Por "EL INFONAVIT":
Nombre: Luis Fernando Hernandez Ozuna

Cargo: Delegado Regional de Infonavit en Durango
Teléfono: 618 800 3246
Correo institucional: lfhernandez@infonavit.org.mx

Por “EL FOVISSSTE”:
Nombre: Jabnely Maldonado Meza
Cargo: Vocal Ejecutiva del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Teléfono: 55 5322 0497 Extensión 85129
Correo institucional: jabnely.maldonado@fovissste.gob.mx

Por "LA ENTIDAD FEDERATIVA":
Nombre: Arq. Julio David Payan Guerrero
cargo: Secretario de Bienestar Social
Teléfono: 6181379492
Correo institucional: david.payan@durango.gob.mx

Por “El AYUNTAMIENTO DE DURANGO”:
Nombre: Lic. Bonifacio Herrera Rivera
Cargo: Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Teléfono: 6181378570
Correo institucional: admvo.secretaria.municipal@municipiodurango.gob.mx

Por “El AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.”:
Nombre: Ing. Eduardo Juárez Torres
Cargo: Jefe del Departamento de la Coordinación de Fomento a la Vivienda.
Teléfono: 8713339348
Correo institucional: leticia.herrera@gomezpalacio.gob.mx

Por “El AYUNTAMIENTO DE LERDO, DGO.”:
Nombre: C. Omar Ramírez Galarza
Cargo: Director del Instituto Muncipal de la Vivienda
Teléfono: 8713931154
Correo institucional: leticia.herrera@gomezpalacio.gob.mx

Cualquier cambio de domicilio y/o responsables, "LAS PARTES" deberán ser notificadas con 30 (treinta) días de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones correspondientes.

NOVENA.- INTERCAMBIO DE COMUNICACIÓN. "LAS PARTES" mediante sus responsables de seguimiento se comprometen a elaborar informes de manera trimestral, sobre los avances de cumplimiento, en el marco del presente Convenio.

DÉCIMA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” durante la ejecución de las obras, la regularización de la tenencia de la tierra y de las zonas territoriales y vivienda, coadyuvaran a que se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión.

DÉCIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. La información contenida en el presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley Federal de Trasparencia y Acceso a la Información Pública y en lo aplicable se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. No obstante, lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma a terceras personas, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a ella o a su personal.

"LAS PARTES" en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado de manera anticipada el presente instrumento o éste termine su vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del objeto del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por ello como todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES" que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, en la inteligencia de que, una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán solicitar dar por terminado anticipadamente el presente Instrumento previo aviso por escrito que se realice a la contraparte, justificando la causa o causas que hacen necesaria su terminación, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar cualquier afectación, tanto para ellas como a terceros, así como para determinar la continuación de las acciones y compromisos establecidos.

DÉCIMA CUARTA. – ADHESIÓN DE MUNICIPIOS. “LAS PARTES” convienen que los municipios que deseen adherirse al presente convenio podrán hacerlo mediante la aceptación formal de los términos establecidos en el objeto y en los compromisos descritos en las cláusulas primeras y segunda fracción III, de este instrumento.

Para el adecuado desarrollo, cumplimiento y seguimiento del objeto de “EL PROGRAMA”, “LOS MUNICIPIOS” que formen parte del presente instrumento y que cambien de administración, podrán designar al personal responsable para el seguimiento del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta de común acuerdo.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en tantos, en Durango, Dgo., el 31 de enero de 2025.- Por la SEDATU: Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Dra. **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.- Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Dr. **Víctor Hugo Hofmann Aguirre**.- Rúbrica.- Por el INSUS: Director General del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, Dr. **José Alfonso Iracheta Carroll**.- Rúbrica.- Por la CONAVI: Director General de la Comisión Nacional de Vivienda, **Rodrigo Chávez Contreras**.- Rúbrica.- Por el INFONAVIT: Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Ing. **Octavio Romero Oropeza**.- Rúbrica.- Por el FOVISSSTE: Vocal Ejecutiva, Mtra. **Jabnely Maldonado Meza**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernador del Estado de Durango, Dr. **Esteban Alejandro Villegas Villarreal**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, Ing. **Héctor Eduardo Vela Valenzuela**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y de Administración, Lic. **Franklin Corlay Aguilar**.- Rúbrica.- Secretario de Bienestar Social, Arq. **Julio David Payan Guerrero**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de Durango: Presidente Municipal, Lic. **José Antonio Ochoa Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretario Municipal y del Ayuntamiento, Lic. **Bonifacio Herrera Rivera**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo.: Presidenta Municipal, C. **Juana Leticia Herrera Ale**.- Rúbrica.- Secretario Municipal y del Ayuntamiento, Lic. **Vicente Reyes Solís**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de Lerdo, Dgo.: Presidente Municipal, Dr. **Homero Martínez Cabrera**.- Rúbrica.- Secretario Municipal y del Ayuntamiento, Lic. **Jesús Eduardo Lara Urby**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Comisión Nacional de Vivienda, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a través del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Estado de Guanajuato y los municipios de Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Cortazar, Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Irapuato, Jaral del Progreso, León, Moroleón, Pénjamo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San José de Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Cruz de Juventino Rosas, Silao de la Victoria, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán y Yuriria, en el marco del Programa de Vivienda para el Bienestar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Instituto Nacional del Suelo Sustentable.- Comisión Nacional de Vivienda.- Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, REPRESENTADA POR SU TITULAR; DOCTORA EDNA ELENA VEGA RANGEL, QUIEN SERÁ ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR VÍCTOR HUGO HOFMANN AGUIRRE, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, EN LO SUBSECUENTE "LA SEDATU"; LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU

DIRECTOR GENERAL, C. RODRIGO CHÁVEZ CONTRERAS, EN LO SUBSECUENTE “LA CONAVI”; EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, INGENIERO OCTAVIO ROMERO OROPEZA, EN LO SUBSECUENTE “EL INFONAVIT”; EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, DOCTOR JOSÉ ALFONSO IRACHETA CARROLL, EN LO SUBSECUENTE “EL INSUS”; EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO “EL ISSSTE”, A TRAVÉS DE SU FONDO DE LA VIVIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL FOVISSSTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA VOCAL EJECUTIVA MAESTRA JABNELY MALDONADO MEZA; A LOS QUE ACTUANDO EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “LA FEDERACIÓN”; EL ESTADO DE GUANAJUATO REPRESENTADO POR LA MAESTRA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO EN SU CARÁCTER DE GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO,QUIEN SERÁ ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA, SECRETARIO DE GOBIERNO; Y EL DR. HÉCTOR SALGADO BANDA, SECRETARIO DE FINANZAS, EN LO SUBSECUENTE "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; EL MUNICIPIO DE ABASOLO, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JOB EDUARDO GALLARDO SANTELLANO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. NÉSTOR ARMANDO CAMACHO MAURICIO; EL MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. CLAUDIA SILVA CAMPOS, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. GERARDO AGUILERA TORRES; EL MUNICIPIO DE APASEO EL ALTO, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, C. GUADALUPE MONSERRAT MENDOZA CANO, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. IGNACIO ALEJANDRO ROARO AGUILAR; EL MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JOSÉ LUIS OLIVEROS USABIAGA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. JORGE VILLEGAS LUNA; EL MUNICIPIO DE ATARJEA, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, PROF. JOSÉ LUIS RIVAS LOYOLA, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. OLIVIA LAMBAR OLVERA; EL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. JUAN MIGUEL RAMÍREZ SÁNCHEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. DANIEL NIETO MARTÍNEZ; EL MUNICIPIO DE COMONFORT, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. GILBERTO ZÁRATE NIEVES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. GERARDO GALVÁN GUTIÉRREZ; EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MARCO MAURICIO ESTEFANÍA TORRES, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, C. SILVIA ALEJANDRA RUIZ ENRÍQUEZ; EL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ADRIÁN HERNÁNDEZ ALEJANDRI, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, C. MARÍA TERESA PEÑA GUTIÉRREZ; EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, ARQ. SAMANTHA SMITH GUTIÉRREZ, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DR. DANIEL FEDERICO CHOWELL ARENAS; EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. RODOLFO GÓMEZ CERVANTES; EL MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. DANIEL CIMENTAL BARRÓN, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, C. ELIZABETH GUZMÁN AGUIRRE; EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, MTRA. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. ARTURO NAVARRO NAVARRO; EL MUNICIPIO DE MOROLEÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, C. ALMA DENISSE SÁNCHEZ BARRAGÁN, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. ARTURO GUZMÁN MALAGÓN; EL MUNICIPIO DE PÉNJAMO, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. YOZAJAMBY FLORENCIA MOLINA BALVER, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. CHRISTIAN DAVID TEJEDA ALATORRE; EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ROBERTO GARCÍA URBANO, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, C. VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA; EL MUNICIPIO DE ROMITA, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. PEDRO KIYOSHI TANAMACHI REYES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. MIGUEL HERIBERTO RANGEL HERNÁNDEZ; EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES; EL MUNICIPIO DE SALVATIERRA, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. JOSÉ DANIEL SÁMANO JIMÉNEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, JUAN GABRIEL DURAN ROCHA; EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. JUAN CARLOS CASTILLO CANTERO, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. LAYSA AIDA FLORES ZUÑIGA; EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. SARAÍ LEPE MONJARAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. ESTEBAN OTONIEL ORTIZ TOVAR; EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. CHRISTIAN ROBERTO CASAS LAGUNA; EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE ITURBIDE, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. EDGAR MANUEL MONTES DE LA VEGA, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, C.

ANA CRISTINA MOYA VARGAS; EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. RUBÉN URÍAS RUIZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. JOSÉ MENDOZA MARTÍNEZ; EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MAURICIO TREJO PURECO, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. LAURA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ; EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. FIDEL ARMANDO RUIZ RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. J. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ; EL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. JANET MELANIE MURILLO CHÁVEZ, ASISTIDA POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, C. MARCELA KARINA CHAGOYA RODRÍGUEZ; EL MUNICIPIO DE URIANGATO, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. JUAN CARLOS MARTÍNEZ CALDERÓN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RAFAEL MURILLO MARTÍNEZ; EL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ISRAEL MOSQUEDA GASCA, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO EUNICE RAMIREZ ALONSO; EL MUNICIPIO DE VICTORIA, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. J. SALOMÓN ESPÍNOLA MENDIETA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. ARTEMIO CASAS GONZÁLEZ; EL MUNICIPIO DE VILLAGRÁN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL LIC. CINTHIA GUADALUPE TENIENTE MENDOZA, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. ROBERTO ALBERTO VERA; EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ ZAVALA, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. BRAULIO GÓMEZ NUÑEZ; A LOS QUE SE LES DENOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA COMO “LOS MUNICIPIOS”; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1 El artículo 4o, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), reconoce el derecho humano y garantía para acceder a una vivienda adecuada; estableciéndose en la legislación secundaria los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar este objetivo.

2 El artículo 27, párrafo tercero, de la CPEUM, establece que la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, por lo que es posible dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, con la finalidad de ejecutar obras públicas, planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

3 La Ley de Vivienda en sus artículos 1, 2 y 3, establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional por lo que las políticas que tengan como finalidad que la vivienda en México sea adecuada, se deberán aplicar por las entidades de la Administración Pública Federal bajo los principios de respeto a la legalidad y protección jurídica a la legítima tenencia, respetando el entorno ecológico.

4 La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 8, establece que le corresponde a la Federación, por conducto de “LA SEDATU” formular y conducir la política nacional de asentamientos humanos.

5 Con el propósito de consolidar el segundo piso de la Cuarta Transformación, la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, ha establecido como objetivo la construcción de al menos un millón de viviendas y la entrega de un millón de escrituras para otorgar certeza jurídica. Con esto, se busca garantizar el acceso a una vivienda adecuada, promoviendo así una prosperidad compartida que impulse el crecimiento económico, genere empleo y fomente una distribución más justa del ingreso y la riqueza.

6 Con la finalidad de cumplir con el objetivo mencionado en el punto que antecede, "LA FEDERACIÓN" realizará actividades para lograr la dotación a las personas de viviendas que cumplan con las condiciones de habitabilidad, por lo que, es necesario que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y "LOS MUNICIPIOS" que suscriben el presente Convenio, brinden su apoyo mediante facilidades fiscales y administrativas dentro del ámbito de su competencia, al efecto resulta necesario suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEDATU" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 2o, fracción I, 26,fracción XVIII y 41 de la Ley Orgánica de la

Administración Pública Federal (LOAPF); 1 y 6, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (RISEDATU).

I.2. Que en términos del artículo 41 de la LOAPF, tiene entre sus atribuciones elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, así como promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración.

I.3. Que la Doctora Edna Elena Vega Rangel, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las atribuciones para firmar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6, fracción XV, del RISEDATU.

I.4. Que el Doctor Víctor Hugo Hofmann Aguirre, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso b), 7, fracciones XI y XII, y 9 del RISEDATU.

I.5. Señala como domicilio para los efectos de este instrumento el ubicado en avenida Nuevo León número 210, colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06100, Ciudad de México.

II.- DECLARA "EL INSUS" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por "LA SEDATU", creado por Decreto Presidencial de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, por el que se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) para transformarse en "EL INSUS", con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión.

II.2. Que tiene por objeto el planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del sector.

II.3. Que para el cumplimiento de su objeto tiene, entre otras, la atribución de realizar y ejecutar acciones y programas de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades; suscribir los instrumentos en los que se hagan constar los actos de traslación de dominio de los inmuebles que regularice o enajene a favor de las personas de escasos recursos para satisfacer necesidades habitacionales, de conformidad con la legislación aplicable, y celebrar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, convenios de colaboración y coordinación a efecto de establecer programas que impulsen acciones de regularización del suelo.

II.4. Que el Doctor José Alfonso Iracheta Carroll, Director General de "EL INSUS", tiene facultades para suscribir el presente instrumento, tal como se desprende de lo establecido en los artículos 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 13, fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2020; en relación a las fracciones II y VIII, del artículo Cuarto del Decreto por el que se Reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para transformarse en "EL INSUS", de fecha 16 de diciembre de 2016; acreditando su personalidad con el nombramiento otorgado por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, del 1 de octubre de 2024; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 12, fracciones XII y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación de fecha 2 de abril de 2013, registrado con el número 49 a foja 28 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", el 14 de octubre de 2024, suscrito por el Titular de la Unidad de Gobierno, Maestro Sergio Tonatiuh Guevara.

II.5. Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en calle Liverpool número 80, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

III. DECLARA "LA CONAVI" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

III.1. Es un organismo público descentralizado, de utilidad pública e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a "LA SEDATU", conforme a los artículos 18 de la Ley de Vivienda, y 1 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda; Décimo Octavo Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

III.2. De conformidad con el artículo 19, fracción I, de la Ley de Vivienda, cuenta, entre otras, con atribuciones para formular y ejecutar su programa institucional, así como las disposiciones y reglas de operación necesarias para llevar a cabo las acciones de vivienda del gobierno federal orientadas a proteger y garantizar el derecho de las personas a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, principalmente de la población de menores ingresos o en situación de pobreza.

III.3. El Ciudadano Rodrigo Chávez Contreras, en su carácter de Director General de "LA CONAVI", cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en virtud del nombramiento expedido en su favor por la C. Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, con fecha 1º de octubre de 2024, de conformidad con los artículos 21, 22, fracción I, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 25, fracción IV, de la Ley de Vivienda y 10 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda.

III.4. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, pisos 2 y 3, en la Colonia Presidentes Ejidales Primera Sección, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04470, Ciudad de México.

IV. DECLARA "EL INFONAVIT" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

IV.1. Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en lo sucesivo "LEY DEL INFONAVIT", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a las y los trabajadores obtener un crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de habitaciones cómodas e higiénicas, así como pago de pasivos por dichos conceptos, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la "LEY DEL INFONAVIT".

IV.2. El Ingeniero Octavio Romero Oropeza, a través de Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria 130 de la Asamblea General, celebrada el 7 de octubre de 2024, fue designado como Director General de "EL INFONAVIT", y está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 6o, 23, fracción I, y 69, de la "LEY DEL INFONAVIT"; y en el artículo 4, fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, manifestando que su cargo y facultades no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas en forma alguna.

IV.3. De acuerdo con lo establecido en los artículos 4o y 69 de la "LEY DEL INFONAVIT", cuenta con facultades para celebrar convenios de coordinación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales, para el cumplimiento de sus funciones.

IV.4. Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el mismo, el ubicado en Barranca del Muerto número 280, colonia Guadalupe Inn, demarcación territorial Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

V. DECLARA "EL FOVISSSTE" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

V.1. "EL ISSSTE", es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 5, 207 y 228 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

V.2. "El ISSSTE" tiene por objeto la administración de los seguros, prestaciones y servicios del régimen obligatorio de seguridad social, a que alude el artículo 5 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

V.3. En términos de lo dispuesto por los artículos 207 y 208, fracción X de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, "EL ISSSTE" podrá celebrar toda clase de actos jurídicos previstos por la Ley.

V.4. "EL FOVISSSTE" es una unidad administrativa desconcentrada del "EL ISSSTE" en términos de lo dispuesto en los artículos 123°, Apartado B, fracción XI, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 167 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 2, fracción VIII, 4 fracción II, inciso a) y 63 del Estatuto Orgánico de "EL ISSSTE"; y 2 de su Reglamento Orgánico, que tiene por objeto el establecimiento y operación de un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, mediante préstamos con garantía hipotecaria en los casos que expresamente determine la Comisión Ejecutiva.

V.5. Su representante, en calidad de Vocal Ejecutiva de “EL FOVISSSTE”, cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 fracciones II, XXX, XXXI del Estatuto Orgánico del “EL ISSSTE”, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por el Director General de “EL ISSSTE” mediante oficio DG.100.1/0660.0.1/2024, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 15.1388.2024 emitido por la Junta Directiva en la Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2024; manifestando que cuenta con atribuciones para celebrar convenios de coordinación y colaboración con autoridades federales, entidades federativas y municipios según corresponda, para el mejor cumplimiento del objeto del Fondo de la Vivienda; asimismo, dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha en forma alguna.

V.6. Para los fines y efectos legales del presente instrumento, se señala como su domicilio el ubicado en calle Miguel Noreña, número 28, colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

VI. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

VI.1 Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 y 29 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; y 24, fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

VI.2. La Gobernadora Constitucional, la Maestra Libia Dennise García Muñoz Ledo, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico y obligarse en los términos del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 38, 77, fracciones XVIII y XXVI y 80, primer párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como a lo establecido en los numerales 2o., 3o. y 8o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

VI.3. Que la Secretaría de Gobierno, es una dependencia de la administración pública del Estado e interviene en el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80, párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, primer y segundo párrafos, 6, 12, 13, fracción I, 17, primer párrafo, 18 primer párrafo, y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

VI.4. El Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona, en su carácter de Secretario de Gobierno, acredita su personalidad de conformidad con el nombramiento de fecha 26 de septiembre del 2024, emitido por la Maestra Libia Dennise García Muñoz Ledo, Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato; y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en los términos de los artículos 1, 2 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

VI.5. Que la Secretaría de Finanzas, es una dependencia de la administración pública del Estado e interviene en el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80, párrafo primero y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, primer y segundo párrafos, 6, 12, 13, fracción II, 17, primer párrafo, 18, primer párrafo y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

VI.6. El Dr. Héctor Salgado Banda, en su carácter de Secretario de Finanzas, acredita su personalidad de conformidad con el nombramiento de fecha 26 de septiembre del 2024, emitido por la Maestra Libia Dennise García Muñoz Ledo, Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato; y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en los términos de los artículos 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, actualmente denominada Secretaría de Finanzas.

VI.7. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio oficial el ubicado en la Paseo de la Presa, número. 103, 3er piso, zona Centro código postal 36000, en Guanajuato, Guanajuato.

VII. DECLARAN “LOS MUNICIPIOS”:

VII. Declara el municipio de Abasolo a través de su representante que:

VII.1. Es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior para llevar a cabo la libre administración de su hacienda, y manejar su patrimonio de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

VII.1.1. Su Presidente Municipal está autorizado por el H. Ayuntamiento, para suscribir el presente convenio de conformidad con la primera sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 10 de octubre de

2024. Asimismo, cuenta con atribuciones para celebrar este acto jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, fracción I, inciso m, 26, fracciones I y XV, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

VII.1.2. El titular de la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con el artículo 26 fracción XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

VII.1.3. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Jardín Hidalgo 101, código postal 36970, Abasolo, Guanajuato.

VIII. Declara el municipio de Acámbaro a través de su representante que:

VIII.1 Es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior para llevar a cabo la libre administración de su hacienda, y manejar su patrimonio de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

VIII.1.1. Su Presidenta Municipal está autorizada por el H. Ayuntamiento, para suscribir el presente convenio de conformidad con el Acta de la sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 10 de octubre de 2024. Asimismo, cuenta con atribuciones para celebrar este acto jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, fracción I, inciso m, 26, fracciones I y XV, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

VII.1.2. El titular de la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con el artículo 26 fracción XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

VII.1.3. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Juárez No. 280, colonia Centro, código postal 38600, Acámbaro, Guanajuato.

IX. Declara el municipio de Apaseo el Alto a través de su representante que:

IX.1. Es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior para llevar a cabo la libre administración de su hacienda, y manejar su patrimonio de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

IX.1.1. Su Presidenta Municipal está autorizada por el H. Ayuntamiento, para suscribir el presente convenio de conformidad con el acta número 002/2024 de la primera sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 10 de octubre de 2024. Asimismo, cuenta con atribuciones para celebrar este acto jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, fracción I, inciso m, 26, fracciones I y XV, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

IX1.2. El titular de la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con el artículo 26 fracción XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

IX.1.3. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado Av. 5 de mayo 101, zona Centro, código postal 38500, Apaseo el Alto, Guanajuato.

X. Declara el municipio de Apaseo el Grande a través de su representante que:

X.1. Es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior para llevar a cabo la libre administración de su hacienda, y manejar su patrimonio de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

X.1.1 Su Presidente Municipal está autorizado por el H. Ayuntamiento, para suscribir el presente convenio de conformidad con la 2ª sesión extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 11 de octubre de 2024. Asimismo, cuenta con atribuciones para celebrar este acto jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, fracción I, inciso m, 26, fracciones I y XV, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

X.1.2. El titular de la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con el artículo 26 fracción XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

X.1.3. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Jardín Hidalgo 105, zona Centro, código postal 38160, Apaseo el Grande, Guanajuato.

XI. Declara el municipio de Atarjea a través de su representante que:

XI.1. Es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior para llevar a cabo la libre administración de su hacienda, y manejar su patrimonio de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XI.1.1. Su Presidente Municipal está autorizado por el H. Ayuntamiento, para suscribir el presente convenio de conformidad con la sesión ordinaria número 1 del Ayuntamiento celebrada el día 10 de octubre de 2024. Asimismo, cuenta con atribuciones para celebrar este acto jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, fracción I, inciso m, 26, fracciones I y XV, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XI.1.2. La titular de la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con el artículo 26 fracción XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XI.1.3. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Principal s/n Zona Centro, código postal 37940, Atarjea, Guanajuato.

XII. Declara el municipio de Celaya a través de su representante que:

XII.1. Es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior para llevar a cabo la libre administración de su hacienda, y manejar su patrimonio de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XII.1.1. Su Presidente Municipal está autorizado por el H. Ayuntamiento, para suscribir el presente convenio de conformidad con la primera sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 10 de octubre de 2024. Asimismo, cuenta con atribuciones para celebrar este acto jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, fracción I, inciso m, 26, fracciones I y XV, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XII.1.2. El titular de la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con el artículo 26 fracción XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XII.1.3. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Portal Independencia 101, zona Centro, Celaya, Guanajuato.

XIII. Declara el municipio de Comonfort a través de su representante que:

XIII.1. Es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior para llevar a cabo la libre administración de su hacienda, y manejar su patrimonio de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XIII.1.1. Su Presidente Municipal está autorizado por el H. Ayuntamiento, para suscribir el presente convenio de conformidad con el acta de la primera sesión extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 10 de octubre de 2024. Asimismo, cuenta con atribuciones para celebrar este acto jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, fracción I, inciso m, 26, fracciones I y XV, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XIII.1.2. El titular de la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con el artículo 26 fracción XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XIII.1.3. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Camino Real 4, Barrio del Melgarito, código postal, 38200, Comonfort, Guanajuato.

XIV. Declara el municipio de Cortazar a través de su representante que:

XIV.1. Es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior para llevar a cabo la libre administración de su hacienda, y manejar su patrimonio de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XIV.1.1. Su Presidente Municipal está autorizado por el H. Ayuntamiento, para suscribir el presente convenio de conformidad con el acta aprobada en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 10 de octubre de 2024. Asimismo, cuenta con atribuciones para celebrar este acto jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, fracción I, inciso m, 26, fracciones I y XV, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XIV.1.2. La titular de la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con el artículo 26 fracción XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XIV.1.3. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Portal Constitución 116, código postal 38300, zona Centro, Cortazar, Guanajuato.

XV. Declara el municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional a través de su representante que:

XV.1. Es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior para llevar a cabo la libre administración de su hacienda, y manejar su patrimonio de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XV.1.1. Su Presidente Municipal está autorizado por el H. Ayuntamiento, para suscribir el presente convenio de conformidad con la Acta de la sesión del Ayuntamiento celebrada el día 10 de octubre de 2024. Asimismo, cuenta con atribuciones para celebrar este acto jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, fracción I, inciso m, 26, fracciones I y XV, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XV.1.2. La titular de la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con el artículo 26 fracción XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XV.1.3. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. de los Héroes 77, Col. San Cristóbal, código postal 37800, Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.

XVI. Declara el municipio de Guanajuato a través de su representante que:

XVI.1. Es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior para llevar a cabo la libre administración de su hacienda, y manejar su patrimonio de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XVI.1.1. Su Presidenta Municipal está autorizada por el H. Ayuntamiento, para suscribir el presente convenio de conformidad con la Acta de la sesión ordinaria número 1 del Ayuntamiento celebrada el día 10 de octubre de 2024. Asimismo, cuenta con atribuciones para celebrar este acto jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, fracción I, inciso m, 26, fracciones I y XV, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XVI.1.2. El titular de la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con el artículo 26 fracción XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XVI.1.3. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Paz No. 12, zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

XVII. Declara el municipio de Irapuato a través de su representante que:

XVII.1. Es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior para llevar a cabo la libre administración de su hacienda, y manejar su patrimonio de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XVII.1.1. Su Presidenta Municipal está autorizada por el H. Ayuntamiento, para suscribir el presente convenio de conformidad con la sesión de Ayuntamiento celebrada el día 10 de octubre de 2024. Asimismo, cuenta con atribuciones para celebrar este acto jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, fracción I, inciso m, 26, fracciones I y XV, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XVII.1.2. El titular de la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con el artículo 26 fracción XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XVII.1.3. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal s/n, zona Centro, código postal 36500, Irapuato, Guanajuato.

XVIII. Declara el municipio de Jaral del Progreso a través de su representante que:

XVIII.1. Es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior para llevar a cabo la libre administración de su hacienda, y manejar su patrimonio de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XVIII.1.1. Su Presidente Municipal está autorizado por el H. Ayuntamiento, para suscribir el presente convenio de conformidad con la primera sesión ordinaria y pública celebrada el día 10 de octubre de 2024. Asimismo, cuenta con atribuciones para celebrar este acto jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, fracción I, inciso m, 26, fracciones I y XV, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XVIII.1.2. La titular de la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con el artículo 26 fracción XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XVIIII.1.3. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Trigo 201, Fraccionamiento Presidencia, código postal 38470, Jaral del Progreso, Guanajuato.

XIX. Declara el municipio de León a través de su representante que:

XIX.1. Es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior para llevar a cabo la libre administración de su hacienda, y manejar su patrimonio de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XIX.1.1. Su Presidenta Municipal está autorizada por el H. Ayuntamiento, para suscribir el presente convenio de conformidad con el acuerdo del día 1 de noviembre de 2024. Asimismo, cuenta con atribuciones para celebrar este acto jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, fracción I, inciso m, 26, fracciones I y XV, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XIX.1.2. El titular de la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con el artículo 26 fracción XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XIX.1.3. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Principal S/N, zona Centro, código postal 37000, León, Guanajuato.

XX. Declara el municipio de Moroleón a través de su representante que:

XX.1. Es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior para llevar a cabo la libre administración de su hacienda, y manejar su patrimonio de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XX.1.1. Su Presidenta Municipal está autorizada por el H. Ayuntamiento, para suscribir el presente convenio de conformidad con la sesión ordinaria número 01 del Ayuntamiento celebrada el día 10 de octubre de 2024. Asimismo, cuenta con atribuciones para celebrar este acto jurídico de conformidad con lo dispuesto

por los artículos 25, fracción I, inciso m, 26, fracciones I y XV, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XX.1.2. El titular de la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con el artículo 26 fracción XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XX.1.3. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Hidalgo número 30, zona Centro, código postal 38800, Moroleón, Guanajuato.

XXI. Declara el municipio de Pénjamo a través de su representante que:

XXI.1. Es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior para llevar a cabo la libre administración de su hacienda, y manejar su patrimonio de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XXI.1.1. Su Presidenta Municipal está autorizada por el H. Ayuntamiento, para suscribir el presente convenio de conformidad con el Acta número 1 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 10 de octubre de 2024. Asimismo, cuenta con atribuciones para celebrar este acto jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, fracción I, inciso m, 26, fracciones I y XV, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XXI.1.2. El titular de la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con el artículo 26 fracción XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XXI.1.3. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Benito Juárez 5, zona Centro, código postal 36900, Pénjamo, Guanajuato.

XXII. Declara el municipio de Purísima del Rincón a través de su representante que:

XXII.1. Es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior para llevar a cabo la libre administración de su hacienda, y manejar su patrimonio de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XXII.1.1. Su Presidente Municipal está autorizado por el H. Ayuntamiento, para suscribir el presente convenio de conformidad con el Acta No. 002 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 10 de octubre de 2024. Asimismo, cuenta con atribuciones para celebrar este acto jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, fracción I, inciso m, 26, fracciones I y XV, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XXII.1.2. La titular de la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con el artículo 26 fracción XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XXII.1.3. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal s/n zona Centro, código postal 36400, Purísima del Rincón, Guanajuato.

XXIII. Declara el municipio de Romita a través de su representante que:

XXIII.1. Es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior para llevar a cabo la libre administración de su hacienda, y manejar su patrimonio de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XXIII.1.1. Su Presidente Municipal está autorizado por el H. Ayuntamiento, para suscribir el presente convenio de conformidad con la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 10 de octubre de 2024. Asimismo, cuenta con atribuciones para celebrar este acto jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, fracción I, inciso m, 26, fracciones I y XV, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XXIII.1.2. El titular de la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con el artículo 26 fracción XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XXIII.1.3. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Morelos esq. Candido Navarro s/n, zona Centro, código postal 36200, Romita, Guanajuato.

XXIV. Declara el municipio de Salamanca a través de su representante que:

XXIV.1. Es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior para llevar a cabo la libre administración de su hacienda, y manejar su patrimonio de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XXIV.1.1. Su Presidente Municipal está autorizado por el H. Ayuntamiento, para suscribir el presente convenio de conformidad con el acta número 2/2024 de la primera sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2024. Asimismo, cuenta con atribuciones para celebrar este acto jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, fracción I, inciso m, 26, fracciones I y XV, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XXIV.1.2. El titular de la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con el artículo 26 fracción XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XXIV.1.3. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Portal Octavio Muñoz Ledo s/n, Centro, código postal 36700, Salamanca, Guanajuato.

XXV. Declara el municipio de Salvatierra a través de su representante que:

XXV.1. Es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior para llevar a cabo la libre administración de su hacienda, y manejar su patrimonio de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XXV.1.1. Su Presidente Municipal está autorizado por el H. Ayuntamiento, para suscribir el presente convenio de conformidad con la sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2024. Asimismo, cuenta con atribuciones para celebrar este acto jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, fracción I, inciso m, 26, fracciones I y XV, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XXV.1.2. El titular de la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con el artículo 26 fracción XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XXV.1.3. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Juárez 408, zona Centro, código postal 38900, Salvatierra, Guanajuato.

XXVI.I. Declara el municipio de San Diego de la Unión a través de su representante que:

XXVI.1. Es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior para llevar a cabo la libre administración de su hacienda, y manejar su patrimonio de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XXVI.1.1. Su Presidente Municipal está autorizado por el H. Ayuntamiento, para suscribir el presente convenio de conformidad con el acta número 1 en sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 10 de octubre de 2024. Asimismo, cuenta con atribuciones para celebrar este acto jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, fracción I, inciso m, 26, fracciones I y XV, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XXVI.1.2. La titular de la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con el artículo 26 fracción XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XXVI.1.3. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Principal número 1, Zona Centro, código postal 37850, San Diego de la Unión, Guanajuato.

XXVII. Declara el municipio de San Felipe a través de su representante que:

XXVII.1. Es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior para llevar a cabo la libre administración de su hacienda, y manejar su patrimonio de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XXVII.1.1. Su Presidenta Municipal está autorizada por el H. Ayuntamiento, para suscribir el presente convenio de conformidad con el acta número 2 relativa a la sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 10 de octubre de 2024. Asimismo, cuenta con atribuciones para celebrar este acto jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, fracción I, inciso m, 26, fracciones I y XV, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XXVII.1.2. El titular de la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con el artículo 26 fracción XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XXVII1.3. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Principal 100, colonia Centro, código postal 37600, San Felipe, Guanajuato.

XXVIII Declara el municipio de San Francisco del Rincón a través de su representante que:

XXVIII.1. Es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior para llevar a cabo la libre administración de su hacienda, y manejar su patrimonio de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XXVIII.1.1. Su Presidente Municipal está autorizado por el H. Ayuntamiento, para suscribir el presente convenio de conformidad con el acta de sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento en fecha 10 de octubre de 2024. Asimismo, cuenta con atribuciones para celebrar este acto jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, fracción I, inciso m, 26, fracciones I y XV, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XXVIII.1.2. El titular de la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con el artículo 26 fracción XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XXVIII.1.3. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal, S/N, zona Centro, código postal 36300, de la ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

XXIX. Declara el municipio de San José de Iturbide a través de su representante que:

XXIX.1. Es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior para llevar a cabo la libre administración de su hacienda, y manejar su patrimonio de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XXIX.1.1. Su Presidente Municipal está autorizado por el H. Ayuntamiento, para suscribir el presente convenio de conformidad con el acta de la 1a sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento en fecha 10 de octubre de 2024. Asimismo, cuenta con atribuciones para celebrar este acto jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, fracción I, inciso m, 26, fracciones I y XV, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XXIX.1.2. La titular de la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con el artículo 26 fracción XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XXIX.1.3. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Principal número 1, zona Centro, código postal 37980, San José de Iturbide, Guanajuato.

XXX. Declara el municipio de San Luis de la Paz a través de su representante que:

XXX.1. Es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior para llevar a cabo la libre administración de su hacienda, y manejar su patrimonio de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XXX.1.1. Su Presidente Municipal está autorizado por el H. Ayuntamiento, para suscribir el presente convenio de conformidad con el acta No. 02/2024 de la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada en fecha 10 de octubre de 2024. Asimismo, cuenta con atribuciones para celebrar este acto jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, fracción I, inciso m, 26, fracciones I y XV, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XXX.1.2. El titular de la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con el artículo 26 fracción XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XXX.1.3. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Morelos 102, zona Centro, código postal 37900, San Luis de la Paz, Guanajuato.

XXXI. Declara el municipio de San Miguel de Allende a través de su representante que:

XXXI.1. Es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior para llevar a cabo la libre administración de su hacienda, y manejar su patrimonio de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XXXI.1.1. Su Presidente Municipal está autorizado por el H. Ayuntamiento, para suscribir el convenio de conformidad con la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 10 de octubre de 2024. Asimismo, cuenta con atribuciones para celebrar este acto jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, fracción I, inciso m, 26, fracciones I y XV, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XXXI.1.2. La titular de la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con el artículo 26 fracción XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XXXI.1.3. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Blvrd. de la Conspiración 130, código postal 37748, San Miguel de Allende, Guanajuato.

XXXII. Declara el municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas a través de su representante que:

XXXII.1. Es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior para llevar a cabo la libre administración de su hacienda, y manejar su patrimonio de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XXXII.1.1. Su Presidente Municipal está autorizado por el H. Ayuntamiento, para suscribir el presente convenio de conformidad con la primera sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada en fecha 10 de octubre de 2024, según consta en el acta número 1. Asimismo, cuenta con atribuciones para celebrar este acto jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, fracción I, inciso m, 26, fracciones I y XV, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XXXII.1.2. El titular de la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con el artículo 26 fracción XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XXXII1.3. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Miguel Hidalgo, número 106, zona Centro, código postal 38240, Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato.

XXXIII. Declara el municipio de Silao de la Victoria a través de su representante que:

XXXIII.1. Es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior para llevar a cabo la libre administración de su hacienda, y manejar su patrimonio de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XXXIII.1.1. Su Presidenta Municipal está autorizada por el H. Ayuntamiento, para suscribir el presente convenio de conformidad con la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 10 de octubre de 2024. Asimismo, cuenta con atribuciones para celebrar este acto jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, fracción I, inciso m, 26, fracciones I y XV, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XXXIII.1.2. La titular de la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con el artículo 26 fracción XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XXXIII.1.3. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Melchor Ocampo 1, zona Centro, código postal 36100, Silao de la Victoria, Guanajuato.

XXXIV. Declara el municipio de Uriangato a través de su representante que:

XXXIV.1. Es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior para llevar a cabo la libre administración de su hacienda, y manejar su patrimonio de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XXXIV.1.1. Su Presidente Municipal está autorizado por el H. Ayuntamiento, para suscribir el presente convenio de conformidad con el acta de Ayuntamiento número 1 de la primera sesión celebrada el día 10 de octubre de 2024. Asimismo, cuenta con atribuciones para celebrar este acto jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, fracción I, inciso m, 26, fracciones I y XV, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XXXIV.1.2. El titular de la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con el artículo 26 fracción XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XXXIV.1.3. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Morelos número 1, zona Centro, código postal 38980, Uriangato, Guanajuato.

XXXV Declara el municipio de Valle de Santiago a través de su representante que:

XXXV.1. Es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior para llevar a cabo la libre administración de su hacienda, y manejar su patrimonio de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XXXV.1.1. Su Presidente Municipal está autorizado por el H. Ayuntamiento, para suscribir el presente convenio de conformidad con el acta de la primera sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2024. Asimismo, cuenta con atribuciones para celebrar este acto jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, fracción I, inciso m, 26, fracciones I y XV, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XXXV.1.2. La titular de la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con el artículo 26 fracción XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XXXV.1.3. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal S/N, zona Centro, código postal 38400, Valle de Santiago, Guanajuato.

XXXVI. Declara el municipio de Victoria a través de su representante que:

XXXVI.1. Es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior para llevar a cabo la libre administración de su hacienda, y manejar su patrimonio de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XXXVI.1.1. Su Presidente Municipal está autorizado por el H. Ayuntamiento, para suscribir el presente convenio de conformidad con la primera sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2024. Asimismo, cuenta con atribuciones para celebrar este acto jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, fracción I, inciso m, 26, fracciones I y XV, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XXXVI.1.2. El titular de la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con el artículo 26 fracción XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XXXVI.1.3. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal S/N, colonia Centro, código postal 37920, Victoria, Guanajuato.

XXXVII. Declara el municipio de Villagrán a través de su representante que:

XXXVII.1. Es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior para llevar a cabo la libre administración de su hacienda, y manejar su patrimonio de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XXXVII.1.1. Su Presidenta Municipal está autorizada por el H. Ayuntamiento, para suscribir el presente convenio de conformidad con primera sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2024. Asimismo, cuenta con atribuciones para celebrar este acto jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, fracción I, inciso m, 26, fracciones I y XV, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XXXVII.1.2. El titular de la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con el artículo 26 fracción XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XXXVII.1.3. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal S/N, zona Centro, Villagrán, Guanajuato.

XXXVIII. Declara el municipio de Yuriria a través de su representante que:

XXXVIII.1. Es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior para llevar a cabo la libre administración de su hacienda, y manejar su patrimonio de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XXXVIII.1.1. Su Presidenta Municipal está autorizada por el H. Ayuntamiento, para suscribir el presente convenio de conformidad la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 10 de octubre de 2024. Asimismo, cuenta con atribuciones para celebrar este acto jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, fracción I, inciso m, 26, fracciones I y XV, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XXXVIII.1.2. El titular de la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con el artículo 26 fracción XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

XXXVIII.1.3. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal s/n, zona Centro, código postal 38940, Yuriria, Guanajuato.

XXXIX. Declaran "LAS PARTES" que:

XXXIX.1. Se reconocen la personalidad con la que se ostentan, así como la capacidad jurídica con la que comparecen a celebrar el presente Convenio.

XXXIX.2. Es su libre voluntad celebrar el presente instrumento, ya que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez jurídica, obligándose recíprocamente en todos y cada uno de los términos, conforme a lo dispuesto en diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

Una vez expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.– OBJETO. El objeto del presente convenio es otorgar todas las facilidades administrativas y beneficios fiscales a nivel Estatal y Municipal, con la finalidad de iniciar los trámites y procesos de obra en el marco del Programa de Vivienda para el Bienestar, en lo subsecuente "EL PROGRAMA", en el que se otorgará certeza jurídica a los ocupantes que actualmente no la tienen, a través de la entrega de escrituras, así como la regularización de los trámites administrativos respecto de los créditos existentes.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LA FEDERACIÓN", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" Y "LOS MUNICIPIOS".

I. “LA FEDERACIÓN”

“LA FEDERACIÓN” dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones se compromete a lo siguiente:

a) Orientar la política de vivienda a nivel nacional para dotar de vivienda adecuada a la población en situación de vulnerabilidad y rezago social.

b) Atender a la población derechohabiente y no derechohabiente que requiera una vivienda adecuada.

c) Revisar, evaluar y aprobar los proyectos en el marco de “EL PROGRAMA”. Así como realizar las acciones y programas de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades a fin de dotar de certeza jurídica a la población derechohabiente y no derechohabiente.

d) En su caso, asesorar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y a “LOS MUNICIPIOS” sobre cuestiones técnicas y normativas, dentro de sus ámbitos de responsabilidad y demás actividades de planeación y administración.

e) Operar la entrega de financiamientos para la adquisición de viviendas y construcción de vivienda establecidos en “EL PROGRAMA”.

f) Operar la entrega de créditos con condiciones adecuadas a derechohabientes y la construcción de la vivienda prevista en ”EL PROGRAMA”, en los términos que establecen las leyes aplicables y en el marco del presente convenio.

g) Facilitar la regularización de terrenos susceptibles para la construcción de la vivienda; así como aquellos donde se encuentren familias que no cuenten con certeza jurídica de sus viviendas.

h) Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

II. COMPROMISOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

a) Una vez atendidas las previsiones establecidas en las disposiciones legales, en términos de la legislación fiscal y demás normativa aplicable, otorgar todas las facilidades administrativas y beneficios fiscales en el ámbito de su competencia, consistentes en la expedición de manera ágil, oportuna y simplificada de permisos, licencias y demás trámites, así como la exención y condonación en el pago de derechos e impuestos y cualquier otra contribución o cobro, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos de construcción en el marco de “EL PROGRAMA”, incluyendo los trámites de escrituración. Estas facilidades se harán extensivas a los trámites de regularización de las propiedades que tengan gravámenes, derivado de algún tipo de crédito existente; así como a todos aquellos trámites inherentes a la regularización de la tenencia de la tierra hasta la de escrituración.

b) Apoyar a “LA FEDERACIÓN”, fijando los criterios para la implementación de las facilidades administrativas y beneficios fiscales que sean necesarias para la regularización de asentamientos humanos, en favor de la población derechohabiente y no derechohabiente en todos los trámites que intervengan en la escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad, que sean necesarias para la regularización de asentamientos humanos, como son, de manera enunciativa más no limitativa, certificado de libertad de gravamen, planos catastrales, ratificación de firmas, en instrumentos privados o públicos, inscripción de todo documento público o privado, por el que fraccione, lotifique, relotifique, subdivida, fusione, cualquier inmueble rústico o urbano; o se constituya el régimen de propiedad condominal, inscripción de escrituras, asignación de clave catastral, y todos aquellos que contengan la normatividad aplicable en cada uno de sus procedimientos de regularización y publicarlo en el periódico oficial mediante la emisión de acuerdos fiscales.

c) Someter a consideración del Congreso del Estado de Guanajuato la iniciativa con el proyecto de decreto por el que se reforme, adicione y/o derogue la legislación vigente en materia de vivienda, con el objetivo de otorgar facilidades administrativas para el proceso de liberación de hipotecas, mismo que deberá de incluir la simplificación de procedimientos administrativos, la reducción de costos, así como la inscripción de la cancelación de la hipoteca en el Registro Público de la Propiedad, en beneficio de la población derechohabiente y no derechohabiente.

d) Promover las modificaciones al marco jurídico local, a efecto de simplificar los procedimientos y reducir los tiempos de trámites necesarios para constitución de reservas territoriales, la producción y regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades, adquisición de vivienda, principalmente de interés social y popular, mediante:

- El establecimiento de un sistema de valuación catastral en función de los usos y destinos del suelo y de sus características de infraestructura para efectos de actualización de los valores.

- Considerando el carácter social de “EL PROGRAMA”, en su caso, el avalúo tipo servirá como base gravable para el cálculo impuesto local de adquisición de inmuebles o su equivalente.

e) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, en términos de la normativa aplicable.

III. COMPROMISOS DE “LOS MUNICIPIOS”.

a) Otorgar una vez atendidas las previsiones establecidas en las disposiciones legales, en términos de la legislación fiscal y demás normativa aplicable, con la autorización del Ayuntamiento, todas las facilidades administrativas y beneficios fiscales dentro del ámbito de su competencia, consistentes en la expedición, de manera ágil, oportuna y simplificada de permisos, licencias y demás trámites, así como la exención o subsidio y condonación en el pago de derechos y cualquier otra contribución o cobro, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos de construcción en el marco de “EL PROGRAMA”, hasta los trámites de escrituración. Estas facilidades se harán extensivas a los trámites de regularización de créditos existentes; así como a todos aquellos trámites inherentes a la regularización de la tenencia de la tierra hasta la escrituración.

b) Apoyar a “LA FEDERACIÓN”, fijando los criterios para la implementación de las facilidades administrativas y beneficios fiscales que sean necesarias para la regularización de asentamientos humanos.

c) Otorgar en favor de la población derechohabiente y no derechohabiente las facilidades administrativas y subsidios fiscales previstos en la legislación local aplicable de acuerdo al tipo de regularización que se requiera para cada lote como son, de manera enunciativa más no limitativa, pago de impuesto predial, impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, pago de derechos por el uso y aprovechamiento de agua, alcantarillado, impuesto sobre compraventa y operaciones similares, impuesto para el mantenimiento y conservación de las vías públicas, impuesto por alumbrado público, impuesto sobre actos, contratos e instrumentos notariales, constancia de uso de suelo, alineamiento y número oficial, factibilidad de servicios o dictámenes de no riesgo, todo ello con la finalidad de cumplir con el programa de regularización de la tenencia de la tierra.

d) Para el adecuado desarrollo, cumplimiento y seguimiento de “EL PROGRAMA”, “LOS MUNICIPIOS”, en caso de que durante la vigencia del presente se renueve o cambie la administración, deberán designar al personal responsable para el seguimiento del mismo, quienes deberán de vigilar que al ser un convenio de vigencia que contemplara dos o más administraciones, se deberán realizar los trámites jurídicos y administrativos correspondientes que garanticen el correcto funcionamiento y otorgamiento de facilidades consideradas en el presente instrumento

e) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, en términos de la normativa aplicable.

IV. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

a) Mantener una estrecha comunicación, otorgarse asesoría e intercambiar información oportuna respecto del desarrollo de “EL PROGRAMA” y específicamente en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieren en este convenio.

b) Promover las modificaciones al marco jurídico de su competencia a efecto de simplificar los procedimientos y reducir los tiempos de trámites necesarios, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

c) Disminuir los tiempos de respuesta y número de trámites en todas las gestiones que realicen “LAS PARTES”.

TERCERA. - VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el total cumplimiento de las acciones que se llevarán a cabo en el marco del presente convenio dentro del **Estado de Guanajuato**.

CUARTA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio y/o adenda respectiva; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios al cumplimiento de las mismas, a partir de la fecha de su firma y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

QUINTA. - SUSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS ADICIONALES. "LAS PARTES" convienen que, en caso de resultar indispensable para la operatividad y funcionamiento de “EL PROGRAMA”, “LA

ENTIDAD FEDERATIVA ” y “LOS MUNICIPIOS”, por conducto de sus representantes, podrán suscribir los instrumentos jurídicos necesarios en los cuales se establecerán de manera clara y precisa los compromisos y acciones a cargo de cada una de las “LAS PARTES” que intervengan; como se desarrollarán, de manera individual o conjuntamente, las acciones que emanen de dichos instrumentos jurídicos los cuales podrán ser con instituciones, órganos autónomos, desconcentrados o descentralizados que formen o no parte de “LAS PARTES” y que tengan injerencia en el presente instrumento.

SEXTA. - DE LOS ANEXOS TÉCNICOS. “LAS PARTES” podrán suscribir a través de sus enlaces, los anexos técnicos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal que requiera cada una de ellas para la ejecución del objeto del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto su relación laboral con la Institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral alguna entre estos y la otra parte, de manera que, en ningún caso se entenderán como patrón solidario o sustituto, por lo que cada una asumirá su propia responsabilidad, y no generarán relación laboral alguna para "LAS PARTES", ni se les podrá considerar responsables solidarios, quedando liberadas de cualquier reclamación que sobre el particular se llegara a presentar en su contra.

OCTAVA. - RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo, cumplimiento y seguimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen en designar al siguiente personal adscrito a las mismas:

Por "LA SEDATU":
Nombre: Aurora del Socorro Muñoz Martínez
Cargo: Directora General de Oficinas de Representación
Teléfono: 556820 9700 Ext: 50601
Correo institucional: aurora.munoz@sedatu.gob.mx

Por “EL INSUS”
Nombre: Diego Hoshin López Vergara
Cargo: Representante Regional en el Estado de Guanajuato
Teléfono: 461 612 39 70 y 461 613 64 64
Correo institucional: diego.hoshin@insus.gob.mx

Por "LA CONAVI":
Nombre: Arq. Alejandra Adriana Moller de la Fuente
Cargo: Directora de Adquisición de Suelo y Gestión
Teléfono: 55 91 38 99 91
Correo institucional: amoller@conavi.gob.mx

Por "EL INFONAVIT":
Nombre: Gustavo Enrique Pintos Gutiérrez
Cargo: Titular de la Delegación de Guanajuato
Teléfono: 4777888300
Correo institucional: gpintos@infonavit.org.mx

Por “EL FOVISSSTE”:
Nombre: Jabnely Maldonado Meza
Cargo: Vocal Ejecutiva del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Por "LA ENTIDAD FEDERATIVA":
Nombre: Mtro. Roberto Mario Enríquez Carrillo,
Cargo: Subsecretario de Servicios a la Comunidad de la Secretaría de Gobierno,
Teléfono: (473) 73 5 36 36 Ext. 3914
Correo institucional: mario.enriquez@guanajuato.gob.mx

Por "EL MUNICIPIO DE ABASOLO”
Nombre: Ramón Hérnandez Zamora,
Cargo: Secretario Particular,
Teléfono: (429) 115 5288
Correo institucional: sria.particular.abasolo@gmail.com

Por "EL MUNICIPIO DE ACAMBARO”

Nombre: Gerardo Aguilera Torres,
Cargo: Secretario de Ayuntamiento,
Teléfono: (417) 1023159
Correo institucional: ayuntamiento.acambaro@gmail.com

Por "EL MUNICIPIO DE APASEO EL ALTO”
Nombre: Ignacio Alejandro Roaro Aguilar,
Cargo: Secretario de Ayuntamiento,
Teléfono: (461) 200 8156
Correo institucional: roaroi.apaseo2024@gmail.com

Por "EL MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE”
Nombre: Marcelo Muñoz Ledo Rábago,
Cargo: Secretario Particular,
Teléfono: (461) 169 9477
Correo institucional: apgurbano@gmail.com

Por "EL MUNICIPIO DE ATARJEA”
Nombre: Olivia Lambar Olvera,
Cargo: Secretaria de Ayuntamiento
Teléfono: (442) 112 3115
Correo institucional: lambar_oliz@hotmail.com

Por "EL MUNICIPIO DE CELAYA”
Nombre: Miguel Arturo Rosales Cardenas,
Cargo: Secretario Ejecutivo,
Teléfono: (461) 129 8330
Correo institucional: arturo.rosales@celaya.gob.mx

Por "EL MUNICIPIO DE COMONFORT”
Nombre: María Juana Pescador López,
Cargo: Director de Planeación,
Teléfono: (473) 147 3056
Correo institucional: planeación@comonfort.gob.mx

Por "EL MUNICIPIO DE CORTAZAR”
Nombre: Andrea Guadalupe Rentería Álvarez,
Cargo: Secretario Particular,
Teléfono: (466) 134 2363
Correo institucional: andrea_guadaluperent@cortazar.gob.mx

Por "EL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL”
Nombre: María Teresa Peña Gutiérrez,
Cargo: Secretaria de Ayuntamiento,
Teléfono: (418) 1812170
Correo institucional: secretaría.ayuntamiento.dolores@gmail.com

Por "EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO”
Nombre: Iván Rivelino Moreno Galván,
Cargo: Oficina de la Presidencia Municipal,
Teléfono: (473) 1390491
Correo institucional: ivan.moreno@guanajuatocapital.gob.mx

Por "EL MUNICIPIO DE IRAPUATO”
Nombre: Rodolfo Gómez Cervantes,
Cargo: Secretario de Ayuntamiento,
Teléfono: (462) 1958018,
Correo institucional: rodo.gomez.gto@gmail.com

Por "EL MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO”
Nombre: Elizabeth Guzmán Aguirre,
Cargo: Secretaria de Ayuntamiento,
Teléfono: (411) 126 3029
Correo institucional: elizabeth.guzman@jaralgto.gob.mx

Por "EL MUNICIPIO DE LEÓN”
Nombre: Arturo Navarro Navarro,
Cargo: Secretario del Ayuntamiento,
Teléfono: (477) 2843256, (477) 7880000
Correo institucional: arturo.navarro@leon.gob.mx

Por "EL MUNICIPIO DE MOROLEÓN”
Nombre: Martin Heber López Ortega,
Cargo: Sindico,
Teléfono: (445) 1222399
Correo institucional: heberlopez1@hotmail.com

Por "EL MUNICIPIO DE PÉNJAMO”
Nombre: Carlos Emmanuel Canchola Mejía,
Cargo: Director de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Territorial,
Teléfono: (469)1082548
Correo institucional: carloscanchola2010@live.com.mx

Por "EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN”
Nombre: Verónica Ivette Gómez Becerra,
Cargo: Secretaria de Ayuntamiento,
Teléfono: (477) 7662797
Correo institucional: vgbivette@hotmail.com

Por "EL MUNICIPIO DE ROMITA”
Nombre: Oscar Fernando Terrones García,
Cargo: Secretario Particular,
Teléfono: (477) 3725685
Correo institucional: secretariaparticular@romita.gob.mx

Por "EL MUNICIPIO DE SALAMANCA”
Nombre: Martín Morales Villa,
Cargo: Secretario Particular,
Teléfono: (744) 256 78 08
Correo institucional: martín.morales@salamanca.gob.mx

Por "EL MUNICIPIO DE SALVATIERRA”
Nombre: Juan Gabriel Duran Rocha,
Cargo: Secretaria de Ayuntamiento,
Teléfono: (461) 264 7416
Correo institucional: secretariasalvatierra2427@gmail.com

Por "EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN”
Nombre: Laysa Aida Flores Zuñiga,
Cargo: Secretaria de Ayuntamiento,
Teléfono: (468) 1131892
Correo institucional: secayuntamiento.sdu@gmail.com

Por "EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE”
Nombre: Manuel Romo Manteca
Cargo: Secretario Particular,
Teléfono: (477) 649 1008,
Correo institucional: lic.jmromomanteca@hotmail.com

Por "EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN”
Nombre: Christian Roberto Casas Laguna,
Cargo: Secretario del Ayuntamiento,
Teléfono: (477)3248408
Correo institucional: christian_roberto_cl@hotmail.com

Por "EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE ITURBIDE”
Nombre: Sergio Olvera Basaldua,
Cargo: Secretario Ejecutivo,
Teléfono: (419)1351774,
Correo institucional: sec.ejec@sji.gob.mx

Por "EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ”
Nombre: José Mendoza Martínez,
Cargo: Secretario de Ayuntamiento,
Teléfono: (468) 1906328
Correo institucional: secretariaayuntamientoslpz@gmail.com

Por "EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL ALLENDE”
Nombre: Lucrecia Hernández Chavero,
Cargo: Directora General del Instituto Municipal de Vicienda,
Teléfono: (415) 152 5739
Correo institucional: lgonzalezh@sanmigueldeallende.gob.mx

Por "EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS”
Nombre: J. Jesús López Rodríguez
Cargo: Secretaria de Ayuntamiento,
Teléfono: (412) 106 9842
Correo institucional: secretaria_ayunt@juventinorosas.gob.mx

Por "EL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA”
Nombre: María Teresa Tello García,
Cargo: Directora de Desarrollo Urbano,
Teléfono: (473) 1434027
Correo institucional: desarrollourbano@silao.gob.mx

Por "EL MUNICIPIO DE URIANGATO”
Nombre: Rafael Murillo Martínez,
Cargo: Secretario del Ayuntamiento,
Teléfono: (445) 4575022, (445) 4589800.
Correo institucional: secretario_ayuntamiento@uriangato.gob.mx

Por "EL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO”
Nombre: Eunice Ramirez Alonso,
Cargo: Secretario del Ayuntamiento,
Teléfono: (464) 105 2123
Correo institucional: secretariahayuntamiento@valledesantiago.gob.mx

Por "EL MUNICIPIO DE VICTORIA”
Nombre: Artemio Casas González,
Cargo: Secretario del Ayuntamiento,
Teléfono: (419) 1389126
Correo institucional: artemio.sedatu@gmail.com

Por "EL MUNICIPIO DE VILLAGRÁN”
Nombre: Roberto Alberto Vera,
Cargo: Secretario del Ayuntamiento,
Teléfono: (411) 132 3859
Correo institucional: secretaria.villagran2427@gmail.com

Por "EL MUNICIPIO DE YURIRIA”
Nombre: L.E. Guillermo Cazares Vázquez,
Cargo: Director de Predial y catastro,
Teléfono: (445) 455 7696
Correo institucional: admin@eurolat.com.mx

Cualquier cambio de domicilio y/o responsables, "LAS PARTES" deberán ser notificadas con 30 (treinta) días de anticipación; en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones correspondientes.

NOVENA. - INTERCAMBIO DE COMUNICACIÓN. "LAS PARTES", mediante sus responsables de seguimiento, se comprometen a elaborar informes de manera trimestral, sobre los avances de cumplimiento, en el marco del presente convenio.

DÉCIMA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” serán responsables de que, durante la ejecución de las obras, la regularización de la tenencia de la tierra y de las zonas territoriales y vivienda, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y en la normatividad competencia de cada una de “LAS PARTES”.

En su caso, la publicidad, información, papelería y documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales; y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente e incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*

DÉCIMA PRIMERA. - TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. La información contenida en el presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley Federal de Trasparencia y Acceso a la Información Pública y en lo aplicable se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. No obstante lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma a terceras personas, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a ella o a su personal.

"LAS PARTES" en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado de manera anticipada el presente instrumento o éste termine su vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del objeto del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por ello como todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES", que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, en la inteligencia de que, una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES" podrán solicitar dar por terminado anticipadamente el presente instrumento previo aviso por escrito que se realice a las demás, justificando la causa o causas que hacen necesaria su terminación, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar cualquier afectación, tanto para ellas como a terceros, así como para determinar la continuación de las acciones y compromisos establecidos.

DÉCIMA CUARTA. – ADHESIÓN DE MUNICIPIOS. "LAS PARTES" convienen que los municipios que deseen adherirse al presente convenio podrán hacerlo mediante la aceptación formal de los términos establecidos en el objeto y en los compromisos descritos en las cláusulas primera y segunda, fracción III, de este instrumento.

Para el adecuado desarrollo, cumplimiento y seguimiento del objeto de "EL PROGRAMA", "LOS MUNICIPIOS" que formen parte del presente instrumento y que cambien de administración, realizarán los actos jurídicos respectivos de conformidad con la ley podrán designar al personal responsable para el seguimiento del mismo.

DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta de común acuerdo.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en nueve tantos, en León, Guanajuato, el 7 de febrero de 2025.- Por la SEDATU: Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Dra. **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.- Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Dr. **Víctor Hugo Hofmann Aguirre**.- Rúbrica.- Por la CONAVI: Director General de la Comisión Nacional de Vivienda, C. **Rodrigo Chávez Contreras**.- Rúbrica.- Por el INFONAVIT: Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Ing. **Octavio Romero Oropeza**.- Rúbrica.- Por el INSUS: Director General del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, Dr. **José Alfonso Iracheta Carroll**.- Rúbrica.- Por FOVISSSTE: Vocal Ejecutiva, Mtra. **Jabnely Maldonado Meza**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernadora del Estado de Guanajuato, Mtra. **Libia Dennise García Muñoz Ledo**.- Rúbrica.- Secretario de Gobierno, Mtro. **Jorge Daniel Jiménez Lona**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Dr. **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.- Por los Municipios: Presidente Municipal de Abasolo, Guanajuato, Lic. **Job Eduardo Gallardo Santellano**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento de Abasolo, Guanajuato, C.

Néstor Armando Camacho Mauricio.- Rúbrica.- Presidenta Municipal de Acámbaro, Guanajuato, Lic. **Claudia Silva Campos**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento de Acámbaro, Guanajuato, C. **Gerardo Aguilera Torres**.- Rúbrica.- Presidenta Municipal de Apaseo el Alto, Guanajuato, C. **Guadalupe Monserrat Mendoza Cano**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento de Apaseo el Alto, Guanajuato, Lic. **Ignacio Alejandro Roaro Aguilar**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Apaseo el Grande, Guanajuato, C. **José Luis Oliveros Usabiaga**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento de Apaseo el Grande, Guanajuato, Lic. **Jorge Villegas Luna**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Atarjea, Guanajuato, C. **José Luis Rivas Loyola**.- Rúbrica.- Secretaria del Ayuntamiento de Atarjea, Guanajuato, Lic. **Olivia Lambar Olvera**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Celaya, Guanajuato, Ing. **Juan Miguel Ramírez Sánchez**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato, C. **Daniel Nieto Martínez**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Comonfort, Guanajuato, C. **Gilberto Zárate Nieves**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento de Comonfort, Guanajuato, C. **Gerardo Galván Gutiérrez**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Cortazar, Guanajuato, C. **Marco Mauricio Estefanía Torres**.- Rúbrica.- Secretaria del Ayuntamiento de Cortazar, Guanajuato, C. **Silvia Alejandra Ruiz Enríquez**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Lic. **Adrián Hernández Alejandri**.- Rúbrica.- Secretaria del Ayuntamiento de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, C. **María Teresa Peña Gutiérrez**.- Rúbrica.- Presidenta Municipal de Guanajuato, Guanajuato, Arq. **Samantha Smith Gutiérrez**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato, Dr. **Daniel Federico Chowell Arenas**.- Rúbrica.- Presidenta Municipal de Irapuato, Guanajuato, C.P. **Lorena del Carmen Alfaro García**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, Lic. **Rodolfo Gómez Cervantes**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Jaral del Progreso, Guanajuato, C. **Daniel Cimental Barrón**.- Rúbrica.- Secretaria del Ayuntamiento de Jaral del Progreso, Guanajuato, C. **Elizabeth Guzmán Aguirre**.- Rúbrica.- Presidenta Municipal de León, Guanajuato, Mtra. **Alejandra Gutiérrez Campos**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento de León, Guanajuato, Lic. **Arturo Navarro Navarro**.- Rúbrica.- Presidenta Municipal de Moroleón, Guanajuato, C. **Alma Denisse Sánchez Barragán**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento de Moroleón, Guanajuato, C. **Arturo Guzmán Malagón**.- Rúbrica.- Presidenta Municipal de Pénjamo, Guanajuato, Lic. **Yozajamby Florencia Molina Balver**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento de Pénjamo, Guanajuato, C. **Christian David Tejeda Alatorre**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato, Lic. **Roberto García Urbano**.- Rúbrica.- Secretaria del Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, C. **Verónica Ivette Gómez Becerra**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Romita, Guanajuato, Lic. **Pedro Kiyoshi Tanamachi Reyes**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento de Romita, Guanajuato, C. **Miguel Heriberto Rangel Hernández**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Salamanca, Guanajuato, Lic. **Julio César Ernesto Prieto Gallardo**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, Lic. **Jesús Guillermo García Flores**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Salvatierra, Guanajuato, Dr. **José Daniel Sámano Jiménez**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento de Salvatierra, Guanajuato, C. **Juan Gabriel Duran Rocha**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de San Diego de la Unión, Guanajuato, C. **Juan Carlos Castillo Cantero**.- Rúbrica.- Secretaria del Ayuntamiento de San Diego de la Unión, Guanajuato, Lic. **Laysa Aida Flores Zuñiga**.- Rúbrica.- Presidenta Municipal de San Felipe, Guanajuato, Lic. **Saraí Lepe Monjaras**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento de San Felipe, Guanajuato, C. **Esteban Otoniel Ortiz Tovar**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de San Francisco del Rincón, Guanajuato, Lic. **Alejandro Antonio Marún González**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Guanajuato, C. **Christian Roberto Casas Laguna**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de San José de Iturbide, Guanajuato, Dr. **Edgar Manuel Montes de la Vega**.- Rúbrica.- Secretaria del Ayuntamiento de San José de Iturbide, Guanajuato, C. **Ana Cristina Moya Vargas**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de San Luis de la Paz, Guanajuato, Mtro. **Rubén Urías Ruiz**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento de San Luis de la Paz, Guanajuato, Lic. **José Francisco Mendoza Martínez**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato, C. **Mauricio Trejo Pureco**.- Rúbrica.- Secretaria del Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, Lic. **Laura González Hernández**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, Lic. **Fidel Armando Ruiz Ramírez**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, C. **J. Jesús López Rodríguez**.- Rúbrica.- Presidenta Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato, Lic. **Janet Melanie Murillo Chávez**.- Rúbrica.- Secretaria del Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato, C. **Marcela Karina Chagoya Rodríguez**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Uriangato, Guanajuato, C. **Juan Carlos Martínez Calderón**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento de Uriangato, Guanajuato, **Rafael Murillo Martínez**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato, C. **Israel Mosqueda Gasca**.- Rúbrica.- Secretaria del Ayuntamiento de Valle de Santiago, Guanajuato, C. **Eunice Ramírez Alonso**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Victoria, Guanajuato, C. **J. Salomón Espínola Mendieta**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento de Victoria, Guanajuato, C. **Artemio Casas González**.- Rúbrica.- Presidenta Municipal de Villagrán, Guanajuato, Lic. **Cinthia Guadalupe Teniente Mendoza**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento de Villagrán, Guanajuato, C. **Roberto Alberto Vera**.- Rúbrica.- Presidenta Municipal de Yuriria, Guanajuato, Lic. **Victoria Eugenia Ramírez Zavala**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato, C. **Braulio Gómez Nuñez**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 62/2024, así como el Voto Particular de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 62/2024
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

MINISTRO PONENTE: JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO.
SECRETARIO: CARLOS ANTONIO GUDIÑO CICERO.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, PODERES DEMANDADOS Y NORMA IMPUGNADA.	1-2
ANTECEDENTES.	2-3
CONCEPTOS DE INVALIDEZ.	3-5
TRÁMITE DE LA CONTROVERSIA.	6
MANIFESTACIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.	7
MANIFESTACIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES.	7-9
CONTESTACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.	10-12
CONTESTACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.	12
COMPETENCIA.	13-14
PRECISIÓN DE LAS NORMAS IMPUGNADAS.	14-15
OPORTUNIDAD.	15-16
LEGITIMACIÓN ACTIVA.	16-17
LEGITIMACIÓN PASIVA.	18-19
CAUSAS DE IMPROCEDENCIA.	19
ESTUDIO DE FONDO.	19-33
EFECTOS.	34-35
RESOLUTIVOS.	35

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 62/2024
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

VISTO BUENO
SR. MINISTRO
MINISTRO PONENTE: JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO

COTEJÓ
SECRETARIO: CARLOS ANTONIO GUDIÑO CICERO

Ciudad de México. El **Tribunal Pleno** de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro**, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve la controversia constitucional 62/2024, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA.

1. **Presentación de la demanda, poderes demandados y norma impugnada**. Por oficio presentado el trece de febrero de dos mil veinticuatro, en el buzón judicial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia el catorce siguiente, María Estela Ríos González, ostentándose como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, promovió controversia constitucional, en la que demanda la invalidez de la norma que más adelante se precisa, emitida y promulgada por las autoridades que a continuación se señalan:

Entidad, poder u órganos demandados:

- Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Norma general cuya invalidez se demanda:

"El Decreto 624 mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2024 (Decreto Impugnado), publicado en el Periódico Oficial de la entidad, el 22 de diciembre de 2023, específicamente el artículo 24 que dispone:

Artículo 24. Son objeto de estos derechos, la expedición de licencias por los conceptos siguientes y se cubrirán conforme a la tarifa en cada uno de ellos señalada: [...]

XXXI. Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozos verticales y direccionales en el área específica a Yacimientos Convencionales (Roca Reservorio) en Trampas Estructurales en el que se encuentre el hidrocarburo $59,964.00 por permiso para cada pozo.

XXXII. Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozo para la extracción de cualquier hidrocarburo $59,964.00 por permiso para cada pozo.

XXXIII. Por la autorización de la instalación de antenas, mástiles y bases de comunicación, telefonía, radiorepetidoras o similares, se cobrará la cantidad de $41,781.00 por unidad."

2. **Antecedentes**. La parte actora señaló como hechos relevantes que el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto impugnado, en su Capítulo Octavo *"De los Derechos por Expedición de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones"*, Sección I, *"Por la Expedición de Licencias para Construcción"*, el cobro de derechos por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozo para la extracción de cualquier hidrocarburo y para la expedición de licencias de construcción y funcionamiento de antenas para telecomunicaciones, por lo que, al regular éstos y aprovechar bienes de dominio de la Nación, la entidad federativa demandada invade las atribuciones exclusivas de la Federación.

3. **Preceptos constitucionales que se consideran vulnerados**. Artículos 25, 27, 28, 73, 124 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. **Conceptos de invalidez**. El Poder actor expresó, en síntesis, los argumentos siguientes:

- **Primero**. Sostiene que el artículo 24, fracciones XXXI y XXXII, del Decreto impugnado permite que cualquier persona, a través de un permiso expedido por el municipio, extraiga cualquier hidrocarburo, ya que prevé el pago de un derecho por el permiso para la construcción y remodelación de pozos para la extracción de cualquier hidrocarburo, por lo que, a la Hacienda Municipal se enterarán montos con motivo de la expedición de las licencias por cualquiera de los supuestos previstos, los cuales se relacionan directamente con la exploración y extracción de hidrocarburos.
- En ese sentido, refiere que los Poderes Ejecutivo y Legislativo locales al expedir la norma controvertida invadieron la competencia exclusiva de la Federación para regular, aprovechar y explotar los bienes del dominio de la Nación.
- Luego, expresa que conforme a los artículos 25, párrafos tercero y quinto, 27, párrafo sexto, y 73, fracción X, de la Constitución Federal, le corresponde al Congreso de la Unión legislar sobre hidrocarburos, siendo que, en uso de dicha facultad, se expidió la Ley de Hidrocarburos que establece que corresponde a la Nación la propiedad directa, inalienable e imprescriptible de todos los hidrocarburos que se encuentren en el subsuelo del territorio nacional, por lo que corresponde a la Federación regular su exploración y extracción.
- Por tanto, aduce que de ninguna manera la ley permite a las entidades federativas otorgar permisos de construcción y remodelación de pozos para la extracción de hidrocarburos.
- Además, sostiene que conforme al artículo 115, fracción V, párrafo último, de la Constitución General, los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los municipios están exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales; de ahí que, la norma impugnada afecta competencias que están expresamente otorgadas a la Federación.
- Indica que si bien la norma controvertida no dispone de manera literal el cobro por el otorgamiento de una concesión de hidrocarburos, sí prevé un pago de derechos por los permisos de construcción y remodelación de pozos para la extracción de hidrocarburos, circunstancia que implica que la hacienda municipal obtendrá ingresos adicionales con motivo de la expedición de las licencias por cualquiera de los supuestos descritos, los cuales se relacionan directamente con la regulación de la explotación, exploración y extracción de hidrocarburos; aunado al hecho de que no se puede realizar una doble tributación en dicha materia por medio de una ley de ingresos municipal.

- Concluye que, conforme a la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, el Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía, son las dependencias y entidades facultadas para expedir las licencias, permisos y contratos de construcción referentes al sector de hidrocarburos, por lo cual la norma impugnada afecta la competencia de la Federación al establecer contribuciones en materia de hidrocarburos.
- **Segundo**. Expresa que el artículo 24, fracción XXXIII, del Decreto controvertido, obliga a cualquier persona que instale antenas, mástiles y bases de comunicación, telefonía, radiorepetidoras o similares, al pago de derechos al municipio; siendo que dictar leyes en materia de vías generales de comunicación, tecnologías de la información, así como la comunicación, radiodifusión y telecomunicaciones (incluida la banda ancha e internet) es facultad exclusiva de la Federación.
- De esta forma, refiere que los Poderes Ejecutivo y Legislativo demandados al expedir la norma impugnada, invaden la competencia exclusiva de la Federación, pues impone un cobro por la autorización de instalación de antenas, mástiles y bases de comunicación, telefonía, radiorepetidoras o similares.
- Expone que en términos de los artículos 6, apartado B, fracción II, 25, párrafos tercero y quinto, 27, párrafo sexto, y 73, fracción XVII, de la Constitución General, corresponde al Congreso de la Unión dictar leyes sobre vías generales de comunicación, tecnologías de la información y la comunicación, radiodifusión y telecomunicaciones, incluida la banda ancha e Internet, por lo que, en uso de esa facultad, expidió la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la cual regula el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, redes públicas de telecomunicaciones, acceso a la infraestructura, recursos orbitales, comunicación vía satélite y la prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones.
- En esa línea, indica que la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión de ninguna manera permite a las entidades federativas otorgar autorizaciones relacionadas con la licencia de colocación y permanencia de estructuras para la infraestructura de telecomunicación, por lo que, al regularlo, el Congreso local invade la competencia de la Federación.
- Reitera que en términos del artículo 124 de la Constitución Federal, las facultades que no están expresamente concedidas a los funcionarios federales, se reservan a los Estados, y conforme al numeral 115, fracción V, párrafo último, constitucional, los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los municipios están exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, por lo que el precepto impugnado causa una afectación a las facultades del Poder Ejecutivo Federal, pues su contenido se relaciona directamente con la regulación de telecomunicaciones.
- Concluye que los artículos 6, apartado B, fracción II, 25, párrafo tercero, 27, párrafo séptimo, 73, fracción XVII, 124 y 133 de la Constitución Federal, otorgan a la Federación la facultad exclusiva de dictar y regular sobre vías generales de comunicación, tecnologías de la información y telecomunicaciones, por lo que el Congreso estatal al imponer el pago de derechos por la prestación de dichos servicios a través de sus leyes de ingresos, invade la esfera competencial de la Federación.

5. **Radicación y turno**. Por proveído de quince de febrero de dos mil veinticuatro, la Ministra Presidenta de este Alto Tribunal acordó formar y registrar la presente controversia constitucional bajo el expediente 62/2024, y ordenó se turnara al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, como instructor del procedimiento, al existir conexidad con la acción de inconstitucionalidad 24/2024, en la cual se combate el mismo Decreto legislativo.

6. **Admisión y trámite**. Mediante auto de veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, el Ministro instructor admitió a trámite la demanda, tuvo como demandados a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenando su emplazamiento para que formularan la contestación correspondiente.

7. Tomando en cuenta la existencia de conexidad entre la presente controversia constitucional y la acción de inconstitucionalidad 24/2024, en tanto que en ambas se solicita la invalidez del mismo Decreto, por economía procesal, se estimó innecesario requerir en este asunto las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos de éste, pues los que se exhiban en el primer medio de control constitucional se tendrían a la vista al momento de emitir la resolución que corresponda a este asunto.

8. Finalmente, tuvo como terceros interesados a las Cámaras de Diputados y de Senadores, ambas del Congreso de la Unión, a las que dio vista a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera. Asimismo, ordenó dar vista a la Fiscalía General de la República para que, en su caso, manifestara lo que a su representación correspondiera.

9. **Manifestaciones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión**. Por escrito recibido el dieciséis de abril de dos mil veinticuatro en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Marcela Guerra Castillo, quien se ostentó como Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, manifestó, en esencia, lo siguiente:

   - Precisa que de conformidad con el artículo 124 de la Constitución Federal en el Sistema Jurídico Mexicano existen competencias expresas a favor de la Federación y residuales en tratándose de los Estados, y conforme al numeral 73, fracciones X y XXIX, de la Norma Fundamental corresponde a la Federación legislar en materia de impuestos sobre hidrocarburos, así como para establecer contribuciones con relación al aprovechamiento y explotación de bienes de la Nación.
   - En ese sentido, señala que la litis constitucional se centrará en determinar si la norma impugnada resulta contraria a los artículos 25, 27, 28, 73, 124 y 133 de la Constitución General, así como si dicha norma invade facultades de la Federación, por lo que estará al tanto de la resolución.

10. **Manifestaciones de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión**. Mediante oficio recibido el dieciocho de abril de dos mil veinticuatro en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, Ana Lilia Rivera Rivera, ostentándose como Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, manifestó, en síntesis, lo siguiente:

   - **En cuanto a materia de telecomunicaciones**, expone que del artículo 73, fracción XVII, de la Constitución Federal, se advierte que es facultad del Congreso de la Unión dictar leyes sobre vías generales de comunicación, tecnologías de la información y la comunicación, radiodifusión y telecomunicaciones, incluida la banda ancha e internet; y de los numerales 6, apartado B, fracción II, 25, 27 y 28 de la Norma Fundamental, se desprende que corresponde al Instituto Federal de Telecomunicaciones la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, siendo dicho Instituto, además, la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, correspondiéndole el otorgamiento, revocación y autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en dicha materia de radiodifusión y telecomunicaciones.
   - Así, indica que en todo momento el Estado mantiene el dominio originario, inalienable e imprescriptible sobre el espectro radioeléctrico, y sólo a través del Instituto Federal de Telecomunicaciones permite el uso, aprovechamiento y explotación del mismo.
   - Que si bien en términos del artículo 115 de la Constitución General, los gobiernos municipales cuentan con la facultad de imponer gravámenes a la propiedad inmobiliaria a través del otorgamiento de licenciadas de construcción, lo cierto es que el numeral impugnado excede los supuestos sobre los cuales la autoridad municipal puede percibir una prestación por el servicio otorgado a la ciudadanía.
   - De esta forma, señala que, no obstante que el artículo controvertido no dispone literalmente el cobro por el otorgamiento de una concesión de telecomunicaciones, sí prevé un pago por la licencia para la instalación de estructuras y sistemas de telecomunicaciones, circunstancia que implica que a la hacienda municipal se enterarán montos con motivo de la expedición de las licencias por el supuesto antes descrito, el cual se relaciona directamente con la regulación de las telecomunicaciones, entendidas como toda emisión, transmisión o recepción de signos, señales, datos, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza que se efectúa a través de hilos, radioelectricidad, medios ópticos, físicos u otros sistemas electromagnéticos, sin incluir la radiodifusión, en términos del artículo 3, fracción LXVIII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
   - Por tanto, sostiene que, si la norma impugnada tiene como consecuencia el cobro a los contribuyentes por parte del municipio, de un servicio de explotación y regulación, resulta claro que el Congreso local invadió las facultades de la Federación.
   - **Respecto a la materia de hidrocarburos**, precisa que en términos del artículo 124 de la Constitución Federal las entidades federativas cuentan con las facultades que por exclusión no se encuentren concedidas expresamente a los funcionarios federales, siendo que el numeral 73, fracción X, constitucional faculta al Congreso de la Unión para legislar sobre la materia de

hidrocarburos; facultad exclusiva de referencia que de igual manera se advierte del diverso 27 del mismo ordenamiento, al establecer que la explotación, uso y aprovechamiento de los recursos naturales ahí plasmados son del dominio directo de la Nación, el cual es inalienable de imprescriptible.

- Además, refiere que el artículo 28 de la Constitución General establece que no constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las áreas estratégicas, entre las cuales se encuentra la exploración y extracción de hidrocarburos. En ese sentido, el Congreso de la Unión expidió la Ley de Hidrocarburos.
- En consecuencia, concluye que la norma impugnada invade la facultad expresa del Congreso Federal, de conformidad con el artículo 73, fracción X, de la Constitución Federal, pues la materia de hidrocarburos es competencia exclusiva de la Federación y, por ende, las entidades federativas no pueden otorgar permisos de construcción o remodelación de pozos para la extracción de hidrocarburos, por lo que, se debe declarar la invalidez de la norma controvertida.

11. Mediante acuerdo de treinta de abril de dos mil veinticuatro, el Ministro instructor tuvo a las Presidentas de las Mesas Directivas de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, por presentadas con la personalidad que ostentan, realizando manifestaciones en su carácter de terceros interesados.

12. **Contestación del Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza**. Por escrito depositado en la oficina de correos de la localidad el ocho de mayo de dos mil veinticuatro, y recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiocho siguiente, Joseline Zaharay González Gutiérrez, quien se ostentó como Directora de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, dio contestación a la demanda en los términos siguientes:

- Aduce que la disposición impugnada no contiene un sentido normativo tendiente a permitir o negar como autoridad municipal actividades sobre hidrocarburos, sino que únicamente se faculta a las autoridades municipales a fin de expedir licencias de construcción, por lo que no existe una invasión a la esfera competencial de la autoridad federal.
- Argumenta que si bien del artículo 73, fracción X, de la Constitución Federal se desprende que el Congreso de la Unión tiene facultad para dictar leyes sobre hidrocarburos, lo cierto es que el diverso 115, fracción V, del mismo ordenamiento contempla una serie de facultades que se reservan a los municipios, como lo es el otorgar licencias y permisos para construcciones.
- Por tanto, refiere que no se invade la competencia del Poder actor, sino que se trata del ejercicio legítimo de una atribución otorgada por la Constitución Federal.
- Expone que conforme a la exposición de motivos del proceso legislativo mediante el cual se reformó la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, se advierte que se buscó que los municipios intervinieran, no solo para controlar y vigilar el uso de suelo, sino para autorizarlo a regular las distintas actividades que se pueden ejecutar en éste con miras a lograr un desarrollo municipal ordenado que permita incidir en el desarrollo nacional.
- Estima que resultan aplicables como precedentes las contradicciones de tesis 89/2010 y 441/2009 de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pudiéndose concluir que los municipios tienen la facultad constitucional para emitir licencias, permisos o autorizaciones para construcciones, incluyendo aquellas que se otorgan respecto de lugares en los que a posteriori se habrán de construir estructuras para la realización de actividades reservadas a la Federación, por lo que no se configura una invasión de esferas competenciales.
- Concluye que el numeral controvertido no hace referencia a la explotación de hidrocarburos en sí misma, pues la expedición de permisos de construcción no busca regular la actividad de extracción de éstos, lo que se puede constatar, dado que al momento en que se solicite y expida el permiso de construcción, aun no existirá actividad de extracción.
- Luego, respecto a la impugnación de la fracción V, incisos a) y b) del precepto impugnado, indica que es cierto que el artículo 73, fracción XVIII, de la Constitución General reconoce en favor del Congreso de la Unión el dictar leyes sobre vías generales de telecomunicación, tecnologías de la información y la comunicación, radiodifusión, telecomunicaciones, incluida la banda ancha e internet; no obstante, es menester acudir a la redacción literal de la porción normativa reclamada, la cual se relaciona con la expedición de licencias de construcción.
- De esta forma, señala que el artículo controvertido únicamente contempla la expedición de permisos de construcción en vía pública y en propiedad privada; materia sobre la cual los Congresos locales se encuentran facultados para ejercer.

- Que dentro de la jurisprudencia 2a./J. 50/2010 de rubro *"DERECHOS POR LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA APERTURA DE ZANJAS, CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LA VÍA PÚBLICA O INSTALACIÓN DE CASETAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA. LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES QUE LOS ESTABLECEN, NO INVADEN LA ESFERA DE COMPETENCIA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN"*, la Segunda Sala del Alto Tribunal sostuvo que los derechos por la autorización municipal para la construcción de infraestructura en la vía pública o instalación de casetas para la prestación del servicio público de telefonía contempladas en leyes de ingresos municipales no invaden la esfera de competencias del Congreso de la Unión.
- Asimismo, refiere que la Segunda Sala sostuvo razones similares en la contradicción de tesis 441/2009, donde al analizar si la legislación que regula la emisión de permisos de construcción para la instalación de cables de telefonía es una facultad de las legislaturas estatales, concluyó que la norma en cuestión no especificaba ni se refería directamente a la actividad de instalación de cables, sino que se enfocaba exclusivamente en la instalación de infraestructura en bienes de dominio público.

13. **Contestación del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza**. Mediante oficio depositado en la oficina de correos de la localidad el treinta de abril de dos mil veinticuatro, y recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el dieciséis de mayo siguiente, Valeriano Valdés Cabello, quien se ostentó como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, dio contestación a la demanda, aduciendo, en esencia, lo siguiente:
    - Indica que la controversia constitucional es infundada, porque respecto al Poder Ejecutivo estatal no se atribuyó de forma directa algún acto violatorio o concepto de invalidez en cuanto a la promulgación de la norma impugnada.
    - Refiere que, si bien el Poder Ejecutivo local realizó la promulgación y publicación de la ley impugnada, lo cierto es que ello fue así por ser un deber previsto en la propia Constitución de la entidad, sin que se interviniera en el dictamen, discusión, votación y aprobación de la norma controvertida.
14. Por acuerdo de tres de junio de dos mil veinticuatro, el Ministro instructor tuvo a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza, dando contestación de la demanda; luego, determinó que había transcurrido el plazo otorgado al Municipio de Ramos Arizpe a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera, y señaló hora y fecha para que tuviera verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.
15. **Opinión del Fiscal General de la República**. El Fiscal General de la República se abstuvo de formular pedimento.
16. **Audiencia**. El cuatro de julio de dos mil veinticuatro, tuvo verificativo la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, en la que se relacionaron las pruebas que obran en autos y los alegatos formulados por las Cámaras de Senadores y de Diputados del Congreso de la Unión, así como del Poder Ejecutivo Federal.
17. **Cierre de instrucción**. Mediante proveído de uno de agosto de dos mil veinticuatro, el Ministro instructor ordenó integrar a los autos el acta de la audiencia, y tuvo por desahogadas las pruebas ofrecidas por su propia y especial naturaleza, así como los alegatos formulados. Finalmente, acordó el cierre de instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

18. **PRIMERO. Competencia**. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer de la presente controversia constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso a)[1], de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°[2] de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, y 10, fracción I[3], de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el punto Segundo,

---

[1] **Artículo 105 de la Constitución Federal**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:
I. De las controversias constitucionales que, sobre la constitucionalidad de las normas generales, actos u omisiones, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:
a) La Federación y una entidad federativa; (**…**)

[2] **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de Las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

[3] **Artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá funcionando en Pleno:
I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (**…**)

fracción I[4], del Acuerdo General número 1/2023, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, del Pleno de este Alto Tribunal, relativo a la determinación de los asuntos que el Pleno conservará para su resolución, y el envío de los de su competencia originaria a las Salas y a los Tribunales Colegiados de Circuito[5]; en virtud de que se plantea un conflicto entre el Poder Ejecutivo Federal y una entidad federativa, en el que se solicita se declare la invalidez de normas generales.

19. **SEGUNDO. Precisión de las normas impugnadas**. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I[6], de la Ley Reglamentaria de la materia, se procede a precisar las normas que son objeto de la controversia constitucional.

20. Del análisis integral de la demanda y sus anexos, se desprende que la norma efectivamente impugnada es el artículo 24, fracciones XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ramos Arizpe, Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro, contenido en el Decreto 624, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés.

21. Ahora bien, este Tribunal Pleno considera necesario precisar el contenido del artículo y fracciones controvertidas:

Ley de Ingresos del Municipio de Ramos Arizpe, Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro.
"Artículo 24. Son objeto de estos derechos, la expedición de licencias por los conceptos siguientes y se cubrirán conforme a la tarifa en cada uno de ellos señalada: **[…]**
XXXI. Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozos verticales y direccionales en el área específica a Yacimientos Convencionales (Roca Reservorio) en Trampas Estructurales en el que se encuentre el hidrocarburo $59,964.00 por permiso para cada pozo.
XXXII. Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozo para la extracción de cualquier hidrocarburo $59,964.00 por permiso para cada pozo.
XXXIII. Por la autorización de la instalación de antenas, mástiles y bases de comunicación, telefonía, radiorepetidoras o similares, se cobrará la cantidad de $41,781.00 por unidad".

22. **TERCERO. Oportunidad**. Procede examinar si la demanda de controversia constitucional se presentó dentro del plazo legal, por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

23. El artículo 21, fracción II[7], de la Ley Reglamentaria de la materia, dispone que el plazo para la interposición de la demanda será, tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia.

24. En el caso, el Decreto 624, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Ramos Arizpe, para el ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, por lo que el plazo aludido transcurrió del dos de enero al trece de febrero de dos mil veinticuatro[8], por lo que si la demanda de controversia constitucional fue presentada en el buzón judicial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación **el trece de febrero de dos mil veinticuatro**, se concluye que su presentación fue **oportuna**.

---

[4] **SEGUNDO del Acuerdo General 1/2023**. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:
I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. (**…**)

[5] **Modificado mediante INSTRUMENTO NORMATIVO** aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el diez de abril de dos mil veintitrés, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de abril de dos mil veintitrés.

[6] **Artículo 41 de la Ley Reglamentaria de Las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**. Las sentencias deberán contener:
I. La fijación breve y precisa de las normas generales, actos u omisiones objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados; (**…**)

[7] **Artículo 21 de la Ley Reglamentaria de Las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**. El plazo para la interposición de la demanda será: (**…**)
II. Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia, y (**…**)

[8] Descontándose los días seis, siete, trece, catorce, veinte, veintiuno, veintisiete y veintiocho de enero, así como el tres, cuatro, cinco, diez y once de febrero, todos de dos mil veinticuatro, por ser inhábiles, en términos de los artículos 2 y 3 de la Ley Reglamentaria de la materia, y 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

25. **CUARTO. Legitimación activa**. Por cuanto hace a la legitimación activa, debe tenerse presente que el artículo 105, fracción I, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé, literalmente, lo siguiente:

> *"**Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:*
>
> *I. De las controversias constitucionales que, sobre la constitucionalidad de las normas generales, actos u omisiones, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:*
>
> *a) La Federación y una entidad federativa; (**…**)"*

26. Por su parte, los artículos 10, fracción I[9], y 11, párrafos primero y tercero[10], de la Ley Reglamentaria de la materia, señalan que tendrá el carácter de actor, la entidad, poder, u órgano que la promueva, la que deberá comparecer al juicio por conducto del funcionario que, en términos de la norma que lo rige, esté facultado para representarlo; siendo que, respecto al titular del Poder Ejecutivo Federal, puede ser representado por el secretario de estado, el jefe del departamento administrativo o por el Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley.

27. En el sumario que se examina, se tiene que la demanda fue promovida por María Estela Ríos González, en su carácter de Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, cargo que acreditó con la copia certificada de su nombramiento de dos de septiembre de dos mil veintiuno, expedido por el Presidente de la República.

28. Además, dicha funcionaria cuenta con facultades para representar al titular del Poder actor en términos del Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno[11], por lo que quien presenta la demanda de controversia constitucional está facultado para tal efecto.

29. **QUINTO. Legitimación pasiva**. A continuación, se analizará la legitimación de las partes demandadas, atendiendo a que ésta es una condición necesaria para la procedencia de la acción.

30. Los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza, tienen legitimación pasiva, pues conforme a los artículos 10, fracción II[12], y 11, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria, serán demandados en las controversias constitucionales las entidades, poderes u órganos que hubiesen emitido y promulgado la norma general, los cuales deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos.

31. Por cuanto hace al Poder Legislativo de la entidad, compareció a contestar la demanda Joseline Zaharay González Gutiérrez, en su carácter de Directora de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien acreditó su personalidad con copia certificada del Acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva del primer año de ejercicio constitucional de la LXIII Legislatura, de nueve de enero de dos mil veinticuatro, así como de su nombramiento.

---

[9] **Artículo 10 de la Ley Reglamentaria de Las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:
I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia; (**…**)

[10] **Artículo 11**. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (**…**)
El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será representado por el secretario de estado, por el jefe del departamento administrativo o por el Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente, y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley. El acreditamiento de la personalidad de estos servidores públicos y su suplencia se harán en los términos previstos en las leyes o reglamentos interiores que correspondan.

[11] **ÚNICO**. El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público.
La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurran a audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 4o., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

[12] **Artículo 10 de la Ley Reglamentaria de Las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (**…**)
II. Como demandada o demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia; (**…**)

32. Aunado a que el artículo 48, fracción I[13], de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, prevé que corresponde a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Legislatura local representar al Congreso del Estado, quien podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente. Por lo tanto, la Directora referida cuenta con la representación del Congreso estatal.

33. Con relación a la legitimación pasiva del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, contestó la demanda el Consejero Jurídico del Gobierno de esa entidad, Valeriano Valdés Cabello, quien acreditó ese carácter con copia certificada de su designación de uno de diciembre de dos mil veintitrés.

34. Asimismo, el artículo 25, fracción VIII[14], del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno de la entidad, prevé que es atribución de la o el titular de la Consejería Jurídica representar al Ejecutivo estatal en las controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal. Por tanto, el Consejero Jurídico cuenta con la representación del titular del Poder Ejecutivo local.

35. **SEXTO. Causas de improcedencia**. Las partes no hicieron valer alguna causal de improcedencia ni motivo de sobreseimiento. Este Tribunal Pleno tampoco advierte que se actualice alguna, por lo que procede estudiar el fondo del asunto.

36. **SÉPTIMO. Estudio de fondo**. El Poder actor hace valer la invalidez del artículo 24, fracciones XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ramos Arizpe, Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro, bajo las consideraciones esenciales referentes a que la regulación de las materias de hidrocarburos y de telecomunicaciones, incluido el establecimiento de contribuciones relacionadas con ellas, son competencia exclusiva de la Federación en términos de los artículos 25, 27 y 73, fracciones X y XVII, de la Constitución Federal, así como de las Leyes de Hidrocarburos y de Ingresos sobre Hidrocarburos, así como de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Agrega que conforme al artículo 115 constitucional, los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los municipios están exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, de ahí que se afectan las competencias que están expresamente otorgadas a la Federación.

37. Para una mejor comprensión del asunto, el estudio se dividirá en dos apartados en función del contenido de las disposiciones impugnadas.

A. COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN EN MATERIA DE HIDROCARBUROS.

38. Este Tribunal Pleno estima **fundado** el planteamiento del accionante, en el sentido de que el legislador local carece de competencia para regular la expedición de permisos de construcción en materia de hidrocarburos.

39. En efecto, el artículo 25 de la Norma Fundamental señala que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable. Con miras a ello, el párrafo quinto de dicho numeral establece que el sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el diverso 28, párrafo cuarto, de la Constitución General, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. Asimismo, precisa que tratándose de la planeación y el control de la exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará dichas actividades en términos de lo dispuesto en los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de la Norma Fundamental.

40. Además, conforme al artículo 27, párrafo cuarto, de la Constitución Federal corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales, tales como los combustibles, minerales sólidos y el petróleo.

41. El párrafo sexto del referido 27 constitucional prevé que, respecto de estos recursos, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones otorgadas por el Poder Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes.

---

[13] **Artículo 48 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila**. La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:
I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente. (**…**)

[14] **Artículo 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila**. Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes: (**…**)
VIII. Representar al Ejecutivo y al Secretario, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter y asesorar a las dependencias que concurran a alguno de estos procesos. (**…**)

42. Por su parte, el artículo 28 de la Constitución Federal contempla que no constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en áreas estratégicas tales como la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos. El párrafo octavo pone de manifiesto que el Poder Ejecutivo Federal contará con los órganos reguladores coordinados en materia energética, denominados Comisión Nacional de Hidrocarburos y Comisión Reguladora de Energía, en los términos que determine la ley.

43. En relación con la facultad de legislar en materia de hidrocarburos, la fracción X del artículo 73 de la Constitución General señala que el Congreso de la Unión tiene facultad para legislar en toda la República, entre otros ámbitos, sobre hidrocarburos.

44. En efecto, del análisis integral de los referidos preceptos constitucionales se advierte que recursos naturales, tales como los hidrocarburos, resultan bienes del dominio de la Nación. Para realizar la explotación de dicho recurso, se encomienda al Estado su rectoría económica, para lo cual, en términos de la propia Constitución, se prevé que el Gobierno Federal mantendrá la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan.

45. Conforme a lo anterior, es de concluirse que en todo momento el Estado mantiene el dominio originario, inalienable e imprescriptible sobre la exploración y extracción de hidrocarburos. Por su parte, si bien las normas constitucionales dejan entrever que existe la posibilidad de otorgar autorizaciones para que particulares o sociedades constituidas realicen el uso o aprovechamiento de ciertos recursos naturales, como los hidrocarburos, dicha actividad se llevará a cabo bajo la supervisión del Estado. Para ejercer esa vigilancia, las normas constitucionales señalan que el Estado contará con órganos reguladores coordinados en materia energética, tal como la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

46. Lo anterior es desarrollado por la legislación secundaria, a saber, el artículo 6 de la Ley de Hidrocarburos, de cuyo texto se desprende que el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Energía, podrá otorgar y modificar a Petróleos Mexicanos o a cualquier otra empresa productiva del Estado, de manera excepcional, asignaciones para realizar la exploración y extracción de hidrocarburos.[15]

47. Por otra parte, el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor y en todo caso:

    a. Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

       Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

    b. Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

    c. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

48. Asimismo, dispone que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejores y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

49. En ese sentido, la fracción V del citado artículo 115 constitucional señala que los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

    a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial.

    b. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales.

---

[15] **Artículo 6 de la Ley de Hidrocarburos**. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Energía, podrá otorgar y modificar a Petróleos Mexicanos o a cualquier otra empresa productiva del Estado, de manera excepcional, Asignaciones para realizar la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.
Para el otorgamiento de una Asignación, la Secretaría de Energía deberá motivar que se trata del mecanismo más adecuado para el interés del Estado en términos de producción y garantía de abasto de Hidrocarburos y que el posible Asignatario tiene la capacidad técnica, financiera y de ejecución para extraer los Hidrocarburos de forma eficiente y competitiva. (**...**)

c. Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboran proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los Municipios.

d. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

e. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

f. Otorgar licencias y permisos para construcciones.

g. Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

h. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial.

i. Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

50. Además, de acuerdo con el párrafo último de la fracción VI del artículo 115 de la Constitución Federal, en lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional, los municipios expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. De igual forma, los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i), antes transcrito.

51. Sentado lo anterior, queda analizar la norma impugnada a la luz del marco constitucional expuesto. Para ello, resulta necesario transcribir el precepto impugnado:

> "Artículo 24. Son objeto de estos derechos, la expedición de licencias por los conceptos siguientes y se cubrirán conforme a la tarifa en cada uno de ellos señalada: [**…**]
>
> XXXI. Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozos verticales y direccionales en el área específica a Yacimientos Convencionales (Roca Reservorio) en Trampas Estructurales en el que se encuentre el hidrocarburo $59,964.00 por permiso para cada pozo.
>
> XXXII. Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozo para la extracción de cualquier hidrocarburo $59,964.00 por permiso para cada pozo.
>
> [**…**]".

52. Del artículo transcrito se observa que el legislador local dispuso cobros por el otorgamiento de permisos, ya sea para la construcción o la remodelación de pozos –incluyendo aquellos verticales o direccionales– establecidos para la extracción de hidrocarburos que se encuentren en la roca reservorio.

53. Este Tribunal Pleno reconoce la facultad constitucional de los gobiernos municipales de imponer gravámenes a la propiedad inmobiliaria, a través del otorgamiento de licencias o permisos de construcción; sin embargo, en el caso, la disposición de estudio excede los supuestos sobre los cuales la autoridad municipal puede percibir una prestación por el servicio otorgado a la ciudadanía.

54. Como se advirtió, por mandato constitucional corresponde al Estado la rectoría económica en áreas estratégicas, tales como el sector de los hidrocarburos. Para ello, se prevé que el Gobierno Federal mantendrá la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. Por su parte, en relación con la facultad legislativa, en términos del artículo 73, fracción X, constitucional queda establecido que corresponde al Congreso de la Unión legislar en toda la República sobre hidrocarburos.

55. En el caso, si bien la norma impugnada no dispone literalmente el cobro por el otorgamiento de autorizaciones para la explotación de hidrocarburos, sí prevé un pago por el otorgamiento de permisos para construcción y remodelación de pozos de extracción de hidrocarburos, circunstancia que implica que en la hacienda municipal se enterarán montos con motivo de la expedición de estas autorizaciones por cualquiera de los supuestos antes descritos, los cuales se relacionan directamente con las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, entendida la primera como la perforación de pozos con la finalidad última de identificar, descubrir y evaluar hidrocarburos en el subsuelo, y la segunda como la actividad o conjunto de actividades destinadas a la producción de hidrocarburos, incluyendo la perforación de pozos de producción. Lo anterior en términos del artículo 4, fracciones XIV y XV[16], de la Ley de Hidrocarburos.

---

[16] **Artículo 4 de la Ley de Hidrocarburos**. Para los efectos de esta Ley se entenderá, en singular o plural, por: (**…**)
XIV. Exploración: Actividad o conjunto de actividades que se valen de métodos directos, incluyendo la perforación de pozos, encaminadas a la identificación, descubrimiento y evaluación de Hidrocarburos en el Subsuelo, en un área definida;

56. Conforme a lo expuesto, si la norma en análisis tiene como consecuencia el cobro a los contribuyentes por parte del municipio de un ámbito reservado a la Federación como lo es la construcción de pozos, resulta claro que el legislador invadió las facultades de ésta, por lo que las fracciones en estudio resultan inconstitucionales.

57. A mayor abundamiento, no debe perderse de vista que la fracción XXXI del artículo 24 controvertido, señala expresamente que el permiso de construcción se dirige a gravar la edificación de pozos *"en el área específica a Yacimientos Convencionales (Roca Reservorio) en Trampas Estructurales en el que se encuentre el hidrocarburo."*

58. Al respecto importa tener en cuenta que los reservorios a los que se refiere la norma son definidos como una acumulación de hidrocarburos en un medio poroso permeable constituido por rocas sedimentarias. Así, la presencia de un reservorio implica la formación y migración de hidrocarburos y su posterior acumulación en una trampa geológica.[17]

59. Lo anterior evidencia que el ámbito sobre el que legisla el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza se vincula con recursos que se ubican en yacimientos localizados en el subsuelo. Por ende, toda vez que conforme el párrafo cuarto del artículo 27 de la Constitución Federal, se actualiza la competencia federal en relación con la explotación de todos los minerales y sustancias que se encuentran en mantos, vetas o yacimientos, es dable reafirmar que se invade el ámbito de facultades reservadas para el Poder Legislativo Federal, en términos del artículo 73, fracción XXIX, numeral 2, de la Constitución Federal.[18]

60. Consecuentemente, **se declara la invalidez** del **artículo 24, fracciones XXXI y XXXII**, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ramos Arizpe, Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro.

61. Idénticas consideraciones se sostuvieron por este Tribunal Pleno al resolver las controversias constitucionales 54/2024 y 65/2024, en sesiones de uno de julio y ocho de agosto de dos mil veinticuatro, respectivamente.

B. COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES.

62. Respecto al artículo 24, fracción XXXIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ramos Arizpe, Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro, el Poder Ejecutivo accionante argumenta que éste viola la competencia de la Federación al establecer el cobro de derechos por la expedición de licencias para la instalación de antenas, mástiles, bases de comunicación, telefonía, radiorepetidoras o similares, toda vez que conforme a los artículos 6, apartado B, fracción II, 25, párrafos tercero y quinto, 27, párrafo sexto, 73, fracción XVII, y 124 de la Constitución Federal, es facultad de la Federación legislar en materia de vías generales de comunicación, tecnologías de la información y telecomunicaciones.

63. Este Tribunal Pleno considera que el concepto de invalidez es **fundado**, en el sentido de que el legislador local carece de competencia para establecer derechos en materia de telecomunicaciones.

64. De los artículos 6, apartado B, fracción II, 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto, 28, párrafo décimo quinto, y 73, fracción XVII, de la Constitución General, se advierte que es facultad del Congreso de la Unión dictar leyes sobre telecomunicaciones.

65. Asimismo, los párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo del referido artículo 28 constitucional, establecen que corresponde al Instituto Federal de Telecomunicaciones la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales. Además, el referido Instituto es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, y le corresponde el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones.

XV. Extracción: Actividad o conjunto de actividades destinadas a la producción de Hidrocarburos, incluyendo la perforación de pozos de producción, la inyección y la estimulación de yacimientos, la recuperación mejorada, la Recolección, el acondicionamiento y separación de Hidrocarburos, la eliminación de agua y sedimentos, dentro del Área Contractual o de Asignación, así como la construcción, localización, operación, uso, abandono y desmantelamiento de instalaciones para la producción; (**…**)

[17] Lugo Hubp, J., (2011) Diccionario geomorfológico, UNAM y el Instituto de Geografía, consultable en: http://www.publicaciones.igg.unam.mx/index.php/ig/catalog/book/32

[18] **Artículo 73 de la Constitución Federal**. El Congreso tiene facultad: (**…**)

XXIX. Para establecer contribuciones: (**…**)

2.- Sobre el aprovechamiento y explotación de los recursos naturales comprendidos en los párrafos 4 y 5 del artículo 27; (**…**)

66. Dichas concesiones se otorgan mediante licitaciones públicas, mismas que deberán atender a lo previsto en el artículo 134 constitucional, y lo cual le permite al ya referido Instituto fijar el monto de las contraprestaciones correspondientes[19]; esto porque a través del otorgamiento de esas concesiones, se confiere a los particulares el derecho a usar, aprovechar o explotar los bienes del dominio de la Nación como lo es el espectro radioeléctrico necesario para la prestación del servicio de radiodifusión.

67. Conforme a lo anterior, es de concluirse que la competencia para legislar en materia de telecomunicaciones corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión y el Instituto Federal de Telecomunicaciones es la autoridad competente para regular, promover y supervisar las redes de telecomunicaciones, así como su respectiva infraestructura.

68. Expuesto lo anterior, corresponde analizar si el precepto impugnado viola la competencia de la Federación, para lo cual, resulta necesaria su transcripción:

> "Artículo 24. Son objeto de estos derechos, la expedición de licencias por los conceptos siguientes y se cubrirán conforme a la tarifa en cada uno de ellos señalada: [**…**]
>
> XXXIII. Por la autorización de la instalación de antenas, mástiles y bases de comunicación, telefonía, radiorepetidoras o similares, se cobrará la cantidad de $41,781.00 por unidad."

69. Del artículo transcrito se observa que el legislador estableció cobros por la autorización de licencias para la instalación de antenas, mástiles y de bases de comunicación de telefonía, radiorepetidoras o similares.

70. Conforme al artículo 3, fracciones XXVI, XXVII y LVII[20], de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, las redes de telecomunicaciones son un sistema integrado por diversos tipos de medios de transmisión, tales como canales o circuitos que utilicen bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, enlaces satelitales, cableados, redes de transmisión eléctrica o cualquier otro medio de transmisión, así como, en su caso, centrales, dispositivos de conmutación o cualquier equipo necesario.

71. Las redes de telecomunicaciones operan con infraestructura activa y pasiva, esta última se refiere a bastidores, cableado subterráneo y aéreo, canalizaciones, construcciones, ductos, obras, postes, sistemas de suministro y respaldo de energía eléctrica, sistemas de climatización, sitios, torres y demás aditamentos, incluyendo derechos de vía, que sean necesarios para la instalación y operación de las redes, así como para la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.

72. Si bien, como se precisó previamente, este Tribunal Pleno reconoce la facultad constitucional de las legislaturas locales de establecer derechos en favor de los municipios por la expedición que éstos realizan de licencias o permisos de construcción, sin embargo, en el caso, la disposición en estudio excede los supuestos sobre los cuales la autoridad municipal puede percibir una prestación por el servicio otorgado a la ciudadanía ya que el legislador local estableció el pago de una contraprestación (derecho) por una actividad cuya regulación y supervisión corresponde al Congreso de la Unión y al Instituto Federal de Telecomunicaciones.

73. En el caso, si bien la norma impugnada no dispone literalmente el cobro por el otorgamiento de una concesión de telecomunicaciones, sí prevé un pago por la licencia para construcción, suministro e instalación de estructuras y sistemas de telecomunicaciones, circunstancia que implica que en la hacienda municipal se enterarán montos con motivo de la expedición de las licencias por cualquiera de los supuestos antes descritos, los cuales se relacionan directamente con la regulación de las telecomunicaciones, entendidas estas últimas como toda emisión, transmisión o recepción de signos,

---

[19] Lo anterior, se apoya en la jurisprudencia P./J. 72/2007 de rubro *"ESPECTRO RADIOELÉCTRICO. A LAS CONCESIONES RELATIVAS SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONJUNTAMENTE CON LOS ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES QUE CONFORMAN EL CAPÍTULO ECONÓMICO DE ÉSTA, Y PREFERENTEMENTE LOS RELATIVOS A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS GOBERNADOS."* Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXVI, diciembre de 2007, registro 170758, página 986.

[20] **Artículo 3 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión**. Para los efectos de esta Ley se entenderá por: (**…**)
XXVI. Infraestructura activa: Elementos de las redes de telecomunicaciones o radiodifusión que almacenan, emiten, procesan, reciben o transmiten escritos, imágenes, sonidos, señales, signos o información de cualquier naturaleza;
XXVII. Infraestructura pasiva: Elementos accesorios que proporcionan soporte a la infraestructura activa, entre otros, bastidores, cableado subterráneo y aéreo, canalizaciones, construcciones, ductos, obras, postes, sistemas de suministro y respaldo de energía eléctrica, sistemas de climatización, sitios, torres y demás aditamentos, incluyendo derechos de vía, que sean necesarios para la instalación y operación de las redes, así como para la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión; (**…**)
LVII. Red de telecomunicaciones: Sistema integrado por medios de transmisión, tales como canales o circuitos que utilicen bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, enlaces satelitales, cableados, redes de transmisión eléctrica o cualquier otro medio de transmisión, así como, en su caso, centrales, dispositivos de conmutación o cualquier equipo necesario; (**…**)

señales, datos, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza que se efectúa a través de hilos, radioelectricidad, medios ópticos, físicos u otros sistemas electromagnéticos, sin incluir la radiodifusión, en términos del artículo 3, fracción LXVIII[21], de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

74. De esta forma, si la norma impugnada tiene como consecuencia el cobro a los contribuyentes por parte del municipio de un servicio de explotación y regulación exclusivas por parte de la Federación, implica que el Congreso local está invadiendo la competencia del Congreso de la Unión y del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por lo que la fracción en estudio resulta inconstitucional.

75. Esto es, lo procedente es declarar la **invalidez** del **artículo 24, fracción XXXIII**, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ramos Arizpe, Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro.

76. Consideraciones similares sostuvo este Tribunal Pleno al resolver la acción de inconstitucionalidad 3/2023 y sus acumuladas 4/2023, 5/2023, 6/2023, 7/2023, 8/2023, 9/2023, 10/2023, 12/2023, 13/2023, 14/2023, 21/2023, 24/2023, 48/2023 y 57/2023, falladas el once de septiembre de dos mil veintitrés.[22]

77. **OCTAVO. Efectos**. Debe tomarse en consideración que los artículos 41, fracción IV[23], y 45[24] de la Ley Reglamentaria de la materia, prevé que la resolución que emita esta Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá establecer los alcances y efectos, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales, actos u omisiones respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Además, se debe fijar la fecha a partir de la cual la sentencia producirá sus efectos.

78. En atención a las consideraciones desarrolladas en el apartado precedente, **se declara la invalidez** del artículo 24, fracciones XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ramos Arizpe, Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro.

79. La declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

80. Por último, deberá notificarse la presente sentencia al Municipio involucrado, por ser la autoridad encargada de la aplicación de la ley de ingresos cuya disposición fue invalidada.

81. Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 24, fracciones XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro, expedida mediante el Decreto 624, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés.

TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos precisados en el considerando octavo de esta determinación.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

---

[21] **Artículo 3 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión**. Para los efectos de esta Ley se entenderá por: (**…**)
LXVIII. Telecomunicaciones: Toda emisión, transmisión o recepción de signos, señales, datos, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza que se efectúa a través de hilos, radioelectricidad, medios ópticos, físicos u otros sistemas electromagnéticos, sin incluir la radiodifusión; (**…**)

[22] Por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa por razones adicionales, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales por razones adicionales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea por razones distintas, y Presidenta Piña Hernández en contra de las consideraciones, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su subapartado VI.3, referente al cobro por licencia de construcción, suministro e instalación de estructuras y sistemas de telecomunicaciones, consistente en declarar la invalidez del artículo 36, fracción XV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023. Los señores Ministros Laynez Potisek y Pérez Dayán votaron en contra. Los señores Ministros Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea y la señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunciaron sendos votos concurrentes. El señor Ministro Laynez Potisek anunció voto particular.

[23] **Artículo 41 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**. Las sentencias deberán contener: (**…**)
IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales, actos u omisiones respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada; (**…**)

[24] **Artículo 45**. Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese; por medio de oficio a las partes, así como al municipio involucrado y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de los considerandos del primero al sexto relativos, respectivamente, a la competencia, a la precisión de las normas impugnadas, a la oportunidad, a la legitimación activa, a la legitimación pasiva y a las causas de improcedencia.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández apartándose de los párrafos 43, 54 y 59, respecto del considerando séptimo, relativo al estudio de fondo, en su tema A, denominado “COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN EN MATERIA DE HIDROCARBUROS”, consistente en declarar la invalidez del artículo 24, fracciones XXXI y XXXII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2024. La señora Ministra Batres Guadarrama anunció voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del considerando séptimo, relativo al estudio de fondo, en su tema B, denominado “COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES”, consistente en declarar la invalidez del artículo 24, fracción XXXIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2024. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández votó en contra y anunció voto particular. La señora Ministra Batres Guadarrama anunció voto concurrente.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales con efectos exhortativos adicionales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del considerando octavo, relativo a los efectos, consistente en: 1) determinar que la declaratoria de invalidez surta a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y 2) determinar que deberá notificarse la presente sentencia al municipio involucrado, por ser la autoridad encargada de la aplicación de la ley de ingresos cuya disposición fue invalidada.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman la señora Ministra Presidenta y el señor Ministro Ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Presidenta, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministro **Jorge Mario Pardo Rebolledo**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de veintiún fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la controversia constitucional 62/2024, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México a veintidós de abril de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA MINISTRA PRESIDENTA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ, EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 62/2024, RESUELTA POR EL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN SU SESIÓN DEL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

El Tribunal Pleno resolvió la referida controversia constitucional en la que el Poder Ejecutivo Federal impugnó, entre otros, el artículo 24, fracción XXXIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2024, publicado el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial de esa entidad. En esencia, la mayoría concluyó que esas normas impugnadas invaden la competencia de la Federación en materia de telecomunicaciones, en particular del Congreso de la Unión y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Yo no compartí la invalidez del artículo 24, fracción XXXIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2024 y voté en contra, por las razones que expreso a continuación.

Razones del voto particular:

En este caso, el accionante fue el Poder Ejecutivo Federal, por lo que, **a mi consideración, no resultaba viable analizar la invasión a la competencia de otros órdenes de gobierno ni la de organismos constitucionalmente autónomos**.

Tal como lo sostuve en el voto particular que formulé en la controversia constitucional 119/2020, el Poder Ejecutivo Federal carece tanto de legitimación como de interés legítimo en la controversia constitucional para defender esferas competenciales de un poder distinto; la materia de la litis se debe limitar a examinar si el acto o norma impugnada incide en la esfera competencial del accionante.

Por lo tanto, si la presente controversia fue promovida por el Poder Ejecutivo Federal, únicamente debió examinarse la existencia de una invasión a la esfera de ese Poder; no a la de otros Poderes u órganos constitucionalmente autónomos.

En esa línea, no comparto que la invalidez de la norma impugnada en este medio de control constitucional se sustente en una invasión a la esfera de competencia exclusiva de otros poderes, ya que el Poder Ejecutivo accionante no tiene interés para alegar la invasión a la esfera competencial del Congreso de la Unión ni del Instituto Federal de Telecomunicaciones, este último por ser un órgano constitucionalmente autónomo.

Ello, con independencia de que las normas impugnadas efectivamente pudieran estar invadiendo la esfera competencial de otros Poderes o de que resulten contrarias al texto constitucional por otros motivos que no se relacionen con una invasión a la competencia del Poder Ejecutivo Federal, ya que ello tendría que haberse planteado por el Poder u órgano legitimado para ello, o bien a través de algún otro medio de control de regularidad constitucional, como una acción de inconstitucionalidad.

En segundo lugar, **no advierto una invasión a la esfera competencial del Poder Ejecutivo Federal**, por el contrario, a mi juicio, los municipios, en principio, sí tienen facultad para cobrar derechos por licencias de construcción, aun de obra e infraestructura relacionada con la materia de telecomunicaciones.

Tal como lo sostuve al discutirse la acción de inconstitucionalidad 3/2023 y sus acumuladas 4/2023, 5/2023, 6/2023, 7/2023, 8/2023, 9/2023, 10/2023, 12/2023, 13/2023, 14/2023, 21/2023, 24/2023, 48/2023 y 57/2023, el propio artículo 115 constitucional, en sus fracciones II, III, IV y V, inciso a), establece expresamente que éstos pueden percibir contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria y establecer derechos por otorgar licencias y permisos para construcciones, situación que se traduce en la facultad constitucional de establecer cobros por derecho de expedición de licencias para la construcción en la vía pública o en propiedad privada, incluso para actividades o servicios relacionados con las telecomunicaciones.

En esa línea, la norma impugnada establece el cobro de derechos por **licencias de construcción** para la instalación de infraestructura, como antenas de telecomunicaciones, lo cual no es equivalente a cobrar por la prestación de los servicios del propio sistema de telecomunicación, es decir, la norma impugnada no trata de

regular una vía general de comunicación, dado que la autorización se otorga únicamente para controlar la construcción e instalación de infraestructura, por estas razones, el tributo no recae sobre un servicio concesionado como las redes públicas de telecomunicaciones.

Este razonamiento se encuentra reforzado con el artículo 60, fracción IX, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano[1], en relación con el diverso 147, párrafo tercero, de la Ley Federal de Telecomunicaciones[2], el cual otorga la facultad de la Secretaria de Telecomunicaciones y Transportes de emitir recomendaciones a los gobiernos estatales y municipales para el otorgamiento de licencias para el desarrollo de infraestructura y obra pública para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

En ese mismo sentido, del artículo 10-A, fracciones I, inciso a) y V, de la Ley de Coordinación Fiscal,[3] se desprende que los municipios están en posibilidad de adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y los que opten por hacerlo, no mantendrán en vigor los derechos estatales o municipales por licencias de construcción en materia de telecomunicaciones.

A contrario sensu, se entiende que los municipios, de origen, cuentan con la facultad constitucional para establecer cobros por derecho de expedición de licencia para construcción, incluso de actividades o servicios relacionados con la materia de telecomunicaciones y que deberán renunciar voluntariamente a cobrarlos en caso de que se adhieran al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

De esa forma, estimo que no es inconstitucional que los municipios establezcan cobros por licencias de construcción relacionados con la materia de telecomunicaciones, pues ello corresponde a una manifestación de su potestad tributaria reconocida constitucionalmente; máxime que no se advirtió en ningún momento que la norma impugnada invadiera una competencia exclusiva de la Poder Ejecutivo Federal, accionante en el presente caso.

Presidenta, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto particular formulado por la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, en relación con la sentencia del veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 62/2024, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México a veintidós de abril de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

---

[1] **Artículo 60.** La legislación local, en las materias objeto de esta Ley, establecerá los requisitos para las autorizaciones, licencias o permisos de uso del suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones, condominios y para cualquier otra acción urbanística, en los siguientes términos:
IX. La simplificación de las autorizaciones, permisos o licencias de las autoridades locales atenderán las recomendaciones que se emitan en términos del artículo 147 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

[2] **Artículo 147.** (**...**)
El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría, emitirá recomendaciones a los gobiernos estatales, al Gobierno del Distrito Federal y gobiernos municipales, para el desarrollo de infraestructura, obra pública, desarrollo territorial y bienes inmuebles, que fomenten la competencia, libre concurrencia y cobertura del servicio de telecomunicaciones. En particular, el Ejecutivo Federal promoverá activamente, dentro de sus potestades legales, el uso de los bienes a los que hace referencia este capítulo para el despliegue de redes de telecomunicaciones.

[3] **Artículo 10-A.** Las entidades federativas que opten por coordinarse en derechos, no mantendrán en vigor derechos estatales o municipales por:
I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:
a) Licencias de construcción
(**...**)
V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $19.1317 M.N. (diecinueve pesos con un mil trescientos diecisiete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 6 de junio de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.- Subgerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **Mariel González Olivo**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercados, Lic. **Andrea Pérez de Celis López**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 8.7370%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 8.8003%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 8.8929%.

Ciudad de México, a 6 de junio de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.- Subgerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **Mariel González Olivo**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercados, Lic. **Andrea Pérez de Celis López**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 8.47 por ciento.

Ciudad de México, a 5 de junio de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.- Subgerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **Mariel González Olivo**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercados, Lic. **Andrea Pérez de Celis López**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se crea la Comisión Temporal de Presupuesto 2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG498/2025.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN TEMPORAL DE PRESUPUESTO 2026

GLOSARIO

CG/Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CTP	Comisión Temporal de Presupuesto
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Reglamento Interior / RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
Reglamento de Comisiones	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

I. **Aprobación de temas estratégicos para el desarrollo del Plan Estratégico del Instituto 2016-2026.** El 14 de julio de 2016, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG599/2016, el Consejo General aprobó los temas estratégicos para el desarrollo del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, y se autorizó dar continuidad a los trabajos de la Comisión Temporal de Modernización Institucional, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a los objetivos para los que fue creada, así como incorporar otros para concluir los originalmente planteados.

II. **Plan Estratégico del INE.** El 21 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Consejo General aprobó el Plan Estratégico del Instituto 2016-2026 a propuesta de la Junta General Ejecutiva, en donde se definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos y los valores organizacionales del Instituto. Lo anterior, en observancia de los principios rectores previstos en la Constitución, mediante los que el INE debe ejercer la función estatal de organizar elecciones.

III. **Aprobación del Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG270/2019, el Modelo de Planeación Institucional, el cual tiene como objetivo regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégico.

IV. **Aprobación de Actualización del Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto**. El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE97/2019, la Junta General Ejecutiva aprobó la actualización del Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.

V. **Ley Federal de Austeridad Republicana.** El 19 de noviembre de 2019, se emitió la Ley Federal de Austeridad Republicana, que tiene como objeto regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI. **Integración y presidencias de las Comisiones permanentes y otros órganos del INE.** El 05 de septiembre de 2024, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG2211/2024 la integración de las Comisiones Temporales, así como la rotación de las presidencias de las Comisiones permanentes y otros órganos del Instituto, así como la creación de las Comisiones Temporales para el seguimiento de los Procesos Electorales Locales y del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

VII. **Integración de la CTP 2025.** El 27 de junio de 2024, en sesión ordinaria, mediante el Acuerdo INE/CG843/2024, el Consejo General aprobó la creación de la CTP 2025, la cual quedó integrada de la siguiente manera:

CTP

Nombre	Cargo
Dr. Uuc-kib Espadas Ancona	**Presidente**
Mtra. Norma Irene De La Cruz Magaña	Integrante
Mtra. Rita Bell López Vences	Integrante
Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración	Secretaría Técnica
Personas Consejeras del Poder Legislativo	
Personas representantes de los Partidos Políticos	

VIII. **Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto del INE para el Ejercicio Fiscal 2025.** El 04 de noviembre del 2024, el Consejo General en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG2320/2024, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal del año 2025, por un monto total de $15,295,882,494.00 (Quince mil doscientos noventa y cinco millones ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), sin que éste incluyera las prerrogativas constitucionales de los partidos políticos nacionales con registro vigente.

IX. **Aprobación del presupuesto precautorio para el ejercicio fiscal de 2025, para la organización de una eventual Consulta Popular y el proceso Electoral Extraordinario de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.** El 04 de noviembre de 2024, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG2321/2024, aprobó el presupuesto precautorio para el ejercicio fiscal de 2025, para la organización de una eventual Consulta Popular y el proceso Electoral Extraordinario de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, por un monto total de $17,825,907,757.00 (Diecisiete mil ochocientos veinticinco millones novecientos siete mil setecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), compuesto de la siguiente forma: $4,620,764,137.00 (cuatro mil seiscientos veinte millones setecientos sesenta y cuatro mil ciento treinta y siete pesos 00/100 M.N.) para consulta popular y $13,205,143,620.00 (trece mil doscientos cinco millones ciento cuarenta y tres mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.) el proceso Electoral Extraordinario de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, como se muestra a continuación:

Consulta popular

UR Presupuesta		Total
104	Coordinación Nacional de Comunicación Social	395,865
109	Unidad Técnica de Servicios de Informática	25,762,311
111	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	75,301,013
113	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	1,931,068,927
115	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	2,066,794,598
116	Dirección Ejecutiva de Administración	519,756,240
124	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	1,685,183
Total		**4,620,764,137**

Proceso Electoral Extraordinario de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

UR Presupuesta		Total
104	Coordinación Nacional de Comunicación Social	74,516,692.00
105	Coordinación de Asuntos Internacionales	24,545,410.00
106	Dirección del Secretariado	5,540,311.00
108	Dirección Jurídica	184,554,660.00
109	Unidad Técnica de Servicios de Informática	107,697,477.00
111	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	54,516,647.00
112	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	6,202,197.00
113	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	4,522,699,660.00
115	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	6,830,149,223.00
116	Dirección Ejecutiva de Administración	1,124,025,571.00
118	Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales	3,109,321.00
120	Unidad Técnica de Fiscalización	135,835,810.00
122	Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación	19,223,875.00
123	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (OPL)	8,451,881.00
124	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	104,074,885.00
Total		13,205,143,620.00

X. **Publicación del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.** El 24 de diciembre de 2024, el Ejecutivo Federal publicó en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, en el cual se disminuyó el presupuesto originalmente solicitado por el Instituto y se asignó un monto de $27,000,056,755.00 (veintisiete mil millones cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco de pesos 00/100 M.N.) para el INE. Asimismo, en el Anexo 23.8 se establecieron los límites mínimos y máximos de la percepción ordinaria total del INE.

XI. **Aprobación del Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2025** El 30 de diciembre de 2024, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG2499/2024, aprobó el presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal del año 2025, por un monto total de $19,645,790,251.00 (Diecinueve mil seiscientos cuarenta y cinco millones setecientos noventa mil doscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), que reflejó la reducción realizada por la Cámara de Diputadas y Diputados del Congreso de la Unión, sin que se contemple el financiamiento público de los partidos políticos.

XII. **Aprobación de la Solicitud de Ampliación Presupuestal para el ejercicio fiscal 2025.** El 16 de enero de 2025, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante el Acuerdo INE/CG18/2025 se aprobó la solicitud de la ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2025 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la cantidad de $1,511,757,665.00 (mil quinientos once millones setecientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

XIII. **Informe Final y extinción de la CTP 2025.** En sesión extraordinaria del 22 de enero de 2025, la CTP 2025 conoció y aprobó por unanimidad el Informe Final de Actividades, mismo que fue turnado a este Consejo General. En sesión del 23 de enero de 2025 de este Órgano Superior de Dirección se conoció dicho informe, con lo que se tuvieron por cerrados sus trabajos y por lo tanto, como extinguida la Comisión.

XV. **Autorización de recursos adicionales al INE por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.** Derivado de las gestiones realizadas por la Secretaria Ejecutiva del Instituto, en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG18/2025, con fecha 07 de febrero de 2025, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público informó mediante oficio 411/UPCP/2025/0611, que se consideraba procedente autorizar una ampliación líquida al presupuesto de este Instituto, por un monto de $800,000,000.00 (ochocientos millones de pesos 00/100 M.N.); de manera que con fecha 12 de febrero este Instituto recibió dichos recursos.

XIV. Medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2025. El 27 de febrero de 2025 el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG196/2025 las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, a propuesta de esta JGE y se aprobaron los criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del INE para el ejercicio fiscal 2025.

XV. Creación de las Comisiones Temporales. En términos de lo dispuesto por el artículo 6, numeral 1 del Reglamento de Comisiones, las Comisiones Temporales serán aquellas creadas por Acuerdo del Consejo para la atención de un asunto específico, cuyo desahogo dará lugar a su disolución.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia.

1. Este Consejo General es competente para aprobar la creación e integración del CTP con el objeto de que revise, analice y discuta la propuesta de anteproyecto del presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2026, de conformidad con lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución; 35; 42, numeral 1 y 4; 44, numeral 1, incisos b), dd) y jj) de la LGIPE; 5, numeral 1, incisos b), j) y x) del RIINE; 4, numeral 2, inciso b); 6; 10, numerales 4, 5, 6 y 8 del Reglamento de Comisiones.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

2. Función estatal, naturaleza jurídica y principios rectores del Instituto. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución; 29, 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

3. Estructura del Instituto. El artículo 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución, así como el artículo 4 numeral 1 del RIINE, establecen, que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que con base en ella apruebe el CG, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 31, numeral 4 y 33, de la LGIPE, el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa y tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

4. Fines del Instituto El artículo 30, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), f), g), h) e i) de la LGIPE, señala que son fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; así como fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

5. **Patrimonio del Instituto.** De conformidad con el artículo 31, numeral 2, de la LGIPE, el patrimonio del Instituto se integra por los bienes muebles e inmuebles destinados al cumplimiento de su objeto, las partidas que anualmente se le asignen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones establecidas en dicha Ley.

6. **Principios aplicables al ejercicio de recursos**. El artículo 134, párrafo primero de la Constitución, prevé que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Por su parte, el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

En atención al principio de anualidad presupuestaria, los artículos 74, fracción IV, primer y segundo párrafos, de la Constitución, establecen que la persona titular del Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el **día 8 del mes de septiembre**, debiendo comparecer el secretario de despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos. La Cámara de Diputados deberá aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día **15 del mes de noviembre**. Al respecto, la Cámara de Diputados tendrá la facultad de aprobar anualmente el Presupuesto de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal.

En ese sentido, el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece el procedimiento a seguir en la aprobación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

7. **Órganos centrales del INE.** Son órganos centrales del INE, el Consejo General, la Presidencia del Consejo, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la LGIPE.

8. **Naturaleza jurídica del Consejo General**. De conformidad con lo previsto en los artículos 34 numeral 1, inciso a) y 35, numeral 1, de la LGIPE, así como 4 numeral 1, fracción I, apartado A, inciso a) del Reglamento Interior, el Consejo General es el órgano central y superior de dirección del INE, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

9. **Integración del Consejo General.** En el artículo 36, numeral 1, de la LGIPE, se prevé que el Consejo General se integra por una Consejera o Consejero Presidente, diez Consejeras y Consejeros Electorales, Consejeras y Consejeros del Poder Legislativo, personas representantes de los partidos políticos y una Secretaria o Secretario Ejecutivo.

10. **Atribuciones del Consejo General.** En el artículo 44, numeral 1, de la LGIPE, en sus incisos b), dd) y jj), se establecen como atribuciones del Consejo General, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidencia, de la Secretaría Ejecutiva o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; resolver, por mayoría calificada, sobre la creación de unidades técnicas y comisiones, en los términos de la LGIPE; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en la LGIPE o en otra disposición aplicable.

11. **Duración en el cargo de las y los Consejeros Electorales.** En el citado artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo quinto, de la Constitución, así como en el precepto 36, numerales 5 y 6, de la LGIPE, se establece, que las y los Consejeros Electorales durarán en su cargo nueve años, serán renovados en forma escalonada y serán electos por el voto de las dos terceras partes de las y los integrantes presentes de la Cámara de Diputados y no podrán ser reelectos.

12. **Integración de las Comisiones.** En el artículo 42, numerales 1 y 2, de la LGIPE, se establece que el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una Consejera o Consejero Electoral. Con independencia de lo anterior, las comisiones de Capacitación Electoral y Educación

Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización; Vinculación con los Organismos Públicos Locales, e Igualdad de Género y no Discriminación, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeras o Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Las Consejeras y los Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes**.**

Asimismo, en su numeral 4, dicho precepto legal establece respectivamente que todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeras y Consejeros Electorales bajo el principio de paridad de género; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, las Consejeras y los Consejeros del Poder Legislativo, así como las personas representantes de los partidos políticos, salvo las del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias, y Fiscalización.

13. **Atribuciones del INE en materia presupuestal.** La Dirección Ejecutiva de Administración tiene a su cargo, como parte de sus atribuciones, la de formular, dirigir y coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual del Instituto y presentarlo para su revisión a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, acorde con lo previsto en los artículos 59, numeral 1, inciso c), de la LGIPE en relación con el 50, numeral 1, inciso g), del RIINE.

En relación con ello, corresponde a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva elaborar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto, de acuerdo con las leyes aplicables y criterios señalados en el numeral 2, del artículo 5, del RIINE, y en concordancia con el modelo de planeación y visión estratégica institucional, para someterlo a la consideración de la presidencia del Consejo General, de acuerdo con lo previsto en los artículos 51, numeral 1, inciso q) de la LGIPE y 41, numeral 2, inciso e), del RIINE.

Del mismo modo, entre las atribuciones que corresponden a la Presidencia del Consejo se encuentra la relativa a proponer anualmente al órgano máximo de dirección el anteproyecto de presupuesto del INE para su aprobación y, posteriormente, remitirlo al titular del Poder Ejecutivo en los plazos que para tal efecto determinen las disposiciones constitucionales y legales correspondientes. De conformidad con el artículo 45, numeral 1, inciso h), de la LGIPE, y el artículo 16, numeral 2, inciso b) del RIINE.

14. **Integración de las Comisiones Temporales.** En el artículo 10, numeral 1, del Reglamento Interior se dispone que el Consejo General integrará las Comisiones Temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con tres o cinco Consejeras y Consejeros, atendiendo el principio de paridad de género y siempre presididas por una o uno de ellas o ellos.

15. **Atribuciones de las y los Consejeros Electorales.** El artículo 13, numeral 1, incisos j) y k), del Reglamento Interior, establece como atribuciones de las y los Consejeros Electorales del Consejo General, presidir e integrar las comisiones que determine el Consejo y participar con derecho a voz y voto en sus sesiones.

16. **Creación de las Comisiones Temporales.** Los artículos 4, numeral 1, inciso b) y 6, numerales 1 y 2, del Reglamento de Comisiones señala que las Comisiones Temporales serán aquellas creadas por Acuerdo del Consejo para la atención de un asunto preciso y específico para el desempeño de sus atribuciones, y cuyo desahogo dará lugar a su disolución, mismas que serán presididas por una Consejera o Consejero Electoral.

El Acuerdo de creación de las Comisiones Temporales deberá contener la motivación y fundamentación de la creación de la Comisión, su integración, su objeto específico y en su caso las actividades a realizar; así como los plazos o condiciones para dar por terminado el asunto y, en consecuencia, para extinguir la Comisión, así como la obligación de su Presidencia de informar al Consejo cuando se actualice este supuesto.

A partir de dichos informes, el Consejo podrá prorrogar su vigencia para que se cumplan los objetivos para los que fue creada.

Por su parte, el artículo 4, numeral 2, inciso b) del Reglamento de Comisiones, prevé que el Consejo General podrá conformar en cada ejercicio Comisiones Temporales para efectos de que sus integrantes formulen opinión a las instancias competentes respecto de los anteproyectos de Presupuesto de cada año, previo a que el proyecto sea aprobado para su presentación al propio Consejo General.

17. **Atribuciones de las Comisiones Temporales.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, numeral 8, de la LGIPE, 8 y 9, numerales 2 y 3 del Reglamento de Comisiones, las Comisiones Temporales tendrán, además de lo establecido en el acuerdo de creación respectivo, las siguientes atribuciones:

- Discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo, de resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por las o los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia;
- Solicitar información a otras Comisiones o a cualquier órgano del INE que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los órganos desconcentrados, deberá requerirse por conducto de la o el Secretario Técnico;
- Solicitar información a autoridades diversas al Instituto, por conducto de la presidencia del Consejo General y a particulares por conducto de la Secretaría Ejecutiva, y
- Las demás que deriven de la Ley, del Reglamento Interior, de los Acuerdos de creación de las propias comisiones, de los Acuerdos del Consejo General y de las demás disposiciones aplicables.
- En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de acuerdo o resolución, con lenguaje incluyente, según el caso, dentro del plazo que determine la LGIPE o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.
- Asimismo, deberán desempeñar sus funciones en estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y realizarán sus actividades con perspectiva de género.

18. **Principio de paridad de género en la integración de la Comisiones**. El artículo 10, numeral 5, del Reglamento de Comisiones prevé que, la designación de integrantes de todas las comisiones, permanentes y temporales, se deberá observar el principio de paridad de género.

19. **Participación de las y los representantes de los partidos políticos en las Comisiones Temporales.** En atención a lo establecido en el artículo 10, numeral 6, del Reglamento de Comisiones, en las comisiones podrán participar en ellas, con derecho de voz, pero sin voto, las Consejeras y Consejeros del Legislativo y las y los Representantes, por sí o por medio de quien designen, salvo en la del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias; Fiscalización y en la de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Tercero. Motivos que sustentan la determinación

20. **Creación y objeto de la CTP 2026**.

El Consejo General ha determinado que la integración y sesión de instalación de la Comisión Temporal de Presupuesto se realice en el mes de junio, tomando en consideración que en dicho mes se habrán concluido las etapas de la jornada electoral y los cómputos distritales de los procesos electorales Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación, locales, y extraordinarios federales 2024-2025, lo que se traduce en una menor carga laboral institucional de las áreas, permitiendo una planeación presupuestal más eficiente.

En ese sentido y con fundamento en los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios expuestos, el Consejo General, como máxima autoridad en la materia, depositaria de la función electoral, está facultada para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, por ende, es competente para determinar la creación de la Comisión Temporal de Presupuesto, a fin de que lleve a cabo un ejercicio de evaluación respecto del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2025, lo que le permita revisar, analizar, discutir y elaborar la propuesta de anteproyecto del Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2026.

Para tal efecto, deberá coordinar los trabajos de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados del INE en el ámbito de sus respectivas competencias, y realizar la programación y presupuestación para el 2026 que permita dar total cumplimiento a las atribuciones del Instituto, para lo que deberá elaborar el anteproyecto de acuerdo para la aprobación del presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2026.

En dichos trabajos se deberá considerar, con fundamento en lo previsto en los artículos 35, fracción VIII de la Constitución, así como 13 de la Ley Federal de Consulta Popular, una eventual realización del ejercicio de Consulta Popular, cuya fecha límite para presentar la petición ante las Cámaras del Congreso es hasta el 30 de noviembre de 2025.

Del mismo modo, se deberá considerar lo dispuesto por los artículos 1°, 4, fracción I y 7, numeral 1, de la Ley Federal de Austeridad Republicana y el resto de las disposiciones que resulten aplicables de dicho ordenamiento en lo referente a su objeto, que consiste en regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución; y en lo concerniente a que sus disposiciones son aplicables incluso a los órganos constitucionales autónomos, mismos que tomarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a dicha Ley de acuerdo con la normatividad aplicable, cuando se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.

21. **Extinción de la CTP 2026.** Toda vez que su existencia está sujeta a un plazo específico, se estima necesario establecer que su extinción se producirá una vez que el Consejo General apruebe el Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2026 con base en los recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2026 y la presidencia de este órgano presente el informe respectivo.

22. **Informe final.** Conforme al artículo 9, numeral 2 del Reglamento de Comisiones, la presidencia de este órgano deberá presentar el informe respectivo a más tardar en el mes de enero del 2026.

Vista las consideraciones vertidas, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se deberá crear en el mes de junio la Comisión Temporal de Presupuesto 2026 con el objeto de llevar a cabo un ejercicio de evaluación respecto del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2025, y revisar, analizar y discutir la propuesta de Anteproyecto del Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2026, con la siguiente integración:

Comisión Temporal de Presupuesto 2026

Mtra. Norma Irene De La Cruz Magaña	**Presidenta**
Mtro. Jorge Montaño Ventura	Integrante
Mtra. Rita Bell López Vences	Integrante
Dr. Uuc-kib Espadas Ancona	Integrante
Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración	Secretaría Técnica
Personas Consejeras del Poder Legislativo	
Personas representantes de los Partidos Políticos	

SEGUNDO. La Comisión Temporal de Presupuesto 2026 se integrará y celebrará su sesión de instalación en el mes de junio.

TERCERO. La Comisión Temporal de Presupuesto 2026 se extinguirá al aprobarse por el Consejo General el acuerdo que determine el presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2026, que refleje el establecido por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación que para tal efecto se publique en el Diario Oficial de la Federación y una vez que se presente el informe referido en el considerando 22 del presente acuerdo.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General**.**

QUINTO. Publíquese en el portal de internet y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral; así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 17 de mayo de 2025, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

Se aprobó en lo particular que la integración de la Comisión Temporal de Presupuesto se realice en el mes de junio, en términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por seis votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y, cinco votos en contra de las Consejeras y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestro Jaime Rivera Velázquez y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, Dra. **Claudia Arlett Espino**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se da respuesta a las consultas relacionadas con la participación de las candidaturas durante la veda electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG508/2025.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DA RESPUESTA A LAS CONSULTAS RELACIONADAS CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS CANDIDATURAS DURANTE LA VEDA ELECTORAL

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
INE	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
PEEPJF 2024-2025	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025
PJF	Poder Judicial de la Federación

ANTECEDENTES

I. **Reforma Judicial.** El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modificó la CPEUM, en materia de reforma del Poder Judicial; esencialmente, para que todas las personas juzgadoras del país se elijan por el voto de la ciudadanía, Decreto que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

II. **Declaratoria de inicio del PEEPJF 2024-2025**. Mediante Acuerdo INE/CG2240/2024, de 23 de septiembre del 2024 se emitió la declaratoria de inicio del PEEPJF 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas de las Salas Superior y Regionales del TEPJF, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, magistraturas de Circuito y personas juzgadoras de Distrito.

III. **Reforma a la LGIPE.** El 14 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del PJF, el cual entró en vigor el 15 de octubre del mismo año.

Entre las modificaciones destaca la incorporación del Libro Noveno, en el que se establecen los lineamientos relativos a la organización, los requisitos y los procedimientos que deberán observarse en la selección e integración de los miembros del Poder Judicial, tanto a nivel federal como en las entidades federativas, asignando además competencias específicas al INE para la supervisión de estos procesos.

IV. **Publicación y difusión de los listados de las personas candidatas a ministras y ministros de la SCJN**. Mediante Acuerdo INE/CG192/2025, el 20 de febrero de 2025, este Consejo General aprobó la publicación y difusión de las listas definitivas y ordenó la impresión de boletas para dichos cargos.

V. **Aprobación de los criterios para garantizar la equidad e imparcialidad en el desarrollo de las campañas y veda electoral en el marco del PEEPJF 2024-2025.** Mediante Acuerdo INE/CG334/2025[1], de 29 de marzo de 2025 se emitieron los criterios que, entre otras, regula como deben comportarse las candidaturas durante la veda electoral, en su párrafo 40, apartado F. De la veda electoral, en los términos siguientes:

[1] En sesión de 9 de abril de 2025, el Pleno de la Sala Superior del TEPJF, al conocer del juicio SUP-JE-101/2025 y acumulados, resolvió **acumular** los juicios; **desechar** algunas de las demandas y en plenitud de jurisdicción **dejar sin efectos las consideraciones del párrafo 40, apartado A, último párrafo, y apartado "C. Promoción y difusión del PEEPJF 2024-2025"**, relativo a que el INE es la única autoridad que de manera exclusiva tiene atribuciones para promover el voto y la participación ciudadana de la elección de personas juzgadoras.

"[...]

I. Por definición legal, son los 3 días anteriores al día de la jornada electoral, esto es, los días 29, 30 y 31 de mayo de 2025 y hasta la conclusión de la jornada de votación, en esta ocasión, el día 1 de junio de 2025.

II. La veda electoral tiene como finalidad permitir que la ciudadanía tenga un espacio de reflexión previo y durante el día de la jornada electoral, y se favorezca una votación informada. Atendiendo a las finalidades que persigue, las candidaturas contendientes deberán abstenerse de realizar manifestaciones que interrumpan dicho silencio.

III. Teniendo en consideración las características sui géneris del proceso electivo en curso, en esta etapa, queda prohibida la difusión de la imagen y nombre de una candidatura. Su aparición será considerada como propaganda electoral.

[...]"

VI. Consultas. El 4 y 20 de marzo, así como, el 25 de abril de 2025, Paula María García Villegas Sánchez Cordero, en su carácter de candidata a ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, formuló lo siguiente:

" [...]

Por medio de la presente, con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de manera respetuosa, solicito se me informe si puedo asistir el 29 de mayo de 2025, a la entrega del reconocimiento Ángel de la Esperanza, que me otorgará la Asociación Periodística Síntesis ubicada en Puebla, Puebla, mismo que se entrega a personas y organizaciones que son un ejemplo para la sociedad, dado que, la citada Asociación considera que he sido un gran apoyo a la comunidad migrante. Dicho reconocimiento se otorga a diversas personas además de a la que suscribe; por ello, el único propósito de mi asistencia es recibir tal premio por mi desempeño como juzgadora federal, sin que se trate de tema alguno relacionado con mi candidatura como Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo que antecede, dado que, del 28 al 31 de mayo de 2025, se estará en el periodo denominado "veda electoral"; de ahí que estimo conducente que el Instituto Nacional Electoral me informe si es posible que me presente a recibir el mencionado premio, para tal efecto, proporciono mi dirección de correo electrónico.

[...]"

Asimismo, el 9 de mayo de 2025, Luis Ernesto Rodríguez Quiroga presentó escrito ante la Junta Local Ejecutiva del INE Nuevo León y remitido a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General a través del oficio INE/JLE/NL/07859/2025, mediante el que formuló lo siguiente:

"[...] durante el periodo de veda electoral, ¿los candidatos deben suspender totalmente el uso de sus cuentas en redes sociales, o pueden continuar utilizando dichas plataformas para difundir contenido de carácter personal, no proselitista, o actividades no relacionadas directamente con su campaña?

[...]"

En ese mismo sentido, el 13 de mayo de 2025, Abraham Amiud Dávila Rodríguez en su carácter de candidato a ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, presentó escrito ante la Junta Local ejecutiva del INE en Jalisco y remitida por la Unidad Técnica de Fiscalización a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a través del oficio INE/UTF/DNR/11628/2025, mediante el que formuló lo siguiente:

"[...]

1. Durante la veda electoral me está permitido que continúe desempeñando mi trabajo habitual como abogado y pueda asistir y participar como ponente en dos conferencias que tengo agendadas desde el año pasado con diversos colegios de médicos a los que asesoro legalmente y que se llevan a cabo año con año, que en el caso particular, sería el evento organizado por Ginecólogos para dar una conferencia en relación con la violencia obstétrica y la objeción de conciencia, programada para el día 29 de mayo de 2025, en la ciudad de Veracruz, así como el evento académico organizado por la Federación de Pediatría del Centro Occidente (FEPECOME) que tendrá lugar el día 30 y 31 de mayo de 2025 en el hotel Grand Isla Navidad Golf & Spa Resort con Marina, en el que expondré temas relacionados con la actualización de la legislación aplicable a la pediatría.

2. En relación con todos los contenidos que se generaron para medios digitales y que se publicaron en mis redes sociales registradas, para difundir mi trayectoria profesional y solicitar el voto, se deben ocultar de mis redes durante la veda electoral o puedo dejar visible el contenido.

3. En caso de que tuviera que ocultar todos los contenidos que se generaron para medios digitales y que se publicaron en mis redes sociales registradas, para difundir mi trayectoria profesional y solicitar el voto, durante la veda electoral, puedo seguir utilizando mis redes para publicar contenido distinto a la propaganda electoral.

4. Respecto a mi página web http://abrahamdavila39.com.mx, durante la veda electoral, debo ocultar su contenido o redireccionarla a otra red social, o bien, podría seguir usándola con contenido distinto a la propaganda electoral.

[...]"

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia

1. Este Consejo General es competente para pronunciarse de las consultas conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A de la CPEUM y 5, párrafo 1 y 2; 44, párrafo 1, inciso jj), de la LGIPE, en los que se prevé las facultades para aplicar e interpretar la legislación electoral, en el ámbito de su competencia, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones previstas en la Ley.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

Marco normativo general

2. **Función estatal, naturaleza jurídica y principios rectores del INE.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, así como Apartado B, inciso a) de la CPEUM en correlación con los artículos 29, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la Ley; con facultades y atribuciones en los procesos electorales federales y en los locales. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

3. **Estructura del Instituto.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la CPEUM, así como el artículo 4, numeral 1 del RIINE, establece que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la Ley electoral y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que con base en ella apruebe este Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con las personas servidoras públicas del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE, el INE, se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

Por su parte, el artículo 33, de la LGIPE refiere que el INE tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal.

4. **Fines del Instituto.** El artículo 30, numeral 1,incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE establece como fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

5. **Naturaleza del Consejo General.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 1, inciso a) y 35, numeral 1 de la LGIPE, así como 4 numeral 1, fracción I, apartado A, inciso a) del RIINE, se considera que el Consejo General, es el órgano superior de dirección y uno de los Órganos Centrales del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del INE y que en su desempeño aplicará la perspectiva de género.

Marco normativo específico

6. **Derecho de petición.** El artículo 8 de la CPEUM señala que los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho la ciudadanía de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término a la persona peticionaria.

Por otra parte, la Sala Superior del TEPJF ha reiterado la facultad de este Consejo General para dar respuesta a consultas en la Jurisprudencia 4/2023, en la que se establece:

> ***CONSULTAS. EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL TIENE FACULTAD PARA DESAHOGARLAS Y SU RESPUESTA ES SUSCEPTIBLE DE IMPUGNACIÓN.***
>
> ***Hechos****: Un ciudadano y dos partidos políticos realizaron diversas consultas al Instituto Nacional Electoral, inconformes con las respuestas, las impugnaron al considerar entre otras cuestiones, que los acuerdos por los que se les había dado respuesta no se encontraban conforme a los principios constitucionales de legalidad, congruencia y exhaustividad, por lo que no se garantizó su acceso a la tutela judicial efectiva.*
>
> ***Criterio jurídico****: El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad de desahogar las consultas que le sean formuladas, con el propósito de esclarecer el sentido del ordenamiento normativo electoral; por tanto, a fin de garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva, sus respuestas pueden ser objeto de revisión por la Sala Superior para determinar si se ajustan al orden constitucional y legal en la materia electoral.*
>
> ***Justificación****: En términos de lo dispuesto en los artículos 17, 41, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como, 5, 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo órgano superior de dirección es el Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales. Entre sus funciones esenciales destaca, la aplicación e interpretación de la legislación electoral, en su ámbito de competencia; de ahí que de esa potestad normativa, el Consejo General tiene la facultad de dar respuesta a las consultas que le sean formuladas.*

Asimismo, en la Jurisprudencia 39/2024 se sostiene que, para satisfacer plenamente el derecho de petición, la respuesta que se brinde debe cumplir con elementos mínimos que implican, lo siguiente:

- **a)** La recepción y tramitación de la petición;
- **b)** La evaluación material conforme a la naturaleza de lo pedido;
- **c)** El pronunciamiento de la autoridad competente por escrito, que resuelva el asunto de fondo de manera efectiva, clara, precisa y congruente con lo solicitado, salvaguardando el debido proceso, la seguridad jurídica y certeza de la persona peticionaria; y
- **d)** Su comunicación a la persona interesada.

De manera que el cumplimiento de lo anterior lleva al pleno respeto y materialización del derecho de petición.

7. **Renovación del PJF.** El artículo Segundo Transitorio, párrafo primero, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM en materia de reforma del PJF señala que en esta elección extraordinaria se elegirán la totalidad de los cargos de ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas vacantes de la Sala Superior y la totalidad de las magistradas y magistrados de Salas Regionales del TEPJF, los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de magistradas y magistrados de Circuito y juezas y jueces de Distrito.

8. Que el artículo 96 de la CPEUM, dispone que, las ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, magistradas y magistrados de la Sala Superior y las salas regionales del TEPJF, magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, magistradas y magistrados de Circuito y juezas y jueces de Distrito, serán electas de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del año que corresponda; además, prevé el procedimiento para los preparativos de la elección.

9. El artículo 497 de la LGIPE señala que el proceso electoral de las personas juzgadoras del PJF es el conjunto de actos, ordenados por la CPEUM y la Ley, realizado por las autoridades electorales, los Poderes de la Unión, así como la ciudadanía, para la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el PJF.

10. **De la organización de la elección**. El artículo 503, de la LGIPE establece que el INE es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras del PJF. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.

11. Por su parte, el artículo 504 de la LGIPE, numeral 1, fracciones II y XII, faculta al Consejo General, entre otros, para aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección; garantizar la equidad en el desarrollo de las campañas entre las personas candidatas; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en este párrafo y las demás que establezcan las leyes.

12. **De la propaganda.** En el artículo 505, numeral 1, se establece que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales, las personas candidatas a cargos de elección del PJF podrán difundir su trayectoria profesional, méritos y visiones acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como propuestas de mejora o cualquier otra manifestación amparada bajo el derecho al ejercicio de la libertad de expresión, siempre que no excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales aplicables.

13. Al respecto, el numeral 2, del mismo precepto, precisa lo que se entiende por propaganda, al definirlo como el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que difundan las personas candidatas durante el periodo de campaña con el objeto de dar a conocer a la ciudadanía su trayectoria profesional, méritos y visiones acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como propuestas de mejora o cualquier otra manifestación amparada por la libertad de expresión.

14. Además, el artículo 508, numeral 1, de la LGIPE, señala que la difusión de propaganda electoral solo será impresa en papel, la cual deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente, atendiendo el periodo legal de las campañas y deberá suspenderse o retirarse tres días antes de la jornada electoral.

15. Al periodo de tres días previos a la jornada electoral, se le conoce como veda electoral, al respecto, la jurisprudencia 42/2016, explica las finalidades y los elementos necesarios para tener por actualizada una vulneración durante la veda electoral.

> ***VEDA ELECTORAL. FINALIDADES Y ELEMENTOS QUE DEBEN CONFIGURARSE PARA ACTUALIZAR UNA VIOLACIÓN A LAS PROHIBICIONES LEGALES RELACIONADAS.*** *De la interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 251, párrafos 3 y 4, en relación con el numeral 242, párrafo 3, ambos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que las finalidades de la veda electoral consisten en generar condiciones suficientes para que la ciudadanía procese la información recibida durante las campañas electorales y reflexionen el sentido de su voto, así como prevenir que se difunda propaganda electoral o se realicen actos de campaña contrarios a la legislación electoral en fechas muy próximas a los comicios, los cuales, dados los tiempos, no sean susceptibles de ser desvirtuados ni depurados a través de los mecanismos de control previstos legalmente. En ese sentido, para tener por actualizada una vulneración a las prohibiciones de realizar actos de proselitismo o de difundir propaganda electoral durante la veda electoral, deben presentarse los siguientes elementos: 1. Temporal. Que la conducta se realice el día de la jornada electoral y/o los tres días anteriores a la misma; 2. Material. Que la conducta consista en la realización de reuniones o actos públicos de campaña, así como la difusión de propaganda electoral, y*

3. Personal. Que la conducta sea realizada por partidos políticos –a través de sus dirigentes o militantes, candidatos y/o simpatizantes– ciudadanos que mantienen una preferencia por un partido político, sin tener vínculo directo (formal o material) con aquél, siempre que exista una expresión voluntaria y reiterada de tal afinidad y un deseo de colaboración con los fines e intereses del partido político manifestado en conductas concretas, reiteradas o planificadas.

Se cita por analogía con este proceso en curso, en tanto, no existen previsiones legislativas al respecto, sin embargo, pueden asimilarse en los parámetros en los que la norma no distinga entre procesos relativos a la renovación de poderes distintos al Judicial.

Aunado a lo anterior, la Sala Superior en la jurisprudencia 7/2022, ha sostenido que los contenidos propagandísticos o proselitistas en redes sociales que se publiquen en periodo de campaña y se mantengan disponibles para su consulta o al alcance de la ciudadanía no actualizan infracción alguna, lo que atiende a que su publicación de origen se hizo en el periodo destinado para la promoción respectiva.

VEDA ELECTORAL. LOS CONTENIDOS PROPAGANDÍSTICOS O PROSELITISTAS EN REDES SOCIALES QUE SE PUBLIQUEN EN PERIODO DE CAMPAÑA Y SE MANTENGAN DISPONIBLES A LA CIUDADANÍA DURANTE EL PERIODO PROHIBIDO NO ACTUALIZAN LA INFRACCIÓN.

***Hechos**: La Sala Regional Especializada analizó diversas denuncias en las que se adujo la vulneración a la normativa electoral por la supuesta publicación de propaganda electoral en el periodo de reflexión, ya que no se desactivaron cuentas, ni se eliminaron las publicaciones en redes sociales, que se habían generado en el periodo de campaña y estuvieron disponibles durante el periodo de veda. Esa autoridad consideró que se vulneraba la prohibición de difundir propaganda durante dicho periodo. Los sancionados impugnaron tales determinaciones.*

***Criterio jurídico:** Los contenidos propagandísticos o proselitistas en redes sociales que se publiquen de manera previa a la veda electoral y se mantengan disponibles a la ciudadanía durante ese periodo, no actualizan la infracción, al no haberse originado o publicado en la etapa de prohibición.*

***Justificación**: De la interpretación del artículo 251, párrafos 3 y 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como de la jurisprudencia 42/2016 de rubro VEDA.ELECTORAL. FINALIDADES Y ELEMENTOS QUE DEBEN CONFIGURARSE PARA ACTUALIZAR UNA VIOLACIÓN A LAS PROHIBICIONES LEGALES RELACIONADAS, se desprende que la infracción a la prohibición de realizar propaganda electoral o proselitismo durante la veda electoral, se actualiza cuando la conducta denunciada ocurre en el periodo de reflexión y no por el solo hecho de que los contenidos difundidos previamente se mantengan disponibles a la ciudadanía, si su publicación inicial no se llevó a cabo durante el periodo prohibido. Es decir, el inicio de la veda electoral, en principio, no conlleva una obligación de retirar de las redes sociales los contenidos propagandísticos o proselitistas que se hubiesen publicado de manera previa, lo anterior, atendiendo al análisis del elemento temporal que junto con los elementos personal y material resultan necesarios para actualizar la vulneración a la prohibición legal de realizar actos de proselitismo o de difundir propaganda durante la veda electoral.*

Tercero. Respuesta a las consultas

1. **Respecto la consulta formulada por Paula María García Villegas Sánchez Cordero**, se desprende que la solicitante requiere información sobre la posibilidad de asistir a la ceremonia de entrega del reconocimiento 'Ángel de la Esperanza', otorgado por la Asociación Periodística Síntesis, con sede en Puebla, Puebla. Este reconocimiento se le concede en mérito a su destacado desempeño como juzgadora federal, y la ceremonia está programada para el próximo 29 de mayo de 2025, coincidiendo con el periodo conocido como veda electoral.

Es importante destacar que este Consejo General no tiene la facultad de conceder o negar permisos para la asistencia de las candidaturas a eventos específicos. No obstante, atendiendo a los criterios fijados por el propio Consejo en el Acuerdo INE/CG334/2025, en los que se reitera la finalidad que persigue la veda electoral, que consiste en permitir a la ciudadanía tenga un espacio de reflexión previo y durante el día de la jornada electoral para favorecer un voto informado. En consecuencia, impone a las candidaturas el deber de abstenerse de realizar manifestaciones que interrumpan dicho silencio.

Ahora bien, la LGIPE establece que, durante el periodo de campañas electorales, cuando la difusión de propaganda electoral es permitida, es válido que las candidaturas compartan su trayectoria profesional, méritos y perspectivas sobre la función jurisdiccional y la impartición de justicia.

De este modo, puede concluirse que, en las condiciones descritas en las que la solicitante pretende asistir, es decir, durante la veda electoral cuyo objetivo es garantizar un ambiente neutral que permita a la ciudadanía reflexionar sobre su voto, la recepción de un premio por su labor como juzgadora se interpreta como un reconocimiento a su desempeño y perspectiva en la función jurisdiccional, resulta inevitable que se mencione su nombre.

Tal como se establece en el Acuerdo citado, y considerando las características únicas del proceso electoral en curso, en esta etapa se prohíbe la difusión de la imagen y el nombre de cualquier candidatura. Su aparición será interpretada como propaganda electoral.

La anterior atiende a las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la próxima jornada electoral, en esta, la ciudadanía deberá escribir el número de la candidatura de su elección, vinculado al nombre correspondiente, por lo tanto, la difusión de un logro relacionado con el destacado ejercicio de la función jurisdiccional, que requiera mencionar su nombre para recibir dicho reconocimiento, podría generar una desventaja frente al resto de los contendientes, quienes no tendrían acceso a una difusión similar en condiciones de equidad.

2. Por lo que hace a la pregunta que formula Luis Ernesto Rodríguez Quiroga, relativa a si las personas candidatas deben suspender el uso de redes sociales o pueden continuar con su uso atendiendo a difundir el contenido de carácter personal, no proselitista o actividades no relacionadas directamente con la campaña.

Atendiendo a que la campaña en el marco del PEEPJF 2024-2025 se realizó preponderantemente en redes sociales y a que según lo aprobado por el Consejo General en el Acuerdo INE/CG334/2025, la imagen del candidato es considerada como propaganda electoral no podría en ese sentido, hacer uso de sus redes sociales para compartir contenido en el que aparezca su imagen o vulnere el silencio del que debe gozar la ciudadanía a efecto de razonar el voto a emitir el próximo 1 de junio de 2025.

No obstante, tal cual está establecido en el criterio aprobado por la Sala Superior y de observancia para este proceso los contenidos propagandísticos o proselitistas en redes sociales que se publiquen de manera previa a la veda electoral y se mantengan disponibles a la ciudadanía durante ese periodo, no actualizan la infracción, al no haberse originado o publicado en la etapa de prohibición.

3. En atención a la consulta formulada por **Abraham Amiud Dávila Rodríguez**, se hace de su conocimiento que este Consejo General, conforme a sus atribuciones legales, no tiene facultades para conceder o negar permisos para la participación de personas candidatas en eventos específicos. Sin embargo, no debe perderse de vista que, en términos del Acuerdo INE/CG334/2025, durante el periodo de reflexión o veda electoral, queda prohibida la difusión del nombre e imagen de las candidaturas, cuya aparición, según las circunstancias específicas del caso, podría ser considerada como propaganda.

En este sentido, si bien la participación en actividades académicas o profesionales forma parte del desarrollo habitual de una persona, cualquier acto público en el que se difunda el nombre o imagen de una candidatura durante la veda podría ser interpretado, según el contexto, como una manifestación contraria al principio de equidad en la contienda, sobre todo si se realiza ante públicos amplios o cuenta con algún grado de difusión, por lo que durante el periodo conocido como veda electoral las personas candidatas deberán abstenerse de realizar actos de propaganda con la finalidad de respetar el silencio electoral y permitir que la ciudadanía reflexione acerca del sentido de su voto.

Al respecto, cabe agregar lo establecido en el numeral 4 del artículo 251 de la LGIPE, que a la letra dice:

> **Artículo 251.**
>
> (**...**)
>
> 4. El día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores, no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales.

Es importante establecer que, el hecho de que una persona candidata del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación pueda ser invitada a un evento público en la etapa de reflexión (veda electoral), ya sea por su carácter de experta en derecho y hablar de temas no relacionados con la reforma judicial, o no vinculados a la elección judicial en curso, pero por su condición de persona candidata, sus actos y/o sus dichos pueden trascender a la ciudadanía y configurar una percepción de que realmente está haciendo promoción de su candidatura, aun y cuando no haga ninguna referencia a la misma.

En las relatadas circunstancias, en donde una persona candidata acuda a eventos públicos, ya sea por invitación y/o por iniciativa propia, en los días que marca el numeral 4 del artículo 251 de la LGIPE, de ser difundidos entre la ciudadanía, se puede actualizar la existencia de propaganda -indebida- a su favor, ya que independientemente de la calidad en la que se les invite a un evento público, aunque éstos no tengan relación con la elección judicial, y considerando el supuesto de que tuvieron sesenta días de campaña electoral en la que desplegaron diversos actos para pedir el voto popular en su favor, apareciendo en redes sociales, en el espacio público, acudiendo a eventos tales como, por ejemplo, encuentros, mesas de diálogo, debates, participando en entrevistas, etc., es imposible que se pueda discernir su presentación pública como candidato o candidata con cualquier otro trabajo que estén realizando.

Por lo que, el día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores a la misma, las candidaturas del PEEPJF 2024-2025 no tienen permitida la celebración ni la difusión de reuniones, actos públicos de propaganda o de proselitismo que les genere un beneficio electoral.

Respecto del contenido compartido en redes sociales, deberá prevalecer el mismo criterio: durante el periodo de reflexión no deberá difundirse contenido nuevo que incluya el nombre o imagen de la candidatura, en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo INE/CG334/2025. Sin embargo, los contenidos propagandísticos o proselitistas que hayan sido difundidos durante el periodo de campaña no constituyen infracción, conforme a la jurisprudencia 7/2022 de la Sala Superior del TEPJF.

Esta respuesta a las consultas planteadas solo interpreta la normatividad aplicable al caso que se presenta, por lo que, en caso de que se presenten quejas por presuntas contravenciones a la normativa electoral por presuntas violaciones al periodo de veda electoral, este Instituto estará en posibilidad de conocer dichos asuntos a través del procedimiento especial sancionador correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, resulta procedente que este Consejo General emita el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se da respuesta a las consultas formuladas por Paula María García Villegas Sánchez Cordero, Luis Ernesto Rodríguez Quiroga y Abraham Amiud Dávila Rodríguez, en los términos del considerando *Tercero*.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos a la notificación de las personas peticionantes al correo electrónico señalado en sus escritos para esos efectos.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, la Gaceta Electoral, en el Portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 25 de mayo de 2025, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

Se aprobó en lo particular el sentido de la respuesta a las preguntas 1 y 3, con un reforzamiento argumentativo, en términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por ocho votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y, tres votos en contra de las Consejeras y el Consejero Electorales, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestro Jaime Rivera Velázquez y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, Dra. **Claudia Arlett Espino**.- Rúbrica.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-25-de-mayo-de-2025/

Página DOF

www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202505_25_ap_4.pdf